DIARIO DE SESIONES

Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba

09 de Mayo de 2018

16ª REUNION – 14° SESION ORDINARIA
140° PERIODO LEGISLATIVO

Presidente Provisorio:	**GONZALEZ,** Oscar Félix
Vicepresidente:	**PASSERINI,** Daniel Alejandro
Vicepresidente 1ª:	**CAFFARATTI,** María Elisa
Vicepresidente 2ª:	**QUINTEROS,** Juan Pablo
Secretario Legislativo:	**ARIAS,** Guillermo Carlos
Secretario Técnico Parlamentario:	**RODIO,** Juan Marcelo
Secretario Administrativo:	**ROSSA,** Sebastián Matías
Secretario de Coordinación Operativa y Comisiones:	**DANIELE,** Fredy Horacio
Prosecretario Legislativo:	**CAGNOLO,** Mariano Jorge
Prosecretario Técnico Parlamentario:	**JODAR,** Juan Carlos
Prosecretario Administrativo:	**ORTEGA,** José Emilio
Prosecretario de Coordinación Operativa y Comisiones:	**ALMADA,** Mariano Hernán

Legisladores presentes:

ARDUH, Orlando Víctor
BEE SELLARES, Héctor Javier
BRARDA, Graciela Susana
BUSTOS, Ilda
BUTTARELLI, Eduardo Germán
CAFFARATTI, María Elisa
CAMPANA, Héctor Oscar
CAPDEVILA, Hugo Alfonso
CAPITTANI, Darío Gustavo
CASERIO, Mariana Alicia.
CEBALLOS, María del Carmen
CHIAPPELLO, Vilma Catalina
CIPRIAN, Carlos Alberto
CUASSOLO, Romina Noel
CUELLO, Hugo Oscar
CUENCA, Miriam Gladys
DÍAZ, José Eugenio
EL SUKARIA, Soher
ESCAMILLA, José Andrés
ESLAVA, Gustavo Alberto
ESLAVA, María Emilia
FARINA, Marcos César
FRESNEDA, Juan Martín
GARCÍA ELORRIO, Aurelio Francisco
GAZZONI, Verónica Elvira
GIGENA, Silvia Noemí
GONZÁLEZ, Oscar Félix
GUTIÉRREZ, Carlos Mario
ITURRIA, Dardo Alberto
KYSHAKEVYCH, Tania Anabel
LABAT, María Laura
LINO, Víctor Abel
LÓPEZ, Isaac
LÓPEZ, Julián María
MAJUL, Miguel Ángel
MANZANARES, María Graciela
MASSARE, Viviana Cristina
MERCADO, Carlos Vidan
MIRANDA, Franco Diego
MONTERO, Liliana Rosa
NEBREDA, Carmen Rosa
NICOLÁS, Miguel Osvaldo
OVIEDO, Adriana Miriam
PALLONI, Fernando José
PAPA, Ana María del Valle
PASSERINI, Daniel Alejandro

PERESSINI, Jorge Ezequiel
PIHEN, José Emilio
PRATTO, Germán Néstor
PRESAS, Carlos Alberto
QUINTEROS, Juan Pablo
RINS, Benigno Antonio
ROLDÁN, Nilda Azucena
ROMERO, María Angélica
SAIEG, Walter Eduardo
SAILLEN, Franco Gabriel
SALVI, Fernando Edmundo
SCARLATTO, José Luis
SERAFIN, Marina Mabel
SOMOZA, Adolfo Edgar
TINTI, Marcela Noemí
TRIGO, Sandra Beatriz
UNTERTHURNER, Luis Manfredo
VAGNI, Amalia Andrea
VILCHES, Laura
VIOLA, Matías Marcelo
VISSANI, Ricardo Omar

Legisladores ausentes Justificados:
CARRARA, Gustavo Jorge
JUEZ, Daniel Alejandro
SALAS, Eduardo Pedro

Legisladores ausentes no justificados:

SUMARIO

1.- Izamiento de la Bandera Nacional…1489
2.- Bienvenida ……1489
3.- Versión taquigráfica. Aprobación ...1489
4.- Asuntos entrados:
I.- Comunicaciones oficiales 1490

De los señores legisladores
II.-Sistema de Tarifa Única Social Provincial de Servicios Públicos. Implementación. Proyecto de ley (24834/L/18) de loslegisladores Nicolás, Arduh y Carrara……1490
III.- Juicio de desalojo a una familia del paraje Los Hormigueros, Dpto. Cruz del Eje, a la que el Gobierno Provincial le había reconocido sus derechos. Preocupación y solidaridad. Proyecto de declaración (24840/L/18) de lalegisladora Bustos…1490
IV.- Festival Gastronómico Sabores del Maní, en la ciudad de General Cabrera, Dpto. Juárez Celman. Declaración como fiesta provincial. Proyecto de ley (24853/L/18) de loslegisladores Viola y Lino……..1490
V.- Terminal de Ómnibus Córdoba Sociedad del Estado. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24854/L/18) dellegislador García Elorrio……..1490
VI Impuestos en la provincia. Disminución y/o eliminación. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24855/L/18) del legislador García Elorrio ……1490
VII.- Reubicación de menores de la ciudad de Río Cuarto en un hogar de tránsito de la localidad de Holmberg.Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24856/L/18) del legislador García Elorrio……..1491
VIII.- Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos. Programas 574-000, 540-000, 565-008, 566-000 y 569-000. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24857/L/18) del legislador García Elorrio ……1491
IX.- Ateneo Permanente de Derecho Procesal 2018 – En pos de la Solidaridad Académica, en la Universidad Nacional de Córdoba. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24858/L/18) de los legisladores Lino y Arduh ……1491
X.- 9ª Jornada de Colsecor, en la ciudad de Córdoba.Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24859/L/18) de los legisladores Lino y Rins ……1491
XI.- Constitución Provincial. Estudio en todos los niveles educativos. Incorporación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24860/L/18) de los legisladores Bee Sellares y Ciprian ……1491
XII.- Jornadas Socio Ambiental: Agroecología y Soberanía Alimentaria, en la ciudad de Río Cuarto. Interés legislativo. Proyecto de declaración (24861/L/18) del legislador Rins ……1491
XIII.-Programa Lo Tengo.Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24862/L/18) del legislador BeeSellares ……1491
XIV.-Alojamiento turístico. Condiciones de accesibilidad al uso por personas con movilidad reducida. Garantía. Obligatoriedad. Establecimiento. Proyecto de ley (24863/L/18) de los legisladores María Emilia Eslava, Gustavo Eslava, González, Caserio e Isaac López 1491
XV.- Cecilia Bianchi, artista plástica. Participación en la Muestra Colectiva de Arte, en la ciudad de San Francisco. Beneplácito y felicitación. Proyecto de declaración (24865/L/18) de la legisladora Brarda 1492
XVI.- Ley N° 9848, de Salud Mental. Artículos 15, 16 y 17. Modificación. Proyecto de ley (24866/L/18) de la legisladora Montero 1492
XVII.- EPEC. Interrupciones de servicio y bajas de usuarios. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24867/L/18) de los legisladores Nicolás y Ciprian 1492
XVIII.- Promoción, estímulo y práctica del deporte como instrumento de

desarrollo personal y social. Mecenazgo y patrocinio a las personas físicas o jurídicas sin fines de lucro. Regulación. Proyecto de ley (24868/L/18) de los legisladores del Bloque PRO-Propuesta Republicana ...1492

XIX.- Presidenta Comunal de la localidad de Cuesta Blanca. Denuncia realizada contra militantes de organizaciones de derechos humanos y vecinos autoconvocados. Repudio. Persecución a quienes pintaron los pañuelos blancos de las Madres de Plaza de Mayo. Rechazo. Levantamiento y desestimación de la denuncia. Solicitud. Proyecto de declaración (24869/L/18) de los legisladores Peressini y Salas 1492

XX.- Convenio de Cooperación entre las fuerzas de seguridad locales y nacionales, firmado con la Nación.Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24870/L/18) de los legisladores Peressini y Salas 1492

XXI.- Banda de cuarteto "Dale Q' Va". 1º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24871/L/18) de la legisladora Kyshakevych 1492

XXII.- Día de la Familia. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24872/L/18) de la legisladora Cuassolo……1492

XXIII.- Ciudad de Oncativo. Fiestas patronales. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24873/L/18) de la legisladora Cuassolo 1493

XXIV.- Día Nacional del Ecoturismo. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24874/L/18) del legislador Buttarelli 1493

XXV.- Día Internacional de la Diversidad Biológica. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24875/L/18) del legislador Buttarelli.1493

XXVI.- Ministerio de Educación. Partidas y subpartidas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24876/L/18) del legislador García Elorrio……1493

XXVII.- Consejo de Partidos Políticos. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24877/L/18) del legislador Bee Sellares 1493

XXVIII.- Servicio público de Energía Eléctrica. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24878/L/18) del legislador Bee Sellares……1493

XXIX.- Localidad de Porteña, Dpto. San Justo. Fiestas patronales. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24879/L/18) de los legisladores Pratto y Brarda 1493

XXX.- Casa de Adoración Dokime, en la ciudad de Cruz del Eje.17° Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24880/L/18) del legislador Díaz……1493

XXXI.- Localidad de Rumihuasi, Dpto. Minas. Fiestas patronales. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24881/L/18) de la legisladora Manzanares……1494

XXXII.- Localidad de Achiras. 186° Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24882/L/18) del legislador Miranda 1494

XXXIII.- Día Internacional de la Diversidad Cultural. Homenaje y beneplácito. Proyecto de declaración (24883/L/18) de la legisladora Roldán.1494

XXXIV.- Día Internacional de la Convivencia en Paz. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24884/L/18) de la legisladora Roldán 1494

XXXV.- Día Provincial de la Familia. Homenaje y beneplácito. Proyecto de declaración (24885/L/18) de la legisladora Roldán 1494

XXXVI.- Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24886/L/18) de la legisladora Roldán 1494

XXXVII.- Día Provincial por la Igualdad y la No Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género. Homenaje y beneplácito. Proyecto de declaración (24887/L/18) de la legisladora Roldán 1494

XXXVIII.- Día del Himno Nacional. Homenaje y beneplácito. Proyecto de declaración (24888/L/18) de la legisladora Roldán 1494

XXXIX.- Día de la Escarapela. Homenaje y beneplácito. Proyecto de declaración (24889/L/18) de la legisladora Roldán 1494

XL.- Curso de Capacitación en Gestiones Administrativas Públicas, en la Legislatura Provincial. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24891/L/18) de la legisladora Brarda.1494

XLI.- Maltrato de un perro hasta ocasionarle la muerte, en Villa del Rosario. Repudio. Proyecto de declaración (24892/L/18) del legislador Miranda ...1495

XLII.- Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación. Despido de la antropóloga Dra. Hebe Vessuri, prestigiosa investigadora del CONICET. Rechazo. Proyecto de declaración (24893/L/18) de la legisladora Bustos 1495

XLIII.- EPEC. Órgano de contralor obrero y popular, denominado "Comisión de Contralor". Creación. Proyecto de ley (24894/L/18) del legislador Salas 1495

XLIV.- Yacimiento de uranio Mina Rodolfo, en el Dpto. Punilla. Área sujeta a restricción del uso del suelo. Declaración. Proyecto de ley (24895/L/18) de los legisladores Montero, Nebreda, Fresneda, Somoza, Saillen, Chiappello, Vilches, Quinteros, Peressini y Salas 1495

XLV.- Casos de abuso policial, en los últimos dos años. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24896/L/18) de la legisladora Montero……1495

XLVI.- Club Atlético Estudiantes, de la localidad de General Levalle, Dpto. Pte. Roque Sáenz Peña. Consagración campeón del Torneo Provincial de Clubes de Primera División. Reconocimiento. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24897/L/18) de los legisladores Palloni y Julián López 1495

XLVII.- IPA Instituto Privado Alejandro, de la localidad de Alejandro Roca, Dpto. Juárez Celman. 62° Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24898/L/18) del legislador Viola 1495

XLVIII.- IPEA 291, de la localidad de General Cabrera, Dpto. Juárez Celman. 43° Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24899/L/18) del legislador Viola 1495

XLIX.- Día de los Jardines de Infantes y de las Maestras Jardineras. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24900/L/18) del legislador Viola 1496

L.- Proyecto Institucional "Cuarta Caminata entre pasos y diálogos", en la localidad de Alejandro Roca, Dpto. Juárez Celman. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24901/L/18) del legislador Viola 1496

LI.- Colegio Francisco Domingo Zarco, de la localidad de Reducción, Dpto. Juárez Celman. 91° Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24902/L/18) del legislador Viola 1496

LII.- Día Nacional de la Lucha Contrala Violencia Institucional.6° Aniversario. Adhesión. Proyecto de declaración (24903/L/18) de la legisladora Bustos 1496

Del Poder Ejecutivo

LIII.- Plan Conectividad Córdoba. Creación. Proyecto de ley (24837/E/18) del Poder Ejecutivo 1496

LIV.- Peticiones y asuntos particulares 1496

5.- A) Hospital Provincial de Niños Santísima Trinidad, de la ciudad de Córdoba. Ascensores. Pedido de informes. Proyecto de resolución (23704/L/17) de las legisladoras Nebreda y Chiappello, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1497

B) Cerro Inti Huasi, de Cerro Colorado. Daños sufridos en las pictogafías. Control, protección y presupuesto destinado a su custodia. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24123/L/18) de la legisladora Nebreda, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1497

C) Autovía de montaña que uniría el final de la Variante Costa Azul con el noreste de la ciudad de Cosquín. Construcción. Citación a los Sres. Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y al Presidente de Vialidad Provincial para informar. Proyecto de resolución (24297/L/18) de los legisladores Vagni, Montero y Somoza, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1497

D) Autovía de montaña entre San Roque y Cosquín, Dpto. Punilla. Construcción. Resultados del estudio de impacto ambiental. Resultados. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24314/L/18) del legislador Fresneda, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1497

E) Ministerio de Educación. Ejecución presupuestaria de distintos programas al 31 de diciembre de 2017. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24107/L/18) de la legisladora Nebreda, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1497

F) Monumento a Myriam Stefford. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (23340/L/17) de la legisladora Vagni, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1497

G) Ministerio de Salud. Construcción de un nuevo hospital y plan de inversión para la zona sur de la ciudad de Córdoba. Pedido de informes. Proyecto de resolución (22438/L/15) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1497

H) Hospitales y dispensarios del interior de la Provincia. Falta de médicos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (22444/L/17) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1497

I) Hospital de Niños de la Santísima Trinidad, de la ciudad de Córdoba. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (23521/L/17) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1497

J) Centro Integral de Varones. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (23965/L/17) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1497

K) Establecimientos penitenciarios. Prevención de adicciones y consumo problemático de drogas ilegales. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (22553/L/17) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1497

L) Programa de Control Ciudadano de la Policía de Córdoba. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (22713/L/17) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1498

M) Villa La Maternidad. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (22099/L/17) de la legisladora

Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1498

N) Curtiembres. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (22100/L/17) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1498

O) Empresa Petrocrod. Desmonte realizado en el campo La Libertad, en el Dpto. Ischilín. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (22384/L/17) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1498

P) Establecimientos educativos. Procedimiento y protocolo a seguir en caso de emergencias médicas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (22385/L/17) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1498

Q) Código de Convivencia Ciudadana. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (23080/L/17) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1498

R) Observatorio de Políticas Sociales. Objetivos, funcionamiento e integración. Pedido de informes. Proyecto de resolución (23082/L/17) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1498

S) Boletos de transporte con beneficios. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (23083/L/17) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1498

T) Publicidad oficial. Criterios en la difusión de nombres de funcionarios en actos y eventos públicos, y pauta oficial destinada a acciones del Vicegobernador, de la Secretaria de Equidad y Promoción del Empleo y de la Agencia Córdoba Joven. Pedido de informes. Proyecto de resolución (23202/L/17) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1498

U) Cárceles de la Provincia. Requisas a visitas de los presos. Dispositivos o mecanismos utilizados. Pedido de informes. Proyecto de resolución (23203/L/17) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1498

V) Escuelas afectadas por las lluvias y tareas en el IPEM N° 400 de barrio 1° de Mayo, de la ciudad de Córdoba. Pedido de informes. Proyecto de resolución (23209/L/17) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1498

W) Suboficial de policía. Denuncia contra su superior por acoso sexual y laboral, en Hernando, Dpto. Tercero Arriba. Pedido de informes. Proyecto de resolución (23463/L/17) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1498

X) Ciclo lectivo 2017. Índices de repitencia, deserción escolar y ausentismo docente. Pedido de informes. Proyecto de resolución (23464/L/17) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1498

Y) Establecimientos penitenciarios. Requisas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (23674/L/17) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1498

Z) Lotería de Córdoba S.E. Funcionamiento, gastos y destino de fondos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (23852/L/17) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1498

A_1) Ley Nº 9164 (regulación uso de productos químicos y biológicos de uso agropecuario). Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24034/L/18) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1498

B_1) Bancor. Préstamos hipotecarios "Tu Casa" y "Tu Hogar". Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24120/L/18) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1498

C_1) Observatorio de Estudios sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana. Funcionamiento, programas, acciones y prestadores. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24121/L/18) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1498

D_1) Cárcel de Bouwer. Fallecimiento de un interno durante el traslado a Tribunales II. Pedido de informes. Proyecto de resolución (241122/L/18) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1498

E_1) Hospital Misericordia de la ciudad de Córdoba. Hechos de inseguridad. Diversos aspectos. Pedido de informes al Ministerio de Salud. Proyecto de resolución (24286/L/18) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1498

F_1) Hospital Misericordia de la ciudad de Córdoba. Hechos de inseguridad. Diversos aspectos. Pedido de informes al Ministerio de Gobierno. Proyecto de resolución (24287/L/18) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1498

G_1) Empresa FB Líneas Aéreas SA. Convenio firmado, aprobado por Ley Nº 10.485. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24608/L/18) de la legisladora

Nebreda. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1498
6.- A) Loteo Lomas de la Docta. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (23706/L/17) de los legisladores Somoza, Juez, Quinteros, Serafín, Palloni y Vagni, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1503
B) Ley Nº 10.302, de fabricación y venta de indumentaria acorde a medidas antropométricas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24159/L/18) de los legisladores del bloque PRO-Propuesta Republicana, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1503
C) Policía Provincial, funcionarios y magistrados del Estado. Obligatoriedad de presentación de declaración jurada patrimonial, Ley Nº 9728 y sus modificatorias. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24336/L/18) de los legisladores del bloque PRO-Propuesta Republicana, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1503
D) Legislatura Provincial. Obras de traslado. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24033/L/18) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1504
E) Fundación Oncológica Córdoba. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (23981/L/17) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1504
F) Familias de barrio Parque Esperanza, de la localidad de Estación Juárez Celman. Situación habitacional. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24178/L/18) de los legisladores Montero, Chiappello, Fresneda y Nebreda, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1504
G) Policía Caminera. Multas de tránsito. Monto recaudado y distribución. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24493/L/18) de la legisladora Chiappello, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1504
H) Lago San Roque. Plan experimental de biorremediación. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24254/L/18) de los legisladores Bee Sellares y Somoza, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1504
I) Decreto N° 2145/15 (convenio de compensación de deudas entre la EPEC y el Ministerio de Finanzas). Publicación en el Boletín oficial. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24255/L/18) del legislador Bee Sellares, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1504
J) Robo ocurrido en la calle Rondeau, de la ciudad de Córdoba. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24268/L/18) de los legisladores Bee Sellares y Ciprian, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1504
K) Ciudad de Cosquín y alrededores. Calidad del agua. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24196/L/18) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1504
L) Lotería de la Provincia de Córdoba SE. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24631/L/18) de los legisladores del bloque PRO-Propuesta Republicana. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1504
7.- A) Ministerios de Desarrollo Social. Planes y programas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (21844/L/17) del legislador Nicolás, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1506
B) Producto Bruto Geográfico, capitalización de la Provincia y productividad de los empleados públicos. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (21853/L/17) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1506
C) Docentes. Descuentos en sus salarios, por días de paro. Citación al Sr. Ministro de Educación para informar. Proyecto de resolución (21862/L/17) de los legisladores Salas y Peressini, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1506
D) Transporte de residuos sólidos urbanos. Utilización para trasladar alimentos del PAICor. Pedido de informes. Proyecto de resolución (22012/L/17) de la legisladora Vagni, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1506
E) Ministro de Trabajo. Aseveraciones en reunión con directivos de la UTA. Citación para informar. Proyecto de resolución (22053/L/17) de los legisladores Salas y Peressini, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1506
F) Hospitales públicos. Derivaciones, traslados y situación ante enfermedades estacionales. Pedido de informes. Proyecto de resolución (22420/L/17) de la legisladora Vagni, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1506
G) Dirección General de la Provincia. Acefalía de su dirección, funcionario a cargo y situación actual. Pedido de informes. Proyecto de resolución (22425/L/17) de los legisladores Tinti, Juez, Serafín, Quinteros y Somoza, con moción de preferencia. Moción

de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1506

H) APROSS. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (22432/L/17) de las legisladoras Ferrando y Gazzoni, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1506

I) Tarifa Social Provincial de la EPEC. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (22439/L/17) del legislador Quinteros, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1506

J) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Programas 671 y 672. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (22126/L/17) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1506

K) Tribunal de Cuentas. Programa 981. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (22127/L/17) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1506

L) Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos. Programas correspondientes a la Jurisdicción 1.55. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (22128/L/17) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1506

M) Ley Nº 10.208, de Política Ambiental Provincial. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (22129/L/17) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1506

N) Programa de Becas Académicas Universitarias y de Educación Superior, Ley Nº 10.235. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (22632/L/17) de la legisladora Gazzoni, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1506

O) Hospitales públicos. Contaminación de elementos sanitarios. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (22671/L/17) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1506

P) Complejo Esperanza. Subasta electrónica inversa para la ampliación y refacción. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (22672/L/17) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1506

Q) Consejo Provincial de Políticas Sociales –Dto. Nº 234/09. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (22673/L/17) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1506

R) Gobierno de la Provincia de Córdoba - UEPC. Acta Acuerdo del 27 de abril de 2017. Cláusula 3º. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (21925/L/17) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1506

S) Ruta provincial 16, tramos Cruz del Eje-Huascha y Deán Funes-Tulumba-San José de la Dormida. Estado. Pedido de informes. Proyecto de resolución (22873/L/17) de los legisladores Somoza y Juez, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1506

T) Valle de Punilla. Incendio. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (22915/L/17) de los legisladores Somoza y Quinteros, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1507

U) Programa Córdoba Incuba. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (23140/L/17) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1507

V) Ludopatía. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (23339/L/17) de la legisladora Ferrando, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1507

W) Ezequiel Varela. Asesinato. Citación al Sr. Ministro de Gobierno para informar. Proyecto de resolución (23345/L/17) del legislador Salas, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1507

X) Localidad de Villa Parque Santa Ana, Dpto. Santa María. Fumigaciones con agroquímicos. Denuncias. Pedido de informes al Ministerio de Agricultura y Ganadería. Proyecto de resolución (22549/L/17) del legislador Salas, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1507

Y) Localidad de Villa Parque Santa Ana, Dpto. Santa María. Fumigaciones con agroquímicos. Denuncias. Pedido de informes al Ministerio de Salud. Proyecto de resolución (22550/L/17) del legislador Salas, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1507

Z) Localidad de Villa Parque Santa Ana, Dpto. Santa María. Fumigaciones con agroquímicos. Denuncias. Pedido de informes al Ministerio deAmbiente, Agua y Servicios Públicos. Proyecto de resolución (22551/L/17) del legislador Salas, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1507

A_1) ERSeP. Actuaciones mediante Resoluciones 57 y 58 (obras de energía en el predio de la capilla de Nuestra Señora del

Rosario de Candonga). Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (22742/L/17) de los legisladores Salas y Peressini, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba……1507

B_1) Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo. Programas 642, 647, 649, 656 y 657. Subejecución. Motivos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (23054/L/17) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba……1507

C_1) Reserva Cultural Natural Cerro Colorado. Proceso expropiatorio y de puesta en valor. Pedido de informes. Proyecto de resolución (23483/L/17) de la legisladora Vagni, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1507

D_1) Secretaría de Ambiente y Cambio Climático. Expte. Loteo Yacanto. Pedido de informes. Diversos aspectos. Proyecto de resolución (23491/L/17) de la legisladora Vilches, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1507

E_1) Trabajo en la Provincia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (23513/L/17) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1507

F^1) Policía de la Provincia. Licencias adeudadas al personal jerárquico. Pago al momento de pasar a situación de retiro. Pedido de informes. Proyecto de resolución (23515/L/17) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba……1507

G_1) Ruta 2, tramo Noetinger-Saira. Plan de obra de conservación y rehabilitación. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (21904/L/17) del legislador Arduh, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1507

H^1) APROSS. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (22105/L/17) de los legisladores Peressini y Salas, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1507

I_1) Autovía Córdoba-Río Cuarto. Señalización preventiva en tramos en reparación y en construcción. Pedido de informes. Proyecto de resolución (22374/L/17) de los legisladores Lino y Rins, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1507

J_1) Niños huérfanos en situación de calle. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (22159/L/17) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba……1507

K_1) Hospitales de la Provincia. Planta de personal. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (23698/L/17) del legislador Fresneda, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1507

L_1) Incendios en la Provincia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (23722/L/17) de la legisladora Vagni, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1507

M_1) Programa Tribuna Segura y Compulsa Abreviada Presencial Nº 15/17. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (23758/L/17) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1507

N_1) Gabinetes Psicopedagógicos Escolares en la Provincia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (23763/L/17) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba……1507

O_1) Empresa Calvo. Pretensión de extraer minerales en los cerros Negro y Blanco, cercanos a las localidades de La Cumbre y de San Marcos Sierras. Actuación del Ministerio de Ambiente, Agua y Servicios Públicos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (23911/L/17) de los legisladores Salas y Peressini, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1507

P_1) Acuerdo "Secundaria 2030". Diversos aspectos. Citación al señor Ministro de Educación para informar. Proyecto de resolución (23912/L/17) de los legisladores Salas y Peressini, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1507

Q_1) Villa San Isidro. Ampliación del radio comunal. Pedido de informes. Proyecto de resolución (23927/L/17) de lalegisladora Vagni, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1507

R_1) Servicio de energía eléctrica en la provincia de Córdoba. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (23963/L/17) de lalegisladora Gazzoni, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba……1507

S_1) Ministerio de Salud. Institutos descentralizados. Pedido de informes. Proyecto de resolución (22278/L/17) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1507

T_1) Hospitales y centros de salud. Presupuesto 2018 en servicio de limpieza, lavado y desinfecciones. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24125/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de

preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1507

U_1) Institutos dependientes de la SENAF. Funcionamiento, personal y menores alojados. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24126/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1508

V_1) Cárcel de Bouwer. Deceso de un detenido en el traslado a Tribunales II. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24136/L/18) de los legisladores Salas y Peressini, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1508

W_1) Jardín de infantes Manuel Belgrano, de Villa Carlos Paz. Situación edilicia. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24143/L/18) del legislador Somoza, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1508

X_1) Programas Plan de Capacitación al Personal y COPEC, y los Subprogramas Presupuesto General e Inversión Pública e Innovación y Monitoreo de la Gestión. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (22226/L/17) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1508

Y_1) Subasta Electrónica 27/2017 - adquisición de nafta de alto octanaje para los móviles policiales de la Provincia. Pedido de informes. Proyecto de resolución (23058/L/17) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1508

Z_1) Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo y Ministerio de Desarrollo Social. Trabajadores. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (22504/L/17) de los legisladores Peressini y Salas, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1508

A_2) Programa Avanzado de Educación Secundaria en Tecnologías de la Información y la Comunicación y de las Escuelas de Modalidad de Educación Especial. Docentes. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24300/L/18) de las legisladoras Gazzoni y Caffaratti, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1508

B_2) Programa Provincial de Jornada Extendida de la Educación Primaria. Docentes. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24301/L/18) de las legisladoras Gazzoni y Caffaratti, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1508

C_2) Sistema educativo. Financiamiento. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24302/L/18) de las legisladoras Gazzoni y Caffaratti, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1508

D^2) Sistema educativo. Institutos de gestión privada. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24303/L/18) de las legisladoras Gazzoni y Caffaratti, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1508

E_2) IPEM N° 384, Anexo Las Palmas, localidad del Dpto. Pocho. Albergue. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24326/L/18) de los legisladores del bloque PRO-Propuesta Republicana, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1508

F_2) Fuerzas de seguridad. Salud mental de sus integrantes. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24335/L/18) de los legisladores del bloque PRO-Propuesta Republicana, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1508

G_2) Boleto Educativo Rural. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24342/L/18) de los legisladores Gazzoni, Massare, Ciprian, Rins, Palloni, Serafín, Nicolás, Caffaratti, Arduh, Bee Sellares, Somoza, Carrara y Tinti, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1508

H_2) Plan Vida Digna. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24343/L/18) de los legisladores Gazzoni, Massare, Ciprian, Rins, Serafín, Nicolás, Caffaratti, Arduh, Bee Sellares, Somoza, Carrara, Palloni, Lino y Tinti, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1508

I_2) Predios ubicados a la vera de la Ruta Provincial Nº 34, Camino de las Altas Cumbres. Ordenamiento territorial, urbanístico y ambiental. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24345/L/18) de la legisladora Vagni, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1508

J_2) Empresa china Build Your Dreams. Posible inversión a realizar en la Provincia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (22968/L/17) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1508

K_2) Fondo de Financiamiento de redes de distribución domiciliaria de gas natural. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24373/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1508

L_2) Convenio de Compensación de Deuda, Decreto N° 172/11. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de

resolución (24419/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1508

M_2) Estado Provincial. Juicios en su contra. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24498/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba……1508

N_2) Aguas Cordobesas y EPEC. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24569/L/18) de los legisladores Bee Sellares, Nicolás y Ciprian. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1508

O_2) Monumentos, lugares históricos y de interés provincial. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24604/L/18) de los legisladores del bloque PRO-Propuesta Republicana. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1508

P_2) Conectividad a internet en la provincia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24609/L/18) de los legisladores del bloque PRO-Propuesta Republicana. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1508

Q_2) Fundación Enseñá por Argentina. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24618/L/18) del legislador García Elorrio. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1508

R_2) Obra: 2ª Etapa del Hotel Ansenuza - Obra Civil. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24619/L/18) del legislador García Elorrio. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1508

S_2) Consorcios Camineros de la Dirección de Vialidad Provincial 2017. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24620/L/18) del legislador García Elorrio. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1508

8.- Proceso de Mediación. Institución. Utilización, promoción, difusión y desarrollo de la mediación para la resolución de conflictos. Declaración de interés público provincial. Ley Nº 8465 (Código Procesal Civil y Comercial), Ley Nº 9459, Ley Nº 10.509 y Ley Nº 8858 (Mediación). Modificación y derogación de artículos. Proyecto de ley (24029/E/18) del Poder Ejecutivo, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba en general y en particular……..1519

9.- A) Autovía 38. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24066/L/18) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión. Se aprueba 1578

B) Autovía Punilla. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24621/L/18) de la legisladora Vilches. Moción de vuelta a comisión. Se aprueba……1578

C) Cuestión de privilegio planteada por la legisladora Montero en contra del legislador Capdevila. Comunicación oficial (24942/N/18). Moción de vuelta a comisión. Se aprueba 1578

10.- Asuntos entrados a última hora:

LV.- Proyecto "Albergo Ético", que incluye entre sus trabajadores a personas con Síndrome de Down y discapacidad intelectual. Reconocimiento. Proyecto de declaración (24906/L/18) de los bloques Unión Cívica Radical, Frente Cívico y PRO-Propuesta Republicana ……..1599

LVI.- Diplomatura en derechos de las personas migrantes en Argentina, organizada por OIM Argentina y la Universidad Católica de Córdoba. Beneplácito. Proyecto de declaración (24907/L/18) del bloque PRO-Propuesta Republicana ……1599

LVII.- Villa Ciudad Parque, Dpto. Calamuchita. Fiestas Patronales. Beneplácito. Proyecto de declaración (24908/L/18) de la legisladora Gigena.1599

LVIII.- Sociedad de Bomberos Voluntarios, de Morrison, Dpto. Unión. 50º Aniversario. Beneplácito. Proyecto de declaración (24909/L/18) de la legisladora Ceballos……1599

LIX.- Centro Ortodoxo de Córdoba. Centenario. Beneplácito. Proyecto de declaración (24910/L/18) de los legisladores Nicolás, El Sukaria, Arduh y Tinti ……1599

LX.- Sra. Teresa Lazo, de Bell Ville, Dpto. Unión. Labor solidaria. Reconocimiento. Proyecto de declaración (24911/L/18) del legislador Arduh …….1599

LXI.- Ley Nacional Nº 26.743, de Identidad de Género. Sanción. Nuevo aniversario. Beneplácito. Proyecto de declaración (24912/L/18) de los legisladores del bloque Córdoba Podemos ……1599

LXII.- Día del Himno Nacional. Beneplácito. Proyecto de declaración (24913/L/18) de los legisladores del bloque Córdoba Podemos ……..1600

LXIII.- Día Internacional de las Familias. Beneplácito. Proyecto de declaración (24914/L/18) de los legisladores del bloque Córdoba Podemos ……..1600

LXIV.- Día de la Latinidad. Beneplácito. Proyecto de declaración (24915/L/18) de los legisladores del bloque Córdoba Podemos ……1600

LXV.- I Jornada Nacional Médica de Protección de Mandatarios. Interés legislativo. Proyecto de declaración (24917/L/18) del legislador Passerini.1600

LXVI.- XIX Encuentro Nacional de la Unión de Taquígrafos de Brasil y 1° Forum de Directores de Taquigrafía en la ciudad de Gramado, Brasil. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24918/L/18) del legislador Passerini ……1600

LXVII.- Día del Himno Nacional Argentino. Adhesión y beneplácito. Proyecto

de declaración (24919/L/18) de la legisladora Eslava ……..1600
LXVIII.- Gobierno Nacional y FMI. Negociaciones solicitando líneas de financiamiento. Preocupación. Proyecto de declaración (24920/L/18) de los legisladores del bloque Córdoba Podemos ……..1600
LXIX.- Presidente Macri. Acuerdo con el FMI. Anuncio. Repudio. Proyecto de declaración (24921/L/18) de los legisladores Peressini y Vilches ……1600
LXX.- I Encuentro Nacional de Estudiantes de Medicina. Adhesión. Proyecto de declaración (24922/L/18) del legislador Díaz ……1600
LXXI.- Situación económica de la Nación. Gestiones para contraer deuda con el FMI. Preocupación. Proyecto de declaración (24924/L/18) de los legisladores Vissani y Bustos ……1600
LXXII.- Aeroclub Cruz Alta, Dpto. Marcos Juárez. 70° Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24926/L/18) del legislador Buttarelli …1601
LXXIII.- Programa "Caminando con Don Ata", de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Alcira Estación Gigena. Interés legislativo. Proyecto de declaración (24929/L/18) de los legisladores Rins, Gazzoni, Lino, Díaz y Nicolás ……1601
LXXIV.- Evento "Popurrí Festival de Comunidades", en la ciudad de Córdoba. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24930/L/18) de la legisladora Brarda ……1601
LXXV.- 9° Congreso Iberoamericano CIDEC 2018 de Ceremonial, Relaciones Institucionales, Imagen y Organización de Eventos, en la pcia. de San Luis. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24932/L/18) de la legisladora Oviedo.1601
LXXVI.- Red de Regulación en Enfermería. Actividades organizadas. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24933/L/18) de la legisladora Oviedo ……1601
LXXVII.- LV 80 TV Canal 10 de Córdoba. 56° aniversario. Reconocimiento y beneplácito. Proyecto de declaración (24934/L/18) del legislador Mercado….1601
LXXVIII.- Día Internacional de la Enfermería. Beneplácito. Proyecto de declaración (24935/L/18) de los legisladores Mercado y Passerini ……..1601
LXXIX.- Día Internacional de la Familia. Beneplácito. Proyecto de declaración (24936/L/18) del legislador Pihen ……1601
LXXX.- Embarazo. Derecho a su interrupción legal. Atención integral por parte de personal sanitario en establecimientos dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia. Acceso. Regulación. Proyecto de ley (24937/L/18) de la legisladora Montero ……1601
LXXXI.- Día Provincial por la Igualdad y la No Discriminación por la Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género. Institución el día 17 de Mayo. Proyecto de ley (24938/L/18) de las legisladoras Roldán, Trigo, Kyshakevych y Caserio ……..1601

Del Poder Ejecutivo

LXXXII.- Servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, agua y saneamiento. Entes distribuidores o responsables de facturación del cobro. Cargos exclusivamente por consumo del usuario. Establecimiento. Proyecto de ley (24939/E/18) del Poder Ejecutivo ……..1602
LXXXIII.- Peticiones y asuntos particulares ……1602
LXXXIV.- Despacho de comisión.1602
11.- A) Ateneo Permanente de Derecho Procesal 2018 – En pos de la Solidaridad Académica, en la Universidad Nacional de Córdoba. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24858/L/18) de los legisladores Lino, Arduh y Tinti. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba……..1603
B) 9ª Jornada de Colsecor, en la ciudad de Córdoba. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24859/L/18) de los legisladores Lino y Rins. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba……..1603
C) Jornadas Socio Ambiental: Agroecología y Soberanía Alimentaria, en la ciudad de Río Cuarto. Interés legislativo. Proyecto de declaración (24861/L/18) del legislador Rins. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y apruebacon modificaciones 1603
D) Cecilia Bianchi, artista plástica. Participación en la Muestra Colectiva de Arte, en la ciudad de San Francisco. Beneplácito y felicitación. Proyecto de declaración (24865/L/18) de la legisladora Brarda. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y apruebacon modificaciones……..1603
E) Presidenta Comunal de la localidad de Cuesta Blanca. Denuncia realizada contra militantes de organizaciones de derechos humanos y vecinos autoconvocados. Repudio. Persecución a quienes pintaron los pañuelos blancos de las Madres de Plaza de Mayo. Rechazo. Levantamiento y desestimación de la denuncia. Solicitud. Proyecto de declaración (24869/L/18) de los legisladores Peressini y Salas. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y apruebacon modificaciones 1603
F) Día de la Familia. Adhesión y beneplácito. Proyectos de declaración compatibilizados (24872, 24885, 24924 y 24936/L/18) de la legisladora Cuassolo, de la legisladora Roldán, de los legisladores del Bloque Córdoba Podemos y del legislador Pihen, respectivamente. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del

Reglamento interno. Se considera y aprueba……1603

G) Ciudad de Oncativo. Fiestas patronales. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24873/L/18) de la legisladora Cuassolo. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y apruebacon modificaciones 1603

H) Día Nacional del Ecoturismo. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24874/L/18) del legislador Buttarelli. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba 1603

I) Día Internacional de la Diversidad Biológica. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24875/L/18) del legislador Buttarelli. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba 1603

J) Localidad de Porteña, Dpto. San Justo. Fiestas patronales. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24879/L/18) de los legisladores Pratto y Brarda. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba 1603

K) Casa de Adoración Dokime, en la ciudad de Cruz del Eje.17° Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24880/L/18) del legislador Díaz. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba 1603

L) Localidad de Rumihuasi, Dpto. Minas. Fiestas patronales. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24881/L/18) de la legisladora Manzanares. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba 1603

M) Localidad de Achiras. 186° Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24882/L/18) de los legisladores Miranda, Farina, Oviedo y Gutiérrez. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba 1603

N) Día Internacional de la Diversidad Cultural. Homenaje y beneplácito. Proyecto de declaración (24883/L/18) de la legisladora Roldán. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y apruebacon modificaciones 1603

O) Día Internacional de la Convivencia en Paz. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24884/L/18) de la legisladora Roldán. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba 1603

P) Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24886/L/18) de la legisladora Roldán. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba 1603

Q) Día Provincial por la Igualdad y la No Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género. Homenaje y beneplácito. Proyecto de declaración (24887/L/18) de la legisladora Roldán. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y apruebacon modificaciones 1603

R) Día del Himno Nacional. Adhesión y beneplácito. Proyectos de declaración compatibilizados (24888, 24913 y 24929/L/18) de la legisladora Roldán, de los legisladores del Bloque Córdoba Podemos y de los legisladores Rins, Gazzoni, Lino, Díaz y Nicolás, respectivamente. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba……1603

S) Día de la Escarapela. Homenaje y beneplácito. Proyecto de declaración (24889/L/18) de la legisladora Roldán. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y apruebacon modificaciones 1603

T) Curso de Capacitación en Gestiones Administrativas Públicas, en la Legislatura Provincial. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24891/L/18) de la legisladora Brarda. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba 1603

U) Maltrato de un perro hasta ocasionarle la muerte, en Villa del Rosario. Repudio. Proyecto de declaración (24892/L/18) de los legisladores Miranda, Majul, Labat, Cuenca, Cuassolo y Unterthurner. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba 1603

V) Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación. Despido de la antropóloga Dra. Hebe Vessuri, prestigiosa investigadora del CONICET. Rechazo. Proyecto de declaración (24893/L/18) de los legisladores Bustos y Saillen. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba 1603

W) Club Atlético Estudiantes, de la localidad de General Levalle, Dpto. Pte. Roque Sáenz Peña. Consagración campeón del Torneo Provincial de Clubes de Primera División. Reconocimiento. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24897/L/18) de los legisladores Palloni y Julián López. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y apruebacon modificaciones……1603

X) IPA Instituto Privado Alejandro, de la localidad de Alejandro Roca, Dpto. Juárez Celman. 62° Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24898/L/18) del legislador Viola. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba 1603

Y) IPEA 291, de la localidad de General Cabrera, Dpto. Juárez Celman. 43°

Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24899/L/18) del legislador Viola. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba 1603

Z) Día de los Jardines de Infantes y de las Maestras Jardineras. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24900/L/18) del legislador Viola. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba 1603

A_1) Proyecto Institucional "Cuarta Caminata entre pasos y diálogos", en la localidad de Alejandro Roca, Dpto. Juárez Celman. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24901/L/18) del legislador Viola. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba 1604

B_1) Colegio Francisco Domingo Zarco, de la localidad de Reducción, Dpto. Juárez Celman. 91° Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24902/L/18) del legislador Viola. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba 1604

C_1) Día Nacional de la Lucha Contrala Violencia Institucional.6° Aniversario. Adhesión. Proyecto de declaración (24903/L/18) de los legisladores Bustos, Saillen y Vissani. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y apruebacon modificaciones 1604

D_1) Proyecto "Albergo Ético", que incluye entre sus trabajadores a personas con Síndrome de Down y discapacidad intelectual. Reconocimiento. Proyecto de declaración (24906/L/18) de los bloques Unión Cívica Radical, Frente Cívico y PRO-Propuesta Republicana. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba……..1604

E_1) Diplomatura en derechos de las personas migrantes en Argentina, organizada por OIM Argentina y la Universidad Católica de Córdoba. Beneplácito. Proyecto de declaración (24907/L/18) del bloque PRO-Propuesta Republicana. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba 1604

F_1) Villa Ciudad Parque, Dpto. Calamuchita. Fiestas Patronales. Beneplácito. Proyecto de declaración (24908/L/18) de la legisladora Gigena. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y apruebacon modificaciones 1604

G_1) Sociedad de Bomberos Voluntarios, de Morrison, Dpto. Unión. 50º Aniversario. Beneplácito. Proyecto de declaración (24909/L/18) de la legisladora Ceballos. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba 1604

H_1) Centro Ortodoxo de Córdoba. Centenario. Beneplácito. Proyecto de declaración (24910/L/18) de los legisladores Nicolás, El Sukaria, Arduh y Tinti. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba 1604

I_1) Sra. Teresa Lazo, de Bell Ville, Dpto. Unión. Labor solidaria. Reconocimiento. Proyecto de declaración (24911/L/18) del legislador Arduh. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba 1604

J_1) Ley Nacional Nº 26.743, de Identidad de Género. Sanción. Nuevo aniversario. Beneplácito. Proyecto de declaración (24912/L/18) de los legisladores del bloque Córdoba Podemos. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba……1604

K_1) Día de la Latinidad. Beneplácito. Proyecto de declaración (24915/L/18) de los legisladores del bloque Córdoba Podemos. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba 1604

L_1) I Jornada Nacional Médica de Protección de Mandatarios. Interés legislativo. Proyecto de declaración (24917/L/18) del legislador Passerini. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y apruebacon modificaciones 1604

M_1) XIX Encuentro Nacional de la Unión de Taquígrafos de Brasil y 1° Forum de Directores de Taquigrafía en la ciudad de Gramado, Brasil. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24918/L/18) del legislador Passerini. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba 1604

N_1) I Encuentro Nacional de Estudiantes de Medicina. Adhesión. Proyecto de declaración (24922/L/18) del legislador Díaz. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y apruebacon modificaciones……1604

O_1) Aeroclub Cruz Alta, Dpto. Marcos Juárez. 70° Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24926/L/18) del legislador Buttarelli. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y apruebacon modificaciones 1604

P_1) Programa "Caminando con Don Ata", de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Alcira Estación Gigena. Interés legislativo. Proyecto de declaración (24929/L/18) de los legisladores Rins, Gazzoni, Lino, Díaz y Nicolás. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y apruebacon modificaciones 1604

Q_1) Evento "Popurrí Festival de Comunidades", en la ciudad de Córdoba. Adhesión y beneplácito. Proyecto de

declaración (24930/L/18) de la legisladora Brarda. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y apruebacon modificaciones.....1604

R_1) 9° Congreso Iberoamericano CIDEC 2018 de Ceremonial, Relaciones Institucionales, Imagen y Organización de Eventos, en la pcia. de San Luis. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (24932/L/18) de la legisladora Oviedo. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba 1604

S_1) Red de Regulación en Enfermería. Actividades organizadas. Adhesión. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba 1604

T_1) LV 80 TV Canal 10 de Córdoba. 56° Aniversario. Reconocimiento y beneplácito. Proyecto de declaración (24934/L/18) del legislador Mercado. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y apruebacon modificaciones 1604

U_1) Día Internacional de la Enfermería. Beneplácito. Proyecto de declaración (24935/L/18) de los legisladores Mercado y Passerini. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba 1604

12.- Sistema de Tarifa Única Social Provincial de Servicios Públicos. Implementación. Proyecto de ley (24834/L/18) de los legisladores Nicolás, Arduh y Carrara. Moción de tratamiento sobre tablas. Se rechaza. Moción de reconsideración. Se rechaza 1646

13.- EPEC. Interrupciones de servicio y bajas de usuarios. Pedido de informes. Proyecto de resolución (24867/L/18) de los legisladores Nicolás y Ciprian. Moción de tratamiento sobre tablas. Se rechaza. Moción de reconsideración. Se rechaza.1647

14.- A) Gobierno Nacional y FMI. Negociaciones solicitando líneas de financiamiento. Preocupación. Proyecto de declaración (24920/L/18) de los legisladores del bloque Córdoba Podemos. Moción de tratamiento sobre tablas. Se rechaza. Moción de reconsideración. Se rechaza.1648

B) Presidente Macri. Acuerdo con el FMI. Anuncio. Repudio. Proyecto de declaración (24921/L/18) de los legisladores Peressini y Vilches. Moción de tratamiento sobre tablas. Se rechaza. Moción de reconsideración. Se rechaza 1648

15.- Servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, agua y saneamiento. Entes distribuidores o responsables de facturación del cobro. Cargos exclusivamente por consumo del usuario. Establecimiento. Proyecto de ley (24939/E/18) del Poder Ejecutivo. Moción de preferencia. Se aprueba 1651

16.- Proyectos referidos a aborto, salud reproductiva, educación sexual, etcétera. Sesión especial. Postergación. Se considera y aprueba 1652

– En la ciudad de Córdoba, a 9 días del mes de mayo de 2018, siendo la hora 15 y 14:

-1-
IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (González).- Con la presencia de 55 señores legisladores, declaro abierta la 14ª sesión ordinaria del 140º período legislativo.

Invito al señor legislador Carlos Mercado a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto.

– Puestos de pie los señores legisladores y público, el señor legislador Mercado procede a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto. (Aplausos).

-2-
BIENVENIDA

Sr. Presidente (González).- Antes de dar inicio a la sesión, la Presidencia informa que se encuentran en el recinto acompañándonos alumnos del Centro de Estudiantes del Colegio Nacional de Monserrat.

Bienvenidos alumnos. (Aplausos).

-3-
VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Sr. Presidente (González).- En consideración la versión taquigráfica de la sesión anterior.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Aprobada.

-4-
ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (González).- Vamos a omitir la lectura de los Asuntos Entrados por contar cada legislador con un ejemplar de los mismos en sus bancas y en las netbooks. Asimismo, el legislador que así lo desee puede solicitar la inclusión de coautores o el giro a las distintas comisiones de los respectivos proyectos.

Tiene la palabra el señor legislador Fresneda.

Sr. Fresneda.- Muchas gracias, señor presidente.

Solicito que se incorpore al bloque Córdoba Podemos como coautor del proyecto 24920/L/18.

Sr. Presidente (González).- Así se hará, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Somoza.

Sr. Somoza.- Señor presidente: solicito que se incluya al interbloque Cambiemos como coautor del proyecto 24906/L/18.

Sr. Presidente (González).- Así se hará, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Lino.

Sr. Lino.- Señor presidente: solicito que se incluya a la legisladora Tinti como coautora del proyecto 24858/L/18.

Sr. Presidente (González).- Así se hará, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Ilda Bustos.

Sra. Bustos.- Señor presidente: solicito que se incluya al legislador Franco Saillen como coautor del proyecto 24893/L/18, y a los legisladores Franco Saillen y Ricardo Vissani como coautores del proyecto 24903/L/18.

Sr. Presidente (González).- Así se hará, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Passerini.

Sr. Passerini.- Señor presidente: solicito que se incorpore al legislador Julián López como coautor del proyecto de ley 23663/L/18.

Sr. Presidente (González).- Así se hará, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Mercado.

Sr. Mercado.- Gracias, señor presidente.

Solicito que se incorpore como coautor del proyecto 24935/L/18 al legislador Daniel Passerini.

Sr. Presidente (González).- Así se hará, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Farina.

Sr. Farina.- Señor presidente: solicito que el proyecto 24712/L/18 sea girado a la Comisión de Legislación General.

Sr. Presidente (González).- Así se hará, señor legislador.

La Presidencia informa que acaba de incorporarse al recinto el señor Ministro de Justicia, doctor Luis Angulo, con sus funcionarios o parte de su equipo.

Bienvenido, ministro. (Aplausos).

I
COMUNICACIONES OFICIALES
NOTAS

24890/N/18

Nota del Ministerio de Finanzas: Remitiendo copia de la Resolución N° 139, modificando la Planilla Anexa II de la Resolución N° 394/2017.

A la Comisión de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PLIEGOS

24836/P/18

Del Poder Ejecutivo Provincial – Pliego: Solicitando acuerdo para designar al Señor Abogado Pablo Ariel Camacho, como Fiscal de Instrucción en la Fiscalía de Instrucción de 13er Turno de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Córdoba.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

PROYECTOS DE LOS
SEÑORES LEGISLADORES
II

24834/L/18

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Nicolás, Arduh y Carrara, por el que implementa el Sistema de Tarifa Única Social Provincial de servicios públicos de electricidad, agua, gas e impuesto inmobiliario.

A las Comisiones de Agua, Energía y Transporte y de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

III

24840/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Bustos, por el cual expresa preocupación por el inicio del juicio de desalojo a una familia rural del paraje Los Hormigueros, departamento Cruz del Eje, a la que el Gobierno Provincial ya le había reconocido sus derechos en carácter de productores poseedores y solidarizándose con ella.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

IV

24853/L/18

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Viola y Lino, por el que declara fiesta provincial al Festival Gastronómico Sabores del Maní que se realiza en la ciudad de General Cabrera, departamento Juárez Celman.

A las Comisiones de Promoción y Desarrollo de las Economías Regionales y Pymes y de Legislación General

V

24854/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe planta de personal, locatarios y presupuesto de la Terminal de Ómnibus Córdoba Sociedad del Estado.

A la Comisión de Agua, Energía y Transporte

VI

24855/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe detalladamente sobre la presión fiscal en los tres

últimos años, respecto a tasas e impuestos cuya alícuota disminuyó o eliminó, evolución de la alícuota de Ingresos Brutos desde 2011 y cómo se financiarán las tarifas sociales.

A la Comisión de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

VII

24856/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la reubicación de cinco menores de la ciudad de Río Cuarto en un hogar de tránsito de la localidad de Holmberg.

A la Comisión de Derechos Humanos y Desarrollo Social

VIII

24857/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto al presupuesto y ejecución presupuestaria del año 2018 de diversos programas referidos a Sistemas de Agua Potable; de Asesoramiento y Seguimiento en materia de Seguridad Eléctrica -Ley Nº 10.281-; sobre el Fondo para la Ejecución de Redes Domiciliarias de Gas Natural y sobre el Fondo de Protección Ambiental Provincial -Ley Nº 10.208-.

A las Comisiones de Agua, Energía y Transporte y de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

IX

24858/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Lino y Arduh, por el cual adhiere al Ateneo Permanente de Derecho Procesal 2018 – En pos de la Solidaridad Académica, dedicado al Centenario de la Reforma Universitaria, a desarrollarse el 15 de mayo en la Universidad Nacional de Córdoba.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

X

9) 24859/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Lino y Rins, por el cual adhiere a la 9ª Jornada de Colsecor, a desarrollarse los días 10 y 11 de mayo en la ciudad de Córdoba.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XI

24860/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Bee Sellares y Ciprian, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe si se ha incorporado en todos los niveles educativos el estudio de la Constitución Provincial, en virtud de lo establecido en el inciso 10 del artículo 62 de nuestra Carta Magna.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XII

24861/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Rins, por el cual declara de Interés Legislativo las Jornadas Socio Ambiental: Agroecología y Soberanía Alimentaria, a desarrollarse el día 1 de junio en la ciudad de Río Cuarto.

A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

XIII

24862/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Bee Sellares, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos relacionados al Programa Lo Tengo.

A la Comisión de Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

XIV

24863/L/18

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores María Emilia Eslava, Gustavo Eslava, González, Caserio, e Isaac López, por el que establece que todas las modalidades de alojamiento turístico deberán garantizar plenamente las condiciones de accesibilidad al uso por personas con movilidad reducida.

A las Comisiones de Turismo y su Relación con el Desarrollo Regional y de Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

XV

24865/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Brarda, por el cual felicita a la artista plástica Cecilia Bianchi por su participación en la Muestra Colectiva de Arte, presentada el día 4 de mayo en la ciudad de San Francisco.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XVI

24866/L/18

Proyecto de Ley: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que modifica los artículos 15, 16 y 17 de la Ley N° 9848, de salud mental.

A las Comisiones de Salud Humana, de Derechos Humanos y Desarrollo Social y de Legislación General

XVII

24867/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Nicolás y Ciprian, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto a cortes de servicio por falta de pago y bajas de usuarios en los cuatro primeros meses de los años 2017 y 2018 de la EPEC.

A la Comisión de Agua, Energía y Transporte

XVIII

24868/L/18

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores del Bloque PRO-Propuesta Republicana, por el que regula el mecenazgo y patrocinio a las personas físicas o jurídicas sin fines de lucro para la promoción, el estímulo y la práctica del deporte como instrumento de desarrollo personal y social.

A las Comisiones de Deportes y Recreación y de Legislación General

XIX

24869/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Peressini y Salas, por el cual repudia la denuncia realizada por la Presidenta Comunal de la localidad de Cuesta Blanca contra militantes de organizaciones de derechos humanos y vecinos autoconvocados, rechazando la persecución a los que pintaron los pañuelos blancos de las Madres de Plaza de Mayo, instando a levantar la denuncia y a la Jueza de Paz a desestimarla.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

XX

24870/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Peressini y Salas, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el convenio de cooperación entre las fuerzas de seguridad firmado con la Nación, convocatoria, participación, conclusiones, tareas específicas de las fuerzas nacionales y remita copia del mismo.

A la Comisión de Legislación General

XXI

24871/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Kyshakevych, por el cual adhiere al 1er aniversario de la fundación de la banda de cuarteto "Dale Q' Va", a celebrarse el día 24 de mayo.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XXII

24872/L/18
Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Cuassolo, por el cual adhiere al Día de la Familia, a celebrarse el 15 de mayo.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XXIII

24873/L/18
Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Cuassolo, por el cual adhiere a las Fiestas Patronales de la ciudad de Oncativo, a celebrarse el día 15 de mayo en honor a San Isidro Labrador.

A la Comisión de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

XXIV

24874/L/18
Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Buttarelli, por el cual adhiere al Día Nacional del Ecoturismo, a celebrarse el 31 de mayo.

A la Comisión de Turismo y su Relación con el Desarrollo Regional

XXV

24875/L/18
Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Buttarelli, por el cual adhiere al Día Internacional de la Diversidad Biológica, a celebrarse el 22 de mayo.

A la Comisión de Asuntos Ecológicos

XXVI

24876/L/18
Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el aumento en los montos presupuestarios de partidas y subpartidas del Ministerio de Educación entre los años 2017 y 2018.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XXVII

24877/L/18
Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Bee Sellares, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la integración, funcionamiento, intervención de la ciudadanía, propuestas, actividades, publicaciones y sesiones realizadas por el Consejo de Partidos Políticos, creado por Ley N° 7659.

A la Comisión de Legislación General

XXVIII

24878/L/18
Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Bee Sellares, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre destino de los fondos que van al Ersep, difusión de normas de seguridad eléctrica, funcionamiento del Registro de Instaladores Electricistas Habilitados, aplicación y controles, conforme Ley Nº 10.281.

A la Comisión de Agua, Energía y Transporte

XXIX

24879/L/18
Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Pratto y Brarda, por el cual adhiere a las Fiestas Patronales de la localidad de Porteña, departamento San Justo, a celebrarse el día 15 de mayo en honor a San Isidro.

A la Comisión de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

XXX

24880/L/18
Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Díaz, por el cual adhiere al 17° aniversario de la Casa de Adoración Dokime, a celebrase del 18 al 20 de mayo en la ciudad de Cruz del Eje.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XXXI

24881/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Manzanares, por el cual adhiere a las Fiestas Patronales de la localidad de Rumihuasi, departamento Minas, a celebrarse el día 13 de mayo en honor a la Virgen de Fátima.

A la Comisión de de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

XXXII

24882/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Miranda, por el cual adhiere al 186° aniversario de la fundación de la localidad de Achiras, a celebrarse el día 9 de mayo.

A la Comisión de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

XXXIII

24883/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Roldán, por el cual adhiere al Día Internacional de la Diversidad Cultural, a celebrarse el 21 de mayo.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XXXIV

24884/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Roldán, por el cual adhiere al Día Internacional de la Convivencia en Paz, a celebrarse el 16 de mayo.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XXXV

24885/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Roldán, por el cual adhiere al Día Provincial de la Familia, a celebrarse el 15 de mayo.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XXXVI

24886/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Roldán, por el cual adhiere al Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información, a celebrarse el 17 de mayo.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XXXVII

4887/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Roldán, por el cual adhiere al Día Provincial por la Igualdad y la No Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género, a celebrarse el 17 de mayo.

A la Comisión de Equidad y Lucha Contra la Violencia de Género

XXXVIII

24888/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Roldán, por el cual adhiere al Día del Himno Nacional, a celebrarse el 11 de mayo.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XXXIX

24889/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Roldán, por el cual adhiere al Día de la Escarapela, a celebrarse el 18 de mayo.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XL

24891/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Brarda, por el cual adhiere al Curso de Capacitación en Gestiones Administrativas Públicas, a desarrollarse los días 10 y 11 de mayo en la Legislatura Provincial.

A la Comisión de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

XLI

24892/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Miranda, por el cual repudia el hecho aberrante ocurrido en Villa del Rosario, donde un grupo de personas maltrataron a un perro hasta ocasionarle la muerte.

A la Comisión de Legislación General

XLII

24893/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Bustos, por el cual rechaza el despido, por razones de edad, dispuesto por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación, de la antropóloga Dra. Hebe Vessuri, prestigiosa investigadora del CONICET.

A la Comisión de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social

XLIII

24894/L/18

Proyecto de Ley: Iniciado por el Legislador Salas, por el que crea el órgano de contralor obrero y popular de la EPEC, la que se denominará Comisión de Contralor.

A las Comisiones de Agua, Energía y Transporte y de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social

XLIV

24895/L/18

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Montero, Nebreda, Fresneda, Somoza, Saillen, Chiappello, Vilches, Quinteros, Peressini y Salas, por el que declara como área sujeta a restricción del uso del suelo al yacimiento de uranio denominado Mina Rodolfo, ubicado en el departamento Punilla.

A las Comisiones de Asuntos Ecológicos y de Industria y Minería

XLV

24896/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Ministerio de Seguridad y Derechos Humanos (Art. 102 CP), informe sobre la cantidad de denuncias por abuso policial en los últimos dos años.

A la Comisión de Legislación General

XLVI

24897/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Palloni y Julián López, por el cual expresa beneplácito por la consagración como campeón del Torneo Provincial de Clubes de Primera División por parte del Club Atlético Estudiantes de la localidad de General Levalle, departamento Pte. Roque Sáenz Peña.

A la Comisión de Deportes y Recreación

XLVII

24898/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Viola, por el cual adhiere al 62° aniversario del IPA Instituto Privado Alejandro de la localidad de Alejandro Roca, departamento Juárez Celman, a celebrarse el día 29 de mayo.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XLVIII

24899/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Viola, por el cual adhiere al 43° aniversario del IPEA 291 de la localidad de General Cabrera, departamento Juárez Celman, a celebrarse el día 25 de mayo.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XLIX

24900/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Viola, por el cual adhiere al Día de los Jardines de Infantes y de las Maestras Jardineras, a celebrarse el 28 de mayo.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

L

24901/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Viola, por el cual adhiere al proyecto institucional "Cuarta Caminata entre pasos y diálogos", a realizarse el día 12 de mayo en la localidad de Alejandro Roca, departamento Juárez Celman.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

LI

24902/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Viola, por el cual adhiere al 91° aniversario del Colegio Francisco Domingo Zarco de la localidad de Reducción, departamento Juárez Celman, a celebrarse el día 9 de mayo.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

LII

24903/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Bustos, por el cual adhiere al 6° aniversario del Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia Institucional, conmemorado el 8 de mayo.

A la Comisión de Derechos Humanos y Desarrollo Social

PROYECTOS DEL
PODER EJECUTIVO
LIII

24837/E/18

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que crea el Plan Conectividad Córdoba con el objeto de lograr una eficiente infraestructura de conectividad en todo el territorio provincial para brindar un servicio de internet de calidad, garantizando el acceso equitativo a las tecnologías de la información y la comunicación.

A las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática y de Legislación General

LIV
PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

24850/N/18

Nota del Señor Legislador Nicolás: Solicitando la rehabilitación, de conformidad con el artículo 111 del Reglamento Interno, del siguiente Proyecto Nº:

20902/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Nicolás, Juez y El Sukaria, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe si el actual Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, Fabián López, se encuentra señalado en causas de corrupción nacional e internacional referidas a la empresa Odebrecht, si la Fiscalía Anticorrupción solicitó información sobre el procedimiento licitatorio por el que resultó adjudicataria la empresa, y si se considera la posibilidad de dar de baja las adjudicaciones a Odebrecht y de apartar de sus funciones al Ministro.

A la Comisión de Agua, Energía y Transporte

24864/N/18

Nota del Señor Legislador Passerini: Solicitando la rehabilitación, de conformidad con el artículo 111 del Reglamento Interno, de los siguientes Proyectos Nº:

1) 20594/L/16

Proyecto de Ley: Iniciado por el Legislador Passerini, por el que adhiere a la Ley Nacional N° 27.305, que establece la obligatoriedad de otorgar leche medicamentosa a quienes padecen alergias y otros desórdenes, enfermedades o trastornos gastrointestinales o metabólicos.

A las Comisiones de Salud Humana, de Economía Social, Cooperativas y Mutuales y de Legislación General

2) 21240/L/17
Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Mercado y Passerini, por el que adhiere a la Ley Nacional Nº 27.197 de Lucha contra el Sedentarismo.

A las Comisiones de Salud Humana y de Legislación General

3) 21357/L/17
Proyecto de Ley: Iniciado por el Legislador Passerini, por el que crea la figura del Defensor de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

A las Comisiones de Derechos Humanos y Desarrollo Social y de Salud Humana

4) 21358/L/17
Proyecto de Ley: Iniciado por el Legislador Passerini, por el que establece la realización obligatoria y gratuita del Examen para la Detección de Infecciones por Estreptococo Beta Hemolítico Grupo B en embarazadas de entre 35 y 37 semanas de gestación y en aquellas que presenten rotura de membrana antes de la semana 27.

A las Comisiones de Salud Humana y de Legislación General

5) 21359/L/17
Proyecto de Ley: Iniciado por el Legislador Passerini, por el que crea el Programa de Padrinazgos Solidarios de los Adultos Mayores para contribuir a la integración social de residentes en institutos geriátricos, hogares de ancianos y clubes de personas de la tercera edad.

A las Comisiones de Derechos Humanos y Desarrollo Social y de Legislación General

-5-

A) HOSPITAL PROVINCIAL DE NIÑOS SANTÍSIMA TRINIDAD, DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. ASCENSORES. PEDIDO DE INFORMES.

B) CERRO INTI HUASI, DE CERRO COLORADO. DAÑOS SUFRIDOS EN LAS PICTOGAFÍAS. CONTROL, PROTECCIÓN Y PRESUPUESTO DESTINADO A SU CUSTODIA. PEDIDO DE INFORMES.

C) AUTOVÍA DE MONTAÑA QUE UNIRÍA EL FINAL DE LA VARIANTE COSTA AZUL CON EL NORESTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN. CONSTRUCCIÓN. CITACIÓN A LOS SRES. MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS Y AL PRESIDENTE DE VIALIDAD PROVINCIAL PARA INFORMAR.

D) AUTOVÍA DE MONTAÑA ENTRE SAN ROQUE Y COSQUÍN, DPTO. PUNILLA. CONSTRUCCIÓN. RESULTADOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. RESULTADOS. PEDIDO DE INFORMES.

E) MINISTERIO DE EDUCACIÓN. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE DISTINTOS PROGRAMAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. PEDIDO DE INFORMES.

F) MONUMENTO A MYRIAM STEFFORD. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

G) MINISTERIO DE SALUD. CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO HOSPITAL Y PLAN DE INVERSIÓN PARA LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. PEDIDO DE INFORMES.

H) HOSPITALES Y DISPENSARIOS DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA. FALTA DE MÉDICOS. PEDIDO DE INFORMES.

I) HOSPITAL DE NIÑOS DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD, DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

J) CENTRO INTEGRAL DE VARONES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

K) ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS. PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS ILEGALES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

L) PROGRAMA DE CONTROL CIUDADANO DE LA POLICÍA DE CÓRDOBA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

M) VILLA LA MATERNIDAD. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

N) CURTIEMBRES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

O) EMPRESA PETROCROD. DESMONTE REALIZADO EN EL CAMPO LA LIBERTAD, EN EL DPTO. ISCHILÍN. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

P) ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE EMERGENCIAS MÉDICAS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Q) CÓDIGO DE CONVIVENCIA CIUDADANA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

R) OBSERVATORIO DE POLÍTICAS SOCIALES. OBJETIVOS, FUNCIONAMIENTO E INTEGRACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

S) BOLETOS DE TRANSPORTE CON BENEFICIOS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

T) PUBLICIDAD OFICIAL. CRITERIOS EN LA DIFUSIÓN DE NOMBRES DE FUNCIONARIOS EN ACTOS Y EVENTOS PÚBLICOS, Y PAUTA OFICIAL DESTINADA A ACCIONES DEL VICEGOBERNADOR, DE LA SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA AGENCIA CÓRDOBA JOVEN. PEDIDO DE INFORMES.

U) CÁRCELES DE LA PROVINCIA. REQUISAS A VISITAS DE LOS PRESOS. DISPOSITIVOS O MECANISMOS UTILIZADOS. PEDIDO DE INFORMES.

V) ESCUELAS AFECTADAS POR LAS LLUVIAS Y TAREAS EN EL IPEM N° 400 DE BARRIO 1° DE MAYO, DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. PEDIDO DE INFORMES.

W) SUBOFICIAL DE POLICÍA. DENUNCIA CONTRA SU SUPERIOR POR ACOSO SEXUAL Y LABORAL, EN HERNANDO, DPTO. TERCERO ARRIBA. PEDIDO DE INFORMES.

X) CICLO LECTIVO 2017. ÍNDICES DE REPITENCIA, DESERCIÓN ESCOLAR Y AUSENTISMO DOCENTE. PEDIDO DE INFORMES.

Y) ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS. REQUISAS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Z) LOTERÍA DE CÓRDOBA S.E. FUNCIONAMIENTO, GASTOS Y DESTINO DE FONDOS. PEDIDO DE INFORMES.

A_1) LEY Nº 9164 (REGULACIÓN USO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS DE USO AGROPECUARIO). DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

B_1) BANCOR. PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS "TU CASA" Y "TU HOGAR". DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

C_1) OBSERVATORIO DE ESTUDIOS SOBRE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA. FUNCIONAMIENTO, PROGRAMAS, ACCIONES Y PRESTADORES. PEDIDO DE INFORMES.

D_1) CÁRCEL DE BOUWER. FALLECIMIENTO DE UN INTERNO DURANTE EL TRASLADO A TRIBUNALES II. PEDIDO DE INFORMES.

E_1) HOSPITAL MISERICORDIA DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. HECHOS DE INSEGURIDAD. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES AL MINISTERIO DE SALUD.

F_1) HOSPITAL MISERICORDIA DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. HECHOS DE INSEGURIDAD. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES AL MINISTERIO DE GOBIERNO.

G_1) EMPRESA FB LÍNEAS AÉREAS SA. CONVENIO FIRMADO, APROBADO POR LEY Nº 10.485. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (González).- Vamos a dar inicio al tratamiento del Orden del Día.

Tiene la palabra el señor legislador Gutiérrez.

Sr. Gutiérrez.- Gracias, señor presidente.

Solicito que los proyectos correspondientes a los puntos 38, 48, 57, 62, 70, 81 al 84, 86 al 106, 108, 109 y 112 del Orden del Día vuelvan a comisión, con preferencia para la 15º sesión ordinaria.

Sr. Presidente (González).- En consideración la moción de vuelta a comisión, con preferencia para la 15º sesión ordinaria, de los proyectos correspondientes a los puntos 38, 48, 57, 62, 70, 81 al 84, 86 al 106, 108, 109 y 112 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Aprobada.

Se incorporan al Orden del Día de la 15º sesión ordinaria.

PUNTO 38

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

23704/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por las Legisladoras Nebreda y Chiappello, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre desperfectos en ascensores del Hospital Provincial de Niños Santísima Trinidad de la ciudad de Córdoba, detallando cantidad de ascensores, mantenimiento y reparación de los mismos en el año en curso.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 48

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

24123/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Nebreda, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre los daños sufridos por vandalismo en el mes de febrero en las pictografías del cerro Inti Huasi de la localidad de Cerro Colorado, y respecto al control, protección y presupuesto destinado a la custodia de las mismas.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 57

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

24297/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Vagni, Montero y Somoza, por el que cita a los Sres. Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y al Presidente de Vialidad Provincial (Art. 101 CP), a los efectos de informar sobre la construcción de la nueva autovía de montaña que uniría el final de la Variante Costa Azul con el noreste de la ciudad de Cosquín.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 62

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

24314/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Fresneda, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe los resultados del estudio de impacto ambiental en referencia a la construcción de la autovía de montaña entre San Roque y Cosquín, departamento Punilla.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 70

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

24107/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Nebreda, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2017, de distintos programas correspondientes al Ministerio de Educación.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 81

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

23340/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Vagni, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la toma en posesión y puesta en valor del Monumento a Myriam Stefford.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 82
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

22438/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Ministerio de Salud (Art. 102 CP), informe sobre servicio, aparatología, personal, pacientes asistidos, criterios que definen la construcción de un nuevo hospital y plan de inversión para la zona sur de la ciudad de Córdoba.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 83
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

22444/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Ministerio de Salud (Art. 102 CP), informe sobre la falta de médicos en los hospitales y dispensarios del interior de la provincia.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 84
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

23521/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Ministerio de Salud (Art. 102 CP), informe sobre el mantenimiento, funcionamiento, servicio y personal del Hospital de Niños de la Santísima Trinidad de la ciudad de Córdoba.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 86
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordante

23965/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Art. 102 CP), informe respecto al funcionamiento, equipos técnicos, cantidad de personas atendidas y sus tratamientos en el año 2017, así como planes de acción para el 2018 del Centro Integral de Varones.

Comisión: Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

PUNTO 87
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

22553/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Art. 102 CP), informe respecto a acciones de prevención de adicciones y consumo problemático de drogas ilegales en establecimientos penitenciarios.

Comisión: Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

PUNTO 88
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

22713/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Ministerio de Gobierno (Art. 102 CP), informe respecto a acciones, resultados y promoción del Programa de Control Ciudadano de la Policía de la Provincia, y sobre cantidad de ascensos policiales que hubo durante los años 2016 y 2017.

Comisión: Legislación General

PUNTO 89
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

22099/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe los motivos por los que se cercó Villa La Maternidad y si se tiene previsto desalojar a las familias que allí habitan.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 90
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

22100/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe cantidad de curtiembres en funcionamiento y controles ambientales que se realizan.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 91
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

22384/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos (Art. 102 CP), informe sobre el desmonte realizado por la empresa Petrocrod en el campo La Libertad ubicado en el departamento Ischilín, estudios de impacto ambiental y respecto al destino de las familias que allí habitaban.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 92
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordante

22385/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Ministerio de Educación (Art. 102 CP), informe sobre el procedimiento y protocolo a seguir en caso de emergencias médicas en los establecimientos educativos.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 93
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

23080/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Ministerio de Gobierno y al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto al dictado de cursos, capacitaciones, talleres sobre el nuevo Código de Convivencia Ciudadana, implementación y resultados.

Comisión: Legislación General

PUNTO 94
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

23082/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Ministerio de Desarrollo Social (Art. 102 CP), informe objetivos, funcionamiento e integración del Observatorio de Políticas Sociales.

Comisión: Derechos Humanos y Desarrollo Social

PUNTO 95
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

23083/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Ministerio de Desarrollo Social (Art. 102 CP), informe sobre los programas de boletos de transporte con beneficios que se encuentran vigentes, cantidad de beneficiarios, empresas adheridas, publicidad y costos.

Comisión: Agua, Energía y Transporte

PUNTO 96
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

23202/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre criterios utilizados en la publicidad oficial difundiendo nombres de funcionarios en actos y eventos públicos; y respecto a la pauta oficial en el año 2017 destinada a acciones del Vicegobernador de Córdoba, de la Secretaria de Equidad y Promoción del Empleo y de la Agencia Córdoba Joven.

Comisión: Legislación General

PUNTO 97

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

23203/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Ministerio de Gobierno (Art. 102 CP), informe respecto a dispositivos o mecanismos que se utilizan en las cárceles de la Provincia para realizar las requisas a las visitas de los presos, si se posee elementos tecnológicos o se trabaja en la implementación de los mismos, detallando cada servicio penitenciario.

Comisión: Legislación General

PUNTO 98

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

23209/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Ministerio de Educación (Art. 102 CP), informe sobre las escuelas afectadas en los últimos días por las lluvias, detallando especialmente tareas referidas al IPEM Nº 400 de barrio Primero de Mayo de la ciudad de Córdoba.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 99

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

23463/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Ministerio de Gobierno (Art. 102 CP) informe sobre la denuncia de una suboficial de policía contra su superior por acoso sexual y laboral en la ciudad de Hernando.

Comisión: Legislación General

PUNTO 100

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

23464/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Ministerio de Educación (Art. 102 CP), informe índices de repitencia, deserción escolar y ausentismo docente en el ciclo lectivo 2017.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 101

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

23674/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Art. 102 CP), informe sobre los dispositivos o mecanismos que se utilizan en las cárceles para realizar requisas a las visitas, detallando cada establecimiento penitenciario.

Comisión: Legislación General

PUNTO 102

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

23852/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Ministerio de Inversión y Financiamiento (Art. 102 CP), informe sobre el funcionamiento, gastos y destino de fondos de la Lotería de Córdoba SE en los años 2016 y 2017.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 103

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

24034/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos (Art. 102 CP), informe sobre acciones, inspección y denuncias realizadas en el año 2017, en cumplimiento de la Ley Nº 9164, que regula el uso de productos químicos y biológicos de uso agropecuario.

Comisión: Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

PUNTO 104

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

24120/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre los préstamos hipotecarios de Bancor denominados Tu Casa y Tu Hogar, beneficiarios, refinanciación, ocupación y ampliaciones realizadas en las viviendas.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 105
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

24121/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el funcionamiento, programas, acciones y prestadores del Observatorio de Estudios sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Comisión: Legislación General

PUNTO 106
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

24122/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre las circunstancias en las que se produjo el fallecimiento de un interno durante el traslado desde la cárcel de Bouwer a Tribunales II, el día 9 de febrero de 2018.

Comisión: Legislación General

PUNTO 108
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

24286/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Ministerio de Salud (Art. 102 CP), informe sobre los delitos que viene sufriendo personal y pacientes dentro y en los alrededores del Hospital Misericordia de la ciudad de Córdoba desde el 1 de enero de 2017 al 1 de marzo de 2018, medidas de seguridad y sus resultados.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 109
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

24287/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Ministerio de Gobierno y Seguridad (Art. 102 CP), informe sobre los delitos que viene sufriendo personal y pacientes dentro y en los alrededores del Hospital Misericordia de la ciudad de Córdoba desde el 1 de enero de 2017 al 1 de marzo de 2018, medidas de seguridad y sus resultados.

Comisión: Legislación General

PUNTO 112
Pedido de Informes – Artículo 195

24608/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Nebreda, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el cumplimiento del convenio firmado con la empresa FB Líneas Aéreas SA, aprobado por Ley Nº 10.485.

Comisión: Agua, Energía y Transporte

-6-

A) LOTEO LOMAS DE LA DOCTA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

B) LEY Nº 10.302, DE FABRICACIÓN Y VENTA DE INDUMENTARIA ACORDE A MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

C) POLICÍA PROVINCIAL, FUNCIONARIOS Y MAGISTRADOS DEL ESTADO. OBLIGATORIEDAD DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL, LEY Nº 9728 Y SUS MODIFICATORIAS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

D) LEGISLATURA PROVINCIAL. OBRAS DE TRASLADO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

E) FUNDACIÓN ONCOLÓGICA CÓRDOBA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

F) FAMILIAS DE BARRIO PARQUE ESPERANZA, DE LA LOCALIDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN. SITUACIÓN HABITACIONAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

G) POLICÍA CAMINERA. MULTAS DE TRÁNSITO. MONTO RECAUDADO Y DISTRIBUCIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

H) LAGO SAN ROQUE. PLAN EXPERIMENTAL DE BIORREMEDIACIÓN. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

I) DECRETO N° 2145/15 (CONVENIO DE COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE LA EPEC Y EL MINISTERIO DE FINANZAS). PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL. PEDIDO DE INFORMES.

J) ROBO OCURRIDO EN LA CALLE RONDEAU, DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

K) CIUDAD DE COSQUÍN Y ALREDEDORES. CALIDAD DEL AGUA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

L) LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SE. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (González).- Tiene la palabra el señor legislador Gutiérrez.

Sr. Gutiérrez.- Gracias, señor presidente.

Solicito que los proyectos correspondientes a los puntos 39, 55, 65, 71, 72, 73, 76, 78, 79, 80, 107 y 118 del Orden del Día vuelvan a comisión, con preferencia para la 16º sesión ordinaria.

Sr. Presidente (González).- En consideración la moción de vuelta a comisión, con preferencia para la 16º sesión ordinaria, de los proyectos correspondientes a los puntos 39, 55, 65, 71, 72, 73, 76, 78, 79, 80, 107 y 118 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Aprobada.

Se incorporan al Orden del Día de la 16ª sesión ordinaria.

PUNTO 39

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

23706/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Somoza, Juez, Quinteros, Serafín, Palloni y Vagni, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre los estudios de impacto ambiental del loteo Lomas de la Docta.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 55

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

24159/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque PRO-Propuesta Republicana, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto a la reglamentación y control del cumplimiento de la Ley Nº 10.302, de fabricación y venta de indumentaria acorde a medidas antropométricas.

Comisiones: Industria y Minería y de Comercio Interior, Exterior y Mercosur

PUNTO 65

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

24336/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque PRO-Propuesta Republicana, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la aplicación de la Ley Nº 9728 y sus modificatorias, referidas a la obligatoriedad de presentación de declaración jurada patrimonial a integrantes de la Policía Provincial, funcionarios y magistrados del estado.

Comisiones: Legislación General y de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

PUNTO 71
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

24033/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales (Art. 102 CP), informe sobre las obras de traslado de la Legislatura Provincial.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 72
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

23981/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Art. 102 CP), informe sobre el otorgamiento de autorización para funcionar a la Fundación Oncológica Córdoba, conformación, patrimonio y controles de legalidad.

Comisión: Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

PUNTO 73
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

24178/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Montero, Chiappello, Fresneda y Nebreda, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la situación de vivienda que atraviesan familias de barrio Parque Esperanza de la localidad de Estación Juárez Celman.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 76
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

24493/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Chiappello, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe monto recaudado por multas de tránsito por parte de la Policía Caminera en los años 2016 y 2017, distribución del mismo, en especial el destinado a la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito para educación vial.

Comisión: Legislación General

PUNTO 78
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

24254/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Bee Sellares y Somoza, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el plan experimental de biorremediación que se llevará a cabo en el lago San Roque.

Comisión: Agua, Energía y Transporte

PUNTO 79
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

24255/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Bee Sellares, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe si se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 2145/15, referido al convenio de compensación de deudas entre la EPEC y el Ministerio de Finanzas.

Comisión: Agua, Energía y Transporte

PUNTO 80
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

24268/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Bee Sellares y Ciprian, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto al procedimiento, armas y policías involucrados en el robo ocurrido en la calle Rondeau de la ciudad de Córdoba el 16 de febrero; y sobre la investigación, resultados, causas y detenidos por la sustracción de las setenta y dos armas del depósito de la Policía Provincial.

Comisión: Legislación General

PUNTO 107
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

24196/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y al ERSEP (Art. 102 CP), informen sobre la calidad del agua en la ciudad de Cosquín y sus alrededores.

Comisión: Agua, Energía y Transporte

PUNTO 118
Pedido de Informes – Artículo 195

24631/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque PRO-Propuesta Republicana, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe montos destinados y girados a ministerios y secretarías correspondientes a desarrollo social en el año 2017 por parte de la Lotería de la Provincia de Córdoba SE, recaudación y planes para reducir costos y aumentar porcentajes a asistencia social.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

-7-

A) MINISTERIOS DE DESARROLLO SOCIAL. PLANES Y PROGRAMAS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

B) PRODUCTO BRUTO GEOGRÁFICO, CAPITALIZACIÓN DE LA PROVINCIA Y PRODUCTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

C) DOCENTES. DESCUENTOS EN SUS SALARIOS, POR DÍAS DE PARO. CITACIÓN AL SR. MINISTRO DE EDUCACIÓN PARA INFORMAR.

D) TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. UTILIZACIÓN PARA TRASLADAR ALIMENTOS DEL PAICOR. PEDIDO DE INFORMES.

E) MINISTRO DE TRABAJO. ASEVERACIONES EN REUNIÓN CON DIRECTIVOS DE LA UTA. CITACIÓN PARA INFORMAR.

F) HOSPITALES PÚBLICOS. DERIVACIONES, TRASLADOS Y SITUACIÓN ANTE ENFERMEDADES ESTACIONALES. PEDIDO DE INFORMES.

G) DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA. ACEFALÍA DE SU DIRECCIÓN, FUNCIONARIO A CARGO Y SITUACIÓN ACTUAL. PEDIDO DE INFORMES.

H) APROSS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

I) TARIFA SOCIAL PROVINCIAL DE LA EPEC. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

J) MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. PROGRAMAS 671 Y 672. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

K) TRIBUNAL DE CUENTAS. PROGRAMA 981. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

L) MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS. PROGRAMAS CORRESPONDIENTES A LA JURISDICCIÓN 1.55. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

M) LEY Nº 10.208, DE POLÍTICA AMBIENTAL PROVINCIAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

N) PROGRAMA DE BECAS ACADÉMICAS UNIVERSITARIAS Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LEY Nº 10.235. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

O) HOSPITALES PÚBLICOS. CONTAMINACIÓN DE ELEMENTOS SANITARIOS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

P) COMPLEJO ESPERANZA. SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA PARA LA AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Q) CONSEJO PROVINCIAL DE POLÍTICAS SOCIALES –DTO. Nº 234/09. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

R) GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - UEPC. ACTA ACUERDO DEL 27 DE ABRIL DE 2017. CLÁUSULA 3º. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

S) RUTA PROVINCIAL 16, TRAMOS CRUZ DEL EJE-HUASCHA Y DEÁN FUNES-TULUMBA-SAN JOSÉ DE LA DORMIDA. ESTADO. PEDIDO DE INFORMES.

T) VALLE DE PUNILLA. INCENDIO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

U) PROGRAMA CÓRDOBA INCUBA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

V) LUDOPATÍA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

W) EZEQUIEL VARELA. ASESINATO. CITACIÓN AL SR. MINISTRO DE GOBIERNO PARA INFORMAR.

X) LOCALIDAD DE VILLA PARQUE SANTA ANA, DPTO. SANTA MARÍA. FUMIGACIONES CON AGROQUÍMICOS. DENUNCIAS. PEDIDO DE INFORMES AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

Y) LOCALIDAD DE VILLA PARQUE SANTA ANA, DPTO. SANTA MARÍA. FUMIGACIONES CON AGROQUÍMICOS. DENUNCIAS. PEDIDO DE INFORMES AL MINISTERIO DE SALUD.

Z) LOCALIDAD DE VILLA PARQUE SANTA ANA, DPTO. SANTA MARÍA. FUMIGACIONES CON AGROQUÍMICOS. DENUNCIAS. PEDIDO DE INFORMES AL MINISTERIO DE AMBIENTE, AGUA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

A_1) ERSEP. ACTUACIONES MEDIANTE RESOLUCIONES 57 Y 58 (OBRAS DE ENERGÍA EN EL PREDIO DE LA CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CANDONGA). DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

B_1) SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO. PROGRAMAS 642, 647, 649, 656 Y 657. SUBEJECUCIÓN. MOTIVOS. PEDIDO DE INFORMES.

C_1) RESERVA CULTURAL NATURAL CERRO COLORADO. PROCESO EXPROPIATORIO Y DE PUESTA EN VALOR. PEDIDO DE INFORMES.

D_1) SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO. EXPTE. LOTEO YACANTO. PEDIDO DE INFORMES. DIVERSOS ASPECTOS.

E_1) TRABAJO EN LA PROVINCIA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

F_1) POLICÍA DE LA PROVINCIA. LICENCIAS ADEUDADAS AL PERSONAL JERÁRQUICO. PAGO AL MOMENTO DE PASAR A SITUACIÓN DE RETIRO. PEDIDO DE INFORMES.

G_1) RUTA 2, TRAMO NOETINGER-SAIRA. PLAN DE OBRA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

H_1) APROSS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

I_1) AUTOVÍA CÓRDOBA-RÍO CUARTO. SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA EN TRAMOS EN REPARACIÓN Y EN CONSTRUCCIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

J_1) NIÑOS HUÉRFANOS EN SITUACIÓN DE CALLE. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

K_1) HOSPITALES DE LA PROVINCIA. PLANTA DE PERSONAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

L_1) INCENDIOS EN LA PROVINCIA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

M_1) PROGRAMA TRIBUNA SEGURA Y COMPULSA ABREVIADA PRESENCIAL Nº 15/17. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

N_1) GABINETES PSICOPEDAGÓGICOS ESCOLARES EN LA PROVINCIA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

O_1) EMPRESA CALVO. PRETENSIÓN DE EXTRAER MINERALES EN LOS CERROS NEGRO Y BLANCO, CERCANOS A LAS LOCALIDADES DE LA CUMBRE Y DE SAN MARCOS SIERRAS. ACTUACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, AGUA Y SERVICIOS PÚBLICOS. PEDIDO DE INFORMES.

P_1) ACUERDO "SECUNDARIA 2030". DIVERSOS ASPECTOS. CITACIÓN AL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN PARA INFORMAR.

Q_1) VILLA SAN ISIDRO. AMPLIACIÓN DEL RADIO COMUNAL. PEDIDO DE INFORMES.

R_1) SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

S_1) MINISTERIO DE SALUD. INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS. PEDIDO DE INFORMES.

T_1) HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD. PRESUPUESTO 2018 EN SERVICIO DE LIMPIEZA, LAVADO Y DESINFECCIONES. PEDIDO DE INFORMES.

U_1) INSTITUTOS DEPENDIENTES DE LA SENAF. FUNCIONAMIENTO, PERSONAL Y MENORES ALOJADOS. PEDIDO DE INFORMES.

V_1) CÁRCEL DE BOUWER. DECESO DE UN DETENIDO EN EL TRASLADO A TRIBUNALES II. PEDIDO DE INFORMES.

W_1) JARDÍN DE INFANTES MANUEL BELGRANO, DE VILLA CARLOS PAZ. SITUACIÓN EDILICIA. PEDIDO DE INFORMES.

X_1) PROGRAMAS PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL Y COPEC, Y LOS SUBPROGRAMAS PRESUPUESTO GENERAL E INVERSIÓN PÚBLICA E INNOVACIÓN Y MONITOREO DE LA GESTIÓN. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Y_1) SUBASTA ELECTRÓNICA 27/2017 -ADQUISICIÓN DE NAFTA DE ALTO OCTANAJE PARA LOS MÓVILES POLICIALES DE LA PROVINCIA. PEDIDO DE INFORMES.

Z_1) SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. TRABAJADORES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

A_2) PROGRAMA AVANZADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN Y DE LAS ESCUELAS DE MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL. DOCENTES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

B_2) PROGRAMA PROVINCIAL DE JORNADA EXTENDIDA DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA. DOCENTES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

C_2) SISTEMA EDUCATIVO. FINANCIAMIENTO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

D_2) SISTEMA EDUCATIVO. INSTITUTOS DE GESTIÓN PRIVADA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

E_2) IPEM N° 384, ANEXO LAS PALMAS, LOCALIDAD DEL DPTO. POCHO. ALBERGUE. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

F_2) FUERZAS DE SEGURIDAD. SALUD MENTAL DE SUS INTEGRANTES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

G_2) BOLETO EDUCATIVO RURAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

H_2) PLAN VIDA DIGNA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

I_2) PREDIOS UBICADOS A LA VERA DE LA RUTA PROVINCIAL Nº 34, CAMINO DE LAS ALTAS CUMBRES. ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANÍSTICO Y AMBIENTAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

J_2) EMPRESA CHINA BUILD YOUR DREAMS. POSIBLE INVERSIÓN A REALIZAR EN LA PROVINCIA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

K_2) FONDO DE FINANCIAMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

L_2) CONVENIO DE COMPENSACIÓN DE DEUDA, DECRETO N° 172/11. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

M_2) ESTADO PROVINCIAL. JUICIOS EN SU CONTRA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

N_2) AGUAS CORDOBESAS Y EPEC. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

O_2) MONUMENTOS, LUGARES HISTÓRICOS Y DE INTERÉS PROVINCIAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

P_2) CONECTIVIDAD A INTERNET EN LA PROVINCIA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Q_2) FUNDACIÓN ENSEÑÁ POR ARGENTINA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

R_2) OBRA: 2ª ETAPA DEL HOTEL ANSENUZA - OBRA CIVIL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

S_2) CONSORCIOS CAMINEROS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL 2017. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (González).- Tiene la palabra el señor legislador Gutiérrez.

Sr. Gutiérrez.- Gracias, señor presidente.

Finalmente, solicito la vuelta a comisión de los proyectos correspondientes a los puntos 1 al 37, 40 al 47, 49 al 54, 56, 58 al 61, 63, 64, 66 al 69, 74, 75, 77, 110, 111 y 113 al 116 del Orden del Día, con preferencia para la 17º sesión ordinaria,

Sr. Presidente (González).- En consideración la moción de vuelta a comisión, con preferencia para la 17º sesión ordinaria, de los proyectos correspondientes a los puntos 1 al 37, 40 al 47, 49 al 54, 56, 58 al 61, 63, 64, 66 al 69, 74, 75, 77, 110, 111 y 113 al 116 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Aprobada.

Se incorpora al Orden del Día de la 17º sesión ordinaria.

Sr. Presidente (González).- Legisladora Montero: ¿usted me había solicitado la palabra?

Sra. Montero.- No, señor presidente.

Sr. Presidente (González).- Gracias.

PUNTO 1
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

21844/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Nicolás, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe detalladamente sobre porcentajes ejecutados en el año en curso en diversos programas de los Ministerios de Desarrollo Social, de Educación y en la Agencia Córdoba Deportes SEM.

Comisión: Legislación General

PUNTO 2
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

21853/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe cuál fue la variación real del Producto Bruto Geográfico, depreciación del stock de capital, plan de capitalización a largo plazo e indicadores de productividad de los empleados públicos y plan permanente para el crecimiento en el período 2010 al 2016.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 3
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

21862/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Salas y Peressini, por el que cita al Sr. Ministro de Educación (Art. 101 CP), a efectos de informar sobre los descuentos en los salarios docentes por días de paro.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 4
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordante

22012/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Vagni, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la utilización de un transporte de residuos sólidos urbanos para trasladar los alimentos del PAICOR ocurrido en la comuna de Potrero de Garay.

Comisión: Derechos Humanos y Desarrollo Social

PUNTO 5
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

22053/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Salas y Peressini, por el que cita al Ministro de Trabajo (Art. 101 CP), a efectos de informar sobre las aseveraciones realizadas en una reunión con directivos de la UTA sobre negociados y mafias, denuncias realizadas, y su accionar para con los sindicalistas del transporte.

Comisión: Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social

PUNTO 6
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

22420/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Vagni, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre las derivaciones y traslados que se realizan entre los hospitales públicos, y respecto a la situación existente ante enfermedades estacionales.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 7
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordante

22425/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Tinti, Juez, Serafín, Quinteros y Somoza, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto de la acefalia de la Dirección General del Registro General de la Provincia, funcionario a cargo y su situación actual.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 8
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

22432/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por las Legisladoras Ferrando y Gazzoni, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el funcionamiento de la APROSS, reajustes, coberturas, reclamos, reintegros, turnos y prestadores desde el año 2014.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 9
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

22439/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Quinteros, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre los programas de tarifa solidaria que serán reemplazados por el de Tarifa Social Provincial de la EPEC.

Comisiones: Derechos Humanos y Desarrollo Social y de Agua, Energía y Transporte

PUNTO 10
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

22126/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe los motivos por los que fueron subejecutados durante el ejercicio 2016 los Programas 671 y 672 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, si se alcanzaron los objetivos propuestos y en base a qué parámetros se aumentó el presupuesto de los mismos para el año en curso.

Comisión: Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

PUNTO 11
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

22127/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe los motivos por lo que fue subejecutado durante el ejercicio 2016 el Programa 981 correspondiente al Tribunal de Cuentas, si se alcanzaron los objetivos propuestos y en base a qué parámetros se aumentó el presupuesto del mismo para el año en curso.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 12
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

22128/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe la ejecución presupuestaria de diversos programas correspondientes a la Jurisdicción 1.55 - Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Comisión: Agua, Energía y Transporte

PUNTO 13
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

22129/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la aplicación y cumplimiento de la Ley Nº 10.208, de Política Ambiental Provincial, respecto a recepción de denuncias, procedimientos y personal afectado.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 14
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

22632/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Gazzoni, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el cumplimiento de la Ley Nº 10.235, respecto al programa de becas académicas universitarias y de educación superior.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 15
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

22671/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la contaminación en sábanas, toallas y otros elementos sanitarios de los hospitales públicos.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 16
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

22672/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la subasta electrónica inversa dispuesta para la ampliación y refacción del Complejo Esperanza.

Comisión: Derechos Humanos y Desarrollo Social

PUNTO 17
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

22673/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la integración, tareas y acciones del Consejo Provincial de Políticas Sociales creado por Decreto Nº 234/09.

Comisión: Derechos Humanos y Desarrollo Social

PUNTO 18
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

21925/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la disminución de aportes personales docentes establecida en el Acta Acuerdo firmada con la UEPC el 24 de abril.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 19
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

22873/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Somoza y Juez, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el estado de la Ruta Provincial Nº 16, entre la ciudad de Cruz del Eje y Huascha, y entre Deán Funes, Tulumba y San José de la Dormida.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 20
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordante

22915/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Somoza y Quinteros, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el incendio en el Valle de Punilla, hectáreas afectadas, relevamiento de daños, investigación y resultado de la misma, adquisición de aviones hidrantes, y respecto de la quita del impuesto al fuego en la factura de EPEC.

Comisión: Legislación General

PUNTO 21
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

23140/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el funcionamiento, presupuesto, beneficiarios, control y monitoreo del Programa Córdoba Incuba.

Comisión: Promoción y Desarrollo de las Economías Regionales y Pymes

PUNTO 22
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

23339/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Ferrando, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto a investigaciones y encuestas referidas a la ludopatía, así como políticas implementadas, estrategias y servicios destinados a ludópatas.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 23
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

23345/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Salas, por el que cita al recinto legislativo al señor Ministro de Gobierno (Art. 101 CP), para que informe sobre el asesinato de Ezequiel Varela, acaecido el pasado 11 de octubre en barrio Marqués Anexo de la ciudad de Córdoba.

Comisión: Legislación General

PUNTO 24
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

22549/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Salas, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre las denuncias de fumigaciones con agroquímicos en campos aledaños a la localidad de Villa Parque Santa Ana, departamento Santa María.

Comisión: Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

PUNTO 25
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

22550/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Salas, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud (Art. 102 CP), informe sobre las denuncias de fumigaciones con agroquímicos en campos aledaños a la localidad de Villa Parque Santa Ana, departamento Santa María.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 26
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

22551/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Salas, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Ambiente, Agua y Servicios Públicos (Art. 102 CP), informe sobre las denuncias de fumigaciones con agroquímicos en campos aledaños a la localidad de Villa Parque Santa Ana, departamento Santa María

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 27
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

22742/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Salas y Peressini, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre las actuaciones del ERSEP luego de las Resoluciones Nros. 57 y 58/17, en lo que respecta a la aprobación de obras de energía en un predio donde se encuentra la Capilla de Nuestra Señora del Rosario de Candonga, Monumento Histórico Nacional.

Comisiones: Agua, Energía y Transporte y de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 28
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

23054/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe los motivos de la subejecución de los Programas Nº 642, 647, 649, 656 y 657 correspondientes a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 29
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

23483/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Vagni, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la situación actual del proceso expropiatorio y de puesta en valor de la Reserva Cultural Natural Cerro Colorado.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 30
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

23491/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Vilches, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe si en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático se tramita un Expte. Denominado Loteo Yacanto, autorización y cuál es la zona en que se encuentra.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 31
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

23513/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe cuál es la tasa de empleo informal, evolución, infracciones, multas, sectores comprendidos y sindicalización de trabajadores cordobeses.

Comisión: Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social

PUNTO 32
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

23515/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincia (Art. 102 CP), informe si se abonó, qué montos y qué reglamentación avaló el pago en concepto de "licencias adeudadas" al personal jerárquico de la Policía de la Provincia que pasaba a situación de retiro

. **Comisión:** Legislación General

PUNTO 33
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

21904/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Arduh, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos al plan de obras de conservación y rehabilitación de la Ruta Nº 2, en el tramo que une las localidades de Noetinger y Saira.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 34
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

22105/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Peressini y Salas, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto a cantidad de afiliados, ingresos y egresos monetarios, financiación de prestaciones médicas y formas de recupero, cobro de co-seguro y monto de lo recaudado por enfermedades catastróficas por la APROSS.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 35
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

22374/L/17
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Lino y Rins, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la señalización preventiva en los tramos en reparación y en construcción de la Autovía Córdoba-Río Cuarto.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 36
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

22159/L/17
Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la situación habitacional de niños huérfanos en situación de calle.

Comisión: Derechos Humanos y Desarrollo Social

PUNTO 37
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

23698/L/17
Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Fresneda, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto a la planta de personal permanente y contratada, así como vacantes, designaciones en el año 2017 y creación de nuevos cargos para el ejercicio 2018 en hospitales de la provincia.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 40
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

23722/L/17
Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Vagni, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre los programas de prevención de incendios, causas que generaron los últimos focos, dotaciones de bomberos utilizadas, ayuda de otras provincias y zonas afectadas.

Comisión: Legislación General

PUNTO 41
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

23758/L/17
Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la implementación del Programa Tribuna Segura y la Compulsa Abreviada Presencial Nº 15/17.

Comisión: Legislación General

PUNTO 42
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

23763/L/17
Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el funcionamiento y personal afectado a los gabinetes psicopedagógicos escolares en toda la provincia.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 43
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

23911/L/17
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Salas y Peressini, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la actuación del Ministerio de Ambiente, Agua y Servicios Públicos en relación a la pretensión de la empresa Calvo de extraer

minerales en los cerros Negro y Blanco, cercanos a las localidades de La Cumbre y de San Marcos Sierras, siendo que los mismos son considerados patrimonio arqueológico.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 44
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes
23912/L/17
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Salas y Peressini, por el que cita al señor Ministro de Educación (Art. 101 CP), a efectos de informar sobre el acuerdo llamado "Secundaria 2030", alcances, modificaciones propuestas y compromisos adoptados.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 45
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes
23927/L/17
Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Vagni, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe el estado actual del expediente por el que se tramita la ampliación del radio comunal de Villa San Isidro.

Comisión: Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

PUNTO 46
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes
23963/L/17
Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Gazzoni, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe cantidad de distribuidores de media tensión que fueron afectados por las tormentas del día 17 de diciembre, usuarios afectados, plan de contingencia, si la EPEC tiene previsto indemnizar a los usuarios afectados

Comisión: Agua, Energía y Transporte

PUNTO 47
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes
22278/L/17
Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe los institutos descentralizados del Ministerio de Salud, en particular sobre el Instituto de Investigación y Planificación Sanitaria.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 49
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes
24125/L/18
Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto al presupuesto en servicios de limpieza, lavado y desinfecciones para hospitales y centros de salud para el año 2018.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 50
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes
24126/L/18
Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el funcionamiento, personal y menores alojados en institutos dependientes de la SENAF.

Comisión: Derechos Humanos y Desarrollo Social

PUNTO 51
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes
24136/L/18
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Salas y Peressini, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre las circunstancias en las que se produjo el deceso de un detenido en el traslado de la cárcel de Bouwer a Tribunales II.

Comisión: Legislación General

PUNTO 52
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

24143/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Somoza, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la situación edilicia del jardín de infantes Manuel Belgrano de barrio Costa Azul de la ciudad de Villa Carlos Paz.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 53
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

22226/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre los Programas Plan de Capacitación al Personal y COPEC, y los Subprogramas Presupuesto General e Inversión Pública e Innovación y Monitoreo de la Gestión.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 54
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

23058/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la Subasta Electrónica Nº 27/2017 -adquisición de nafta de alto octanaje para los móviles de la Policía de la Provincia-.

Comisión: Legislación General

PUNTO 56
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

22504/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Peressini y Salas, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto a las condiciones laborales de los trabajadores que se encuentran bajo la dirección de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo y del Ministerio de Desarrollo Social.

Comisión: Derechos Humanos y Desarrollo Social

PUNTO 58
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

24300/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por las Legisladoras Gazzoni y Caffaratti, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la situación de los docentes del Programa Avanzado de Educación Secundaria en Tecnologías de la Información y la Comunicación y de las Escuelas de Modalidad de Educación Especial.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 59
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

24301/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por las Legisladoras Gazzoni y Caffaratti, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe cantidad de personal docente que a marzo de 2018 poseían cargos u horas cátedra en el marco del Programa Provincial de Jornada Extendida de la Educación Primaria y remuneración que perciben.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 60
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

24302/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por las Legisladoras Gazzoni y Caffaratti, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre los aportes integrados al presupuesto para el financiamiento del sistema educativo, conforme Ley N° 9870, programas de la educación no formal, y articulación y gestión conjunta con organismos gubernamentales para la niñez y la familia, conforme Ley Nacional Nº 26.061.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 61
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

24303/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por las Legisladoras Gazzoni y Caffaratti, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe cantidad de institutos de gestión privada del sistema educativo no arancelados, arancelados, y cuáles fueron considerados con fines de lucro y criterios utilizados para tal determinación.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 63
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

24326/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque PRO-Propuesta Republicana, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el estado edilicio del albergue del IPEM N° 384, Anexo Las Palmas, localidad del departamento Pocho.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 64
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

24335/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque PRO-Propuesta Republicana, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto al cuidado y seguimiento de la salud mental de integrantes de las fuerzas de seguridad.

Comisión: Legislación General

PUNTO 66
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

24342/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Gazzoni, Massare, Ciprian, Rins, Palloni, Serafín, Nicolás, Caffaratti, Arduh, Bee Sellares, Somoza, Carrara y Tinti, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe monto presupuestado para el Boleto Educativo Rural para los años 2017 y 2018, monto efectivamente abonado y deuda pendiente del 2017.

Comisión: Agua, Energía y Transporte

PUNTO 67
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

24343/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Gazzoni, Massare, Ciprian, Rins, Serafín, Nicolás, Caffaratti, Arduh, Bee Sellares, Somoza, Carrara, Palloni, Lino y Tinti, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe monto presupuestado para el Plan Vida Digna para los años 2017 y 2018, monto efectivamente abonado y deuda pendiente del 2017.

Comisión: Derechos Humanos y Desarrollo Social

PUNTO 68
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

24345/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Vagni, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto al ordenamiento territorial, urbanístico y ambiental de los predios ubicados a la vera de la Ruta Provincial Nº 34, Camino de las Altas Cumbres.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 69
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

22968/L/17

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la posible inversión de setenta m illones de dólares que planea realizar la empresa china Build Your Dreams en la provincia.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 74
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

24373/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el Fondo de Financiamiento de redes de distribución domiciliaria de gas natural.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 75
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

24419/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la demora en la publicación en el Boletín Oficial del Decreto N° 172/11, referido al Convenio de Compensación de Deuda – EPEC - Gobierno de la Provincia - Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, montos y deudas pendientes

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 77
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

24498/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe cantidad de juicios ejecutivos por cobro de honorarios iniciados contra el Estado Provincial, de ejecuciones de sentencia y montos de los mismos.

Comisión: Legislación General

PUNTO 110
Pedido de Informes – Artículo 195

24569/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Bee Sellares, Nicolás y Ciprian, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe si intimó por el canon que debiese pagar la Empresa Aguas Cordobesas, informes del ERSEP en relación al mismo tema; así como en detalle sobre los costos desagregados de la EPEC en inversión, mantenimiento, personal y costo del kw.

Comisión: Agua, Energía y Transporte

PUNTO 111
Pedido de Informes – Artículo 195

24604/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque PRO-Propuesta Republicana, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el mantenimiento, restauración y conservación de los monumentos, lugares históricos y de interés provincial, en particular del Salón de Profundis.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 113
Pedido de Informes – Artículo 195

24609/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque PRO-Propuesta Republicana, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre objetivos, metas y estado actual de conectividad a internet en la provincia.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 114
Pedido de Informes – Artículo 195

24618/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto a la relación de la Fundación Enseñá por Argentina con las escuelas de Córdoba y el Ministerio respectivo, articulación, programas y personal docente afectado.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 115
Pedido de Informes – Artículo 195

24619/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la licitación de Obras Públicas segundo llamado para la contratación del servicio de ejecución de la obra: 2ª Etapa del Hotel Ansenuza - Obra Civil, ejecución y certificación de obras abonadas, costo final, redeterminaciones de precios y subcontrataciones.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 116
Pedido de Informes – Artículo 195

24620/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto al plan general de obras sobre consorcios camineros de la Dirección de Vialidad Provincial 2017, erogaciones, balances contables y consorcios camineros que se encuentran en mora en la presentación de la documentación.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

-8-

PROCESO DE MEDIACIÓN. INSTITUCIÓN. UTILIZACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PROVINCIAL. LEY Nº 8465 (CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL), LEY Nº 9459, LEY Nº 10.509 Y LEY Nº 8858 (MEDIACIÓN). MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DE ARTÍCULOS.

Tratamiento sobre tablas

Sr. Presidente (González).- Se encuentra reservada en Secretaría una nota, mocionando el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley 24029/E/18, que cuenta con despacho de comisión.

A continuación, se leerá la nota respectiva.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 9 de mayo de 2018.

Al señor Presidente Provisorio de la
Legislatura de la Provincia de Córdoba
Dr. Oscar Félix González
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a fin de solicitar, en virtud del artículo 126 del Reglamento Interno, el tratamiento sobre tablas del expediente 24029/E/18, proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo provincial, instituyendo el Proceso de Mediación, y declarando de interés público provincial la utilización, promoción, difusión y desarrollo de la mediación para la resolución de conflictos.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Carlos Gutiérrez
Legislador provincial

Sr. Presidente (González).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Aprobada.

Tiene la palabra la señora legisladora Cuassolo.

Sra. Cuassolo.- Señor presidente: en primer lugar, deseo agradecer la presencia del señor Ministro de Justicia, doctor Angulo, y demás funcionarios del Ministerio de Justicia.

En el año 2000, se sancionó la Ley 8858, Ley de Mediación, que establece la mediación como método alternativo de resolución de conflictos.

La mediación se utiliza cuando una persona llamada "mediador" tiene por finalidad, mediante técnicas y empoderamiento de las partes, dar solución o ayudar a que las partes arriben a la solución del conflicto que las aqueja. A su vez, esta ley -que se encuentra vigente-, crea la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, dependiente del Ministerio de Justicia, y también, el Centro Judicial de Mediación, dependiente del Poder Judicial.

La ley vigente estipula la aplicación de mediación en casos puntuales, como son los juicios declarativos u ordinarios, y aquellos otros cuyo monto no supere los 204 jus, o cuando alguna de las partes solicite el beneficio de litigar sin gastos, y también cuando la cuantía o la naturaleza del juicio sea determinada por el juez.

La ley vigente pretende elevar las causas de mediación en casos puntales como son la apertura a prueba y también una vez que queda trabada la litis.

El proyecto que pretendemos sancionar en el día de la fecha, señor presidente, establece a la mediación en forma previa y obligatoria, es decir, prejudicial y obligatoria.

Como abogada mediadora, considero que al aprobar esta ley estamos dando un salto cuantitativo y cualitativo en materia judicial en la Provincia de Córdoba, porque lo que pretendemos es evitar la litigiosidad y la saturación del sistema judicial.

Podemos mencionar algunos principios que encuadra la Ley de Mediación, como el de comunicación directa entre las partes. ¿Por qué decimos "comunicación directa"?, porque, en la mediación, las partes están en comunicación y diálogo permanente a fin de encontrar una solución al conflicto; muchas veces, en los juicios las partes no toman contacto en ninguna instancia -a veces ni siquiera se conocen-, por eso decimos que es un principio importante en la mediación.

Otro de los principios que podemos mencionar es el de la celeridad, principio importante porque la mediación va a durar 60 días, prorrogables, a petición de partes, por 60 días más.

Los mediadores –son dos, y uno de ellos debe ser abogado- deben iniciar el trámite, a petición del requirente, en Mesa General de Entradas de Tribunales. Una vez ingresado el formulario, se procede a la elección del mediador mediante sorteo electrónico -por eso hablamos de la transparencia del Sistema de Mediación. Siempre va a actuar un mediador conjuntamente con un comediador.

El mediador tiene tres días para asumir el cargo. Pasados esos tres días, tiene diez días para citar a las partes a la mediación.

Otro de los principios que quiero mencionar, señor presidente, es el de imparcialidad. El mediador debe ser una persona neutral, imparcial, para tratar de brindarles a las personas que se encuentran en conflicto, a los requirentes, las herramientas necesarias y, en su caso, empoderarlas para que puedan arribar a una solución favorable para ambas partes.

También podemos mencionar el principio de libertad para concluir el proceso. Hemos dicho que la mediación tiene un plazo de duración de 60 días; en cualquier instancia las partes pueden pedir la conclusión de ese proceso.

Otro principio es la confidencialidad. Las partes, los abogados y los mediadores, cuando se someten al proceso de mediación, deben firmar un Acta de Confidencialidad; en ninguna oportunidad pueden exponer el objeto de la mediación para evitar que sea utilizado como medida de prueba en un potencial o eventual juicio.

También decimos que la mediación es obligatoria, porque una vez que los requirentes se someten a la mediación no pueden faltar a las reuniones de mediación; en el caso que así lo hicieran, se les cobrará una multa equivalente a 10 jus en el caso de las personas jurídicas, o a 5 jus en el caso de las personas humanas.

Se prevé que el Sistema de Mediación sea menos costoso porque solamente se les cobrará a los requirentes, en el caso de arribar a un acuerdo, el 50 por ciento de la Tasa de Justicia y de la de Abogados que pagarían si hicieran un juicio común ordinario.

Una vez finalizada la mediación, las partes, arriben o no a un acuerdo, deben suscribir un Acta de Cierre, que debe ser protocolizada por el Centro Judicial de Mediación. No debe ser homologada, excepto en aquellos supuestos en que intervenga una persona con capacidad restringida, o que el objeto de la mediación sea un bien susceptible de inscripción registral.

Firmada el Acta de Cierre…

Sr. Presidente (González).- Perdón, legisladora.

Solicito silencio en el recinto, por favor.

Continúe.

Sra. Cuassolo.- Firmada el Acta de Cierre, sirve como certificado a los fines que pueda, en caso de no llegarse a un acuerdo, iniciarse el juicio en sede civil; es un requisito sine qua non.

Señor presidente: quiero rescatar y valorar el trabajo conjunto que hicieron las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales, porque en las reuniones de comisión se receptaron todas las sugerencias de los legisladores, entre ellas las de los legisladores Liliana Montero, Aurelio García Elorrio, Vilma Chiappello, Javier Bee Sellares, Soher El Sukaria, Marcela Tinti y María Laura Labat.

Asimismo, quiero manifestar que en esas reuniones –que fueron muchas- se recibió a distintas instituciones de Córdoba, como la Asociación de Mediadores de Córdoba, Federación de Colegios de Abogados de Córdoba, Colegio de Abogados de Córdoba, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Defensoría del Pueblo de la Provincia, Asociación Civil de Mediadores de Río Cuarto y Centro Judicial de Mediación.

Además, nos acompañaron permanentemente funcionarios del Ministerio de Justicia, como la doctora Laura Echenique y el doctor Villada.

Señor presidente: por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento para el presente proyecto de ley.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (González).- Tiene la palabra la señora legisladora Tinti.

Sra. Tinti.- 227, repito, 227 son los años transcurridos desde 1791, año de creación de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, más de dos siglos. 227 años en los cuales, casi como un símbolo pitagórico, los abogados aprendimos a litigar.

Entonces, no es fácil –al menos para mí y para muchos de mi generación- admitir que existen otros métodos de solución de conflictos que no sean los que concluyen con la sentencia de un juez.

Yo misma he sido de los abogados litigantes descreídos del proceso de mediación; pero esto se modificó –si me permiten hacer una referencia personal- cuando me tocó ir a una sesión de mediación de las primeras que hubo ya que soy vieja en la profesión, con más de 30 años de abogada, la que duró fácilmente unas diez sesiones y que presidió la doctora Macovaz. En ese momento, ya nos estábamos levantando todos de la sala cuando, en el último minuto, una de las partes más reacias, tímidamente dijo que quizás pudiera arreglar, lo que produjo el famoso "click". Por supuesto, Susana Macovaz corría por los pasillos trayendo de nuevo a las partes y, finalmente, se arribó a un acuerdo.

Ya se ha dicho hasta el hartazgo que los ciudadanos están insatisfechos ante la administración de Justica, ya que se interpreta que es cara e ineficaz. Fue noticia en su momento una encuesta realizada por el Colegio de Abogados de Córdoba, que arrojó como resultado que el 67,6 por ciento de los entrevistados expresó que tenía poca confianza en el Poder Judicial. En igual sentido, una nota publicada en su momento por el periódico La Voz del Interior, firmada por Sergio Carreras, resume que el "Poder Judicial no es confiable". Y la sensación del justiciable no es desacertada, ya que tiene que ver, entre otros aspectos –entre los cuales los abogados no están exentos de culpa-, por la lentitud con que el Poder Judicial da soluciones particulares, pero también porque, como Poder en general, es lerdo para estar del lado de las necesidades de la sociedad. Por todo esto, todos los esfuerzos y el trabajo desde los poderes del Estado que estén a nuestro alcance realizar para garantizar que la partición de Justicia se perfeccione, es necesario. En este contexto, la ley en tratamiento es una herramienta importante.

Al decir de Leandro Giannini, el sistema de mediación no puede ser visto como un instrumento valioso sólo por brindar alternativas frente a un sistema de Justicia que no responde a la necesidad de un proceso justo y eficiente. Traigo a debate este tema porque gran parte de las argumentaciones que se escucharon a lo largo del trabajo que se realizó en comisión, iban en ese sentido.

Dice Giannini: "La preocupación principal del Estado no debería ser el dotar al ciudadano de un mecanismo de "fuga" frente a un proceso lento y oneroso". Y sigue diciendo que: "En realidad, la función es la de garantizar la tutela judicial efectiva para que, sabiendo que tienen en el servicio jurisdiccional una forma adecuada de remediar

sus conflictos, el interesado pueda acudir informadamente a una negociación bilateral que ponga fin al conflicto".

Para ello no es suficiente la imposición de multas o sanciones para que no concurra a la etapa prejurisdiccional, sino que es necesario inculcar finalidades, incentivos y objetivos superiores a través de la docencia, publicidad del mecanismo, capacitación, conocimiento, concientizar sobre el cambio de paradigma; una sociedad informada, haciendo hincapié especialmente en informar a grandes empresas, corporaciones, y por qué no también al mismo Estado para que en un futuro sea incluido como deudor e incumplidor en la mediación. Esa sociedad informada sobre las herramientas de la mediación obligatoria y sus beneficios creerá, verdaderamente convencida, que concurre a ella porque puede solucionar sus conflictos y no sólo para cumplir un trámite más, o tener un formulario más, para poder, finalmente, litigar.

Ese trabajo de concienciar es imprescindible, por eso creo –más que en las sanciones que bien prevé el proyecto- en el objeto del fondo de financiamiento que prevé el artículo 63, que se crea para promoción, difusión y concientización. Esto es imprescindible ya que la obligatoriedad -como coinciden los autores- se funda en la necesidad de tomar conciencia de una nueva cultura para resolver los litigios.

Se ha escrito mucho sobre la experiencia a nivel nacional que data de largo tiempo. Los autores de esa experiencia dan cuenta de la importancia del cambio de paradigma y por ello es necesario "machacar" en concienciar y educar.

En el mismo sentido, Elena Highton y Gladis Álvarez, en su texto "La Resolución de Conflictos y la Mediación en la Experiencia Argentina", mencionan, recomiendan y ponen énfasis en que, al principio, existió una gran resistencia a este proceso, y todavía subsisten algunos sectores –incluso en algunos de mis pares. Dicen las autoras que por esto hay que poner énfasis en remover estos prejuicios con información y aprendizaje. Además, expresan que, juntamente con la desinformación -un obstáculo a considerar- es el miedo al cambio. Señalan que la experiencia indica que, con una buena difusión y enseñanza, el miedo puede ser vencido o acallado. Otro obstáculo que señalan –que considero fundamental- es la falta de presupuesto -según la experiencia a nivel nacional, al menos en el campo oficial- para llevar adelante la experiencia piloto y el funcionamiento adecuado, puede considerarse sino un obstáculo, un riesgo. Los recursos no son sólo económicos sino también humanos, obviamente.

En este trabajo se habló mucho sobre que en el interior de la Provincia no hay mediadores, y es un tema que debemos comenzar a resolver rápidamente.

En varias oportunidades hemos denunciado desde mi bloque el tema económico, en este recinto y en la Justicia; la infraestructura no es acorde para el trabajo que debe realizarse. En el Fuero Civil los abogados todavía tomamos audiencia en la cocina de los juzgados, en recintos de dos por dos, con armarios con pilas de expedientes que amenazan con caerse en la cabeza de los testigos. Pero bueno, en definitiva, ese es un tema que seguiremos de cerca y criticando para que cambie, dado que es un elemento esencial para implementar este sistema.

En el citado trabajo de Highton y Álvarez, se plantea la necesidad de desafíos y recomendaciones que son buenas como experiencia, ya que a nivel nacional el plan de mediación se inició en 1991. Esos desafíos son la necesidad de administración, monitoreo y evaluación de los programas, capacitación y evaluación de la calidad del servicio.

Como expresé, en Córdoba corremos con la ventaja de que años después pudimos sumar las experiencias ajenas con relación a la mediación obligatoria.

La valuación del sistema deberá ser interna y externa, cuantitativa y cualitativa, de manera que permita obtener los datos necesarios para hacer los ajustes que la excelencia del servicio requiere.

Si bien lo mencionó la doctora Cuassolo, me quiero sumar al agradecimiento a la doctora Laura Echenique y al doctor Ignacio Villada, de la Secretaría de Justicia, quienes el 6 de marzo iniciaron el trabajo en comisión disertando sobre el proyecto y nos tuvieron la paciencia necesaria a los escamados. Además, quiero agradecer la participación de todas las entidades y asociaciones que expusieron y participaron, en particular al Centro de Mediación y la Sala de Mediación del Colegio de Abogados, representados por las abogadas y mediadoras Teresita Macovaz y Silvia Maine, al doctor Leonardo González Zamar, Vocal de la Cámara Primera de Apelación en lo Civil y Comercial, quien explicó una parte muy importante del tema, que son las

modificaciones introducidas relacionadas al Código Procesal Civil y Comercial y, obviamente, al Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Julián López, que desde el primer día nos dijo: este no es un tema cerrado y, efectivamente, así fue.

Vivimos en un mundo plagado de conflictos en permanente crecimiento, en número e intensidad. Quizás sea una utopía, pero Fisher y Kopelman, en su libro "Más allá de Maquiavelo", indican: "para avanzar más allá de la continua búsqueda de soluciones individuales, necesitamos mejorar a los mecanismos para manejar los conflictos, y si estamos cansados de achicar el agua del bote, quizás sea hora de arreglar la bomba de achique".

Señor presidente: adelanto el voto positivo del interbloque Cambiemos para el proyecto en tratamiento.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (González).- Tiene la palabra la señora legisladora Chiappello.

Sra. Chiappello.- Señor presidente: antes que nada quiero expresar, respecto de esta ley que hoy estamos tratando, que si bien no es la ley perfecta –porque ninguna ley lo es– ha sido muy interesante haber llevado a cabo una profunda discusión sobre la modalidad de mediación, en cada etapa que pudimos trabajar y opinar para darle forma a esta legislación, de manera conjunta.

En primer lugar, consideramos importante que con esta nueva modalidad se haya dado lugar a un cambio de paradigma; los ciudadanos podrán resolver los conflictos de una manera no adversarial, lo cual también permite que se acorten los tiempos del proceso, cuestión que ha sido muy reclamada por la sociedad, ya que si la justicia llega tarde no es justicia. La posibilidad de mediar sin gastos es, también, una cuestión inclusiva.

La mediación viene a romper con el sistema tradicional adversarial que domina, incluso, la formación de nuestros operadores jurídicos. Hoy puede pensarse en un esquema más dialoguista que mejora la comunicación entre las partes, permitiendo que arriben a una solución del conflicto rápida y satisfactoriamente.

Por otro lado, hay que remarcar que, a pesar de la celeridad e informalidad procesal, vemos que se resguardan las garantías de los procesos, lo cual se ha constituido siempre como un temor jurídico.

Otro punto a destacar es la implementación de un mecanismo de gestión electrónica del proceso de mediación para la comunicación entre los operadores del sistema, los notificadores, que garantizan celeridad y permiten el monitoreo. La implementación en estos casos de nuevas tecnologías, como el domicilio electrónico y la mediación electrónica, son, sin duda, un avance.

Además, nos interesa destacar el reconocimiento realizado a las Defensorías del Pueblo –principalmente a las de las ciudades de Córdoba y Río Cuarto– por la labor que vienen desarrollando desde hace mucho tiempo, colaborando para posibilitar el acceso a la justicia y la rapidez en la resolución de los conflictos. Asimismo, destacamos que hayan sido incluidos programas de mediación gratuita, así como el tema del consumo, la convivencia vecinal y comunitaria.

Respecto de las preocupaciones que fueron planteadas durante el proceso de discusión de este tema, mantenemos algunas reservas en cuanto a la aplicación plena de esta ley, tomando en cuenta que no todas las localidades y ciudades de la Provincia cuentan con los recursos y los medios necesarios para implementarla con los requisitos que su aplicación exige.

Finalmente, señor presidente, consideramos que el éxito de este nuevo modelo no tiene que ver con su obligatoriedad o con la transferencia de causas judiciales a una instancia prejudicial, sino con los procesos de concientización y aprendizaje, no sólo de los operadores jurídicos sino también de la sociedad en general.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (González).- Tiene la palabra el señor legislador García Elorrio.

Sr. García Elorrio.- Señor presidente: hoy nos toca tratar la Ley de Mediación, que es una de las cuatro leyes enviadas por el Poder Ejecutivo –las otras tienen que ver con la reforma de los Códigos de Procedimientos Civil, Penal y Laboral–, buscando mejorar la administración de justicia en nuestra Provincia.

Esta es una de esas leyes –como expresaron quienes me precedieron en el uso de la palabra– que, una vez trabajadas en el Poder Ejecutivo, se abren en esta Legislatura a las organizaciones de la comunidad para que luego salga lo que el consenso determina como lo más provechoso para los justiciables cordobeses.

Evidentemente, no tenemos conciencia –al menos, en mi caso– de la importancia que reviste la ley que vamos a aprobar –ejercí la abogacía durante 42 años y sé de lo que estoy hablando–, que implica un fenomenal cambio de paradigma, y todos queremos que funcione como corresponde.

Se trata de una ley que tendrá sus inconvenientes –algunos la apoyarán y otros no tanto–, por lo que hay que administrarla con mucha responsabilidad, en particular en lo relativo al artículo que se refiere a la progresividad de su puesta en marcha, de modo que en ningún lugar de la Provincia esta ley se manque, ya que, en virtud de la puesta en marcha progresiva, puede darse que en algunas zonas la Provincia se encuentre con mayores problemas que en otras, y esto va a afectar la ley. De tal modo, aunque ande bien en algunos puntos de la geografía provincial, si no anda bien en otros lugares la ley se va a ver afectada en su conjunto.

Por eso insistimos en una progresividad controlada y responsable para que funcione y sea útil en todo el territorio de la Provincia de Córdoba.

Hay que decir que buena parte de nuestras humildes propuestas han sido recogidas, pero me quedó una que espero la reflexionen. Se trata de la cuestión del Estado cuando litiga por intereses patrimoniales. Dejando de lado cuando emanan del Estado actos de naturaleza pública y cuando está fuera de toda discusión que maneja el interés público y, por lo tanto, no hay forma de disposición alguna para el ejercicio del poder político y constitucional, hay muchos otros litigios que le cuestan mucho dinero porque se obliga a nuestros funcionarios, que litiguen y planteen todos los recursos habidos y por haber. De manera que, si hubiera más facilidad para transacciones donde chocan por cuestiones patrimoniales el interés del Estado y el interés de los particulares, me parece que en una reforma pronta se podrá agregar que el Estado –como actor y como demandado-, en cuestiones que no hacen al ejercicio de su poder político, en lo tenga que ver exclusivamente con intereses patrimoniales del Estado y de los particulares, puedan ir al sistema de mediación. Eso, a la larga, le va a significar a la Provincia mucho ahorro de dinero.

Finalmente, agradezco la buena voluntad del señor presidente de la comisión y de las comisiones que han tratado el proyecto y de las autoridades del Poder Ejecutivo quienes han sabido recepcionar algunas de nuestras propuestas, como también las de otros señores y señoras legisladores.

También quiero reconocer el trabajo que se ha hecho de escuchar a la comunidad; es una buena y sana costumbre.

Por estas razones, adelanto el voto afirmativo del bloque Encuentro Vecinal Córdoba.

Sr. Presidente (González).- Tiene la palabra el señor legislador Peressini.

Sr. Peressini.- Señor presidente: en el seno de la Comisión de Asuntos Constitucionales se desarrolló un importante debate en el que participaron decenas de organizaciones, tanto públicas como privadas, donde se encuentran incluidos los mediadores.

Saludamos el trabajo que los trabajadores judiciales nos han presentado, que muestra la situación crítica en la que se encuentra la administración de Justicia en nuestra Provincia.

Al respecto, hay datos que son muy importantes: el total de los juicios en el Fuero Civil y Comercial de Córdoba Capital fueron 38.213 y en el interior 31.368. Una gran parte de los juicios –que son presentados en Tribunales- van a ser obligados a ir a un proceso de mediación previa presentación formal en la Justicia.

Nosotros vamos a pedir autorización para abstenernos de votar el proyecto en tratamiento porque consideramos que, si bien la mediación puede ser una variable para encontrar una solución a los conflictos, esta ley intenta buscar otras cosas.

La mora judicial es un problema propio e interno del sistema judicial en nuestra Provincia que intenta ser resuelto con esta ley, con elementos externos a esta crisis que hay en la administración de la Justicia. Nosotros creemos que podemos correr el riesgo de entregar a los mediadores la responsabilidad que tienen los jueces y los fiscales de resolver rápidamente los problemas judiciales. No estamos en contra del proceso de la mediación, pero sí que sea el método elegido para resolver los grandes problemas que hay en la administración judicial.

Sabemos que en nuestra Provincia hay 334 mediadores matriculados y su distribución en el interior provincial es muy desigual. Esto ha generado que el presente

proyecto de ley, que hoy se va a aprobar, tenga algunas limitaciones en el sentido de su progresividad.

Este derecho a la mediación está garantizado por la presente ley sólo para Capital y la ciudad de Río Cuarto, y se encuentran a disposición de los decretos reglamentarios del Gobierno de la Provincia de Córdoba; en ese sentido, no es garantizado en la totalidad del territorio.

Consideramos que para resolver el problema de fondo es necesario avanzar en un reforma integral del sistema judicial que parta de garantizar más personal en Tribunales, capacitación, recursos humanos, salario y, efectivamente, avanzar en una reforma de fondo que parta de la necesidad de que los jueces deben ser elegidos de manera directa, la revocabilidad del mandato de jueces, fiscales y funcionarios, de que los funcionarios judiciales cobren lo mismo que una maestra y de garantizar la infraestructura necesaria para que los trabajadores judiciales puedan desarrollar plenamente el trabajo al que están abocados.

Esas son las medidas que consideramos van a permitir resolver el problema de fondo, no sólo parcialmente y a nivel de los procedimientos, porque lo que hay que modificar es el sistema judicial de manera integral y no de forma parcial con mecanismos extrajudiciales.

Estos son algunos de los motivos por los que el Frente de izquierda y de los Trabajadores solicitamos la abstención en el proyecto en tratamiento.

Sr. Presidente (González).- En su momento pondremos en consideración la solicitud de abstención.

Tiene la palabra la señora legisladora Vilches.

Sra. Vilches.- Señor presidente: anticipo la solicitud de abstención para el proyecto en tratamiento.

Nuestra consideración no tiene que ver, como lo expresaba el legislador preopinante, con una posición en contra o a favor del proceso de mediación ya que eso varía según los casos, pero sí consideramos que los argumentos por los cuales se plantea la inclusión de este procedimiento no responden o no le dan respuesta al problema de la litigiosidad y de la mora judicial.

Justamente, estos motivos implican que, frente al proceso de mora judicial, haya un uso de la Justicia de parte de los litigantes, sobre todo de aquellos que tienen más capacidad de resistir un proceso judicial extenso, que hacen uso del proceso de mediación para tratar de lograr acuerdos extrajudiciales cuando esos procesos se demoran a favor de quien está litigando, para aprovechar la extensión del proceso, sabemos que, como no somos todos iguales ante la vida, a pesar de formalmente ser iguales ante la ley, quienes terminan ganando y usufructuando de estos procesos son aquellos que tienen más poder y más capacidad económica, que cuentan con la posibilidad de contratar abogados, que cuentan con la capacidad de sostener un proceso de largo plazo.

En el caso de alivianar, inclusive, la litigiosidad, disminuirla y evitar la saturación de los juzgados, creemos que tampoco va a ocurrir sino que lo que está desarrollándose en el proceso judicial, por ejemplo, en el fuero laboral, con la incorporación de las comisiones médicas a partir de la modificación de la ley de ART, una suspensión del paso de juicios a los juzgados y eso, en algún momento, va a desbordar, avanzando sobre la Justicia y provocándose nuevamente un proceso de demora enorme que tiene como resultante que los perjudicados sean los propios trabajadores.

Con respecto al argumento que ya señalaron varios legisladores, en el sentido de que no se va a aplicar en todo el territorio, parece peligroso y discriminatorio, y no nos resulta confiable que la excusa sea –tal como se manifestó en las comisiones- que falte personal capacitado, ya que según sostiene el Colegio de Abogados en sus páginas, el curso para ser mediador implicaría muy pocos meses de capacitación y esto podría ser resuelto prontamente.

Por lo tanto, solicitamos la abstención en la votación del proyecto en tratamiento; creemos que esta es una medida más que va a generar ilusiones en un proceso judicial veloz o, inclusive, lo va a evitar, llegado el proceso judicial, pero no es el modo.

Como hemos sostenido desde siempre, el Frente de Izquierda no considera que esta sea la forma de la Justicia que permita garantizar el derecho de los sectores

populares y de las mayorías trabajadoras frente a las patronales, frente a los sectores más poderosos de la sociedad.

Peleamos, a pesar de que usamos las herramientas de la Justicia, porque las resoluciones favorables no dependan exclusivamente de las formas de este sistema judicial, sino que sabemos que depende de la organización y la lucha de los trabajadores, porque frente al derecho deciden la relación de fuerzas que estos, así como las mujeres o la juventud, conquisten frente a una de las patas de un sistema estatal que incluye el beneficio de los poderosos.

Por esa razón, y otras que esgrimiré en el punto siguiente donde también se tratan algunos aspectos vinculados a la Justicia, solicito la abstención.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (González).- Señora legisladora, su abstención será puesta en consideración en el momento oportuno.

Tiene la palabra la señora legisladora Montero.

Sra. Montero.- Señor presidente: en primer lugar, quiero saludar a través suyo la presencia del Ministro de Justicia, doctor Luis Angulo; del Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria, doctor Farfán; de la Secretaría de Justicia, la doctora Laura Echenique; del asesor del Ministerio, doctor Villada y también del doctor Calixto Angulo.

Creo que la presencia de los funcionarios también enmarca, de algún modo, la importancia que tiene para Córdoba la sanción de esta ley.

Siempre repito esto y algunos sonríen porque piensan que lo uso como muletilla, pero es la pura verdad: no soy abogada. A veces, trabajar sobre proyectos que tienen que ver o impactan sobre cuestiones que hacen a la Justicia, en particular, resulta complicado.

La primera cuestión que me planteé cuando empecé a leer el proyecto de mediación que venía en conjunto con los otros proyectos, y quizás por deformación profesional dije: ¿por qué es este el primer proyecto que vamos a tratar? ¿Por qué es este, del paquete que mandan, el primero que vamos a tratar, siendo que hay otros, como las reformas a los Códigos Procesales, que son sumamente importantes?

En realidad, entiendo que, casi sin tener conciencia de ello, decidimos tratar este proyecto de mediación porque es un cambio de paradigma y porque, de algún modo, es previo a cualquier otra instancia de resolución de conflictos que se instala en el marco de lo judicial.

La mediación, señor presidente, si uno lo piensa, en realidad es la hermana del conflicto y los seres humanos somos básicamente seres de conflictos porque somos distintos y porque en la diversidad defendemos aquello que creemos, individualmente, que es justo para cada uno de nosotros.

Por lo tanto, desde la más antigua historia, el hombre ha intentado resolver estas tensiones individuales o sociales a partir de distintas instancias; la mediación ha sido, y es, una de esas instancias. Lo ha sido y lo es en el Derecho Internacional; lo es a partir de las leyes nacionales; lo es a partir de los conflictos entre los individuos y lo es desde el punto de vista de la individualidad, del psiquismo de uno mismo; siempre estamos en conflicto entre lo que deseamos y podemos, o entre lo que deseamos y lo permitido, y siempre hay una instancia, que es la realidad, la que nos pone el coto y que opera como mediadora hacia nuestro interior para resolver ese conflicto.

Así que es muy bueno que este sea el proyecto que hemos tratado en primer lugar; me parece que desde las distintas instancias de resolución de conflictos, como pueden ser la negociación -donde no interviene un tercero-, que es una instancia individual, el arbitraje o la conciliación, la mediación es –de todo lo que he podido leer, poco o mucho- la instancia donde lo que no existe es la búsqueda de la verdad, como en el resto de las instancias judiciales; lo que existe en la mediación es que ambos salgan ganando y esto es central: no hay un ganador y un perdedor, sino una instancia donde un tercero, que no tiene ningún interés en ese conflicto, intenta que las dos partes salgan ganando.

La mediación no puede ser entendida –a mi criterio- como una instancia que le viene a resolver el problema a la Justicia; me parece que la mediación debe ser entendida como la instancia que le viene a resolver el problema a la gente.

Quienes transitamos los ámbitos judiciales sin ser abogados –y quizás los abogados pierdan de vista esto, y cuando digo abogados me refiero a todo el sistema judicial-, lo que implica para una persona transitar el sistema judicial es un alto

impacto emocional, sea la causa para la que sea, desde las costumbres, los modos, los jueces subidos en el estrado como un poco más allá del resto de los ciudadanos, los empleados que nos atienden en barandillas y que nos hablan en lenguaje difícil para que el común de la gente no entienda; y digo, para la persona de a pie, transitar el sistema de Justicia es altamente tensionante.

Por eso, cuando se entiende que la mediación es un procedimiento básicamente amigable, descontracturado e informal que permite un espacio de encuentro entre dos personas que intentan ponerse de acuerdo, uno puede dimensionar la importancia de la ley que hoy estamos sancionando.

No voy a abundar en los conceptos jurídicos porque no es mi especialidad, simplemente voy a ratificar que creo que ha sido un buen mecanismo –lo han dicho todos los legisladores preopinantes- y, precisamente, le hemos hecho honor a esta Ley de Mediación cuando nos hemos podido sentar desde distintas perspectivas a acordar cual era la mejor ley para todos.

Me parece que es importante rescatar –como lo he hecho en otras leyes que vienen de la misma cartera, como han sido las leyes sobre la violencia- que hubo vocación y voluntad política de construir consensos. Los consensos se construyen, y lleva tiempo; quizás los tiempos no son los que hubiésemos pensado o que los propios funcionarios pensaban, pero sí me parece que es absolutamente imprescindible que como metodología para el tratamiento de estas leyes, que son de fondo para la vida de la gente, tomemos el tiempo necesario y suficiente para que salgan por el mayor consenso posible.

Dicho esto, rescato también, presidente, sin duda, la acción de los presidentes de las comisiones, de los relatores, de los distintos asesores, y a mis propios asesores, que me ayudaron mucho para poder entender de qué estábamos hablando. A partir de allí, hicimos muchas modificaciones, creo que más de diez aportes de los que hicimos fueron tomados, y eso es gratificante. Así que, entendiendo que los conflictos deben tratar de resolverse antes que se lleguen a la instancia judicial, con beneplácito apruebo el presente proyecto.

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (González).- Tiene la palabra la señora legisladora Labat.

Sra. Labat.- Señor presidente: tal como lo han resaltado el resto de los legisladores, en primer lugar, felicito al Ministro por la calidad de los funcionarios que ha elegido para conformar su equipo de trabajo y que ha quedado de manifiesto en todas las reuniones de comisiones en las cuales hemos participado junto al resto de los legisladores, escuchando no sólo la explicación con respecto al proyecto de ley que hoy estamos tratando, sino también la opinión de distintas organizaciones que representan o que trabajan con lo que implica hacer efectivas las leyes en nuestra Provincia de Córdoba.

Apenas recibimos este proyecto, lo leí y -soy sincera- tenía algunos reparos como abogada porque -tal como lo expresaron otros legisladores- este proyecto implica un cambio de paradigma, un cambio en el pensamiento en el cual hemos sido formados en las universidades, y a medida que lo fuimos trabajando con nuestros equipos de asesores, con los legisladores Miranda y Majul, fuimos viendo lo productivo que podía ser este proyecto para brindar celeridad en las respuestas a aquellas personas que requieren ir a la justicia a fin de buscar la solución a un conflicto.

Como dije, trabajamos mucho este proyecto y, a medida que iban surgiendo dudas y cuestionamientos, los aportes fueron muy bien tomados por parte de los funcionarios del Ministerio de Justicia. Y quiero recalcar algunas modificaciones que fueron propuestas y que fueron tomadas por el Ministerio porque considero que son relevantes para mostrar la amplitud en el criterio a los fines de lograr la mejor ley para los ciudadanos de la Provincia de Córdoba; por ejemplo, en el artículo 6, cuando hablábamos de las exclusiones, es decir, aquellos procesos que iban a estar excluidos de esta mediación previa y obligatoria por distintas razones, en lo que se refiere a los usuarios y consumidores se establecía que aquellos que hubieran pasado por el proceso de conciliación que establece la Ley 10247 ante organismos municipales, provinciales o nacionales habilitados al efecto quedaban excluidos, precisamente, porque el ciudadano ya había pasado por una etapa de conciliación y se consideraba innecesario que tuviera que volver a pasar por una etapa similar, si bien no igual. Nosotros propusimos que las asociaciones de consumidores y usuarios, a quienes en el artículo 5 de la Ley 10247 se las iguala en el tratamiento de estos procesos de

conciliación, también fueran incluidas como exclusión, y costó convencerlos a los funcionarios, pero luego de un amplio debate y un análisis pormenorizado de la situación, con consultas a ONGs que tratan la temática, logramos la inclusión de esta exclusión.

Otra exclusión importante es la de las acciones colectivas. Las acciones colectivas no solamente tratan de procesos que tienen que ver con derechos del consumidor, sino también de cuestiones ambientales donde se requiere de un análisis previo de la situación, sobre todo por quien se arroga la representación de un número indeterminado de personas. Estas acciones, a partir del fallo Halabi –en el 2009- y PADEC –en el 2013-, son acciones que vienen teniendo una amplia difusión requieren un tratamiento procesal diferente.

Por otro lado, a los fines de brindar celeridad, en el artículo 25 se incorporaron plazos para que se remitan las actuaciones a los asesores legales en el caso de necesidad de que un requirente solicite mediar sin gastos.

En las actas de cierre se igualó lo que significan las actas de cierre en el Centro Judicial de Mediación, con la posibilidad de que el requirente elija otros centros de mediación.

También se produjeron modificaciones con respecto a la posibilidad de que estos acuerdos que se logran en la mediación puedan ser parciales y se establezca qué rubros fueron acordados y cuáles no, haciéndose una referencia sobre si se logró un acuerdo total o parcial.

Por último, y no menos importante, a los fines de brindar igualdad procesal se establecía que solamente en el caso de que el requerido, si bien no mediara un acuerdo, necesitara o quisiera reconvenir, expusiera simplemente que tenía esa intención.

A raíz de las modificaciones propuestas y que fueron tomadas por el Ministerio, hoy debe expresar cuáles van a ser los alcances de esta reconvención, que no es un tema menor, porque lo que implica es brindarle igualdad procesal a quienes deban ejercer la defensa de un derecho.

Finalmente, hubo otro tipo de modificaciones que tenían que ver con la técnica legislativa, y una modificación que creo que es muy importante también es que dentro de las inhabilidades para ser mediador se incorporó la imposibilidad de aquellos que estén inscriptos en el Registro de Deudores Morosos, a quienes no se les pueda otorgar la matrícula porque creemos que es algo que tenemos que cuidar dentro del orden público de nuestra Provincia.

Entonces, debo reiterar este agradecimiento, felicitar a los asesores, a los relatores y a los presidentes de las comisiones por el trabajo realizado, y luego de este trabajo, tengo la confianza absoluta de que esta es una ley que va a mejorar la justicia en la Provincia de Córdoba.

Felicitaciones y muchas gracias.

Sr. Presidente (González).- Gracias, legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Fresneda.

Sr. Fresneda.- Gracias, señor presidente.

En función del acuerdo de la Comisión de Labor Parlamentaria que propuse no reeditar la larga discusión en comisión, es que seré muy sintético.

Quiero saludar al Ministro Luis Angulo y a todo su equipo porque realmente han hecho un trabajo muy importante, un trabajo de seguimiento de la comisión que no es habitual, porque muchas veces cuando en la discusión de comisión existen dudas, se corta el debate cuando se tiene que consultar y no llega la respuesta; también a los presidentes de las dos comisiones quiero reconocerles que realmente se ha dado un método de trabajo que ha servido.

No voy a repetir todas las consideraciones previas que se hicieron, lo que sí digo es que se incorporaron 25 modificaciones, ó 25 artículos con menor o mayor injerencia, pero la gran mayoría de las modificaciones fueron propuestas por la oposición. Y la consideración más importante que me gustaría hacer es que estamos frente a una ley que era necesaria; estamos frente a una herramienta que si bien no es novedosa, porque hace más de 20 años que se discute la mediación como una herramienta que descomprime los conflictos y los niveles de litigiosidad, sí creo que era y es responsabilidad de la Justicia, más allá de que las consecuencias siempre las sufren los usuarios del sistema; se escuchó a organizaciones de la sociedad civil, al Ministerio, a los representantes de los centros de mediación, a los colegios de

abogados, pero, por sobre todas las cosas, se escuchó las opiniones de los legisladores con distintas ópticas sobre el tema.

Este es un proyecto que viene del Poder Ejecutivo y modifica, de alguna manera, la cultura en el uso del servicio judicial. En tal sentido, uno se pregunta si la modificación de la cultura en el uso de la Justicia es responsabilidad del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.

No tengo la menor duda que el Poder Judicial tendría que estar conforme y más que agradecido por este proyecto y por este trabajo que hicieron los Poderes Ejecutivo y Legislativo para mejorar las condiciones y brindar un mejor servicio de Justicia, para resolver de manera no adversarial el conflicto entre los cordobeses.

Los que somos abogados, y nos gusta la profesión, a veces llevamos a nivel de conflictividad la norma jurídica. El propio ejercicio de la abogacía en la gran mayoría de las veces es pícaro, ya que le buscamos la falla al sistema para defender a nuestros clientes. Y créanme que me puse en "abogado del diablo" para buscarle las fallas a este sistema y le encontré muy pocas. Sin duda, puede ser susceptible de algunas críticas, pero este tipo de herramientas que incide sobre la cultura del uso de la Justicia tiene que ser criticado en el ejercicio del funcionamiento mas no desde la abstracción.

Por eso queremos ver cómo funciona esta herramienta, cómo funciona este nuevo mecanismo, y ojala la autoridad de aplicación, que es el Ministerio de Justicia, en función de la aplicación 62 lo pueda llevara adelante e incluirlo, en un corto plazo, en un camino o planificación previsible, y se puedan incorporar las circunscripciones que estarían faltando para que esta ley pueda ser aplicada en toda la jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

La sociedad mira y transita el Estado en sus diversas agencias –como decía la legisladora Montero- muchas veces con miedo; un miedo que a veces se transforma en confianza y otras veces casi en fe religiosa, porque si uno observa bien, la gran mayoría de las personas critica a la Justicia y a los jueces, pero creen en ella; y hay una suerte de leviatán, una suerte de construcción abstracta de lo que es, y hay que ver si hay una generación de confianza hacia este método. Estos métodos si no construyen confianza no van a ser usados.

Por eso, creo que lo más importante de este proyecto de ley es el salto desde un sistema facultativo no obligatorio a uno obligatorio. En este sentido, vamos a observarlo; seguramente, el Ministerio de Justicia tendrá un gabinete para analizar y observar la casuística, para ir viendo cuáles son las fallas y los niveles de uso de este proyecto.

En consecuencia, y para concluir, anuncio el voto favorable del bloque Córdoba Podemos al proyecto de ley.

Me hubiese gustado que representantes del Poder Judicial estuvieran presentes en esta sesión, porque no sea cosa -le digo al señor ministro a través suyo, señor presidente- que aparezca algún juez que quiera plantear algunos aspectos de inconstitucionalidad. Ayer planteamos esto como una posibilidad; esperemos que sea bien receptado, por la buena fe con que se trabajó este proyecto, desde el Poder Ejecutivo y desde el Legislativo, para resolver un problema del Poder Judicial, porque el gran conflicto es que los problemas no resueltos por el Poder Judicial son problemas de todos los cordobeses.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (González).- Gracias, legislador Fresneda.

Tiene la palabra el señor legislador Julián López.

Sr. López (J.).- Gracias, señor presidente.

En ocasión de la apertura del 140º período de sesiones ordinarias, el 1º de febrero, el Gobernador Juan Schiaretti presentó un conjunto de proyectos que importaban una transformación en la Justicia provincial.

El Gobernador Schiaretti expresó, en ese momento, que esas transformaciones no podían hacerse de un momento para el otro, sino que necesitaban de la vinculación de los distintos actores para que apuntaran, fundamentalmente, a modernizar el sistema y a simplificar el trámite a los ciudadanos que necesitan acceder a la Justicia.

El objetivo es caminar hacia una protección cada vez más eficaz e igual de derechos e intereses de la comunidad.

El instituto de la Mediación ha contribuido a ese propósito desde que la primera prueba piloto fuera puesta en funcionamiento, hace más de 20 años, por el Tribunal

Superior de Justicia de la provincia de Córdoba; luego, la Ley 8858, pionera en la materia a nivel nacional, que hoy continúa vigente. Así, la mediación se fue insertando, paulatinamente, en la práctica jurídica.

Señor presidente: le quiero dar unos datos muy simples, recogidos por el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia desde el 1º de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2016; son 16 años de estudio que permiten llegar a la conclusión de que el 35 por ciento de los casos que fueron remitidos a mediación obtuvieron acuerdo entre las partes; ¡vaya si es importante!

Además, la economía procesal que es factible alcanzar con la mediación merece otra mención porque, de acuerdo a ese Centro de Estudios y Proyectos del TSJ, el promedio de audiencias fijadas para cada caso fue de dos audiencias, y el promedio de días totales, desde que el caso ingresa hasta que se llega a un acuerdo, es levemente superior a los 77 días.

Por eso, señor presidente, confiamos en que este es un paso más para la instrumentación de la mediación -mucho más extendida- que permita reflejar los principios y objetivos de este instituto.

Entendemos que es un mecanismo propicio para abordar cuestiones en un universo jurídico verdaderamente amplio, con altas probabilidades de arribar a un acuerdo voluntario y de acceder a resultados satisfactorios como expresión de la autonomía de la voluntad. Es en ese principio, el de la autonomía de la voluntad, que se traduce la principal característica de este proyecto: el respeto.

Más allá de que, para ampliar el abanico, entendemos que la mediación debe tomarse como una instancia previa y obligatoria respecto de un espectro considerable de procesos judiciables, también se mantiene la mediación voluntaria para otro ámbito de procesos; y, desde luego, se encuentra excluida para aquellos casos en que la naturaleza de las circunstancias lo aconseja o el interés público lo exige.

Nosotros confiamos en que el interés o el propósito superior de afianzar los derechos debe alcanzarse, también, a través de dos consignas adicionales. Primero, que la nueva Ley de Mediación debe servir al contexto real que se expresa en la actualidad de la práctica judicial de Córdoba; es decir, que como toda reforma judicial del calibre del que hablamos, debe intentar responder a una realidad cotidiana, a una realidad de la "Justicia- institución· con sus fortalezas y debilidades. Porque hay dificultades también, y hay que admitirlas, y quizás una de ellas sea el aumento sostenido de la tasa de litigiosidad que se ha dado en los últimos años.

Pero reconozcamos también que hay fortalezas, las que no siempre son bien valoradas; es por esto que quiero rescatar en esta instancia el trabajo permanente, serio y responsable que hace el Centro Judicial de Mediación, que da cuenta de una fortaleza del funcionamiento de la Justicia en Córdoba, así como no podemos ignorar, tampoco, el trabajo que llevan adelante los centros de mediación privados existentes, muchos de ellos a través de colegios profesionales, además de las distintas propuestas académicas que ayudan a la formación y perfeccionamiento de los mediadores. También quiero rescatar el trabajo que lleva adelante la Dirección Provincial de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos –la Di.M.A.R.C- que nos ayuda a confiar cada vez más en este instituto.

La otra consigna a la que hacía referencia es el consenso, el que comenzó a ser construido dentro del ámbito del Ministerio de Justicia a través de una comisión de juristas especialistas, de instituciones universitarias e intermedias, de la propia Justicia, del ámbito académico, que ayudaron a construir una reforma que permite replantear, en este caso, el instituto de la mediación, pero que también es parte –como dijéramos al principio y bien explicaran muchos de los colegas preopinantes- de un ambicioso plan de modernización que pretende hacer de nuestra Justicia un ámbito mucho más ágil, dinámico y accesible para todos los ciudadanos.

Esta búsqueda permanente de consenso comenzó en el seno de la comisión que elaboró estos proyectos de reformas, siguió luego en el ámbito legislativo gracias a la excelente participación de todos los legisladores que representaron a los distintos bloques y que se han esforzado muchísimo. Esto quiero remarcarlo, ya que ayudan a enaltecer esta función legislativa muchas veces castigada. El trabajo en comisiones es muy importante, y así ha sido en este caso para poder votar hoy prácticamente por unanimidad, el acuerdo de un proyecto de tamaña importancia. También debo mencionar, obviamente, a las instituciones intermedias, ya reflejadas por el miembro informante y otros legisladores.

Todo esto ayuda a llegar a discutir en el día de hoy una ley con un buen grado de legitimidad, pero a sabiendas de todas las discusiones que hubo, no sólo la legitimidad va a estar dada al momento de votar, sino que confiamos en que va a facilitar las condiciones para una aplicación coherente de los nuevos criterios que se pondrán en marcha con miras a mejorar el funcionamiento de la Justicia en nuestra Provincia.

Agradezco de manera personal al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Luis Angulo, no solo por su presencia sino por la apertura que ha tenido para que, entre todos y con diferentes miradas, podamos ayudar a mejorar este proyecto de ley, y también a quienes han estado en la trinchera y en comunicación permanente, trabajando incluso sábados y domingos en estas últimas semanas, como son Laura, Ignacio, Juan Martín y todo el equipo de trabajo que asistieron para que hoy podamos votar una ley con amplio consenso.

Por todo esto, mociono el cierre del debate y el pase a votación del proyecto de ley. (Aplausos).

Sr. Presidente (González).- En primer lugar, pondré a votación las mociones de abstención formuladas por los legisladores Vilches y Peressini.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueban.

Sr. Presidente (González).- Aprobadas.

Queda constancia de la abstención de ambos legisladores.

A continuación, en consideración en general el proyecto 24029/E/18, tal como fuera despachado por las comisiones respectivas, destacando que, salvo las dos abstenciones mencionadas, este proyecto cuenta con el apoyo de la unanimidad de los bloques.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Aprobado.

A los efectos de la votación en particular, se hará por Título.

– Se vota y aprueba el Título I, artículos del 1º al 4º.
– Se vota y aprueba el Título II, artículos del 5º al 42.
– Se vota y aprueba el Título III, artículos 43 al 46.
– Se vota y aprueba el Título IV, artículos 47 al 56.
– Se vota y aprueba el Título V, artículos 57 al 65.
– Se vota y aprueba el Título VI, artículos 66 y 67.
– Se vota y aprueba el Título VIII, artículos 68 al 81.

Sr. Presidente (González).- El artículo 82 es de forma.

Queda aprobado el proyecto en general y particular.

Se comunicará al Poder Ejecutivo. (Aplausos).

PROYECTO DE LEY
24029/E/18
MENSAJE

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su digno intermedio a los integrantes del Cuerpo que preside, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 144 inciso 3° de la Constitución Provincial, a fin de elevar a su consideración el presente Proyecto sobre la nueva Ley de Mediación para la Provincia de Córdoba.

La Ley 8.858 fue sancionada en el año 2000 y significó la puesta en marcha de la Mediación como método alternativo de resolución de los conflictos en nuestra Provincia e implicó un avance en cuanto a la utilización de este método, creándose la Dirección de Resolución de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos dentro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Centro Público que funciona en ese ámbito, y el Centro Judicial de Mediación en la órbita del Poder Judicial.

El sistema previsto por la ley vigente regula la mediación extrajudicial y la intrajudicial, es decir en el marco de un proceso judicial, estableciendo la obligatoriedad de la instancia de Mediación, en todo juicio declarativo y ordinario cuyo monto no supere los 204 Jus, todas las causas en las que se solicite el beneficio de litigar sin gastos y cuando el Juez, por la naturaleza de la causa, su complejidad o los intereses en juego, decidiere su derivación. Las causas enmarcadas en los supuestos mencionados se median en el Centro Judicial de Mediación, con un aceptable nivel de acuerdos, especialmente en el fuero de familia, donde la mediación es una opción del justiciable para cumplir la etapa prejurisdiccional. Esto ha significado que muchas causas que habían ingresado al sistema hayan encontrado una salida alternativa al proceso judicial.

Ahora bien, en el actual sistema la causa es remitida a mediación una vez trabada la litis y antes de la apertura a prueba, por lo que no está prevista la mediación prejudicial en el esquema de la ley vigente.

El presente Proyecto busca dar un salto cualitativo en el camino que va recorriendo la Mediación en Córdoba, incorporando la Mediación como una etapa previa y obligatoria a todo proceso judicial en el fuero Civil y Comercial, incluso antes de promover la demanda, lo que amplía significativamente el espectro cualitativo y cuantitativo de la mediación, lo cual implicará, como consecuencia de su mayor utilización, una importante herramienta de divulgación de las virtudes de este método. Se espera que el modelo de mediación prejudicial obligatoria logre un cambio de paradigma que implique la preferencia por este método, frente a la judicialización.

Se prevén también excepciones a la mediación previa y obligatoria, de cuestiones que por su naturaleza no son susceptibles de mediación, ya sea por las características propias de la controversia o porque resultan no disponibles para las partes, al ser cuestiones de orden público; de manera tal que no pueden ser acordadas por las partes sin la necesaria intervención de un Juez. Asimismo, se prevén otras cuestiones en las que, sin ser obligatorio, las partes pueden, voluntariamente, someterse a Mediación, tal es el caso, a modo de ejemplo, de los juicios ejecutivos particulares, los desalojos y las acciones societarias.

El intento de solución del conflicto mediante la Mediación se establece como un requisito necesario de admisibilidad de la demanda, en los casos en que constituye una instancia obligatoria y se materializa en el Certificado de Cumplimiento del Proceso, otorgado al finalizar una Mediación, por cualquiera de las causales previstas. Se mantiene vigente la posibilidad de que las partes, en una causa que se encuentra en trámite, soliciten el envío de la causa a Mediación, o que el Juez, por las características del caso, proponga el intento de solución por esta vía, en cualquier momento procesal.

A su vez, se amplían los ámbitos en los cuales puede llevarse a cabo la Mediación Prejudicial, pudiendo ser realizado en el Centro Judicial de Mediación o en otros Centros de Mediación, públicos o privados, con los mismos efectos.

El objetivo de implementar la mediación prejudicial obligatoria es, por un lado disminuir la litigiosidad cuya tasa se advierte en sostenido aumento año a año, conforme las estadísticas brindadas por el Poder Judicial, lo cual nos pone en alerta respecto a las consecuencias que una eventual saturación del sistema tendría en los derechos constitucionales y convencionales de acceso a la justicia y de obtención de respuestas en plazos razonables.

Frente a esta preocupante realidad, las respuestas que tienen que ver con aumentos de personal, edificios y partidas presupuestarias constituyen reformas cosméticas que pueden aliviar la congestión en el corto plazo, pero cuya sustentabilidad es dudosa. En este sentido, la introducción del sistema propuesto busca reducir la cantidad de causas que ingresan al sistema, otorgando la posibilidad de resolver el conflicto en una etapa temprana, de bajo costo económico, sin desgaste jurisdiccional y que otorga a los justiciables el control sobre su conflicto para que, en conjunto, lleguen a la creación de una realidad no anticipada por ellos y así logren un acuerdo superador de sus diferencias, lo que se considera un avance en la forma de abordar las controversias por parte de los ciudadanos.

Constituye una decisión del Poder Ejecutivo dar valor a la Mediación como el método más apropiado para la resolución de los conflictos, y lo deseable es que haya una concepción generalizada en la ciudadanía sobre las bondades del sistema. Para que ello suceda, serán necesarias múltiples acciones que deberán incluir difusión, capacitación, realización de jornadas y congresos, profundización de la enseñanza de las técnicas de Mediación en ámbitos universitarios y escolares, etc. El Proyecto que sometemos a vuestra consideración es producto de un extenso debate de los sectores involucrados, habiéndose conformado una Comisión de expertos que representa a los distintos actores del sistema y que fueron convocados oportunamente por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia.

Una novedad introducida es la posibilidad de derivar a mediación causas penales. En este supuesto, la Ley proyectada habilita al Juez o Fiscal interviniente a derivar la causa al Centro Judicial de Mediación para el intento de solución del conflicto primario. Las previsiones en la Ley proyectada son genéricas y están vinculadas con la gratuidad del proceso para estos casos y la permanente comunicación entre los mediadores y el Juez o Fiscal que derivó el caso. La regulación específica de los tipos de causas que podrán derivarse, el efecto de la mediación, la oportunidad, etc., deben ser establecidas por el Código Procesal Penal y escapa al objeto del presente Proyecto, que solo sienta las bases para su eventual incorporación a dicho texto legal.

Por otra parte, cabe destacar el menor costo que significa este sistema frente a la judicialización del conflicto. A diferencia del inicio de un proceso judicial, el proceso de mediación prejudicial obligatoria ante el Centro Judicial de Mediación no tiene costo, sólo se abonan los montos correspondientes a la Tasa de Justicia y los aportes a la Caja y Colegio de abogados al momento de su finalización, para el caso en que se llegue a un acuerdo. A su vez, el monto a pagar es el equivalente al 50% de lo que hubiera correspondido en caso de presentarse una demanda, calculado sobre el monto del acuerdo alcanzado. Para las mediaciones realizadas en otros Centros de Mediación, debe abonarse una tasa retributiva de servicios al momento de la protocolización del acta de cierre. Con la inclusión de esta tasa, el proceso de mediación tiene costos similares ante cualquier Centro de Mediación.

Cabe destacar también, en comparación con modelos adoptados en otras provincias, la inclusión de un sistema de gestión electrónico del proceso de mediación, que debe utilizarse para el sorteo mencionado anteriormente y para las notificaciones al domicilio electrónico que las partes deben denunciar al comparecer a la instancia. Este sistema se proyecta como un método apropiado para garantizar la celeridad y simplificación de las cuestiones administrativas del proceso, que deben pasar a un segundo plano, para dar lugar a la resolución del conflicto, como objetivo primordial del proceso de Mediación.

Otra de las innovaciones proyectadas es la posibilidad de realizar la Mediación utilizando tecnologías de la información y comunicación, para casos en que una de las partes no pueda asistir a la reunión por razones de salud, distancia u otro motivo justificado. Se prevé que esta mediación sea realizada con una de las partes en un Centro de Mediación y la otra comunicada a través de un sistema que cumpla con los principios y garantías del proceso.

Con respecto a los plazos del proceso de Mediación, en virtud del principio de celeridad incluido, se procuraron breves, siempre con resguardo de las garantías procesales. De esta forma, el plazo máximo de duración del proceso de Mediación es de 60 días hábiles, prorrogables por única vez, por acuerdo de las partes. A su vez, se eliminó la reunión de designación del mediador prevista por la Ley 8.858, ya que se detectó que en la actualidad la concurrencia a la misma es casi nula. Se prevé que la primera reunión se realice dentro de los 10 días hábiles desde la aceptación del cargo de los mediadores y se aclara que la notificación de la fecha de la primera reunión suspende los términos de la prescripción de la acción, en concordancia con lo previsto por el artículo 2542 de la Ley 26.994 -Código Civil y Comercial de la Nación-.

La obligatoriedad del proceso de Mediación Prejudicial tiene dos alcances. El primero es que la instancia previa de mediación constituye un requisito de admisibilidad de la demanda. El segundo hace a la comparecencia al proceso de Mediación Prejudicial (ante cualquier Centro de Mediación), que también es obligatoria; la inobservancia de esta cláusula genera la imposición de una multa, lo cual constituye una forma de reducir la tasa de inasistencias y por ende de fracaso de la mediación.

La comparecencia referida en el párrafo anterior debe ser, necesariamente, con asistencia letrada particular. La razón de este requisito viene dada por la necesidad del control de legalidad que el abogado patrocinante debe realizar sobre todo el proceso de mediación y, específicamente, sobre el acuerdo alcanzado. Para los casos de personas en situación de vulnerabilidad, o que no contaran con los medios económicos suficientes para contratar los servicios de un abogado, se prevé que se les asignen los servicios de un Asesor Letrado, o de un Asesor Ad-Hoc. Para personas en la situación descripta, también se prevé la posibilidad de Mediar sin Gastos, que debe ser gestionada ante el Centro Judicial de Mediación. El otorgamiento del beneficio implicará la exención del pago de Tasa de Justicia y los honorarios de los mediadores.

Otro de los puntos especialmente relevantes es que el acuerdo al que arriben las partes en el marco del proceso de Mediación previa y obligatoria, ante cualquier Centro de Mediación no requiere de homologación judicial, la que está prevista sólo cuando estuvieren involucrados derechos de incapaces o personas con capacidad restringida, o cuando deba efectuarse la inscripción registral de un bien. La ejecutoriedad del acuerdo sin necesidad de homologación judicial está planteada como un modo de dar mayor trascendencia a las decisiones de las personas en conflicto y no significa un riesgo para ellas, por el control que sus abogados patrocinantes deben realizar sobre la legalidad del acuerdo logrado. Por su parte, los acuerdos alcanzados en la mediación extrajudicial voluntaria tienen el valor de un acuerdo entre partes, en los términos de los artículos 959, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y deben ser homologados para lograr su ejecución.

Adicionalmente, en el Proyecto que sometemos a vuestra consideración, se han incluido reformas a otras normas que resultan necesarias para el funcionamiento del sistema proyectado.

Para finalizar, la implementación del sistema proyectado será compleja y significará la inversión de tiempo y recursos organizacionales para su puesta en marcha. Por esta razón, y para otorgar mayores posibilidades de éxito a la misma es que se prevé que el Tribunal Superior de Justicia pueda organizar la implementación progresiva del sistema, pudiendo realizar pruebas piloto en las circunscripciones judiciales que considere necesario. Para este fin, contará con el apoyo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de un Equipo de Implementación que seguirá atentamente el proceso, brindando todo lo necesario para el cumplimiento de los objetivos de la Ley proyectada.

Por las razones expuestas, solicito a Ud. ponga el presente a consideración de la Legislatura Provincial para que ésta le preste aprobación, si así lo estima oportuno.

Sin otro particular, saludo a Ud. con distinguida consideración.

Gob. Juan Schiaretti, Luis Eugenio Angulo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TÍTULO I

OBJETO

CAPÍTULO 1
MEDIACIÓN

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1°.-INSTITÚYESE en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba y declárase de interés público provincial la utilización, promoción, difusión y desarrollo de la mediación como método no adversarial de resolución de conflictos, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley.

CARÁCTER DEL PROCESO.

Artículo 2°.- El proceso de mediación, salvo las excepciones previstas en la presente Ley, constituye una instancia obligatoria previa al inicio de actuaciones judiciales.

No obstante la instancia previa, existiendo acuerdo entre las partes o a propuesta del juez interviniente, éste puede remitir la causa a mediación en el Centro Judicial de Mediación en cualquier momento del proceso judicial.

Todo tipo de controversia entre particulares puede ser sometida voluntariamente a mediación ante mediadores habilitados, como recurso eficaz de autogestión de los conflictos.

CAPÍTULO 2
PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL PROCESO DE MEDIACIÓN

PRINCIPIOS.

Artículo 3°.- El proceso de mediación debe garantizar:

1. Neutralidad;
2. Confidencialidad;
3. Comunicación directa entre las partes;
4. Satisfactoria composición de intereses;
5. Consentimiento informado;
6. Celeridad del trámite.

CONFIDENCIALIDAD.

Artículo 4°.- El proceso de mediación tiene carácter confidencial. Las partes, sus abogados, los terceros intervinientes, los mediadores, los demás profesionales, expertos y todo aquél que intervenga en la mediación tienen el deber de confidencialidad, el que se invitará a ratificar en la primera reunión mediante la suscripción del compromiso.

No deben dejarse constancias ni registro alguno de los dichos y opiniones de las partes ni pueden éstos ser incorporados como prueba en un proceso judicial posterior. En ningún caso las partes, los mediadores, los abogados, los demás profesionales, expertos y todo aquél que haya intervenido en un proceso de mediación, pueden absolver posiciones ni prestar declaración testimonial sobre lo expresado en dicha mediación.

TÍTULO II
MEDIACIÓN PREJUDICIAL OBLIGATORIA
CAPÍTULO 1
DISPOSICIONES GENERALES

LUGAR DE REALIZACIÓN.

Artículo 5°.- A elección del interesado, el proceso de mediación previa y obligatoria puede ser realizado indistintamente en el Centro Judicial de Mediación, en cualquier otro Centro de Mediación público o privado, o utilizando los servicios de un mediador habilitado en forma privada.

EXCLUSIONES.

Artículo 6°.- Quedan excluidas del ámbito de la mediación previa y obligatoria las siguientes causas:

1. Procesos penales. Sólo el Fiscal, y el Juez en el procedimiento de querella, están facultados a derivar el caso penal a mediación. Pueden hacerlo cuando estimen conveniente intentar la solución del conflicto por esta vía y el Código Procesal Penal de la Provincia lo habilite.
2. Las causas penales donde se haya instado la constitución de actor civil pueden ser sometidas a mediación en el aspecto civil, una vez vencidos los términos de la oposición a la constitución del mismo, sin que ello implique suspensión de término alguno;
3. Acciones de divorcio vincular o personal, nulidad matrimonial, adopción; con excepción de las cuestiones mencionadas en el artículo 56 inciso 1 de la Ley 10.305, que se rigen por lo dispuesto por el artículo 54 de la referida Ley especial;
4. Procesos de declaración de incapacidad o de capacidad restringida, y del cese;
5. Hábeas Corpus;
6. Medidas preparatorias y prueba anticipada;
7. Juicio de usucapión en la etapa preparatoria;
8. Medidas cautelares y autosatisfactivas;

9. Juicios sucesorios, con excepción de las cuestiones patrimoniales derivadas de éstos;
10. Actos de jurisdicción voluntaria;
11. Concursos y quiebras;
12. Cuestiones de violencia de género;
13. Causas de competencia de los Tribunales Laborales, que se rigen por la vía de la conciliación prevista por la Ley específica del fuero;
14. Causas relacionadas a la Ley de Defensa del Consumidor, cuando el interesado haya cumplido con la etapa administrativa previa ante el organismo nacional, provincial o municipal competente; debiendo acreditar el cumplimiento de esa etapa de modo fehaciente.
15. Causas en las que resulte demandado el Estado Provincial o Municipal;
16. Causas que tramiten ante la Justicia de Paz Vecinal para el caso que se hubiere elegido dicha opción;
17. Causas que deban ser tramitadas por un proceso de estructura monitoria;

En general, todas aquellas cuestiones en que se encuentra involucrado el orden público o que resultan indisponibles para los particulares.

Sin perjuicio de las exclusiones precedentes, si en la causa se acredita que ha desaparecido la causal de exclusión, el juez interviniente puede remitirla a mediación.

MEDIACIÓN PREJUDICIAL OPTATIVA.

Artículo 7°.- La mediación prejudicial es de carácter voluntario para el requirente en los juicios ejecutivos particulares, preparación de vía ejecutiva, ejecutivos fiscales, desalojos, acciones societarias, tercerías de dominio y de mejor derecho, el juicio de usucapión una vez concluidas las medidas preparatorias de la demanda y antes de interponerla, y en aquellos donde el Estado provincial o municipal pretenda iniciar un juicio de los no exceptuados en el artículo 6 de la presente Ley. Si el requirente opta por someter la cuestión a mediación prejudicial, ésta se torna obligatoria para ambas partes.

CAPÍTULO 2
PROCESO DE MEDIACIÓN ANTE EL CENTRO JUDICIAL DE MEDIACIÓN

INICIO.

Artículo 8°.- Para dar comienzo al proceso de mediación prejudicial obligatoria, el requirente debe presentar ante la Mesa General de Entradas del Poder Judicial un formulario de solicitud de mediación, que debe contener:

1. Nombre, tipo y número de documento de identidad; domicilio real, constituido y electrónico del requirente;
2. Nombre y domicilio del requerido y de los terceros;
3. Los hechos en que se funda el reclamo;
4. El objeto del reclamo, designado con exactitud; debiendo precisar el monto, si fuere posible.

El requerimiento de mediación puede ser efectuado conjuntamente por ambas partes.

Si el requirente no satisface los requisitos formales, se ordenará el cumplimiento para dar curso a su pedido, bajo apercibimiento de tener por no presentado el requerimiento de mediación.

En aquellos casos en que deba notificarse por edictos, según las previsiones del artículo 152 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia -Ley 8.465- por desconocerse el domicilio del requerido, no será de aplicación el procedimiento de mediación previa y obligatoria previsto en la presente Ley.

MEDIADORES. COMPOSICIÓN.

Artículo 9°.- Todas las causas son mediadas por un equipo de dos mediadores habilitados e inscriptos en el Centro Judicial de Mediación. Al menos uno de ellos debe poseer título de abogado.

FORMULARIO. SORTEO.

Artículo 10.- La Mesa General de Entradas del Poder Judicial debe efectuar el sorteo informático de un mediador mediante un sistema que garantice la distribución equitativa entre los que se encuentren inscriptos en el Centro Judicial de Mediación y habilitados conforme la presente Ley.

Efectuado el sorteo, la Mesa General de Entradas debe remitir de forma inmediata las actuaciones al Centro Judicial de Mediación para el desarrollo del proceso.

El mediador sorteado puede elegir otro mediador para conformar el equipo, dentro del plazo previsto para la aceptación del cargo. En caso contrario, éste se designa mediante sorteo.

En el caso de presentación conjunta, ambas partes pueden proponer los mediadores, de común acuerdo.

El Centro Judicial de Mediación debe comunicar su designación a los mediadores sorteados, a los propuestos por ambas partes y también, en su caso, al mediador elegido por el otro.

Cuando se encuentren involucrados intereses de incapaces o personas con capacidad restringida debe darse intervención al Asesor Letrado.

SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN. DOMICILIOS. OPORTUNIDAD.

Artículo 11.- El Tribunal Superior de Justicia instrumentará, en forma progresiva, un mecanismo de gestión electrónica del proceso de mediación para el inicio del trámite, comunicación entre operadores del sistema y notificaciones, que garantice su celeridad y permita el monitoreo.

A tales fines, el domicilio de las partes, terceros y mediadores se integra con el domicilio constituido y el electrónico. El requerido y los terceros, si los hubiere, deben denunciarlo en oportunidad de su comparecencia y los mediadores al momento de inscribirse en el Centro Judicial de Mediación.

ACEPTACIÓN DEL CARGO.

Artículo 12.-El mediador designado debe aceptar el cargo en el término de tres (3) días hábiles de haber sido notificado, bajo apercibimiento de remoción. En el mismo término debe excusarse conforme a la presente Ley.

Quien resulte sorteado, acepte o no el cargo, no integra nuevamente la lista hasta tanto se designe la totalidad de los mediadores registrados, salvo que haya debido excusarse o haya sido recusado.

CONVOCATORIA.

Artículo 13.-Llevada a cabo la primera reunión convocada por el Centro Judicial de Mediación, y dentro del plazo previsto para la mediación, los mediadores pueden convocar a las partes y a los terceros a todas las reuniones necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en la presente Ley.

Cuando el mediador advirtiere que es necesaria la intervención de un tercero, de oficio, a pedido de cualquiera de las partes, o del tercero, en todos los casos con acuerdo de las partes, puede citarlo a fin de que participe del proceso de mediación. El tercero cuya intervención se requiera debe ser convocado en la forma y con las previsiones establecidas para la notificación a las partes.

NOTIFICACIONES. DOMICILIO ELECTRÓNICO.

Artículo 14.- Todos los actos vinculados al proceso de mediación y sus consecuencias se notifican al domicilio electrónico, salvo las excepciones previstas en la presente Ley.

NOTIFICACIONES. DOMICILIO REAL.

Artículo 15.- Son notificados en su domicilio real, residencia o lugar donde se encuentren, por cédula u otro medio fehaciente:

El requerido, cuando no se haya presentado conjuntamente con el requirente a solicitar la apertura del proceso de mediación, y los terceros en todos los casos, hasta que constituyan domicilio;

Las personas a las que no fuera posible notificar electrónicamente.

NOTIFICACIONES. CONTENIDO.

Artículo 16.- Las notificaciones deben contener, en lenguaje claro y accesible:

1. Nombre y domicilio del destinatario;
2. Indicación del día, hora y lugar de la celebración de la reunión;
3. Nombre, firma y sello de la autoridad competente;
4. Nombre de los mediadores designados;
5. La transcripción del apercibimiento de la sanción por inasistencia, el monto de la multa correspondiente y el plazo para efectuar el descargo;
6. La obligación de concurrir con asistencia letrada;
7. Información al requerido -en oportunidad de la primera notificación- para que en el supuesto de no tener posibilidades económicas de contratar los servicios de un profesional letrado, pueda ser asistido por un Asesor Letrado, por un Asesor ad-hoc o solicitar mediar sin gastos; con el detalle de los requisitos para cada alternativa, según determine la reglamentación;
8. Información al requerido sobre la posibilidad de suministrar el nombre y domicilio de los terceros que considere deben intervenir en el proceso de mediación.

Con la primera notificación debe adjuntarse copia del formulario de requerimiento de mediación.

PRIMERA REUNIÓN. EFECTOS.

Artículo 17.- El Centro Judicial de Mediación debe:

1. Fijar y celebrar la primera reunión dentro de los diez (10) días hábiles desde que quede firme la aceptación del cargo de los mediadores;

2. Notificar la fecha, hora y lugar de la realización de la reunión a las partes y a los mediadores, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles de dicha fecha.

A partir de la notificación de la fecha de la primera reunión se suspende el plazo de prescripción de la acción conforme lo dispuesto por el artículo 2542 del Código Civil y Comercial, reanudándose los términos a partir de los veinte (20) días contados desde el momento en que el acta de cierre del proceso de mediación se encuentre notificada a las partes.

NUEVA REUNIÓN.

Artículo 18.- Si la primera reunión no puede celebrarse por motivos debidamente justificados, el Centro Judicial de Mediación debe convocar a otra, en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles desde la no realizada.

COMPARECENCIA.

Artículo 19.- Las personas humanas deben concurrir personalmente con asistencia letrada, salvo que carecieran de recursos económicos suficientes, en cuyo caso se les debe asignar los servicios de un Asesor Letrado o de un Asesor ad-hoc, conforme lo determine la reglamentación. No pueden hacerlo por apoderado, excepto cuando les resulte imposible por causa justificada.

Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias, con facultades suficientes para acordar, debiendo acreditar previamente la personería invocada.

Las personas jurídicas y las humanas, domiciliadas en extraña jurisdicción, pueden participar por medio de apoderado.

En los casos autorizados en la presente ley en los que las partes actúen mediante apoderado, éste debe acreditar facultades suficientes para acordar. Los mediadores pueden otorgar dos (2) días para completar dicha acreditación. Vencido el plazo, se tiene a la parte por no presentada.

MEDIACIÓN ELECTRÓNICA.

Artículo 20.- El proceso de mediación puede realizarse por medio de tecnologías de la información y comunicación cuando alguna de las partes manifieste su imposibilidad material de concurrir por razones de salud, distancia u otro motivo debidamente justificado, siempre que la sede del Centro Judicial de Mediación interviniente tenga a su alcance los medios tecnológicos necesarios. El sistema de comunicación utilizado debe respetar los principios y garantías del proceso de mediación.

CONSTANCIA DE LA REUNIÓN.

Artículo 21.- De todas las reuniones debe dejarse constancia por escrito, consignando sólo su realización, fecha, hora, lugar, personas presentes y fecha de la próxima reunión.

Esta constancia puede ser utilizada por los mediadores como medio de notificación para las partes.

INASISTENCIA. SANCIÓN.

Artículo 22.- Si no pudiese llevarse a cabo el proceso de mediación previo y obligatorio por inasistencia injustificada de alguna de las partes o los terceros a la primera reunión, se impondrá una multa al inasistente equivalente al valor de cinco (5) jus en caso de personas humanas y de diez (10) jus en caso de personas jurídicas.

Cuando el inasistente sea el requerido, a voluntad del requirente, puede fijarse una segunda reunión dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de concurrir a la segunda reunión, el requerido queda eximido de la multa. Si el requerido no concurre en esta oportunidad, los mediadores labran el acta de cierre, con los efectos previstos por la presente Ley.

Cuando el inasistente sea el requirente, para el cumplimiento de la etapa, éste debe reiniciar el proceso de mediación, sin perjuicio de la aplicación de la multa.

Cuando el inasistente sea un tercero citado en garantía o por ostentar interés legítimo, por acuerdo de partes se puede dar continuidad al proceso de mediación, sin perjuicio de la aplicación de la multa.

Los mediadores comunicarán la inasistencia del requirente, del requerido, o de los terceros al Centro Judicial de Mediación, adjuntando el acta y el instrumento de notificación a la parte que no asistió. El Centro Judicial de Mediación debe controlar la documentación, verificando que del instrumento surja inequívocamente la fehaciente notificación y en su caso emitir el certificado de imposición de multa, intimando a su pago a la parte inasistente en el domicilio donde se cursaron las notificaciones.

Notificada la multa, el sancionado debe hacer efectivo el pago dentro del término de cinco días, con lo que se da por finalizado el trámite.

La inasistencia a partir de la segunda reunión es considerada una negativa a continuar con el proceso de mediación y equivale a la finalización del mismo sin acuerdo, salvo que los mediadores dispongan una nueva citación, previa conformidad de la otra parte.

IMPUGNACIÓN DE LA MULTA. PROCEDIMIENTO.

Artículo 23.- Una vez aplicada la multa, el inasistente puede comparecer al proceso de mediación y formular un descargo por vía de recurso de reconsideración dentro de los tres días de notificada la sanción. Con la conformidad de la otra parte, puede solicitar el reinicio del proceso de mediación, petición esta que no suspende los plazos para recurrir.

Si el Centro Judicial de Mediación hace lugar al recurso, se tiene por finalizado el trámite. Si lo rechaza, la sanción es impugnable por ante el Tribunal que resulte competente en razón de la naturaleza del conflicto sometido a mediación. El recurso debe ser fundado e interponerse dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la negativa de la reconsideración.

En caso de no verificarse el pago y encontrándose agotada la vía recursiva, el certificado de deuda es título ejecutivo. El Tribunal Superior de Justicia instrumentará lo necesario a los fines de la ejecución de la multa.

La impugnación de la multa no suspende los demás plazos ni procedimientos establecidos en la presente normativa.

La multa no es aplicable en los casos de las mediaciones familiares previstas en la Ley N° 10.305, ni en los de mediación penal, donde se debe informar la inasistencia de manera inmediata al órgano judicial interviniente.

HONORARIOS.

Artículo 24.- Los mediadores y las partes pueden acordar libremente los honorarios por la tarea desempeñada en la mediación, respetando las siguientes pautas:

1. Si se hubiere arribado a un acuerdo:

a. en los asuntos con monto determinado, el cuatro por ciento (4%) sobre el monto del acuerdo, no pudiendo exceder de la cantidad de cien (100) jus, ni ser inferior a un (1) jus por parte, por reunión;

b. en los asuntos con monto indeterminado, cuatro (4) jus por cada reunión;

2. Si no hubiere acuerdo, dos (2) jus por parte en la primer reunión y un (1) jus por parte en las siguientes, no pudiendo exceder de la cantidad de cinco (5) jus;

3. Si no pudiere llevarse a cabo el proceso de mediación por inasistencia injustificada de una de las partes, de uno coma cincuenta (1,50) jus.

Los mediadores perciben los honorarios en conjunto y éstos son abonados en igual proporción por las partes intervinientes, salvo convención en contrario. La retribución por la actividad profesional desempeñada debe ser abonada en el acto de darse por concluido el proceso de mediación. Cuando no hubiere acuerdo y en los casos de mediaciones realizadas por derivación de un juez, los honorarios integrarán la eventual condena en costas.

En el supuesto del inciso 3, en los casos de mediación penal y cuando se hubiere otorgado el beneficio de mediar sin gastos, los honorarios de los mediadores están a cargo del Poder Judicial de la Provincia, de la forma en que lo determine la reglamentación.

SOLICITUD DE MEDIAR SIN GASTOS.

Artículo 25.- La solicitud de mediar sin gastos debe ser presentada por la parte interesada ante el Centro Judicial de Mediación antes de la realización de la primera reunión. La misma deberá contener los requisitos y acompañar la documentación que a tales fines reglamente el Tribunal Superior de Justicia.

El Centro Judicial de Mediación debe remitir las actuaciones al Asesor Legal de la Administración General del Poder Judicial, quien deberá expedirse dentro de los cinco (5) días de recibidas. El Centro Judicial de Mediación, una vez contestada, debe resolver el otorgamiento dentro de los cinco (5) días y, en caso de apartarse del dictamen, deberá hacerlo en forma fundada.

La negativa es recurrible por ante el Tribunal de Primera Instancia que resulte competente en función de la materia. El recurso debe interponerse en el plazo de tres (3) días de notificada la negativa, en forma fundada y con la prueba de que pretenda valerse el impugnante. La interposición del recurso no suspende el proceso de mediación.

El Centro Judicial de Mediación puede decidir la derivación a centros públicos o privados habilitados que posean programas gratuitos de mediación, conforme a la reglamentación.

En las mediaciones realizadas por derivación de un juez en causas en que una de las partes haya obtenido el beneficio de litigar sin gastos o estuviere tramitándolo, la mediación es gratuita para quien solicitó el beneficio.

La gratuidad cesará en el caso que la mediación concluya con un acuerdo de contenido económico, en cuyo caso deben afrontarse los costos correspondientes.

En los casos de mediación penal, el proceso de mediación es gratuito y sus costos están a cargo del Centro Judicial de Mediación o del organismo que establezca la reglamentación, salvo que la mediación involucre la reparación civil de contenido patrimonial.

ACTA DE CIERRE.

Artículo 26.- Habiendo comparecido, y previa intervención de los mediadores, cualquiera de las partes puede dar por terminada la mediación, en cualquier etapa del proceso.

Los mediadores, cualquiera sea el resultado del proceso de mediación, deben confeccionar el acta de cierre, que refleje:

1. los datos personales de los participantes del proceso;
2. la cantidad de reuniones realizadas;
3. el resultado de la mediación o los términos del acuerdo, conforme surja de lo pactado;
4. los honorarios de los mediadores y abogados;
5. el monto de la tasa de justicia y aportes a la Caja y Colegio de Abogados -si corresponde-
6. la forma de distribución de los honorarios para su cancelación.

El acta de cierre debe ser firmada por todos los participantes del proceso de mediación. En caso de negativa o impedimento de alguno de ellos, los mediadores deben dejar constancia.

A los fines de habilitar la reconvención sin necesidad de reiniciar el proceso de mediación, en el acta de cierre debe constar que el requerido manifestó su voluntad en ese sentido.

Cuando el proceso de mediación finalice sin acuerdo, el acta de cierre no debe incluir ningún detalle del contenido de las reuniones.

Cuando el proceso de mediación finalice por inasistencia del requerido, el acta de cierre debe contener el detalle de los domicilios, fecha y forma donde se cursaron las notificaciones y el resultado de las mismas, además de los honorarios de los mediadores y abogado del requirente.

En los casos de mediaciones realizadas por derivación de un Juez o Fiscal, se debe remitir un ejemplar del acta al órgano judicial que derivó el caso a mediación. En todos los casos deben entregarse copias a las partes.

Si la notificación del traslado de la demanda al accionado puede llevarse a cabo con éxito en un domicilio distinto de aquél donde no resultó posible citarlo en la proceso de mediación, el requerido o el requirente pueden solicitar la reapertura de la mediación, o disponerla el juez por sí.

PROTOCOLIZACIÓN. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL PROCESO.

Artículo 27.- El acta de cierre debe ser protocolizada por el Centro Judicial de Mediación. En los casos en que se requiera la homologación del acuerdo alcanzado no se procederá a la protocolización hasta tanto aquélla quede firme.

El acta de cierre, debidamente protocolizada, constituye el Certificado de Cumplimiento del Proceso de Mediación, que se debe acompañar a la demanda en los casos previstos por la presente Ley, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 182 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia -Ley N° 8.465-.

Una vez protocolizada, el acta de cierre es título ejecutivo a los fines del cobro de honorarios de mediadores y abogados.

TASA DE JUSTICIA. APORTES.

Artículo 28.- Sólo se abona tasa de justicia y los aportes correspondientes a la Caja y Colegio de Abogados si el proceso de mediación prejudicial culmina con un acuerdo entre las partes. En tal supuesto, se abona el 50% de los montos que correspondiere pagar en concepto de tasa de justicia y aporte a la Caja y Colegio de Abogados, atendiendo a la naturaleza, tipo y cuantía de reclamo que se realiza, y deberá ser soportada por la parte que asuma el pago o, en su defecto, en proporciones iguales.

Los funcionarios públicos encargados de protocolizar el acta de cierre del proceso de mediación son responsables de la verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de la tasa de justicia y aportes y contribuciones a la Caja y Colegio de Abogados. Tienen facultad para retener o requerir de los contribuyentes o responsables los fondos necesarios y están obligados, solidariamente con el contribuyente, al pago de la deuda tributaria de este último, salvo cuando prueben que se les ha impedido o hecho imposible cumplir correcta y tempestivamente con su obligación.

Cuando se compruebe la falta de pago de la tasa de justicia, el funcionario encargado debe emplazar al contribuyente o responsable para que la abone dentro del término de quince (15) días con más la actualización y/o recargos que correspondan. En caso que se configure la omisión, el funcionario debe emitir el certificado de deuda y remitirlo a la Oficina de Tasa de Justicia, dependiente del Área de Administración del Poder Judicial a efectos de instar su ejecución. El formulario especialmente confeccionado a tal efecto debe indicar el capital, los intereses o las pautas para su cálculo, el nombre y apellido del deudor, datos personales disponibles, domicilio y fecha de la mora. El certificado así expedido es título ejecutorio en los términos del Artículo 801 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba y habilita la ejecución de la deuda.

Cuando se compruebe el no pago de aportes y contribuciones a la Caja y Colegio de Abogados, deben comunicarse dichas circunstancias a dichas instituciones, a fin que procuren el

cobro de los importes pertinentes por estos conceptos. La certificación expedida en cada caso constituye título ejecutivo suficiente a tales fines.

La Tasa de Justicia integra las costas de la mediación y es soportada por las partes en la misma proporción en que dichas costas deban ser satisfechas.

Al importe de la Tasa de Justicia se le aplicará el interés compensatorio establecido por el Tribunal Superior de Justicia al efecto desde la fecha de nacimiento del hecho imponible hasta aquella en que el pago sea exigible.

No se debe protocolizar ni archivar ningún expediente sin la expresa certificación del funcionario público de que se ha abonado totalmente la Tasa de Justicia o que se ha certificado la existencia de la deuda.

ACUERDO. EJECUTABILIDAD. HOMOLOGACIÓN.

Artículo 29.- El acuerdo plasmado en el acta de cierre, suscripta por las partes, sus abogados y los mediadores intervinientes, es ejecutable por el procedimiento previsto para la ejecución de sentencia, sin necesidad de homologación judicial.

Solo es necesaria la homologación judicial para la ejecución del acuerdo en las causas donde deba efectuarse la inscripción registral de un bien o donde se encuentren involucrados derechos de incapaces o personas con capacidad restringida, conforme a la normativa vigente en la materia. El trámite de homologación propiamente dicho está exento de tasa de justicia, aportes y todo otro gasto, sin perjuicio de lo que corresponda abonar por dichos conceptos en el proceso de mediación conforme las disposiciones de la presente.

En el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 2° de la presente Ley, debe remitirse el acuerdo al juez interviniente para su homologación.

En los casos de mediación penal el trámite de homologación se rige de acuerdo al Código Procesal Penal de la Provincia y Leyes complementarias.

DURACIÓN MÁXIMA. PRÓRROGA.

Artículo 30.- El plazo máximo para la mediación es de sesenta (60) días hábiles a partir de la primera reunión. El plazo puede prorrogarse hasta por otro igual, por acuerdo de las partes. Debe dejarse constancia por escrito de la prórroga, con comunicación al Centro Judicial de Mediación y, en su caso, al Tribunal interviniente.

Vencido el plazo previsto en el párrafo anterior y, en su caso, la prórroga, se da por terminado el proceso de mediación, debiendo los mediadores labrar el acta de cierre correspondiente.

En los casos de mediación penal, para poder prorrogar el plazo debe contarse con aprobación del Fiscal o el Juez que remitió el caso. A tal efecto, los mediadores deben comunicar el pedido de prórroga con un informe fundado en relación a la conveniencia de lo solicitado.

HONORARIOS DE LETRADOS.

Artículo 31.- Los honorarios de los letrados de las partes, si no estuvieren convenidos, se rigen por lo establecido por la Ley N° 9459 -Código Arancelario para Abogados y Procuradores de la Provincia- o la que en el futuro la reemplace.

ASISTENCIA DE EXPERTOS.

Artículo 32.- En todas las causas las partes pueden requerir la asistencia de expertos en la materia objeto del conflicto sin que sus conclusiones, salvo acuerdo de partes, puedan hacerse valer en juicio. Los expertos convocados están sujetos a las inhabilidades especiales que corresponden a los mediadores y demás participantes.

En caso de que las partes no designen de común acuerdo al experto, la designación se realiza por sorteo de las nóminas de peritos obrantes en el Tribunal Superior de Justicia.

El pago de los honorarios de los expertos se establece de común acuerdo, en caso contrario, cada una de las partes lo soporta en partes iguales. Para el supuesto en que solo una de las partes haya propuesto al experto, los honorarios son a su exclusivo cargo.

Los expertos convocados de común acuerdo por las partes deben, antes de prestar el servicio profesional, hacer constar por escrito los honorarios acordados y su forma de pago.

Los expertos están sujetos a los plazos determinados por los mediadores en cada caso, que deben procurar la razonabilidad de los mismos, en aras de la celeridad del proceso.

EXCUSACIÓN.

Artículo 33.- El mediador debe excusarse por las causales previstas para los jueces por el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia y por cualquier otra circunstancia que comprometa su neutralidad, dentro del término de la aceptación del cargo. El Centro Judicial de Mediación debe resolver la excusación de manera inmediata y, en su caso, se debe proceder a realizar un nuevo sorteo.

Los mediadores pueden excusarse por causales sobrevinientes, en cualquier momento del proceso de mediación.

RECUSACIÓN.

Artículo 34.- Las partes pueden recusar a los mediadores sin expresión de causa por única vez dentro de los tres (3) días de notificada la aceptación del cargo. Producida la recusación del mediador, se debe realizar un nuevo sorteo de manera inmediata. El mediador sorteado en esta oportunidad sólo puede ser recusado por las causales previstas para los jueces en la Ley N° 8465 -Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia-, dentro de los tres (3) días de notificada su aceptación. La recusación con causa se tramita ante el Centro Judicial de Mediación, que debe resolverla en el plazo de tres (3) días y, en su caso, se realizará un nuevo sorteo. La decisión del Centro Judicial de Mediación es irrecurrible.

CAPÍTULO 3
MEDIACIÓN PREJUDICIAL ANTE OTROS CENTROS DE MEDIACIÓN

PROCEDIMIENTO.

Artículo 35.- El requirente o las partes, de común acuerdo, pueden optar por realizar la instancia de mediación previa y obligatoria por ante cualquier otro centro de mediación público o utilizando los servicios de un mediador en forma privada, bajo la condición que se encuentren debidamente habilitados.

El proceso se rige por lo dispuesto en el presente Capítulo. En todo lo no expresamente contemplado son de aplicación las disposiciones del Capítulo 2 - Proceso de Mediación ante el Centro Judicial de Mediación.

NOTIFICACIONES.

Artículo 36.- La citación al requerido y a los terceros si los hubiere, debe ser realizada por medios fehacientes. La reglamentación y el Tribunal Superior de Justicia pueden instrumentar un mecanismo que permita la utilización del servicio de notificadores y ujieres cuando se opte por el proceso previsto en el presente Título.

Las notificaciones deben incluir el contenido previsto para las cursadas desde el Centro Judicial de Mediación, en lo que corresponda.

INASISTENCIA. SANCIÓN.

Artículo 37.- Si no pudiese llevarse a cabo el proceso de mediación previo y obligatorio por inasistencia injustificada de alguna de las partes o los terceros a la primera reunión, se impondrá una multa al inasistente equivalente al valor de cinco (5) Jus en caso de personas humanas y de diez (10) jus en caso de personas jurídicas.

Cuando el inasistente sea el requerido, a voluntad del requirente, puede fijarse una segunda reunión dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de comparecer a la segunda, el requerido quedará eximido de la multa. Si el requerido tampoco comparece en esta oportunidad, el mediador debe labrar el acta de cierre que, debidamente protocolizada por la Dirección de Mediación, constituye el Certificado de Cumplimiento del Proceso de Mediación.

Cuando el inasistente sea el requirente, para el cumplimiento de la etapa, éste debe reiniciar el proceso de mediación, sin perjuicio de la aplicación de la multa.

El mediador comunicará la inasistencia del requirente o del requerido a la Dirección de Mediación, adjuntando el acta y el instrumento de notificación a la parte que no asistió. La Dirección de Mediación debe controlar la documentación, verificando que del instrumento surja inequívocamente la fehaciente notificación y, en su caso, emitir el certificado de imposición de multa, intimando a su pago a la parte inasistente en el domicilio donde se cursaron las notificaciones.

Notificada la multa, el sancionado debe hacer efectivo el pago dentro del término de cinco días, con lo que da por finalizado el trámite.

IMPUGNACIÓN DE LA MULTA. PROCEDIMIENTO

Artículo 38.- Una vez aplicada la multa, el inasistente puede comparecer al proceso de mediación y formular un descargo por vía de recurso de reconsideración dentro de los tres días de notificada la sanción. Con la conformidad de la otra parte, puede solicitar el reinicio del proceso de mediación, petición esta que no suspende los plazos para recurrir.

Si la Dirección de Mediación hace lugar al recurso, se tiene por finalizado el trámite. Si lo rechaza, la sanción será impugnable por ante el Tribunal que resulte competente en razón de la naturaleza del conflicto sometido a mediación. El recurso debe ser fundado e interponerse dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la negativa de la reconsideración.

En caso de no verificarse el pago y encontrándose agotada la vía recursiva, el certificado de deuda es título ejecutivo y la Autoridad de Aplicación instrumentará lo necesario a los fines de su ejecución.

La impugnación de la multa no suspende los demás plazos ni procedimientos establecidos en la presente normativa.

ACTA DE CIERRE. REMISIÓN A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. PROTOCOLIZACION.

Artículo 39.- Habiendo comparecido, y previa intervención del mediador, cualquiera de las partes puede dar por terminada la mediación, en cualquier etapa del proceso.

El mediador, cualquiera sea el resultado del proceso de mediación, debe confeccionar un acta de cierre, que refleje:

1. los datos personales de los participantes del proceso;
2. la cantidad de reuniones realizadas;
3. el resultado de la mediación;
4. la retribución de los mediadores y abogados, determinando la carga de la misma.

El acta de cierre debe ser firmada por todos los participantes del proceso de mediación, en caso de negativa o impedimento de alguno de ellos, el mediador debe dejar constancia de ello.

A los fines de habilitar la reconvención sin necesidad de reiniciar el proceso de mediación, el acta de cierre debe dejar constancia de que el requerido manifestó su voluntad en ese sentido.

Cuando el proceso de mediación finalice sin acuerdo, el acta de cierre no debe incluir ningún detalle del contenido de las reuniones.

El acta de cierre debe ser protocolizada por la Dirección de Mediación o el organismo que se determine por vía reglamentaria para las circunscripciones en que ésta no tenga sede.

En los casos en que se requiera homologación, no se procederá a la protocolización hasta tanto aquélla quede firme. Para la protocolización de las actas de cierre, cuando se dé por cumplido el proceso de mediación por inasistencia injustificada de alguna de las partes, debe remitirse a la Autoridad de Aplicación el detalle de los domicilios, fecha y forma donde se cursaron las notificaciones y el resultado de las mismas.

El acta de cierre, debidamente protocolizada, resulta válida como Certificado de Cumplimiento del Proceso de Mediación, para acompañarse con la demanda en caso de iniciarse acción judicial.

MEDIACIONES FUERA DE CENTROS DE MEDIACIÓN.

Artículo 40.- A los fines del cómputo para el mantenimiento de la matrícula del mediador y para la ejecutoriedad del acuerdo alcanzado, las mediaciones realizadas fuera de los espacios habilitados deben ser comunicadas en forma inmediata a la Dirección de Mediación.

HONORARIOS.

Artículo 41.- En la mediación prejudicial realizada en centros privados o en otros centros públicos, los honorarios del mediador pueden ser libremente convenidos con las partes. De no existir convenio, son aplicables las disposiciones relativas a los honorarios del mediador previstas en el Título II de la presente Ley.

Cuando el proceso de mediación finalizara por inasistencia injustificada de alguna de las partes, los honorarios correspondientes del mediador son abonados por el Fondo de Financiamiento de Mediación, de la forma en que lo determine la reglamentación.

VERIFICACIÓN DE PAGO DE TASA Y APORTES.

Artículo 42.- Los funcionarios públicos encargados de protocolizar las actas de cierre del proceso de mediación son responsables de la verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de la tasa retributiva de servicios, Caja y Colegio de Abogados, en función de las disposiciones legales pertinentes. Son de aplicación las previsiones del artículo 27 de la presente Ley, en lo que corresponde.

TÍTULO III
MEDIACIÓN EXTRAJUDICIAL VOLUNTARIA

PROCEDENCIA.

Artículo 43.-Las disposiciones de la presente Ley no obstan a que en forma voluntaria, las partes involucradas en un conflicto adhieran a procesos de mediación extrajudicial ante un mediador o centro de mediación público o privado habilitado a tal fin.

EFECTOS.

Artículo 44.- Si la mediación finaliza con acuerdo, éste tiene los efectos previstos por los artículos 959, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

La mediación extrajudicial voluntaria que finalice sin acuerdo o por inasistencia de alguna de las partes no produce los efectos de la mediación prejudicial obligatoria regulada en los Títulos II y III de la presente Ley, lo cual debe ser debidamente informado por el mediador previo a dar comienzo a la mediación.

HOMOLOGACIÓN DEL ACUERDO.

Artículo 45.- Cualquiera de las partes puede solicitar la homologación judicial del acuerdo, la que será sin perjuicio del derecho de terceros y de la afectación del orden público. Con la petición debe acompañarse el acta de cierre del proceso de mediación que incluya el acuerdo suscripto, la cual debe estar firmada por el mediador interviniente y las partes.

HONORARIOS

Artículo 46.- Los honorarios del mediador pueden ser libremente convenidos con las partes en forma previa al inicio del proceso. Si no hubiere pacto, los honorarios se rigen por las disposiciones previstas en el Título II de la presente Ley.

TÍTULO IV
CENTROS DE MEDIACIÓN
CAPÍTULO 1
DISPOSICIONES GENERALES

CARÁCTER.

Artículo 47.- Se considera Centro de Mediación, a los efectos de la presente ley, a toda entidad -unipersonal o de integración plural- dedicada a realizar la actividad mediadora, implementar programas de asistencia y desarrollo de la mediación y formación de mediadores.

Los Centros de Mediación son Públicos o Privados según la órbita a la que pertenezcan. Son considerados Centros Públicos de Mediación aquellos que han sido creados y funcionan en organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, de sus entidades autárquicas y demás organizaciones a las que el ordenamiento jurídico atribuya el carácter de personas jurídicas públicas estatales.

REQUISITOS.

Artículo 48.- Los Centros de Mediación deben estar dirigidos e integrados por mediadores matriculados y habilitados según las disposiciones de la presente. La Autoridad de Aplicación habilita, supervisa y controla dichas entidades y sus respectivos espacios físicos.

CAPÍTULO 2
CENTROS PÚBLICOS DE MEDIACIÓN

CENTRO PÚBLICO DE MEDIACIÓN DEL PODER EJECUTIVO.

Artículo 49.- El Centro Público de Mediación del Poder Ejecutivo desarrolla programas de mediación gratuita para personas de escasos recursos y promueve la utilización de sus instalaciones para la realización de mediaciones prejudiciales y extrajudiciales. Por vía reglamentaria debe establecerse su organización y el desarrollo de programas.

INTEGRACIÓN.

Artículo 50.- El Centro Público de Mediación del Poder Ejecutivo está integrado por profesionales especializados en mediación, habilitados conforme las previsiones de la presente ley. La Dirección de Mediación provee de la infraestructura y mobiliario adecuado y del personal administrativo necesario para su funcionamiento.

COMPETENCIA.

Artículo 51.- El Centro Público de Mediación del Poder Ejecutivo interviene en aquellas cuestiones que le son voluntariamente presentadas por los particulares y en las derivadas por el Centro Judicial de Mediación y otros organismos estatales, según lo determine la reglamentación.

CONVENIOS.

Artículo 52.- El Centro Público de Mediación del Poder Ejecutivo puede celebrar convenios con los municipios y comunas de la Provincia a los efectos de coadyuvar a la implementación del sistema en sus respectivos ámbitos.

CENTRO JUDICIAL DE MEDIACIÓN. FUNCIONES. ORGANIZACIÓN.

Artículo 53.- El Centro Judicial de Mediación, que depende del Poder Judicial de la Provincia, tiene las siguientes funciones:

1. Confeccionar y actualizar la lista de los mediadores que actúan en su ámbito;
2. Organizar y supervisar el funcionamiento del proceso de mediación;
3. Cumplimentar las obligaciones impuestas por esta Ley;
4. Recibir las denuncias por infracciones éticas de mediadores en su actuación judicial y girarlas al Tribunal de Disciplina que funciona en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
5. Registrar y relevar los datos pertinentes con el objeto de elaborar estadísticas útiles y confiables para el control de gestión;
6. Promover cursos de capacitación específica en materia de mediación;

El Tribunal Superior de Justicia dispone las medidas relativas a la organización del Centro Judicial de Mediación, donde se incluyan los recursos humanos y edilicios, así como las referidas a su funcionamiento.

MEDIACIONES DE PRÁCTICA.

Artículo 54.- Los Centros Públicos de Mediación deben garantizar la realización de mediaciones de práctica para el entrenamiento de mediadores, de la forma en que lo determine la Autoridad de Aplicación.

ESTADÍSTICAS.

Artículo 55.- Los Centros Públicos de Mediación deben remitir semestralmente una estadística de las mediaciones realizadas a la Dirección de Mediación. Dicho informe tiene el carácter de público.

TÍTULO V
DISPOSICIONES GENERALES

MEDIADORES. REQUISITOS.

Artículo 56.-Para actuar como mediador en la Provincia de Córdoba se requiere:

1. Poseer título universitario de grado;
2. Haber aprobado la formación para mediadores requerida por la Dirección de Mediación;
3. Haber obtenido la matrícula otorgada por la Dirección de Mediación;
4. Acreditar su condición tributaria ante los organismos fiscales e impositivos y contar con recibos o facturas conforme a la normativa vigente.

PROHIBICIÓN. INHABILIDADES.

Artículo 57.- No pueden ser mediadores quienes hubieran tenido vinculación por asesoramiento o patrocinio con cualquiera de las partes intervinientes en el proceso de mediación, durante el lapso de cinco (5) años anteriores al inicio del mismo.

Si la mediación finaliza sin acuerdo, los mediadores no pueden patrocinar o representar a ninguna de las partes en cuestiones relacionadas al objeto de la mediación realizada.

Tampoco pueden actuar como mediadores quienes registren inhabilitaciones comerciales, civiles, penales o disciplinarias, o hubieren sido condenados con pena de reclusión o prisión por delito doloso, hasta que obtengan la rehabilitación judicial y/o de los tribunales de ética correspondientes.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN. ATRIBUCIONES.

Artículo 58.- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección de Mediación o el organismo que en el futuro la reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, teniendo a su cargo las siguientes atribuciones:

1. Fijar las políticas del Poder Ejecutivo Provincial sobre la implementación, desarrollo y puesta en marcha de la mediación en el territorio provincial;
2. Desarrollar programas de promoción de la autogestión de conflictos en los diferentes ámbitos de desarrollo de la convivencia ciudadana;
3. Celebrar convenios con el Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipalidades y Comunas, Entes Públicos y Privados, cualquiera sea su naturaleza, que tenga por finalidad el cumplimiento de los objetivos que refiere el inciso anterior;
4. Promover, desarrollar y ejecutar conjuntamente con las instituciones mencionadas en el apartado 3. programas de mediación comunitaria;
5. Inscribir en el Registro de Mediadores del Ministerio de Justicia a los Mediadores que hayan cumplido con los requisitos que reglamentariamente se establezcan;
6. Otorgar matrícula a los mediadores mencionados;
7. Determinar las condiciones de admisibilidad y pautas de evaluación para la obtención por parte de los solicitantes de la matrícula habilitante;
8. Organizar el Registro de Mediadores y llevar un legajo personal de cada uno de ellos;
9. Solicitar información al Tribunal Superior de Justicia sobre la cantidad de causas que tramiten por ante el Centro Judicial de Mediación y cualquier otro dato relevante a los fines estadísticos;
10. Receptar de los mediadores habilitados el formulario estadístico previsto por la presente Ley y confeccionar estadísticas de acceso público con la información allí vertida;
11. Recibir denuncias por infracción de mediadores en su actuación;
12. Aplicar a través del Tribunal de Disciplina las medidas correctivas del accionar de los mediadores y Centros de Mediación, de conformidad a las normas éticas que se dicten;
13. Aplicar sanciones y multas a las partes intervinientes en el proceso de mediación;
14. Coordinar e instrumentar normas procedimentales para la ejecución de las políticas que refiere el Inciso 1) de este artículo;
15. Promover la capacitación continua y la especialización de los mediadores, como condición para el mantenimiento de la matrícula, y para el desarrollo de competencias específicas para el logro de la excelencia en el servicio que prestan los mediadores en los diferentes ámbitos de mediación;;
16. Integrar con uno o más mediadores habilitados los comités de crisis, cuando fuere solicitado;

17. Protocolizar las actas de cierre de los procesos de mediación llevados a cabo en Centros Privados y en Centros Públicos, con excepción del Centro Judicial de Mediación, que protocoliza sus propias actas;

18. Verificar el correcto pago de las tasas retributivas de servicios a su cargo;

19. Habilitar los Centros de Mediación, propiciar actividades de colaboración recíproca y realizar el monitoreo de su funcionamiento;

20. Homologar las actividades de formación básica y capacitación continua de mediadores desarrolladas por instituciones académicas, centros de mediación y capacitación y formadores;

21. Realizar toda otra gestión necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

Artículo 59.- El Tribunal de Disciplina de Mediación, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tendrá competencia para el conocimiento y juzgamiento de las infracciones a los regímenes ético y disciplinario de los mediadores aplicando las sanciones que correspondan, conforme a la naturaleza, gravedad del hecho y antecedentes del infractor.

La integración y funcionamiento del Tribunal de Disciplina será regulado por la reglamentación o normativa específica que se dicte.

JUECES DE PAZ.

Artículo 60.- Los Jueces de Paz actúan como mediadores en sus respectivas jurisdicciones, en la medida que las partes lo soliciten, en las causas comprendidas en el artículo 2 de la presente Ley, debiendo las mismas concurrir con patrocinio letrado.

Para desempeñarse como mediadores, los Jueces de Paz deben haber completado la formación requerida por la Dirección de Mediación.

En los casos en que actúe como mediador un Juez de Paz, el acuerdo al que se arribe puede ser ejecutado en sede judicial sin necesidad de homologación, salvo que estuvieran involucrados menores, incapaces o personas con capacidad restringida o cuando deba efectuarse la inscripción registral de un bien.

FORMULARIO ESTADÍSTICO.

Artículo 61.- Finalizada toda mediación por cualquiera de las formas previstas, en todas las sedes, los mediadores intervinientes deben confeccionar un formulario con información sobre el proceso realizado y remitirlo a la Dirección de Mediación para la elaboración de estadísticas. Cuando fuere posible, el formulario debe confeccionarse a través del sistema Ciudadano Digital, o aquél que determine la reglamentación.

FONDO DE FINANCIAMIENTO. CUENTA ESPECIAL. INTEGRACIÓN.

Artículo 62.- Créase, en el ámbito del Poder Ejecutivo, un Fondo de Financiamiento que se destinará a la promoción, difusión y concientización sobre la utilización de la mediación como método no adversarial de resolución de conflictos, así como al desarrollo de programas gratuitos de mediación, de formación de mediadores y promoción de centros privados. Su administración estará a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a tal fin se creará una cuenta especial en el Banco de Córdoba S.A. titulada "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Fondo de Financiamiento de Mediación", cuya disposición estará a cargo del Ministerio, rindiéndose cuenta en la forma en que lo prevé la Ley de Contabilidad. El Fondo de Financiamiento se integra con:

1. Las partidas presupuestarias que se incorporen en el Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

2. Los montos provenientes de la aplicación de la multa por inasistencia injustificada prevista en la presente Ley;

3. Las montos provenientes de la aplicación de multas aplicadas por el Tribunal de Disciplina;

4. Los montos recaudados por el cobro de tasas retributivas de servicio en la Dirección de Mediación;

5. Donaciones y otros aportes de terceros;

6. Fondos provenientes de cursos o seminarios que se organicen en el Centro Público de Mediación del Poder Ejecutivo con fines de perfeccionamiento.

Cuando fueran originados en el Centro Judicial de Mediación, los fondos señalados ingresarán a la Cuenta Especial del Poder Judicial, creada por la Ley N° 8.002.

TÍTULO VI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 63.- Hasta tanto se dicte la Ley de Ética para el ejercicio de la Mediación, serán aplicables a los mediadores, en lo que fuera pertinente, las disposiciones éticas reguladoras de la profesión de base.

IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA.

Artículo 64.-El Tribunal Superior de Justicia, en acuerdo con el Poder Ejecutivo, dispondrá la implementación progresiva de la presente Ley en las diversas sedes y circunscripciones judiciales en función de los recursos disponibles, de la cantidad de mediadores habilitados en cada zona, que se cuente con la tecnología y procesos informáticos necesarios y de que se hayan elaborado las reglamentaciones que ordena la presente. A tales fines, el Tribunal Superior de Justicia podrá instrumentar pruebas piloto del sistema previsto en la presente Ley.

APERTURA DE CENTROS PÚBLICOS DE MEDIACIÓN.

Artículo 65.- Los Centros Públicos de Mediación previstos en esta Ley se pondrán en funcionamiento en el interior de la Provincia y en las distintas circunscripciones judiciales progresivamente, conforme a las disponibilidades presupuestarias y a la existencia de un número suficiente de mediadores inscriptos y habilitados.

TITULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 66.- Modifícase el artículo 130 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 130.-La parte vencida será condenada al pago de las costas del juicio, aunque la contraria no lo haya solicitado, a menos que el tribunal encontrare mérito para eximirla total o parcialmente, debiendo, en este caso, fundar la resolución.

La condena en costas comprenderá todos los gastos causados u ocasionados por la sustanciación del proceso y los que se hubiesen realizado para evitar el pleito, mediante el cumplimiento de la obligación, incluyendo los del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria."

Artículo 67.- Modifícase el artículo 182 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 182.- El actor deberá acompañar a la demanda los documentos de que haya de valerse. Si no los tuviese, los designará con la mayor precisión posible, expresando su contenido y el lugar en que se encuentren, bajo pena de abonar, si los presentara después, las costas causadas por la presentación tardía.

En los casos que resulta obligatoria la mediación previa, deberá también acompañar el certificado de cumplimiento del proceso de mediación, realizado en sede judicial o extrajudicial, bajo pena de inadmisibilidad."

Artículo 68.- Modifícase el artículo 465 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 465.- Si la medida cautelar se hubiere decretado antes de la demanda, el peticionante deberá promoverla dentro de los diez días posteriores a aquel en que la medida se trabó o desde que la obligación fuere exigible. Vencido este plazo, el afectado podrá pedir la cancelación. Del pedido se dará vista al solicitante bajo apercibimiento de tenerlo por conforme con la petición. El tribunal ordenará la cancelación de la medida si el peticionante no acreditare, en el plazo de la vista, haber promovido la demanda con anterioridad al pedido de caducidad. En tal caso serán a cargo del peticionante las costas de la cancelación de la medida, o de las fianzas que se hubieren dado en sustitución, y los daños y perjuicios causados.

Contra este auto procederá el recurso de apelación.

El pedido de medidas previas tiene los efectos de la demanda, pero se operará la caducidad si transcurren diez días sin instarse el procedimiento, o si no se entabla aquélla en el mismo plazo luego de culminado.

Cuando se hubiera iniciado el proceso de mediación prejudicial obligatoria, el plazo de caducidad de la medida cautelar quedará suspendido hasta que el mediador expida el acta, con la constancia de que no se llegó a acuerdo alguno o que la mediación no pudo efectuarse."

Artículo 69.- Modifícase el artículo 485 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 485.- El juicio ordinario podrá prepararse por la persona que pretenda iniciarlo, solicitando que:

1) La persona contra quien se dirija la demanda, preste declaración jurada sobre hechos relativos a su personalidad y sin cuyo conocimiento no sea posible promover el juicio.

2) Se exhiba la cosa mueble que fuere objeto del pleito y se deposite a la orden del tribunal, en poder del mismo tenedor o de un tercero.

3) Se exhiba algún testamento, cuando el solicitante se crea heredero, coheredero, legatario o albacea y aquél fuere necesario para entablar la demanda.

4) El vendedor o el comprador, en caso de evicción, exhiba los títulos u otros documentos relativos a la cosa vendida.

5) El socio, comunero o quien tenga en su poder los documentos o cuentas de la sociedad o comunidad, los presente o exhiba.

6) El tutor, curador o administrador de bienes ajenos, presente las cuentas de su administración.

7) Se nombre tutor o curador para el juicio de que se trate.

8) Se practique mensura del inmueble objeto de la demanda.

9) La persona que pueda ser demandada por reivindicación u otra acción sobre cosa determinada que exija conocer si la ocupa y el carácter en que lo hace, exprese si reconoce tenerla en su poder y a qué título la tiene.

10) Si el eventual demandado tuviere que ausentarse del país constituya domicilio, dentro del plazo que el tribunal fije, bajo apercibimiento de rebeldía.

11) Se cite para el reconocimiento de la obligación de rendir cuentas.

Salvo los casos de los incisos 8) y 10), no podrán invocarse las diligencias decretadas si no se dedujere la demanda dentro de los treinta días de su realización, quedando dicho plazo suspendido durante la mediación prejudicial en los casos que fuere obligatoria según lo determine la normativa vigente. En relación al inc. 1), si el reconocimiento fuere ficto el plazo correrá desde que hubiere quedado firme la resolución que lo declare."

Artículo 70.- Modifícase el artículo 101 de la Ley N° 9.459, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 101°.- EN la mediación, conciliación en sede administrativa, procesos arbitrales, contravencionales y defensas de consumo, se aplicarán las normas de este Código, en cuanto fueren compatibles, bajo las mismas prescripciones que en los procesos ordinarios.

En los casos de mediación prejudicial obligatoria y mediación extrajudicial, los honorarios del abogado de cada parte podrán ser pactados libremente, respetando las siguientes pautas:

1) Si culmina en transacción, hasta el ochenta y cinco (85%) del punto mínimo previsto en la escala del artículo 36 de esta Ley, sobre la base del monto del acuerdo, con un mínimo de tres (3) Jus por reunión.

2) En el supuesto de no arribarse a un acuerdo, los honorarios podrán pactarse entre un mínimo de dos (2) jus y un máximo de cuatro (4) jus por reunión.

En los casos en que la causa haya sido derivada a mediación por el juez interviniente, y culminara en transacción, la regulación se efectuará conforme lo prescripto por el artículo 44 de esta Ley, con un mínimo de cuatro (4) Jus por cada audiencia, y si no se arribase a acuerdo, los honorarios serán regulados en un diez por ciento (10%) de la escala del artículo 36 de esta Ley, sobre la base del monto reclamado, con un mínimo de seis (6) Jus.

En todos los casos, estos honorarios integran la condena en costas."

Artículo 71.- Modifícase el artículo 99 de la Ley N°10.509, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 99.- Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Métodos Alternativos para Resolución de Conflictos, se pagarán las siguientes tasas: Concepto Importe 1.- Matriculación, renovación y rehabilitación de matrícula de mediadores: $ 345,00 2.- Habilitación de centros privados de mediación: $ 470,00 3.- Homologación de curso de formación básica: $ 310,00 4.- Homologación de cursos de capacitación continua: $ 155,00 5.- Arancel por cursos de capacitación y formación organizados por la Dirección, por hora: $ 55,00 .- 6.- Protocolización de actas de cierre en instancia de mediación prejudicial obligatoria tramitada por ante mediador privado o centro público de mediación que no sea el Centro Judicial de Mediación: 50% del valor que corresponde abonar en concepto de tasa de justicia atendiendo a la naturaleza, tipo y cuantía del reclamo realizado en el proceso de mediación."

Artículo 72.- Modifícase el artículo 119 de la Ley N°10.509, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 119.- En las solicitudes de homologación de acuerdos extrajudiciales, acuerdos preventivos extrajudiciales, y contratos, se abonará el Cincuenta por Ciento (50%) de la Tasa correspondiente. Cuando sea necesario homologar un acuerdo al que se arriba en la instancia de mediación prejudicial obligatoria, la tasa será la establecida en la normativa que regula dicho procedimiento."

Artículo 73.- Derógase el artículo 120 de la Ley N°10.509.

Artículo 74.- Incorpórase como punto 7 del artículo 122 de la Ley N° 10.509 el siguiente:

"7.- En los procesos de mediación prejudicial obligatoria, en forma inmediata a la suscripción del acuerdo y previo a la protocolización del mismo."

Artículo 75.-Derógase el punto 6.2 del inciso 6 del artículo 127 de la Ley N° 10.509.

Artículo 76.- Las exenciones previstas por el Código Tributario de la Provincia de Córdoba en relación al pago de las tasas retributivas de servicio y tasa de justicia, serán de aplicación en lo pertinente en relación al procedimiento de mediación prejudicial obligatorio establecido por la presente Ley.

Artículo 77.- Derógase la Ley N° 8858, con excepción de los artículos 46, 53 y 55.

Artículo 78.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gob. Juan Schiaretti, Luis Eugenio Angulo.

DESPACHODE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUSTICIA Y ACUERDOS y de LEGISLACIÓN GENERAL, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley Nº 24029/E/18, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que instituye el Proceso de Mediación y declara de interés público provincial la utilización, promoción, difusión y desarrollo de la mediación para la resolución de conflictos, modifica los artículos 130, 182, 465 y 485 de la Ley Nº 8465 (Código Procesal Civil y Comercial); el artículo 101 de la Ley Nº 9459; modifica los artículos 99, 119, 122 y 127 y deroga el artículo 120 de la Ley Nº 10.509 (Ley Impositiva Nº 2018) y deroga la Ley Nº 8858 (Mediación), excepto los artículos 46, 53 y 55, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el señor miembro informante, le prestéis aprobación de la siguiente manera:

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:
TÍTULO I
OBJETO
Capítulo 1
Mediación

Ámbito de aplicación.

Artículo 1º.- Institúyese en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba y declárase de interés público provincial la utilización, promoción, difusión y desarrollo de la mediación como método no adversarial de resolución de conflictos, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley.

Carácter del proceso.

Artículo 2º.- El proceso de mediación, salvo las excepciones previstas en la presente Ley, constituye una instancia obligatoria previa al inicio de actuaciones judiciales.

No obstante la instancia previa, existiendo acuerdo entre las partes o a propuesta del juez interviniente, éste puede remitir la causa a mediación en el Centro Judicial de Mediación en cualquier momento del proceso judicial.

Todo tipo de controversia entre particulares puede ser sometida voluntariamente a mediación ante mediadores habilitados, como recurso eficaz de autogestión de los conflictos.

Capítulo 2
Principios y Garantías del Proceso de Mediación

Principios.

Artículo 3º.- El proceso de mediación debe garantizar:

1) Imparcialidad;
2) Confidencialidad;
3) Comunicación directa entre las partes;
4) Satisfactoria composición de intereses;
5) Consentimiento informado;
6) Celeridad del trámite, y
7) Libre disponibilidad para concluir el proceso una vez iniciado.

Los principios y garantías establecidos deben ser informados y explicados a las partes que concurran a la instancia de mediación en el discurso inicial.

Confidencialidad.

Artículo 4º.- El proceso de mediación tiene carácter confidencial. Las partes, sus abogados, los terceros intervinientes, los mediadores, los demás profesionales, expertos y todo aquel que intervenga en la mediación tienen el deber de confidencialidad, el que debe ratificarse en la primera reunión mediante la suscripción del compromiso.

Los participantes mencionados precedentemente quedan relevados del deber de confidencialidad en los siguientes casos:

1) Por dispensa expresa de todas las partes que intervinieron, y
2) Para evitar la comisión de un delito o, si éste se está cometiendo, impedir que continúe.

El cese de la confidencialidad debe ser interpretado con carácter restrictivo y los supuestos de excepción surgir de manera evidente.

No deben dejarse constancias ni registro alguno de los dichos y opiniones de las partes, ni pueden éstos ser incorporados como prueba en un proceso judicial posterior. En ningún caso las partes, los mediadores, los abogados, los demás profesionales, expertos y todo aquel que haya intervenido en un proceso de mediación pueden absolver posiciones ni prestar declaración testimonial sobre lo expresado en dicha mediación.

TÍTULO II
MEDIACIÓN PREJUDICIAL OBLIGATORIA
Capítulo 1
Disposiciones Generales

Lugar de realización.

Artículo 5º.- A elección de la parte requirente el proceso de mediación previa y obligatoria puede ser realizado indistintamente en el Centro Judicial de Mediación, en cualquier otro centro de mediación público o privado, o utilizando los servicios de mediadores habilitados.

Exclusiones.

Artículo 6º.- Quedan excluidas del ámbito de la mediación previa y obligatoria las siguientes causas:

1) Procesos penales. Sólo el fiscal y el juez en el procedimiento de querella están facultados a derivar el caso penal a mediación. Pueden hacerlo cuando estimen conveniente intentar la solución del conflicto por esta vía y la Ley Nº 8465 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba- lo habilite.

Las causas penales donde se haya instado la constitución de actor civil pueden ser sometidas a mediación en el aspecto civil, una vez vencidos los términos de la oposición a la constitución del mismo, sin que ello implique suspensión de término alguno;

2) Acciones de divorcio, nulidad matrimonial, adopción, con excepción de las cuestiones mencionadas en el artículo 56 inciso 1) de la Ley Nº 10305, que se rigen por lo dispuesto en el artículo 54 de la referida ley especial;

3) Procesos de declaración de incapacidad o de capacidad restringida, y del cese;

4) Amparo, Hábeas Corpus;

5) Medidas preparatorias y prueba anticipada;

6) Juicios de usucapión en la etapa preparatoria;

7) Medidas cautelares y autosatisfactivas;

8) Juicios sucesorios, con excepción de las cuestiones patrimoniales derivadas de éstos;

9) Actos de jurisdicción voluntaria;

10) Concursos y quiebras;

11) Cuestiones de violencia de género;

12) Causas de competencia de los tribunales laborales que se rigen por la vía de la conciliación prevista por la ley específica del fuero;

13) Causas relacionadas a la Ley de Defensa del Consumidor cuando el interesado acredite -de modo fehaciente- el cumplimiento de la etapa administrativa previa ante el organismo nacional, provincial o municipal competente o del procedimiento previsto por el artículo 5º, inciso d) de la Ley Nº 10247 ante las Asociaciones de Defensa de Consumidores y Usuarios que cumplan con los requisitos que prevea la reglamentación;

14) Causas en las que resulte demandado el Estado Provincial, un municipio o comuna;

15) Causas que se tramiten ante la Justicia de Paz Vecinal para el caso que se hubiere elegido dicha opción;

16) Causas que deban ser tramitadas por un proceso de estructura monitoria;

17) Acciones colectivas o de clase, y

18) En general, todas aquellas cuestiones en que se encuentra involucrado el orden público o que resultan indisponibles para los particulares.

Sin perjuicio de las exclusiones precedentes, si en la causa se acredita que ha desaparecido la causal de exclusión o una vez certificada la clase en los supuestos del inciso 17) precedente, el juez interviniente puede remitirla a mediación.

Mediación prejudicial optativa.

Artículo 7º.- La mediación prejudicial es de carácter voluntario para el requirente en los juicios ejecutivos particulares y especiales, preparación de vía ejecutiva, ejecutivos fiscales, desalojos, acciones societarias, tercerías de dominio y de mejor derecho, el juicio de usucapión una vez concluidas las medidas preparatorias de la demanda y antes de interponerla, habeas data y cuando el Estado Provincial o Municipal pretenda iniciar un juicio de los no exceptuados en el artículo 6º de la presente Ley. Si el requirente opta por someter la cuestión a mediación prejudicial, ésta se torna obligatoria para ambas partes.

Capítulo 2

Proceso de Mediación ante el Centro Judicial de Mediación

Inicio. Formulario.

Artículo 8º.- Para dar comienzo al proceso de mediación prejudicial obligatoria, el requirente debe presentar ante la Mesa General de Entradas del Poder Judicial un formulario de solicitud de mediación, que debe contener:

1) Nombre, tipo y número de documento de identidad, domicilio real, constituido y electrónico del requirente;

2) Nombre, tipo y número de documento de identidad -si lo conociere- y domicilio del requerido y de los terceros;

3) Los hechos en que se funda el reclamo;

4) El objeto del reclamo designado con exactitud, debiendo precisar el monto, si fuere posible, y

5) Nombre y matrícula del abogado patrocinante.

El requerimiento de mediación puede ser efectuado conjuntamente por ambas partes.

Si el requirente no satisface los requisitos formales se ordenará el cumplimiento para dar curso a su pedido, bajo apercibimiento de tener por no presentado el requerimiento de mediación.

En aquellos casos en que deba notificarse por edictos o a un domicilio en el exterior del país, según las previsiones del artículo 152 de la Ley Nº 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba- por desconocerse el domicilio del requerido, no será de aplicación el procedimiento de mediación previa y obligatoria previsto en la presente Ley.

Mediadores. Composición.

Artículo 9º.- Todas las causas son mediadas por un equipo de dos mediadores habilitados e inscriptos en el Centro Judicial de Mediación. Al menos uno de ellos debe poseer título de abogado.

Sorteo.

Artículo 10.- Los mediadores son designados por sorteo público mediante un sistema que garantice la distribución equitativa entre los que se encuentren inscriptos en el Centro Judicial de Mediación y habilitados conforme la presente Ley.

El sorteo debe designar un mediador, quien puede elegir a otro para conformar el equipo, dentro del plazo previsto para la aceptación del cargo. Si el mediador sorteado no conforma el equipo, éste se completa mediante otro sorteo.

En el caso de presentación conjunta, ambas partes pueden proponer los mediadores, de común acuerdo.

El Centro Judicial de Mediación debe comunicar su designación a los mediadores sorteados, a los propuestos por ambas partes y también, en su caso, al mediador elegido por el otro.

Cuando se encuentren involucrados intereses de incapaces o personas con capacidad restringida debe darse intervención al asesor letrado.

Sistema informático de gestión. Domicilios. Oportunidad.

Artículo 11.- El Tribunal Superior de Justicia instrumentará, en forma progresiva, un mecanismo de gestión electrónica del proceso de mediación para el inicio del trámite, comunicación entre operadores del sistema y notificaciones, que garantice su celeridad y permita el monitoreo.

A tales fines, el domicilio de las partes, terceros y mediadores se integra con el domicilio constituido y el electrónico. El requerido y los terceros, si los hubiere, deben denunciarlo en oportunidad de su comparecencia y los mediadores al momento de inscribirse en el Centro Judicial de Mediación.

Aceptación del cargo.

Artículo 12.- El mediador designado por sorteo debe aceptar el cargo en el término de tres (3) días hábiles de haber sido notificado, bajo apercibimiento de remoción. El mediador elegido, para conformar el equipo, debe aceptar el cargo en el término de dos (2) días hábiles desde su designación. En los mismos plazos deben excusarse conforme a la presente Ley.

Quien resulte sorteado, acepte o no el cargo, no integra nuevamente la lista hasta tanto se designe la totalidad de los mediadores registrados, salvo que haya debido excusarse o haya sido recusado.

Convocatoria.

Artículo 13.- Llevada a cabo la primera reunión convocada por el Centro Judicial de Mediación y dentro del plazo previsto para la mediación, los mediadores pueden convocar a las partes y a los terceros a todas las reuniones necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en la presente Ley.

Cuando el mediador advirtiere que es necesaria la intervención de un tercero, de oficio, a pedido de cualquiera de las partes o del tercero, en todos los casos con acuerdo de las partes, puede citarlo a fin de que participe del proceso de mediación. El tercero cuya intervención se requiera debe ser convocado en la forma y con las previsiones establecidas para la notificación a las partes.

Notificaciones. Domicilio electrónico.

Artículo 14.- Todos los actos vinculados al proceso de mediación y sus consecuencias se notifican al domicilio electrónico, salvo las excepciones previstas en la presente Ley.

Notificaciones. Domicilio real.

Artículo 15.- Son notificados en su domicilio real, residencia o lugar donde se encuentren, por cédula u otro medio fehaciente:

1) El requerido, cuando no se haya presentado conjuntamente con el requirente a solicitar la apertura del proceso de mediación, y los terceros en todos los casos, hasta que constituyan domicilio, y

2) Las personas a las que no fuera posible notificar electrónicamente.

Notificaciones. Contenido.

Artículo 16.- Las notificaciones deben contener, en lenguaje claro y accesible:

1) Nombre y domicilio del destinatario;

2) Indicación del día, hora y lugar de la celebración de la reunión;

3) Nombre, firma y sello de la autoridad competente;

4) Nombre de los mediadores designados;

5) La transcripción del apercibimiento de la sanción por inasistencia, el monto de la multa correspondiente y el plazo para efectuar el descargo;

6) La obligación de concurrir con asistencia letrada;

7) Información al requerido -en oportunidad de la primera notificación- para que en el supuesto de no tener posibilidades económicas de contratar los servicios de un profesional letrado, pueda ser asistido por un asesor letrado, por un asesor ad-hoc o solicitar mediar sin gastos, con el detalle de los requisitos para cada alternativa, según determine la reglamentación, y

8) Información al requerido sobre la posibilidad de suministrar el nombre y domicilio de los terceros que considere deben intervenir en el proceso de mediación.

Con la primera notificación debe adjuntarse copia del formulario de requerimiento de mediación.

Primera reunión. Efectos.

Artículo 17.- El Centro Judicial de Mediación debe:

1) Fijar y celebrar la primera reunión dentro de los diez (10) días hábiles desde que quede firme la aceptación del cargo de los mediadores, y

2) Notificar la fecha, hora y lugar de la realización de la reunión a las partes y a los mediadores, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles de dicha fecha.

A partir de la notificación de la fecha de la primera reunión se suspende el plazo de la prescripción de la acción contra todos los requeridos, conforme lo dispuesto por el artículo 2542 del Código Civil y Comercial de la Nación, reanudándose los términos a partir de los veinte (20) días hábiles contados desde el momento en que el acta de cierre del proceso de mediación se encuentre notificada a las partes.

Nueva reunión.

Artículo 18.- Si la primera reunión no puede celebrarse por motivos debidamente justificados, el Centro Judicial de Mediación debe convocar a otra, en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles desde la no realizada.

Comparecencia.

Artículo 19.- Las personas humanas deben concurrir personalmente con asistencia letrada, salvo que carecieran de recursos económicos suficientes, en cuyo caso se les debe asignar los servicios de un asesor letrado o de un asesor ad-hoc, conforme lo determine la reglamentación. No pueden hacerlo por apoderado, excepto cuando les resulte imposible por causa justificada.

Las personas jurídicas deben concurrir con asistencia letrada y participan por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias, con facultades suficientes para acordar, debiendo acreditar previamente la personería invocada.

Las personas humanas y las jurídicas domiciliadas en extraña jurisdicción pueden participar por medio de apoderado.

En los casos autorizados en la presente Ley en los que las partes actúen mediante apoderado, éste debe acreditar facultades suficientes para acordar. Los mediadores pueden otorgar dos (2) días hábiles para completar dicha acreditación. Vencido el plazo se tiene a la parte por no presentada.

Mediación electrónica.

Artículo 20.- El proceso de mediación puede realizarse por medio de tecnologías de la información y comunicación cuando alguna de las partes manifieste su imposibilidad material de concurrir por razones de salud, distancia u otro motivo debidamente justificado, siempre que la sede del Centro Judicial de Mediación interviniente tenga a su alcance los medios tecnológicos necesarios. El sistema de comunicación utilizado debe respetar los principios y garantías del proceso de mediación.

Constancia de la reunión.

Artículo 21.- De todas las reuniones debe dejarse constancia por escrito, consignando sólo su realización, fecha, hora, lugar, personas presentes y fecha de la próxima reunión.

Esta constancia puede ser utilizada por los mediadores como medio de notificación para las partes.

Inasistencia. Sanción.

Artículo 22.- Si no pudiese llevarse a cabo el proceso de mediación previo y obligatorio por inasistencia injustificada de alguna de las partes o los terceros a la primera reunión, se

impondrá una multa al inasistente equivalente al valor de cinco (5) Jus en caso de personas humanas y de diez (10) Jus en caso de personas jurídicas.

Cuando el inasistente sea el requerido, a voluntad del requirente puede fijarse una segunda reunión dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de concurrir a la segunda reunión el requerido queda eximido de la multa. Si el requerido no concurre en esta oportunidad, los mediadores labran el acta de cierre con los efectos previstos por la presente Ley.

Cuando el inasistente sea el requirente, para el cumplimiento de la etapa, éste debe reiniciar el proceso de mediación, sin perjuicio de la aplicación de la multa.

Cuando el inasistente sea un tercero citado en garantía o por ostentar interés legítimo, por acuerdo de partes se puede dar continuidad al proceso de mediación, sin perjuicio de la aplicación de la multa.

Los mediadores comunicarán la inasistencia del requirente, del requerido o de los terceros al Centro Judicial de Mediación, adjuntando el acta y el instrumento de notificación a la parte que no asistió. El Centro Judicial de Mediación debe controlar la documentación, verificando que del instrumento surja inequívocamente la fehaciente notificación y, en su caso, emitir el certificado de imposición de multa, intimando a su pago a la parte inasistente en el domicilio donde se cursaron las notificaciones.

Notificada la multa el sancionado debe hacer efectivo el pago dentro del término de cinco (5) días hábiles, con lo que se da por finalizado el trámite.

La inasistencia a partir de la segunda reunión es considerada una negativa a continuar con el proceso de mediación y equivale a la finalización del mismo sin acuerdo, salvo que los mediadores dispongan una nueva citación, previa conformidad de la otra parte.

Impugnación de la multa. Procedimiento.

Artículo 23.- Una vez aplicada la multa, el inasistente puede comparecer al proceso de mediación y formular un descargo por vía de recurso de reconsideración dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la sanción. Con la conformidad de la otra parte puede solicitar la reapertura del proceso de mediación, petición esta que no suspende los plazos para recurrir.

Si el Centro Judicial de Mediación hace lugar al recurso, se tiene por finalizado el trámite. Si lo rechaza la sanción es impugnable por ante el tribunal que resulte competente en razón de la naturaleza del conflicto sometido a mediación. El recurso debe ser fundado e interponerse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la negativa de la reconsideración.

En caso de no verificarse el pago y encontrándose agotada la vía recursiva, el certificado de deuda es título ejecutivo. El Tribunal Superior de Justicia instrumentará lo necesario a los fines de la ejecución de la multa.

La impugnación de la multa no suspende los demás plazos ni procedimientos establecidos en la presente normativa.

La multa no es aplicable en los casos de las mediaciones familiares previstas en la Ley Nº 10305, ni en los de mediación penal, en la que se debe informar la inasistencia de manera inmediata al órgano judicial interviniente.

Honorarios.

Artículo 24.- Los mediadores y las partes pueden acordar libremente los honorarios por la tarea desempeñada en la mediación. De no existir convenio, son de aplicación las siguientes disposiciones:

1) Si se hubiere arribado a un acuerdo:

a) En los asuntos con monto determinado, el cuatro por ciento (4%) sobre el monto del acuerdo, no pudiendo exceder de la cantidad de cien (100) Jus. En ningún caso puede ser inferior a un (1) Jus por parte, por reunión, y

b) En los asuntos con monto indeterminado, cuatro (4) Jus por cada reunión.

2) Si no hubiere acuerdo, dos (2) Jus por parte en la primera reunión y un (1) Jus por parte en las siguientes, no pudiendo exceder de la cantidad de cinco (5) Jus por parte, y

3) Si no pudiere llevarse a cabo el proceso de mediación por inasistencia injustificada de una de las partes, de uno coma cincuenta (1,50) Jus.

Los montos y topes establecidos en la presente Ley se entienden fijados en conjunto para ambos mediadores y son abonados en igual proporción por las partes intervinientes, salvo convención en contrario o que así lo disponga expresamente la presente normativa. La retribución por la actividad profesional desempeñada debe ser abonada en el acto de darse por concluido el proceso de mediación, haya o no acuerdo. En este último supuesto y en los casos de mediaciones realizadas por derivación de un juez, los honorarios que se hubieren abonado integrarán la eventual condena en costas.

En el supuesto del inciso 3) de este artículo, en los casos de mediación penal y cuando se hubiere otorgado el beneficio de mediar sin gastos, los honorarios de los mediadores están a cargo del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, de la forma en que lo determine la reglamentación.

Solicitud de mediar sin gastos.

Artículo 25.- La solicitud de mediar sin gastos debe ser presentada por la parte interesada ante el Centro Judicial de Mediación antes de la realización de la primera reunión. La

misma debe contener los requisitos y acompañar la documentación que a tales fines reglamente el Tribunal Superior de Justicia, sin desnaturalizar el principio de celeridad que rige el proceso.

El Centro Judicial de Mediación debe remitir, en un plazo de tres (3) días hábiles, las actuaciones al Asesor Legal de la Administración General del Poder Judicial, quien debe expedirse dentro de los cinco (5) días hábiles de recibidas. El Centro Judicial de Mediación, una vez contestada, debe resolver el otorgamiento dentro de los cinco (5) días hábiles y, en caso de apartarse del dictamen, debe hacerlo en forma fundada.

La negativa es recurrible por ante el Tribunal de Primera Instancia que resulte competente en función de la materia. El recurso debe interponerse en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la negativa, en forma fundada y con la prueba de que pretenda valerse el impugnante. La interposición del recurso no suspende el proceso de mediación.

El Centro Judicial de Mediación puede decidir la derivación a centros públicos o privados habilitados que posean programas gratuitos de mediación, conforme a la reglamentación.

En las mediaciones realizadas por derivación de un juez en causas en que una de las partes haya obtenido el beneficio de litigar sin gastos o estuviere tramitándolo, la mediación es gratuita para quien solicitó el beneficio.

La gratuidad cesará en el supuesto en que la mediación concluya con un acuerdo de contenido económico, en cuyo caso deben afrontarse los costos correspondientes.

En los casos de mediación penal, el proceso de mediación es gratuito y sus costos están a cargo del Centro Judicial de Mediación o del organismo que establezca la reglamentación, salvo que la mediación involucre la reparación civil de contenido patrimonial.

Acta de cierre.

Artículo 26.- Habiendo comparecido y previa intervención de los mediadores, las partes, individualmente, pueden dar por terminada la mediación, en cualquier etapa del proceso.

Los mediadores, sin perjuicio del resultado del proceso de mediación, deben confeccionar el acta de cierre, que refleje:

1) Los datos personales de los participantes del proceso;

2) La cantidad de reuniones realizadas;

3) El resultado de la mediación o los términos del acuerdo, especificando los rubros acordados y, en caso de acuerdo parcial, también aquellos en los que no se arribó a acuerdo;

4) Los honorarios de los mediadores y abogados;

5) El monto de la Tasa de Justicia y aportes a la Caja y Colegio de Abogados -si corresponde-, y

6) La forma de distribución de los honorarios para su cancelación.

El acta de cierre debe ser firmada por todos los participantes del proceso de mediación. En caso de negativa o impedimento de alguno de ellos, los mediadores deben dejar constancia.

A los fines de habilitar la reconvención sin necesidad de reiniciar el proceso de mediación, el requerido debe manifestar su voluntad en ese sentido, especificando los alcances de su pretensión, y los mediadores deben hacer constar dicha manifestación en el acta de cierre.

Cuando el proceso de mediación finalice sin acuerdo, el acta de cierre no debe incluir ningún detalle del contenido de las reuniones, a excepción de lo dispuesto en la presente norma.

Cuando el proceso de mediación finalice por inasistencia del requerido, el acta de cierre debe contener el detalle de los domicilios, fecha y forma donde se cursaron las notificaciones y el resultado de las mismas, además de los honorarios de los mediadores y abogado del requirente.

En los casos de mediaciones realizadas por derivación de un juez o fiscal, se debe remitir un ejemplar del acta al órgano judicial que derivó el caso a mediación. En todos los casos deben entregarse copias a las partes.

Si la notificación del traslado de la demanda al accionado puede llevarse a cabo con éxito en un domicilio distinto de aquél donde no resultó posible citarlo en el proceso de mediación, el requerido o el requirente pueden solicitar la reapertura de la mediación o disponerla el juez por sí.

Protocolización. Certificado de Cumplimiento del Proceso.

Artículo 27.- El acta de cierre debe ser protocolizada por el Centro Judicial de Mediación. En los casos en que se requiera la homologación del acuerdo alcanzado no se procederá a la protocolización hasta tanto aquélla quede firme.

El acta de cierre, debidamente protocolizada, constituye el Certificado de Cumplimiento del Proceso de Mediación, que se debe acompañar a la demanda en los casos previstos por la presente Ley, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 182 de la Ley Nº 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba-.

Una vez protocolizada, el acta de cierre es título ejecutivo a los fines del cobro de honorarios de mediadores y abogados.

Tasa de Justicia. Aportes.

Artículo 28.- Sólo se abona Tasa de Justicia y los aportes correspondientes a la Caja y Colegio de Abogados si el proceso de mediación prejudicial culmina con un acuerdo entre las partes. En tal supuesto, se abona el cincuenta por ciento (50%) de los montos que correspondiere pagar en concepto de Tasa de Justicia y aportes a la Caja y Colegio de Abogados,

atendiendo a la naturaleza, tipo y cuantía del reclamo que se realiza, y debe ser soportada por la parte que asuma el pago o, en su defecto, en proporciones iguales.

Los funcionarios públicos encargados de protocolizar el acta de cierre del proceso de mediación son responsables de la verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de la Tasa de Justicia y aportes y contribuciones a la Caja y Colegio de Abogados. Tienen facultad para retener o requerir de los contribuyentes o responsables los fondos necesarios y están obligados, solidariamente con el contribuyente, al pago de la deuda tributaria de este último, salvo cuando prueben que se les ha impedido o hecho imposible cumplir correcta y tempestivamente con su obligación.

Cuando se compruebe la falta de pago de la Tasa de Justicia el funcionario encargado debe emplazar al contribuyente o responsable para que la abone dentro del término de quince (15) días hábiles con más la actualización y/o recargos que correspondan. En caso que se configure la omisión, el funcionario debe emitir el certificado de deuda y remitirlo a la Oficina de Tasa de Justicia dependiente del Área de Administración del Poder Judicial a efectos de instar su ejecución. El formulario especialmente confeccionado a tal efecto debe indicar el capital, los intereses o las pautas para su cálculo, el nombre y apellido del deudor, datos personales disponibles, domicilio y fecha de la mora. El certificado así expedido es título ejecutorio en los términos del artículo 801 de la Ley Nº 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba- y habilita la ejecución de la deuda.

Cuando se compruebe el incumplimiento del pago de aportes y contribuciones a la Caja y Colegio de Abogados, el funcionario competente debe comunicarlo a dichas instituciones en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, a fin de que procuren el cobro de los importes pertinentes por estos conceptos. La certificación expedida en cada caso constituye título ejecutivo suficiente a tales fines.

La Tasa de Justicia y los aportes y contribuciones a la Caja y Colegio de Abogados integran las costas de la mediación y son soportadas por las partes en la misma proporción en que hayan sido acordadas.

Al importe de la Tasa de Justicia se le aplicará el interés compensatorio establecido por el Tribunal Superior de Justicia al efecto, desde la fecha de nacimiento del hecho imponible hasta aquella en que el pago sea exigible.

No se debe protocolizar ni archivar ningún expediente sin la expresa certificación del funcionario público de que se ha abonado totalmente la Tasa de Justicia o que se ha certificado la existencia de la deuda y se ha notificado a la Caja y Colegio de Abogados de la falta de pago.

Acuerdo. Ejecutabilidad. Homologación.

Artículo 29.- El acuerdo plasmado en el acta de cierre, suscripta por las partes, sus abogados y los mediadores intervinientes, debidamente protocolizado, es ejecutable por el procedimiento previsto para la ejecución de sentencia, sin necesidad de homologación judicial.

Sólo es necesaria la homologación judicial para la ejecución del acuerdo en las causas donde deba efectuarse la inscripción registral de un bien o donde se encuentren involucrados derechos de incapaces o personas con capacidad restringida, conforme a la normativa vigente en la materia. El trámite de homologación propiamente dicho está exento de Tasa de Justicia, aportes y todo otro gasto, sin perjuicio de lo que corresponda abonar por dichos conceptos en el proceso de mediación, conforme las disposiciones de la presente Ley.

En el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 2º de esta Ley, debe remitirse el acuerdo al juez interviniente para su homologación.

En los casos de mediación penal el trámite de homologación se rige de acuerdo a la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba- y leyes complementarias.

Duración máxima. Prórroga.

Artículo 30.- El plazo máximo para la mediación es de sesenta (60) días hábiles a partir de la primera reunión. El plazo puede prorrogarse hasta por otro igual, por acuerdo de las partes. Debe dejarse constancia por escrito de la prórroga, con comunicación al Centro Judicial de Mediación y, en su caso, al tribunal interviniente.

Vencido el plazo previsto en el párrafo anterior y, en su caso, la prórroga, se da por terminado el proceso de mediación, debiendo los mediadores labrar el acta de cierre correspondiente.

En los casos de mediación penal, para poder prorrogar el plazo debe contarse con aprobación del fiscal o del juez que remitió el caso. A tal efecto, los mediadores deben comunicar el pedido de prórroga con un informe fundado en relación a la conveniencia de lo solicitado.

Honorarios de letrados.

Artículo 31.- Los honorarios de los abogados de las partes, si no estuvieren convenidos, se rigen por lo establecido por la Ley Nº 9459 -Código Arancelario para Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba- o la que en el futuro la reemplace.

Asistencia de expertos.

Artículo 32.- En todas las causas las partes pueden requerir la asistencia de expertos en la materia objeto del conflicto sin que sus conclusiones, salvo acuerdo de partes, puedan hacerse

valer en juicio. Los expertos convocados están sujetos a las inhabilidades especiales que corresponden a los mediadores y demás participantes.

En caso de que las partes no designen de común acuerdo al experto, la designación se realiza por sorteo de las nóminas de peritos obrantes en el Tribunal Superior de Justicia.

El pago de los honorarios de los expertos se establece de común acuerdo. Caso contrario, cada una de las partes lo soporta en partes iguales. Para el supuesto en que solo una de las partes haya propuesto al experto, los honorarios son a su exclusivo cargo.

Los expertos convocados de común acuerdo por las partes deben, antes de prestar el servicio profesional, hacer constar por escrito los honorarios acordados y su forma de pago.

Los expertos están sujetos a los plazos determinados por los mediadores en cada caso, que deben procurar la razonabilidad de los mismos en aras del cumplimiento del plazo máximo previsto en el artículo 30 de la presente Ley.

Excusación.

Artículo 33.- El mediador debe excusarse por las causales previstas para los jueces por la Ley Nº 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba- y por cualquier otra circunstancia que comprometa su neutralidad, dentro del término de la aceptación del cargo. El Centro Judicial de Mediación debe resolver la excusación de manera inmediata y, en su caso, se debe proceder a realizar un nuevo sorteo en ese mismo acto.

Los mediadores pueden excusarse por causales sobrevinientes que puedan incidir en su imparcialidad, en cualquier momento del proceso de mediación.

Recusación.

Artículo 34.- Las partes pueden recusar a los mediadores sin expresión de causa por única vez dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la aceptación del cargo. Producida la recusación del mediador se debe realizar un nuevo sorteo de manera inmediata. El mediador sorteado en esta oportunidad sólo puede ser recusado por las causales previstas para los jueces en la Ley Nº 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba-, dentro de los tres (3) días hábiles de notificada su aceptación. La recusación con causa se tramita ante el Centro Judicial de Mediación que debe resolverla en el plazo de tres (3) días hábiles y, en su caso, se realizará un nuevo sorteo. La decisión del Centro Judicial de Mediación es irrecurrible.

Capítulo 3
Mediación Prejudicial ante otros Centros de Mediación

Procedimiento.

Artículo 35.- El requirente o las partes, de común acuerdo, pueden optar por realizar la instancia de mediación previa y obligatoria por ante otros centros de mediación, ya sean públicos o privados, o utilizando privadamente los servicios de mediadores, bajo la condición de que se encuentren debidamente habilitados y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ley.

El proceso se rige por lo dispuesto en el presente Capítulo. En todo lo no expresamente contemplado son de aplicación las disposiciones del Capítulo 2 -Proceso de Mediación ante el Centro Judicial de Mediación- de esta Ley.

Notificaciones.

Artículo 36.- La citación al requerido y a los terceros -si los hubiere- debe ser realizada por el centro de mediación utilizando medios fehacientes. La reglamentación y el Tribunal Superior de Justicia pueden instrumentar un mecanismo que permita la utilización del servicio de notificadores y ujieres cuando se opte por el proceso previsto en el presente Título.

Las notificaciones deben incluir el contenido previsto para las cursadas desde el Centro Judicial de Mediación, en lo que corresponda.

Inasistencia. Sanción.

Artículo 37.- Si no pudiese llevarse a cabo el proceso de mediación previo y obligatorio por inasistencia injustificada de alguna de las partes o los terceros a la primera reunión, se impondrá una multa al inasistente equivalente al valor de cinco (5) Jus en caso de personas humanas y de diez (10) Jus en caso de personas jurídicas.

Cuando el inasistente sea el requerido, a voluntad del requirente puede fijarse una segunda reunión dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de comparecer a la segunda, el requerido queda eximido de la multa. Si el requerido tampoco comparece en esta oportunidad, los mediadores deben labrar el acta de cierre que, debidamente protocolizada por la Dirección de Mediación, constituye el Certificado de Cumplimiento del Proceso de Mediación.

Cuando el inasistente sea el requirente, para el cumplimiento de la etapa, éste debe reiniciar el proceso de mediación, sin perjuicio de la aplicación de la multa.

Cuando el inasistente sea un tercero citado en garantía o por ostentar interés legítimo, por acuerdo de las partes se puede dar continuidad al proceso de mediación, sin perjuicio de la aplicación de la multa.

Los mediadores comunicarán la inasistencia del requirente o del requerido a la Dirección de Mediación, adjuntando el acta y el instrumento de notificación a la parte que no asistió. La

Dirección de Mediación debe controlar la documentación, verificando que del instrumento surja inequívocamente la fehaciente notificación y, en su caso, emitir el certificado de imposición de multa, intimando a su pago a la parte inasistente en el domicilio donde se cursaron las notificaciones.

Notificada la multa, el sancionado debe hacer efectivo el pago dentro del término de cinco (5) días hábiles, con lo que da por finalizado el trámite.

Impugnación de la multa. Procedimiento.

Artículo 38.- Una vez aplicada la multa, el inasistente puede comparecer al proceso de mediación y formular un descargo por vía de recurso de reconsideración dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la sanción. Con la conformidad de la otra parte puede solicitar la reapertura del proceso de mediación, petición esta que no suspende los plazos para recurrir.

Si la Dirección de Mediación hace lugar al recurso, se tiene por finalizado el trámite. Si lo rechaza, la sanción será impugnable por ante el tribunal que resulte competente en razón de la naturaleza del conflicto sometido a mediación. El recurso debe ser fundado e interponerse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la negativa de la reconsideración.

En caso de no verificarse el pago y encontrándose agotada la vía recursiva, el certificado de deuda es título ejecutivo y la Autoridad de Aplicación instrumentará lo necesario a los fines de su ejecución.

La impugnación de la multa no suspende los demás plazos ni procedimientos establecidos en la presente normativa.

Acta de cierre. Remisión a la Autoridad de Aplicación. Protocolización.

Artículo 39.- Habiendo comparecido, y previa intervención de los mediadores, cualquiera de las partes puede dar por terminada la mediación, en cualquier etapa del proceso.

Los mediadores, sea cual fuere el resultado del proceso de mediación, deben confeccionar un acta de cierre, que refleje:

1) Los datos personales de los participantes del proceso;

2) La cantidad de reuniones realizadas;

3) El resultado de la mediación o los términos del acuerdo, especificando los rubros acordados y, en caso de acuerdo parcial, también aquellos en los que no se arribó a acuerdo;

4) Los honorarios de los mediadores y abogados;

5) El monto de la Tasa Retributiva de Servicios y aportes a la Caja y Colegio de Abogados -si corresponde-, y

6) La forma de distribución de los honorarios para su cancelación.

El acta de cierre debe ser firmada por todos los participantes del proceso de mediación, en caso de negativa o impedimento de alguno de ellos, los mediadores deben dejar constancia de tal situación.

A los fines de habilitar la reconvención sin necesidad de reiniciar el proceso de mediación, el requerido debe manifestar su voluntad en ese sentido, especificando los alcances de su pretensión, y los mediadores deben hacer constar dicha manifestación en el acta de cierre.

Cuando el proceso de mediación finalice sin acuerdo, el acta de cierre no debe incluir ningún detalle del contenido de las reuniones.

El acta de cierre debe ser protocolizada por la Dirección de Mediación o por el organismo que se determine por vía reglamentaria para las circunscripciones en que ésta no tenga sede.

En los casos en que se requiera homologación, no se procederá a la protocolización hasta tanto aquélla quede firme. Para la protocolización de las actas de cierre, cuando se dé por cumplido el proceso de mediación por inasistencia injustificada de alguna de las partes, debe remitirse a la Autoridad de Aplicación el detalle de los domicilios, fecha y forma donde se cursaron las notificaciones y el resultado de las mismas.

El acta de cierre, debidamente protocolizada, resulta válida como Certificado de Cumplimiento del Proceso de Mediación para acompañarse con la demanda, en caso de iniciarse acción judicial.

Mediaciones fuera de centros de mediación.

Artículo 40.- A los fines del cómputo para el mantenimiento de la matrícula del mediador y para la ejecutoriedad del acuerdo alcanzado, las mediaciones realizadas fuera de los espacios habilitados deben ser comunicadas en forma inmediata a la Dirección de Mediación, previo a su realización y una vez finalizados, conforme lo determine la reglamentación.

Honorarios.

Artículo 41.- En la mediación prejudicial realizada en centros privados o en otros centros públicos, los honorarios del mediador pueden ser libremente convenidos con las partes. De no existir convenio, son aplicables las disposiciones relativas a los honorarios del mediador previstas en el Título II de la presente Ley.

Cuando el proceso de mediación finalizara por inasistencia injustificada de alguna de las partes, los honorarios correspondientes al mediador son abonados por el Fondo de Financiamiento de Mediación, de la forma en que lo determine la reglamentación.

Verificación de pago de tasa y aportes.

Artículo 42.- Los funcionarios públicos encargados de protocolizar las actas de cierre del proceso de mediación son responsables de la verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Caja y Colegio de Abogados, en función de las disposiciones legales pertinentes. Son de aplicación las previsiones del artículo 28 de la presente Ley, en lo que corresponda.

TÍTULO III
MEDIACIÓN EXTRAJUDICIAL VOLUNTARIA
Capítulo Único
Disposiciones Generales

Procedencia.

Artículo 43.- Las disposiciones de la presente Ley no obstan a que en forma voluntaria las partes involucradas en un conflicto, adhieran a procesos de mediación extrajudicial ante un mediador o centro de mediación público o privado habilitado a tal fin.

Efectos.

Artículo 44.- Si la mediación finaliza con acuerdo, éste tiene los efectos previstos por los artículos 959, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

La mediación extrajudicial voluntaria que finalice sin acuerdo o por inasistencia de alguna de las partes no produce los efectos de la mediación prejudicial obligatoria regulada en el Título II de la presente Ley, lo cual debe ser debidamente informado por el mediador, previo a dar comienzo a la mediación.

Homologación del acuerdo.

Artículo 45.- Cualquiera de las partes puede solicitar la homologación judicial del acuerdo, la que será sin perjuicio del derecho de terceros y de la afectación del orden público. Con la petición debe acompañarse el acta de cierre del proceso de mediación que incluya el acuerdo suscripto, la cual debe estar firmada por el mediador interviniente y las partes y debidamente protocolizada. El trámite de homologación propiamente dicho está exento de Tasa de Justicia, aportes y todo otro gasto.

Honorarios.

Artículo 46.- Los honorarios del mediador pueden ser libremente convenidos con las partes en forma previa al inicio del proceso. Si no hubiere pacto, los honorarios se rigen por las disposiciones previstas en el Título II de la presente Ley.

TÍTULO IV
CENTROS DE MEDIACIÓN
Capítulo 1
Disposiciones Generales

Carácter.

Artículo 47.- Se considera centro de mediación, a los efectos de la presente Ley, a toda entidad -unipersonal o de integración plural- dedicada a realizar la actividad mediadora, implementar programas de asistencia y desarrollo de la mediación y formación de mediadores.

Los centros de mediación son públicos o privados según la órbita a la que pertenezcan. Son considerados centros públicos de mediación aquellos que han sido creados y funcionan en organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, de sus entidades autárquicas y demás organizaciones a las que el ordenamiento jurídico atribuya el carácter de personas jurídicas públicas estatales y se rigen por sus propios reglamentos internos, sin perjuicio de las disposiciones de la presente Ley que son de aplicación para los supuestos que ella prevé.

Requisitos.

Artículo 48.- Los centros de mediación deben estar dirigidos e integrados por mediadores matriculados y habilitados según las disposiciones de la presente Ley. La Autoridad de Aplicación habilita, supervisa y controla dichas entidades y sus respectivos espacios físicos.

Capítulo 2
Centros Públicos de Mediación

Centro Público de Mediación del Poder Ejecutivo.

Artículo 49.- El Centro Público de Mediación del Poder Ejecutivo desarrolla programas de mediación gratuita para personas de escasos recursos y promueve la utilización de sus instalaciones para la realización de mediaciones prejudiciales y extrajudiciales. Por vía reglamentaria debe establecerse su organización y el desarrollo de programas.

Integración.

Artículo 50.- El Centro Público de Mediación del Poder Ejecutivo está integrado por profesionales especializados en mediación, habilitados conforme las previsiones de la presente Ley. La Dirección de Mediación provee de la infraestructura y mobiliario adecuado y del personal administrativo necesario para su funcionamiento.

Competencia.

Artículo 51.- El Centro Público de Mediación del Poder Ejecutivo interviene en aquellas cuestiones que le son voluntariamente presentadas por los particulares y en las derivadas por el Centro Judicial de Mediación y otros organismos estatales, según lo determine la reglamentación.

Convenios.

Artículo 52.- El Centro Público de Mediación del Poder Ejecutivo puede celebrar convenios con los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a los efectos de coadyuvar a la implementación del sistema en sus respectivos ámbitos.

También está facultado para celebrar convenios con centros privados de mediación para el desarrollo, en sus sedes, de los programas de mediación gratuita que establezca.

Centro Judicial de Mediación. Funciones. Organización.

Artículo 53.- El Centro Judicial de Mediación que depende del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, tiene las siguientes funciones:

1) Confeccionar y actualizar la lista de mediadores que actúan en su ámbito;

2) Organizar y supervisar el funcionamiento del proceso de mediación;

3) Cumplimentar las obligaciones impuestas por esta Ley;

4) Recibir las denuncias por infracciones éticas de mediadores en su actuación judicial y girarlas al Tribunal de Disciplina de Mediación que funciona en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

5) Registrar y relevar los datos pertinentes con el objeto de elaborar estadísticas útiles y confiables para el control de gestión, y

6) Promover cursos de capacitación específica en materia de mediación.

El Tribunal Superior de Justicia dispone las medidas relativas a la organización del Centro Judicial de Mediación, donde se incluyan los recursos humanos y edilicios, así como las referidas a su funcionamiento.

Mediaciones de práctica.

Artículo 54.- Los centros públicos de mediación deben garantizar la realización de mediaciones de práctica para el entrenamiento de mediadores, de la forma en que lo determine la Autoridad de Aplicación.

Programas de mediación gratuita.

Artículo 55.- Los centros públicos de mediación, con excepción del Centro Judicial de Mediación, deben desarrollar programas de mediación gratuita en casos de consumo y convivencia vecinal y comunitaria, interviniendo por pedido de particulares e instituciones públicas o privadas.

Estadísticas.

Artículo 56.- Los centros públicos de mediación deben remitir semestralmente una estadística de las mediaciones realizadas a la Dirección de Mediación. Dicho informe tiene el carácter de público.

TÍTULO V
DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo 1
Mediadores

Mediadores. Requisitos.

Artículo 57.- Para actuar como mediador en la Provincia de Córdoba se requiere:

1) Poseer título universitario de grado;

2) Haber aprobado la formación para mediadores requerida por la Dirección de Mediación;

3) Haber obtenido la matrícula otorgada por la Dirección de Mediación;

4) Acreditar su condición tributaria ante los organismos fiscales e impositivos y contar con recibos o facturas conforme a la normativa vigente, y

5) No estar incurso en causal de prohibición e inhabilidad.

Prohibición. Inhabilidades.

Artículo 58.- No pueden intervenir como mediadores quienes hubieran tenido vinculación por asesoramiento o patrocinio con cualquiera de las partes intervinientes en el proceso de mediación durante el lapso de cinco (5) años anteriores al inicio del mismo.

Cualquiera sea el resultado de la mediación, los mediadores no pueden patrocinar o representar a ninguna de las partes en cuestiones relacionadas al objeto de la mediación realizada durante el lapso de dos (2) años desde que concluyó el procedimiento de mediación. La prohibición será absoluta si la eventual actuación profesional se refiere a la misma causa en que haya intervenido como mediador.

Tampoco pueden actuar como mediadores quienes registren inhabilitaciones comerciales, civiles, penales o disciplinarias, estuvieren inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos o hubieren sido condenados con pena de prisión por delito doloso, hasta que obtengan la rehabilitación judicial o de los tribunales de ética correspondientes.

Formulario estadístico.

Artículo 59.- Finalizada toda mediación por cualquiera de las formas previstas, en todas las sedes, los mediadores intervinientes deben confeccionar un formulario con información sobre el proceso realizado y remitirlo a la Dirección de Mediación para la elaboración de estadísticas. Cuando fuere posible, el formulario debe confeccionarse por medio del sistema Ciudadano Digital, o aquel que determine la reglamentación.

Tribunal de Disciplina.

Artículo 60.- El Tribunal de Disciplina de Mediación, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tiene competencia para el conocimiento y juzgamiento de las infracciones a los regímenes ético y disciplinario de los mediadores, aplicando las sanciones que correspondan conforme a la naturaleza, gravedad del hecho y antecedentes del infractor.

La integración y funcionamiento del Tribunal de Disciplina de Mediación será regulado por la reglamentación o normativa específica que se dicte.

Jueces de Paz.

Artículo 61.- Los Jueces de Paz actúan como mediadores en sus respectivas jurisdicciones, en la medida en que las partes lo soliciten, en las causas comprendidas en el artículo 2º de la presente Ley, debiendo las mismas concurrir con patrocinio letrado.

Para desempeñarse como mediadores los Jueces de Paz deben haber completado la formación requerida por la Dirección de Mediación y obtenido la matrícula habilitante, sin que sea necesario el cumplimiento de los demás requisitos establecidos por el artículo 57 de esta Ley.

En los casos en que actúe como mediador un Juez de Paz, el acuerdo al que se arribe puede ser ejecutado en sede judicial sin necesidad de homologación, salvo que estuvieran involucrados menores, incapaces o personas con capacidad restringida o cuando deba efectuarse la inscripción registral de un bien.

Capítulo 2
Autoridad de Aplicación

Autoridad de Aplicación. Atribuciones.

Artículo 62.- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por intermedio de la Dirección de Mediación o del organismo que en el futuro la reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, teniendo a su cargo las siguientes atribuciones:

1) Fijar las políticas del Poder Ejecutivo Provincial sobre la implementación, desarrollo y puesta en marcha de la mediación en el territorio provincial;

2) Desarrollar programas de promoción de la autogestión de conflictos en los diferentes ámbitos de desarrollo de la convivencia ciudadana;

3) Celebrar convenios con el Estado Nacional, estados provinciales, municipalidades y comunas, entes públicos y privados, cualquiera sea su naturaleza, que tenga por finalidad el cumplimiento de los objetivos que refiere el inciso 2);

4) Promover, desarrollar y ejecutar conjuntamente con las instituciones mencionadas en el inciso 3) de este artículo programas de mediación comunitaria;

5) Inscribir en el Registro de Mediadores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba a los mediadores que hayan cumplido con los requisitos que reglamentariamente se establezcan;

6) Otorgar matrícula a los mediadores mencionados;

7) Determinar las condiciones de admisibilidad y pautas de evaluación para la obtención por parte de los solicitantes de la matrícula habilitante;

8) Organizar el Registro de Mediadores y llevar un legajo personal de cada uno de ellos;

9) Solicitar información al Tribunal Superior de Justicia sobre la cantidad de causas que tramiten por ante el Centro Judicial de Mediación y cualquier otro dato relevante a los fines estadísticos;

10) Receptar de los mediadores habilitados el formulario estadístico previsto por la presente Ley y confeccionar estadísticas de acceso público con la información allí vertida;

11) Recibir denuncias por infracción de mediadores en su actuación;

12) Aplicar, por medio del Tribunal de Disciplina de Mediación, las medidas correctivas del accionar de los mediadores y centros de mediación, de conformidad a las normas éticas que se dicten;

13) Aplicar sanciones y multas a las partes intervinientes en el proceso de mediación;

14) Coordinar e instrumentar normas procedimentales para la ejecución de las políticas que refiere el inciso 1) de este artículo;

15) Promover la capacitación continua y la especialización de los mediadores como condición para el mantenimiento de la matrícula y para el desarrollo de competencias específicas para el logro de la excelencia en el servicio que prestan los mediadores en los diferentes ámbitos de mediación;

16) Integrar con uno o más mediadores habilitados los comités de crisis, cuando fuere solicitado;

17) Protocolizar las actas de cierre de los procesos de mediación llevados a cabo en centros privados y en centros públicos, con excepción del Centro Judicial de Mediación que protocoliza sus propias actas;

18) Verificar el correcto pago de las Tasas Retributivas de Servicios a su cargo;

19) Habilitar los centros de mediación, propiciar actividades de colaboración recíproca y realizar el monitoreo de su funcionamiento;

20) Homologar las actividades de formación básica y capacitación continua de mediadores desarrolladas por instituciones académicas, centros de mediación y capacitación y formadores, y

21) Realizar toda otra gestión necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

Capítulo 3
Fondo de Financiamiento

Fondo de Financiamiento.

Artículo 63.- Créase, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, un Fondo de Financiamiento que se destinará a la promoción, difusión y concientización sobre la utilización de la mediación como método no adversarial de resolución de conflictos, así como al desarrollo de programas gratuitos de mediación, de formación de mediadores y promoción de centros privados.

Administración. Cuenta Especial.

Artículo 64.- La administración del Fondo de Financiamiento está a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a tal fin se creará una cuenta especial en el Banco de Córdoba S.A. titulada "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Fondo de Financiamiento de Mediación", cuya disposición está a cargo de dicho Ministerio, rindiéndose cuenta en la forma en que lo prevé la legislación vigente.

Integración.

Artículo 65.- El Fondo de Financiamiento se integra con:

1) Las partidas presupuestarias que se incorporen en el Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

2) Los montos provenientes de la aplicación de la multa por inasistencia injustificada prevista en la presente Ley;

3) Los montos provenientes de la aplicación de multas aplicadas por el Tribunal de Disciplina de Mediación;

4) Los montos recaudados por el cobro de Tasas Retributivas de Servicios en la Dirección de Mediación;

5) Donaciones y otros aportes de terceros, y

6) Fondos provenientes de cursos o seminarios que se organicen en el Centro Público de Mediación del Poder Ejecutivo Provincial con fines de perfeccionamiento.

Cuando fueran originados en el Centro Judicial de Mediación, los fondos señalados ingresarán a la Cuenta Especial del Poder Judicial creada por la Ley Nº 8002.

TÍTULO VI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS
Capítulo Único
Reglas Éticas. Apertura de Centros Públicos

Ética profesional.

Artículo 66.- Hasta tanto se dicte la ley de ética para el ejercicio de la mediación, son aplicables a los mediadores, en lo que fuera pertinente, las disposiciones éticas reguladoras de la profesión de base y las reglas de conducta establecidas en la presente Ley; asimismo deben desempeñar su tarea respetando las siguientes pautas:

1) Informar a las partes desde el inicio del proceso de mediación, sus características, efectos y roles de cada uno de los intervinientes, garantizando el entendimiento de las partes de dicha información;

2) Detallar los honorarios, costas y forma de pago;

3) Actuar antes, durante y después del proceso de mediación con prudencia y veracidad, absteniéndose de generar o insinuar expectativas, promesas y garantías respecto de los resultados;

4) No forzar a ninguna de las partes a aceptar un acuerdo o a tomar decisiones;

5) Finalizar la mediación cuando lo solicite cualquiera de las partes;

6) Hacer entrega del acta de cierre protocolizada a las partes cuando lo soliciten, y

7) No recomendar a ninguna persona para que asesore a las partes.

Apertura de centros públicos de mediación.

Artículo 67.- Los centros públicos de mediación previstos en esta Ley se pondrán en funcionamiento en el interior de la Provincia y en las distintas circunscripciones judiciales progresivamente, conforme a las disponibilidades presupuestarias y a la existencia de un número suficiente de mediadores inscriptos y habilitados.

TÍTULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
Capítulo 1

Modificación a Leyes Conexas

Artículo 68.- Modifícase el artículo 130 de la Ley Nº 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Principio general.

Artículo 130.- La parte vencida será condenada al pago de las costas del juicio, aunque la contraria no lo haya solicitado, a menos que el tribunal encontrare mérito para eximirla total o parcialmente, debiendo, en este caso, fundar la resolución.

La condena en costas comprenderá todos los gastos causados u ocasionados por la sustanciación del proceso y los que se hubiesen realizado para evitar el pleito, mediante el cumplimiento de la obligación, incluyendo los del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria."

Artículo 69.- Modifícase el artículo 182 de la Ley Nº 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Documentos a acompañar.

Artículo 182.- El actor deberá acompañar a la demanda los documentos de que haya de valerse. Si no los tuviese, los designará con la mayor precisión posible, expresando su contenido y el lugar en que se encuentren, bajo pena de abonar, si los presentara después, las costas causadas por la presentación tardía.

En los casos que resulte obligatoria la mediación previa, deberá también acompañar el Certificado de Cumplimiento del Proceso de Mediación realizado en sede judicial o extrajudicial, bajo pena de inadmisibilidad."

Artículo 70.- Modifícase el artículo 465 de la Ley Nº 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Caducidad.

Artículo 465.- Si la medida cautelar se hubiere decretado antes de la demanda, el peticionante deberá promoverla dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a aquel en que la medida se trabó o desde que la obligación fuere exigible. Vencido este plazo el afectado podrá pedir la cancelación. Del pedido se dará vista al solicitante bajo apercibimiento de tenerlo por conforme con la petición. El tribunal ordenará la cancelación de la medida si el peticionante no acreditare, en el plazo de la vista, haber promovido la demanda con anterioridad al pedido de caducidad. En tal caso serán a cargo del peticionante las costas de la cancelación de la medida o de las fianzas que se hubieren dado en sustitución, y los daños y perjuicios causados.

Contra este auto procederá el recurso de apelación.

El pedido de medidas previas tiene los efectos de la demanda, pero se operará la caducidad si transcurren diez (10) días hábiles sin instarse el procedimiento, o si no se entabla aquélla en el mismo plazo luego de culminado.

Cuando se hubiera iniciado el proceso de mediación prejudicial obligatoria, el plazo de caducidad de la medida cautelar quedará suspendido hasta que el mediador expida el acta, con la constancia de que no se llegó a acuerdo alguno o que la mediación no pudo efectuarse."

Artículo 71.- Modifícase el artículo 485 de la Ley Nº 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Medidas preparatorias.

Artículo 485.- El juicio ordinario podrá prepararse por la persona que pretenda iniciarlo, solicitando que:

1) La persona contra quien se dirija la demanda preste declaración jurada sobre hechos relativos a su personalidad y sin cuyo conocimiento no sea posible promover el juicio;

2) Se exhiba la cosa mueble que fuere objeto del pleito y se deposite a la orden del tribunal, en poder del mismo tenedor o de un tercero;

3) Se exhiba algún testamento, cuando el solicitante se crea heredero, coheredero, legatario o albacea y aquél fuere necesario para entablar la demanda;

4) El vendedor o el comprador, en caso de evicción, exhiba los títulos u otros documentos relativos a la cosa vendida;

5) El socio, comunero o quien tenga en su poder los documentos o cuentas de la sociedad o comunidad, los presente o exhiba;

6) El tutor, curador o administrador de bienes ajenos, presente las cuentas de su administración;

7) Se nombre tutor o curador para el juicio de que se trate;

8) Se practique mensura del inmueble objeto de la demanda;

9) La persona que pueda ser demandada por reivindicación u otra acción sobre cosa determinada que exija conocer si la ocupa y el carácter en que lo hace, exprese si reconoce tenerla en su poder y a qué título la tiene;

10) Si el eventual demandado tuviere que ausentarse del país constituya domicilio, dentro del plazo que el tribunal fije, bajo apercibimiento de rebeldía, y

11) Se cite para el reconocimiento de la obligación de rendir cuentas.

Salvo los casos de los incisos 8) y 10) de este artículo, no podrán invocarse las diligencias decretadas si no se dedujere la demanda dentro de los treinta (30) días hábiles de su realización,

quedando dicho plazo suspendido durante la mediación prejudicial en los casos que fuere obligatoria según lo determine la normativa vigente hasta que el mediador expida el acta de cierre de la mediación. En relación al inciso 1) de este artículo, si el reconocimiento fuere ficto, el plazo correrá desde que hubiere quedado firme la resolución que lo declare."

Artículo 72.- Modifícase el artículo 801 de la Ley Nº 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:

Aplicación a otros casos.

"Artículo 801.- Las disposiciones de este Título serán aplicables:

1) A la ejecución de multas impuestas en juicio;

2) Al cobro de costas;

3) Al cobro de honorarios regulados judicialmente, y

4) A la ejecución del acuerdo plasmado en el acta de cierre del proceso de mediación previa y obligatoria, suscripto por las partes, sus abogados y los mediadores intervinientes."

Artículo 73.- Modifícase el artículo 101 de la Ley Nº 9459 -Código Arancelario para Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Mediación.

Artículo 101.- En la mediación, conciliación en sede administrativa, procesos arbitrales, contravencionales y defensas de consumo se aplicarán las normas de este Código, en cuanto fueren compatibles, bajo las mismas prescripciones que en los procesos ordinarios.

En los casos de mediación prejudicial obligatoria y mediación extrajudicial, los honorarios del abogado de cada parte podrán ser pactados libremente, respetando las siguientes pautas:

1) Si culmina en transacción, hasta el ochenta y cinco por ciento (85%) del punto mínimo previsto en la escala del artículo 36 de esta Ley, sobre la base del monto del acuerdo, con un mínimo de tres (3) Jus por reunión, y

2) En el supuesto de no arribarse a un acuerdo los honorarios podrán pactarse entre un mínimo de dos (2) Jus y un máximo de cuatro (4) Jus por reunión.

En los casos en que la causa haya sido derivada a mediación por el juez interviniente y culminara en transacción, la regulación se efectuará conforme lo prescripto por el artículo 44 de esta Ley, con un mínimo de cuatro (4) Jus por cada audiencia, y si no se arribase a acuerdo, los honorarios serán regulados en un diez por ciento (10%) de la escala del artículo 36 de esta Ley, sobre la base del monto reclamado, con un mínimo de seis (6) Jus.

En todos los casos, estos honorarios integran la condena en costas."

Artículo 74.- Modifícase el artículo 99 de la Ley Nº 10509 -Impositiva Año 2018-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 99.- Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Métodos Alternativos para Resolución de Conflictos, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	Matriculación, renovación y rehabilitación de matrícula de mediadores:	345,00
2.-	Habilitación de centros privados de mediación:	470,00
3.-	Homologación de cursos de formación básica:	310,00
4.-	Homologación de cursos de capacitación continua:	155,00
5.-	Arancel por cursos de capacitación y formación organizados por la Dirección, por hora:	55,00
6.-	Protocolización de actas de cierre en instancia de mediación prejudicial obligatoria tramitada por ante mediador privado o centro público de mediación que no sea el Centro Judicial de Mediación: cincuenta por ciento (50%) del valor que corresponde abonar en concepto de Tasa de Justicia atendiendo a la naturaleza, tipo y cuantía del reclamo realizado en el proceso de mediación."	

Artículo 75.- Modifícase el artículo 119 de la Ley Nº 10509 -Impositiva Año 2018-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 119.- En las solicitudes de homologación de acuerdos extrajudiciales, acuerdos preventivos extrajudiciales y contratos, se abonará el Cincuenta por Ciento (50%) de la tasa correspondiente. Cuando sea necesario homologar un acuerdo al que se arriba en la instancia de mediación prejudicial obligatoria, será de aplicación la normativa que regula dicho procedimiento."

Artículo 76.- Derógase el artículo 120 de la Ley Nº 10509 -Impositiva Año 2018-.

Artículo 77.- Incorpórase como punto 7.- del artículo 122 de la Ley Nº 10.509 -Impositiva Año 2018-, el siguiente:

"7.- En los procesos de mediación prejudicial obligatoria, en forma inmediata a la suscripción del acuerdo y previo a la protocolización del mismo."

Artículo 78.- Derógase el punto 6.2.- del artículo 127 de la Ley Nº 10.509 -Impositiva Año 2018-.

Capítulo 2
Otras Disposiciones

Artículo 79.- Exención de tasas. Las exenciones previstas por la Ley Nº 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias -Código Tributario Provincial-, en relación al pago de las Tasas Retributivas de Servicios y Tasa de Justicia, son de aplicación en lo pertinente en relación al procedimiento de mediación prejudicial obligatorio establecido por la presente Ley.

Artículo 80.- Implementación progresiva. La presente Ley entrará en vigencia en forma progresiva en las distintas sedes y asientos de cada una de las circunscripciones judiciales, conforme se disponga por vía reglamentaria.

En las ciudades de Córdoba y Rio Cuarto, sedes de la Primera y Segunda Circunscripciones Judiciales, entrará en vigencia el día 1 de noviembre de 2018.

Artículo 81.- Derogación. Dispuesta por vía reglamentaria la entrada en vigencia de la presente Ley, queda derogada la Ley Nº 8858, con excepción de los artículos 46, 53 y 55, para la circunscripción o sede judicial de que se trate.

Artículo 82.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DIOS GUARDE A V.H.

López Julián, Brarda, Escamilla, Labat, Tinti, Fresneda, García Elorrio, Farina, Cuassolo, Eslava Emilia, Trigo, Bee Sellares, Chiappello.

PROYECTO DE LEY – 24029/E/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 10543
TÍTULO I
OBJETO
Capítulo 1
Mediación
Ámbito de aplicación.

Artículo 1º.- Institúyese en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba y declárase de interés público provincial la utilización, promoción, difusión y desarrollo de la mediación como método no adversarial de resolución de conflictos, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley.

Carácter del proceso.

Artículo 2º.- El proceso de mediación, salvo las excepciones previstas en la presente Ley, constituye una instancia obligatoria previa al inicio de actuaciones judiciales.

No obstante la instancia previa, existiendo acuerdo entre las partes o a propuesta del Juez interviniente, éste puede remitir la causa a mediación en el Centro Judicial de Mediación en cualquier momento del proceso judicial.

Todo tipo de controversia entre particulares puede ser sometida voluntariamente a mediación ante mediadores habilitados, como recurso eficaz de autogestión de los conflictos.

Capítulo 2
Principios y Garantías del Proceso de Mediación

Principios.

Artículo 3º.- El proceso de mediación debe garantizar:

1) Imparcialidad;
2) Confidencialidad;
3) Comunicación directa entre las partes;
4) Satisfactoria composición de intereses;
5) Consentimiento informado;
6) Celeridad del trámite, y
7) Libre disponibilidad para concluir el proceso una vez iniciado.

Los principios y garantías establecidos deben ser informados y explicados a las partes que concurran a la instancia de mediación en el discurso inicial.

Confidencialidad.

Artículo 4º.- El proceso de mediación tiene carácter confidencial. Las partes, sus abogados, los terceros intervinientes, los mediadores, los demás profesionales, expertos y todo aquel que intervenga en la mediación tienen el deber de confidencialidad, el que debe ratificarse en la primera reunión mediante la suscripción del compromiso.

Los participantes mencionados precedentemente quedan relevados del deber de confidencialidad en los siguientes casos:

1)Por dispensa expresa de todas las partes que intervinieron, y

2)Para evitar la comisión de un delito o, si éste se está cometiendo, impedir que continúe.

El cese de la confidencialidad debe ser interpretado con carácter restrictivo y los supuestos de excepción surgir de manera evidente.

No deben dejarse constancias ni registro alguno de los dichos y opiniones de las partes, ni pueden éstos ser incorporados como prueba en un proceso judicial posterior. En ningún caso las partes, los mediadores, los abogados, los demás profesionales, expertos y todo aquel que haya intervenido en un proceso de mediación pueden absolver posiciones ni prestar declaración testimonial sobre lo expresado en dicha mediación.

TÍTULO II
MEDIACIÓN PREJUDICIAL OBLIGATORIA
Capítulo 1
Disposiciones Generales

Lugar de realización.

Artículo 5º.- A elección de la parte requirente el proceso de mediación previa y obligatoria puede ser realizado indistintamente en el Centro Judicial de Mediación, en cualquier otro centro de mediación público o privado, o utilizando los servicios de mediadores habilitados.

Exclusiones.

Artículo 6º.- Quedan excluidas del ámbito de la mediación previa y obligatoria las siguientes causas:

1) Procesos penales. Sólo el Fiscal y el Juez en el procedimiento de querella están facultados a derivar el caso penal a mediación. Pueden hacerlo cuando estimen conveniente intentar la solución del conflicto por esta vía y la Ley Nº 8465 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba- lo habilite.

Las causas penales donde se haya instado la constitución de actor civil pueden ser sometidas a mediación en el aspecto civil, una vez vencidos los términos de la oposición a la constitución del mismo, sin que ello implique suspensión de término alguno;

2) Acciones de divorcio, nulidad matrimonial, adopción, con excepción de las cuestiones mencionadas en el artículo 56 inciso 1) de la Ley Nº 10305, que se rigen por lo dispuesto en el artículo 54 de la referida ley especial;

3) Procesos de declaración de incapacidad o de capacidad restringida, y del cese;

4) Amparo, Hábeas Corpus;

5) Medidas preparatorias y prueba anticipada;

6) Juicios de usucapión en la etapa preparatoria;

7) Medidas cautelares y autosatisfactivas;

8) Juicios sucesorios, con excepción de las cuestiones patrimoniales derivadas de éstos;

9) Actos de jurisdicción voluntaria;

10) Concursos y quiebras;

11) Cuestiones de violencia de género;

12) Causas de competencia de los tribunales laborales que se rigen por la vía de la conciliación prevista por la ley específica del fuero;

13) Causas relacionadas a la Ley de Defensa del Consumidor cuando el interesado acredite -de modo fehaciente- el cumplimiento de la etapa administrativa previa ante el organismo nacional, provincial o municipal competente o del procedimiento previsto por el artículo 5º, inciso d) de la Ley Nº 10247 ante las Asociaciones de Defensa de Consumidores y Usuarios que cumplan con los requisitos que prevea la reglamentación;

14) Causas en las que resulte demandado el Estado Provincial, un municipio o comuna;

15) Causas que se tramiten ante la Justicia de Paz Vecinal para el caso que se hubiere elegido dicha opción;

16) Causas que deban ser tramitadas por un proceso de estructura monitoria;

17) Acciones colectivas o de clase, y

18) En general, todas aquellas cuestiones en que se encuentra involucrado el orden público o que resultan indisponibles para los particulares.

Sin perjuicio de las exclusiones precedentes, si en la causa se acredita que ha desaparecido la causal de exclusión o una vez certificada la clase en los supuestos del inciso 17) precedente, el Juez interviniente puede remitirla a mediación.

Mediación prejudicial optativa.

Artículo 7º.- La mediación prejudicial es de carácter voluntario para el requirente en los juicios ejecutivos particulares y especiales, preparación de vía ejecutiva, ejecutivos fiscales, desalojos, acciones societarias, tercerías de dominio y de mejor derecho, el juicio de usucapión una vez concluidas las medidas preparatorias de la demanda y antes de interponerla, habeas data y cuando el Estado Provincial o Municipal pretenda iniciar un juicio de los no exceptuados en el

artículo 6º de la presente Ley. Si el requirente opta por someter la cuestión a mediación prejudicial, ésta se torna obligatoria para ambas partes.

Capítulo 2
Proceso de Mediación ante el Centro Judicial de Mediación

Inicio. Formulario.

Artículo 8º.- Para dar comienzo al proceso de mediación prejudicial obligatoria, el requirente debe presentar ante la Mesa General de Entradas del Poder Judicial un formulario de solicitud de mediación, que debe contener:

1) Nombre, tipo y número de documento de identidad, domicilio real, constituido y electrónico del requirente;

2) Nombre, tipo y número de documento de identidad -si lo conociere- y domicilio del requerido y de los terceros;

3) Los hechos en que se funda el reclamo;

4) El objeto del reclamo designado con exactitud, debiendo precisar el monto, si fuere posible, y

5) Nombre y matrícula del abogado patrocinante.

El requerimiento de mediación puede ser efectuado conjuntamente por ambas partes.

Si el requirente no satisface los requisitos formales se ordenará el cumplimiento para dar curso a su pedido, bajo apercibimiento de tener por no presentado el requerimiento de mediación.

En aquellos casos en que deba notificarse por edictos o a un domicilio en el exterior del país, según las previsiones del artículo 152 de la Ley Nº 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba- por desconocerse el domicilio del requerido, no será de aplicación el procedimiento de mediación previa y obligatoria previsto en la presente Ley.

Mediadores. Composición.

Artículo 9º.- Todas las causas son mediadas por un equipo de dos mediadores habilitados e inscriptos en el Centro Judicial de Mediación. Al menos uno de ellos debe poseer título de abogado.

Sorteo.

Artículo 10.- Los mediadores son designados por sorteo público mediante un sistema que garantice la distribución equitativa entre los que se encuentren inscriptos en el Centro Judicial de Mediación y habilitados conforme la presente Ley.

El sorteo debe designar un mediador, quien puede elegir a otro para conformar el equipo, dentro del plazo previsto para la aceptación del cargo. Si el mediador sorteado no conforma el equipo, éste se completa mediante otro sorteo.

En el caso de presentación conjunta, ambas partes pueden proponer los mediadores, de común acuerdo.

El Centro Judicial de Mediación debe comunicar su designación a los mediadores sorteados, a los propuestos por ambas partes y también, en su caso, al mediador elegido por el otro.

Cuando se encuentren involucrados intereses de incapaces o personas con capacidad restringida debe darse intervención al Asesor Letrado.

Sistema informático de gestión. Domicilios. Oportunidad.

Artículo 11.- El Tribunal Superior de Justicia instrumentará, en forma progresiva, un mecanismo de gestión electrónica del proceso de mediación para el inicio del trámite, comunicación entre operadores del sistema y notificaciones, que garantice su celeridad y permita el monitoreo.

A tales fines, el domicilio de las partes, terceros y mediadores se integra con el domicilio constituido y el electrónico. El requerido y los terceros, si los hubiere, deben denunciarlo en oportunidad de su comparecencia y los mediadores al momento de inscribirse en el Centro Judicial de Mediación.

Aceptación del cargo.

Artículo 12.- El mediador designado por sorteo debe aceptar el cargo en el término de tres (3) días hábiles de haber sido notificado, bajo apercibimiento de remoción. El mediador elegido, para conformar el equipo, debe aceptar el cargo en el término de dos (2) días hábiles desde su designación. En los mismos plazos deben excusarse conforme a la presente Ley.

Quien resulte sorteado, acepte o no el cargo, no integra nuevamente la lista hasta tanto se designe la totalidad de los mediadores registrados, salvo que haya debido excusarse o haya sido recusado.

Convocatoria.

Artículo 13.- Llevada a cabo la primera reunión convocada por el Centro Judicial de Mediación y dentro del plazo previsto para la mediación, los mediadores pueden convocar a las

partes y a los terceros a todas las reuniones necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en la presente Ley.

Cuando el mediador advirtiere que es necesaria la intervención de un tercero, de oficio, a pedido de cualquiera de las partes o del tercero, en todos los casos con acuerdo de las partes, puede citarlo a fin de que participe del proceso de mediación. El tercero cuya intervención se requiera debe ser convocado en la forma y con las previsiones establecidas para la notificación a las partes.

Notificaciones. Domicilio electrónico.

Artículo 14.- Todos los actos vinculados al proceso de mediación y sus consecuencias se notifican al domicilio electrónico, salvo las excepciones previstas en la presente Ley.

Notificaciones. Domicilio real.

Artículo 15.- Son notificados en su domicilio real, residencia o lugar donde se encuentren, por cédula u otro medio fehaciente:

1) El requerido, cuando no se haya presentado conjuntamente con el requirente a solicitar la apertura del proceso de mediación, y los terceros en todos los casos, hasta que constituyan domicilio, y

2) Las personas a las que no fuera posible notificar electrónicamente.

Notificaciones. Contenido.

Artículo 16.- Las notificaciones deben contener, en lenguaje claro y accesible:

1) Nombre y domicilio del destinatario;

2) Indicación del día, hora y lugar de la celebración de la reunión;

3) Nombre, firma y sello de la autoridad competente;

4) Nombre de los mediadores designados;

5) La transcripción del apercibimiento de la sanción por inasistencia, el monto de la multa correspondiente y el plazo para efectuar el descargo;

6) La obligación de concurrir con asistencia letrada;

7) Información al requerido -en oportunidad de la primera notificación- para que en el supuesto de no tener posibilidades económicas de contratar los servicios de un profesional letrado, pueda ser asistido por un Asesor Letrado, por un asesor ad hoc o solicitar mediar sin gastos, con el detalle de los requisitos para cada alternativa, según determine la reglamentación, y

8) Información al requerido sobre la posibilidad de suministrar el nombre y domicilio de los terceros que considere deben intervenir en el proceso de mediación.

Con la primera notificación debe adjuntarse copia del formulario de requerimiento de mediación.

Primera reunión. Efectos.

Artículo 17.- El Centro Judicial de Mediación debe:

1) Fijar y celebrar la primera reunión dentro de los diez (10) días hábiles desde que quede firme la aceptación del cargo de los mediadores, y

2) Notificar la fecha, hora y lugar de la realización de la reunión a las partes y a los mediadores, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles de dicha fecha.

A partir de la notificación de la fecha de la primera reunión se suspende el plazo de la prescripción de la acción contra todos los requeridos, conforme lo dispuesto por el artículo 2542 del Código Civil y Comercial de la Nación, reanudándose los términos a partir de los veinte (20) días hábiles contados desde el momento en que el acta de cierre del proceso de mediación se encuentre notificada a las partes.

Nueva reunión.

Artículo 18.- Si la primera reunión no puede celebrarse por motivos debidamente justificados, el Centro Judicial de Mediación debe convocar a otra, en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles desde la no realizada.

Comparecencia.

Artículo 19.- Las personas humanas deben concurrir personalmente con asistencia letrada, salvo que carecieran de recursos económicos suficientes, en cuyo caso se les debe asignar los servicios de un Asesor Letrado o de un asesor ad hoc, conforme lo determine la reglamentación. No pueden hacerlo por apoderado, excepto cuando les resulte imposible por causa justificada.

Las personas jurídicas deben concurrir con asistencia letrada y participan por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias, con facultades suficientes para acordar, debiendo acreditar previamente la personería invocada.

Las personas humanas y las jurídicas domiciliadas en extraña jurisdicción pueden participar por medio de apoderado.

En los casos autorizados en la presente Ley en los que las partes actúen mediante apoderado, éste debe acreditar facultades suficientes para acordar. Los mediadores pueden otorgar dos (2) días hábiles para completar dicha acreditación. Vencido el plazo se tiene a la parte por no presentada.

Mediación electrónica.

Artículo 20.- El proceso de mediación puede realizarse por medio de tecnologías de la información y comunicación cuando alguna de las partes manifieste su imposibilidad material de concurrir por razones de salud, distancia u otro motivo debidamente justificado, siempre que la sede del Centro Judicial de Mediación interviniente tenga a su alcance los medios tecnológicos necesarios. El sistema de comunicación utilizado debe respetar los principios y garantías del proceso de mediación.

Constancia de la reunión.

Artículo 21.- De todas las reuniones debe dejarse constancia por escrito, consignando sólo su realización, fecha, hora, lugar, personas presentes y fecha de la próxima reunión.

Esta constancia puede ser utilizada por los mediadores como medio de notificación para las partes.

Inasistencia. Sanción.

Artículo 22.- Si no pudiese llevarse a cabo el proceso de mediación previo y obligatorio por inasistencia injustificada de alguna de las partes o los terceros a la primera reunión, se impondrá una multa al inasistente equivalente al valor de cinco (5) Jus en caso de personas humanas y de diez (10) Jus en caso de personas jurídicas.

Cuando el inasistente sea el requerido, a voluntad del requirente puede fijarse una segunda reunión dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de concurrir a la segunda reunión el requerido queda eximido de la multa. Si el requerido no concurre en esta oportunidad, los mediadores labran el acta de cierre con los efectos previstos por la presente Ley.

Cuando el inasistente sea el requirente, para el cumplimiento de la etapa, éste debe reiniciar el proceso de mediación, sin perjuicio de la aplicación de la multa.

Cuando el inasistente sea un tercero citado en garantía o por ostentar interés legítimo, por acuerdo de partes se puede dar continuidad al proceso de mediación, sin perjuicio de la aplicación de la multa.

Los mediadores comunicarán la inasistencia del requirente, del requerido o de los terceros al Centro Judicial de Mediación, adjuntando el acta y el instrumento de notificación a la parte que no asistió. El Centro Judicial de Mediación debe controlar la documentación, verificando que del instrumento surja inequívocamente la fehaciente notificación y, en su caso, emitir el certificado de imposición de multa, intimando a su pago a la parte inasistente en el domicilio donde se cursaron las notificaciones.

Notificada la multa el sancionado debe hacer efectivo el pago dentro del término de cinco (5) días hábiles, con lo que se da por finalizado el trámite.

La inasistencia a partir de la segunda reunión es considerada una negativa a continuar con el proceso de mediación y equivale a la finalización del mismo sin acuerdo, salvo que los mediadores dispongan una nueva citación, previa conformidad de la otra parte.

Impugnación de la multa. Procedimiento.

Artículo 23.- Una vez aplicada la multa, el inasistente puede comparecer al proceso de mediación y formular un descargo por vía de recurso de reconsideración dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la sanción. Con la conformidad de la otra parte puede solicitar la reapertura del proceso de mediación, petición esta que no suspende los plazos para recurrir.

Si el Centro Judicial de Mediación hace lugar al recurso, se tiene por finalizado el trámite. Si lo rechaza la sanción es impugnable por ante el tribunal que resulte competente en razón de la naturaleza del conflicto sometido a mediación. El recurso debe ser fundado e interponerse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la negativa de la reconsideración.

En caso de no verificarse el pago y encontrándose agotada la vía recursiva, el certificado de deuda es título ejecutivo. El Tribunal Superior de Justicia instrumentará lo necesario a los fines de la ejecución de la multa.

La impugnación de la multa no suspende los demás plazos ni procedimientos establecidos en la presente normativa.

La multa no es aplicable en los casos de las mediaciones familiares previstas en la Ley Nº 10305, ni en los de mediación penal, en la que se debe informar la inasistencia de manera inmediata al órgano judicial interviniente.

Honorarios.

Artículo 24.- Los mediadores y las partes pueden acordar libremente los honorarios por la tarea desempeñada en la mediación. De no existir convenio, son de aplicación las siguientes disposiciones:

1) Si se hubiere arribado a un acuerdo:

a) En los asuntos con monto determinado, el cuatro por ciento (4%) sobre el monto del acuerdo, no pudiendo exceder de la cantidad de cien (100) Jus. En ningún caso puede ser inferior a un (1) Jus por parte, por reunión, y

b) En los asuntos con monto indeterminado, cuatro (4) Jus por cada reunión.

2) Si no hubiere acuerdo, dos (2) Jus por parte en la primera reunión y un (1) Jus por parte en las siguientes, no pudiendo exceder de la cantidad de cinco (5) Jus por parte, y

3) Si no pudiere llevarse a cabo el proceso de mediación por inasistencia injustificada de una de las partes, de uno coma cincuenta (1,50) Jus.

Los montos y topes establecidos en la presente Ley se entienden fijados en conjunto para ambos mediadores y son abonados en igual proporción por las partes intervinientes, salvo convención en contrario o que así lo disponga expresamente la presente normativa. La retribución por la actividad profesional desempeñada debe ser abonada en el acto de darse por concluido el proceso de mediación, haya o no acuerdo. En este último supuesto y en los casos de mediaciones realizadas por derivación de un Juez, los honorarios que se hubieren abonado integrarán la eventual condena en costas.

En el supuesto del inciso 3) de este artículo, en los casos de mediación penal y cuando se hubiera otorgado el beneficio de mediar sin gastos, los honorarios de los mediadores están a cargo del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, de la forma en que lo determine la reglamentación.

Solicitud de mediar sin gastos.

Artículo 25.- La solicitud de mediar sin gastos debe ser presentada por la parte interesada ante el Centro Judicial de Mediación antes de la realización de la primera reunión. La misma debe contener los requisitos y acompañar la documentación que a tales fines reglamente el Tribunal Superior de Justicia, sin desnaturalizar el principio de celeridad que rige el proceso.

El Centro Judicial de Mediación debe remitir, en un plazo de tres (3) días hábiles, las actuaciones al Asesor Legal de la Administración General del Poder Judicial, quien debe expedirse dentro de los cinco (5) días hábiles de recibidas. El Centro Judicial de Mediación, una vez contestada, debe resolver el otorgamiento dentro de los cinco (5) días hábiles y, en caso de apartarse del dictamen, debe hacerlo en forma fundada.

La negativa es recurrible por ante el Tribunal de Primera Instancia que resulte competente en función de la materia. El recurso debe interponerse en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la negativa, en forma fundada y con la prueba de que pretenda valerse el impugnante. La interposición del recurso no suspende el proceso de mediación.

El Centro Judicial de Mediación puede decidir la derivación a centros públicos o privados habilitados que posean programas gratuitos de mediación, conforme a la reglamentación.

En las mediaciones realizadas por derivación de un Juez en causas en que una de las partes haya obtenido el beneficio de litigar sin gastos o estuviere tramitándolo, la mediación es gratuita para quien solicitó el beneficio.

La gratuidad cesará en el supuesto en que la mediación concluya con un acuerdo de contenido económico, en cuyo caso deben afrontarse los costos correspondientes.

En los casos de mediación penal, el proceso de mediación es gratuito y sus costos están a cargo del Centro Judicial de Mediación o del organismo que establezca la reglamentación, salvo que la mediación involucre la reparación civil de contenido patrimonial.

Acta de cierre.

Artículo 26.- Habiendo comparecido y previa intervención de los mediadores, las partes, individualmente, pueden dar por terminada la mediación, en cualquier etapa del proceso.

Los mediadores, sin perjuicio del resultado del proceso de mediación, deben confeccionar el acta de cierre, que refleje:

1) Los datos personales de los participantes del proceso;

2) La cantidad de reuniones realizadas;

3) El resultado de la mediación o los términos del acuerdo, especificando los rubros acordados y, en caso de acuerdo parcial, también aquellos en los que no se arribó a acuerdo;

4) Los honorarios de los mediadores y abogados;

5) El monto de la Tasa de Justicia y aportes a la Caja y Colegio de Abogados -si corresponde-, y

6) La forma de distribución de los honorarios para su cancelación.

El acta de cierre debe ser firmada por todos los participantes del proceso de mediación. En caso de negativa o impedimento de alguno de ellos, los mediadores deben dejar constancia.

A los fines de habilitar la reconvención sin necesidad de reiniciar el proceso de mediación, el requerido debe manifestar su voluntad en ese sentido, especificando los alcances de su pretensión, y los mediadores deben hacer constar dicha manifestación en el acta de cierre.

Cuando el proceso de mediación finalice sin acuerdo, el acta de cierre no debe incluir ningún detalle del contenido de las reuniones, a excepción de lo dispuesto en la presente norma.

Cuando el proceso de mediación finalice por inasistencia del requerido, el acta de cierre debe contener el detalle de los domicilios, fecha y forma donde se cursaron las notificaciones y el resultado de las mismas, además de los honorarios de los mediadores y abogado del requirente.

En los casos de mediaciones realizadas por derivación de un Juez o Fiscal, se debe remitir un ejemplar del acta al órgano judicial que derivó el caso a mediación. En todos los casos deben entregarse copias a las partes.

Si la notificación del traslado de la demanda al accionado puede llevarse a cabo con éxito en un domicilio distinto de aquel donde no resultó posible citarlo en el proceso de mediación, el requerido o el requirente pueden solicitar la reapertura de la mediación o disponerla el Juez por sí.

Protocolización. Certificado de Cumplimiento del Proceso.

Artículo 27.- El acta de cierre debe ser protocolizada por el Centro Judicial de Mediación. En los casos en que se requiera la homologación del acuerdo alcanzado no se procederá a la protocolización hasta tanto aquélla quede firme.

El acta de cierre, debidamente protocolizada, constituye el Certificado de Cumplimiento del Proceso de Mediación, que se debe acompañar a la demanda en los casos previstos por la presente Ley, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 182 de la Ley Nº 8465-Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba-.

Una vez protocolizada, el acta de cierre es título ejecutivo a los fines del cobro de honorarios de mediadores y abogados.

Tasa de Justicia. Aportes.

Artículo 28.- Sólo se abona Tasa de Justicia y los aportes correspondientes a la Caja y Colegio de Abogados si el proceso de mediación prejudicial culmina con un acuerdo entre las partes. En tal supuesto, se abona el cincuenta por ciento (50%) de los montos que correspondiere pagar en concepto de Tasa de Justicia y aportes a la Caja y Colegio de Abogados, atendiendo a la naturaleza, tipo y cuantía del reclamo que se realiza, y debe ser soportada por la parte que asuma el pago o, en su defecto, en proporciones iguales.

Los funcionarios públicos encargados de protocolizar el acta de cierre del proceso de mediación son responsables de la verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de la Tasa de Justicia y aportes y contribuciones a la Caja y Colegio de Abogados. Tienen facultad para retener o requerir de los contribuyentes o responsables los fondos necesarios y están obligados, solidariamente con el contribuyente, al pago de la deuda tributaria de este último, salvo cuando prueben que se les ha impedido o hecho imposible cumplir correcta y tempestivamente con su obligación.

Cuando se compruebe la falta de pago de la Tasa de Justicia el funcionario encargado debe emplazar al contribuyente o responsable para que la abone dentro del término de quince (15) días hábiles con más la actualización y/o recargos que correspondan. En caso de que se configure la omisión, el funcionario debe emitir el certificado de deuda y remitirlo a la Oficina de Tasa de Justicia dependiente del Área de Administración del Poder Judicial a efectos de instar su ejecución. El formulario especialmente confeccionado a tal efecto debe indicar el capital, los intereses o las pautas para su cálculo, el nombre y apellido del deudor, datos personales disponibles, domicilio y fecha de la mora. El certificado así expedido es título ejecutorio en los términos del artículo 801 de la Ley Nº 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba- y habilita la ejecución de la deuda.

Cuando se compruebe el incumplimiento del pago de aportes y contribuciones a la Caja y Colegio de Abogados, el funcionario competente debe comunicarlo a dichas instituciones en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, a fin de que procuren el cobro de los importes pertinentes por estos conceptos. La certificación expedida en cada caso constituye título ejecutivo suficiente a tales fines.

La Tasa de Justicia y los aportes y contribuciones a la Caja y Colegio de Abogados integran las costas de la mediación y son soportadas por las partes en la misma proporción en que hayan sido acordadas.

Al importe de la Tasa de Justicia se le aplicará el interés compensatorio establecido por el Tribunal Superior de Justicia al efecto, desde la fecha de nacimiento del hecho imponible hasta aquella en que el pago sea exigible.

No se debe protocolizar ni archivar ningún expediente sin la expresa certificación del funcionario público de que se ha abonado totalmente la Tasa de Justicia o que se ha certificado la existencia de la deuda y se ha notificado a la Caja y Colegio de Abogados de la falta de pago.

Acuerdo. Ejecutabilidad. Homologación.

Artículo 29.- El acuerdo plasmado en el acta de cierre, suscripta por las partes, sus abogados y los mediadores intervinientes, debidamente protocolizado, es ejecutable por el procedimiento previsto para la ejecución de sentencia, sin necesidad de homologación judicial.

Sólo es necesaria la homologación judicial para la ejecución del acuerdo en las causas donde deba efectuarse la inscripción registral de un bien o donde se encuentren involucrados derechos de incapaces o personas con capacidad restringida, conforme a la normativa vigente en la materia. El trámite de homologación propiamente dicho está exento de Tasa de Justicia, aportes y todo otro gasto, sin perjuicio de lo que corresponda abonar por dichos conceptos en el proceso de mediación, conforme las disposiciones de la presente Ley.

En el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 2º de esta Ley, debe remitirse el acuerdo al Juez interviniente para su homologación.

En los casos de mediación penal el trámite de homologación se rige de acuerdo a la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba- y leyes complementarias.

Duración máxima. Prórroga.

Artículo 30.- El plazo máximo para la mediación es de sesenta (60) días hábiles a partir de la primera reunión. El plazo puede prorrogarse hasta por otro igual, por acuerdo de las partes. Debe dejarse constancia por escrito de la prórroga, con comunicación al Centro Judicial de Mediación y, en su caso, al tribunal interviniente.

Vencido el plazo previsto en el párrafo anterior y, en su caso, la prórroga, se da por terminado el proceso de mediación, debiendo los mediadores labrar el acta de cierre correspondiente.

En los casos de mediación penal, para poder prorrogar el plazo debe contarse con aprobación del Fiscal o del Juez que remitió el caso. A tal efecto, los mediadores deben comunicar el pedido de prórroga con un informe fundado en relación a la conveniencia de lo solicitado.

Honorarios de letrados.

Artículo 31.- Los honorarios de los abogados de las partes, si no estuvieran convenidos, se rigen por lo establecido por la Ley Nº 9459 -Código Arancelario para Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba- o la que en el futuro la reemplace.

Asistencia de expertos.

Artículo 32.- En todas las causas las partes pueden requerir la asistencia de expertos en la materia objeto del conflicto sin que sus conclusiones, salvo acuerdo de partes, puedan hacerse valer en juicio. Los expertos convocados están sujetos a las inhabilidades especiales que corresponden a los mediadores y demás participantes.

En caso de que las partes no designen de común acuerdo al experto, la designación se realiza por sorteo de las nóminas de peritos obrantes en el Tribunal Superior de Justicia.

El pago de los honorarios de los expertos se establece de común acuerdo. Caso contrario, cada una de las partes lo soporta en partes iguales. Para el supuesto en que solo una de las partes haya propuesto al experto, los honorarios son a su exclusivo cargo.

Los expertos convocados de común acuerdo por las partes deben, antes de prestar el servicio profesional, hacer constar por escrito los honorarios acordados y su forma de pago.

Los expertos están sujetos a los plazos determinados por los mediadores en cada caso, que deben procurar la razonabilidad de los mismos en aras del cumplimiento del plazo máximo previsto en el artículo 30 de la presente Ley.

Excusación.

Artículo 33.- El mediador debe excusarse por las causales previstas para los jueces por la Ley Nº 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba- y por cualquier otra circunstancia que comprometa su neutralidad, dentro del término de la aceptación del cargo. El Centro Judicial de Mediación debe resolver la excusación de manera inmediata y, en su caso, se debe proceder a realizar un nuevo sorteo en ese mismo acto.

Los mediadores pueden excusarse por causales sobrevinientes que puedan incidir en su imparcialidad, en cualquier momento del proceso de mediación.

Recusación.

Artículo 34.- Las partes pueden recusar a los mediadores sin expresión de causa por única vez dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la aceptación del cargo. Producida la recusación del mediador se debe realizar un nuevo sorteo de manera inmediata. El mediador sorteado en esta oportunidad sólo puede ser recusado por las causales previstas para los jueces en la Ley Nº 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba-, dentro de los tres (3) días hábiles de notificada su aceptación. La recusación con causa se tramita ante el Centro Judicial de Mediación que debe resolverla en el plazo de tres (3) días hábiles y, en su caso, se realizará un nuevo sorteo. La decisión del Centro Judicial de Mediación es irrecurrible.

Capítulo 3
Mediación Prejudicial ante otros Centros de Mediación

Procedimiento.

Artículo 35.- El requirente o las partes, de común acuerdo, pueden optar por realizar la instancia de mediación previa y obligatoria por ante otros centros de mediación, ya sean públicos o privados, o utilizando privadamente los servicios de mediadores, bajo la condición de que se encuentren debidamente habilitados y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ley.

El proceso se rige por lo dispuesto en el presente Capítulo. En todo lo no expresamente contemplado son de aplicación las disposiciones del Capítulo 2 -Proceso de Mediación ante el Centro Judicial de Mediación- de esta Ley.

Notificaciones.

Artículo 36.- La citación al requerido y a los terceros -si los hubiere- debe ser realizada por el centro de mediación utilizando medios fehacientes. La reglamentación y el Tribunal Superior de Justicia pueden instrumentar un mecanismo que permita la utilización del servicio de notificadores y ujieres cuando se opte por el proceso previsto en el presente Título.

Las notificaciones deben incluir el contenido previsto para las cursadas desde el Centro Judicial de Mediación, en lo que corresponda.

Inasistencia. Sanción.

Artículo 37.- Si no pudiese llevarse a cabo el proceso de mediación previo y obligatorio por inasistencia injustificada de alguna de las partes o los terceros a la primera reunión, se impondrá una multa al inasistente equivalente al valor de cinco (5) Jus en caso de personas humanas y de diez (10) Jus en caso de personas jurídicas.

Cuando el inasistente sea el requerido, a voluntad del requirente puede fijarse una segunda reunión dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de comparecer a la segunda, el requerido queda eximido de la multa. Si el requerido tampoco comparece en esta oportunidad, los mediadores deben labrar el acta de cierre que, debidamente protocolizada por la Dirección de Mediación, constituye el Certificado de Cumplimiento del Proceso de Mediación.

Cuando el inasistente sea el requirente, para el cumplimiento de la etapa, éste debe reiniciar el proceso de mediación, sin perjuicio de la aplicación de la multa.

Cuando el inasistente sea un tercero citado en garantía o por ostentar interés legítimo, por acuerdo de las partes se puede dar continuidad al proceso de mediación, sin perjuicio de la aplicación de la multa.

Los mediadores comunicarán la inasistencia del requirente o del requerido a la Dirección de Mediación, adjuntando el acta y el instrumento de notificación a la parte que no asistió. La Dirección de Mediación debe controlar la documentación, verificando que del instrumento surja inequívocamente la fehaciente notificación y, en su caso, emitir el certificado de imposición de multa, intimando a su pago a la parte inasistente en el domicilio donde se cursaron las notificaciones.

Notificada la multa, el sancionado debe hacer efectivo el pago dentro del término de cinco (5) días hábiles, con lo que da por finalizado el trámite.

Impugnación de la multa. Procedimiento.

Artículo 38.- Una vez aplicada la multa, el inasistente puede comparecer al proceso de mediación y formular un descargo por vía de recurso de reconsideración dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la sanción. Con la conformidad de la otra parte puede solicitar la reapertura del proceso de mediación, petición esta que no suspende los plazos para recurrir.

Si la Dirección de Mediación hace lugar al recurso, se tiene por finalizado el trámite. Si lo rechaza, la sanción será impugnable por ante el tribunal que resulte competente en razón de la naturaleza del conflicto sometido a mediación. El recurso debe ser fundado e interponerse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la negativa de la reconsideración.

En caso de no verificarse el pago y encontrándose agotada la vía recursiva, el certificado de deuda es título ejecutivo y la Autoridad de Aplicación instrumentará lo necesario a los fines de su ejecución.

La impugnación de la multa no suspende los demás plazos ni procedimientos establecidos en la presente normativa.

Acta de cierre. Remisión a la Autoridad de Aplicación. Protocolización.

Artículo 39.- Habiendo comparecido, y previa intervención de los mediadores, cualquiera de las partes puede dar por terminada la mediación, en cualquier etapa del proceso.

Los mediadores, sea cual fuere el resultado del proceso de mediación, deben confeccionar un acta de cierre, que refleje:

1) Los datos personales de los participantes del proceso;

2) La cantidad de reuniones realizadas;

3) El resultado de la mediación o los términos del acuerdo, especificando los rubros acordados y, en caso de acuerdo parcial, también aquellos en los que no se arribó a acuerdo;

4) Los honorarios de los mediadores y abogados;

5) El monto de la Tasa Retributiva de Servicios y aportes a la Caja y Colegio de Abogados -si corresponde-, y

6) La forma de distribución de los honorarios para su cancelación.

El acta de cierre debe ser firmada por todos los participantes del proceso de mediación. En caso de negativa o impedimento de alguno de ellos, los mediadores deben dejar constancia de tal situación.

A los fines de habilitar la reconvención sin necesidad de reiniciar el proceso de mediación, el requerido debe manifestar su voluntad en ese sentido, especificando los alcances de su pretensión, y los mediadores deben hacer constar dicha manifestación en el acta de cierre.

Cuando el proceso de mediación finalice sin acuerdo, el acta de cierre no debe incluir ningún detalle del contenido de las reuniones.

El acta de cierre debe ser protocolizada por la Dirección de Mediación o por el organismo que se determine por vía reglamentaria para las circunscripciones en que aquélla no tenga sede.

En los casos en que se requiera homologación, no se procederá a la protocolización hasta tanto aquélla quede firme. Para la protocolización de las actas de cierre, cuando se dé por cumplido el proceso de mediación por inasistencia injustificada de alguna de las partes, debe remitirse a la Autoridad de Aplicación el detalle de los domicilios, fecha y forma donde se cursaron las notificaciones y el resultado de las mismas.

El acta de cierre, debidamente protocolizada, resulta válida como Certificado de Cumplimiento del Proceso de Mediación para acompañarse con la demanda, en caso de iniciarse acción judicial.

Mediaciones fuera de centros de mediación.

Artículo 40.- A los fines del cómputo para el mantenimiento de la matrícula del mediador y para la ejecutoriedad del acuerdo alcanzado, las mediaciones realizadas fuera de los espacios habilitados deben ser comunicadas en forma inmediata a la Dirección de Mediación, previo a su realización y una vez finalizados, conforme lo determine la reglamentación.

Honorarios.

Artículo 41.- En la mediación prejudicial realizada en centros privados o en otros centros públicos, los honorarios del mediador pueden ser libremente convenidos con las partes. De no existir convenio, son aplicables las disposiciones relativas a los honorarios del mediador previstas en el Título II de la presente Ley.

Cuando el proceso de mediación finalizara por inasistencia injustificada de alguna de las partes, los honorarios correspondientes al mediador son abonados por el Fondo de Financiamiento de Mediación, de la forma en que lo determine la reglamentación.

Verificación de pago de tasa y aportes.

Artículo 42.- Los funcionarios públicos encargados de protocolizar las actas de cierre del proceso de mediación son responsables de la verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Caja y Colegio de Abogados, en función de las disposiciones legales pertinentes. Son de aplicación las previsiones del artículo 28 de la presente Ley, en lo que corresponda.

TÍTULO III
MEDIACIÓN EXTRAJUDICIAL VOLUNTARIA
Capítulo Único
Disposiciones Generales

Procedencia.

Artículo 43.- Las disposiciones de la presente Ley no obstan a que en forma voluntaria las partes involucradas en un conflicto, adhieran a procesos de mediación extrajudicial ante un mediador o centro de mediación público o privado habilitado a tal fin.

Efectos.

Artículo 44.- Si la mediación finaliza con acuerdo, éste tiene los efectos previstos por los artículos 959, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

La mediación extrajudicial voluntaria que finalice sin acuerdo o por inasistencia de alguna de las partes no produce los efectos de la mediación prejudicial obligatoria regulada en el Título II de la presente Ley, lo cual debe ser debidamente informado por el mediador, previo a dar comienzo a la mediación.

Homologación del acuerdo.

Artículo 45.- Cualquiera de las partes puede solicitar la homologación judicial del acuerdo, la que será sin perjuicio del derecho de terceros y de la afectación del orden público. Con la petición debe acompañarse el acta de cierre del proceso de mediación que incluya el acuerdo suscripto, la cual debe estar firmada por el mediador interviniente y las partes y debidamente protocolizada. El trámite de homologación propiamente dicho está exento de Tasa de Justicia, aportes y todo otro gasto.

Honorarios.

Artículo 46.- Los honorarios del mediador pueden ser libremente convenidos con las partes en forma previa al inicio del proceso. Si no hubiere pacto, los honorarios se rigen por las disposiciones previstas en el Título II de la presente Ley.

TÍTULO IV
CENTROS DE MEDIACIÓN
Capítulo 1
Disposiciones Generales

Carácter.

Artículo 47.- Se considera centro de mediación, a los efectos de la presente Ley, a toda entidad -unipersonal o de integración plural- dedicada a realizar la actividad mediadora, implementar programas de asistencia y desarrollo de la mediación y formación de mediadores.

Los centros de mediación son públicos o privados según la órbita a la que pertenezcan. Son considerados centros públicos de mediación aquellos que han sido creados y funcionan en organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, de sus entidades autárquicas y demás organizaciones a las que el ordenamiento jurídico atribuya el carácter de personas jurídicas públicas estatales y se rigen por sus propios reglamentos internos, sin perjuicio de las disposiciones de la presente Ley que son de aplicación para los supuestos que ella prevé.

Requisitos.

Artículo 48.- Los centros de mediación deben estar dirigidos e integrados por mediadores matriculados y habilitados según las disposiciones de la presente Ley. La Autoridad de Aplicación habilita, supervisa y controla dichas entidades y sus respectivos espacios físicos.

Capítulo 2
Centros Públicos de Mediación

Centro Público de Mediación del Poder Ejecutivo.

Artículo 49.- El Centro Público de Mediación del Poder Ejecutivo desarrolla programas de mediación gratuita para personas de escasos recursos y promueve la utilización de sus instalaciones para la realización de mediaciones prejudiciales y extrajudiciales. Por vía reglamentaria debe establecerse su organización y el desarrollo de programas.

Integración.

Artículo 50.- El Centro Público de Mediación del Poder Ejecutivo está integrado por profesionales especializados en mediación, habilitados conforme las previsiones de la presente Ley. La Dirección de Mediación provee de la infraestructura y mobiliario adecuado y del personal administrativo necesario para su funcionamiento.

Competencia.

Artículo 51.- El Centro Público de Mediación del Poder Ejecutivo interviene en aquellas cuestiones que le son voluntariamente presentadas por los particulares y en las derivadas por el Centro Judicial de Mediación y otros organismos estatales, según lo determine la reglamentación.

Convenios.

Artículo 52.- El Centro Público de Mediación del Poder Ejecutivo puede celebrar convenios con los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a los efectos de coadyuvar a la implementación del sistema en sus respectivos ámbitos.

También está facultado para celebrar convenios con centros privados de mediación para el desarrollo, en sus sedes, de los programas de mediación gratuita que establezca.

Centro Judicial de Mediación. Funciones. Organización.

Artículo 53.- El Centro Judicial de Mediación que depende del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, tiene las siguientes funciones:

1) Confeccionar y actualizar la lista de mediadores que actúan en su ámbito;

2) Organizar y supervisar el funcionamiento del proceso de mediación;

3) Cumplimentar las obligaciones impuestas por esta Ley;

4) Recibir las denuncias por infracciones éticas de mediadores en su actuación judicial y girarlas al Tribunal de Disciplina de Mediación que funciona en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

5) Registrar y relevar los datos pertinentes con el objeto de elaborar estadísticas útiles y confiables para el control de gestión, y

6) Promover cursos de capacitación específica en materia de mediación.

El Tribunal Superior de Justicia dispone las medidas relativas a la organización del Centro Judicial de Mediación, donde se incluyan los recursos humanos y edilicios, así como las referidas a su funcionamiento.

Mediaciones de práctica.

Artículo 54.- Los centros públicos de mediación deben garantizar la realización de mediaciones de práctica para el entrenamiento de mediadores, de la forma en que lo determine la Autoridad de Aplicación.

Programas de mediación gratuita.

Artículo 55.- Los centros públicos de mediación, con excepción del Centro Judicial de Mediación, deben desarrollar programas de mediación gratuita en casos de consumo y convivencia vecinal y comunitaria, interviniendo por pedido de particulares e instituciones públicas o privadas.

Estadísticas.

Artículo 56.- Los centros públicos de mediación deben remitir semestralmente una estadística de las mediaciones realizadas a la Dirección de Mediación. Dicho informe tiene el carácter de público.

TÍTULO V
DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo 1
Mediadores

Mediadores. Requisitos.

Artículo 57.- Para actuar como mediador en la Provincia de Córdoba se requiere:

1) Poseer título universitario de grado;

2) Haber aprobado la formación para mediadores requerida por la Dirección de Mediación;

3) Haber obtenido la matrícula otorgada por la Dirección de Mediación;

4) Acreditar su condición tributaria ante los organismos fiscales e impositivos y contar con recibos o facturas conforme a la normativa vigente, y

5) No estar incurso en causal de prohibición e inhabilidad.

Prohibición. Inhabilidades.

Artículo 58.- No pueden intervenir como mediadores quienes hubieran tenido vinculación por asesoramiento o patrocinio con cualquiera de las partes intervinientes en el proceso de mediación durante el lapso de cinco (5) años anteriores al inicio del mismo.

Cualquiera sea el resultado de la mediación, los mediadores no pueden patrocinar o representar a ninguna de las partes en cuestiones relacionadas al objeto de la mediación realizada durante el lapso de dos (2) años desde que concluyó el procedimiento de mediación. La prohibición será absoluta si la eventual actuación profesional se refiere a la misma causa en que haya intervenido como mediador.

Tampoco pueden actuar como mediadores quienes registren inhabilitaciones comerciales, civiles, penales o disciplinarias, estuvieren inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos o hubieren sido condenados con pena de prisión por delito doloso, hasta que obtengan la rehabilitación judicial o de los tribunales de ética correspondientes.

Formulario estadístico.

Artículo 59.- Finalizada toda mediación por cualquiera de las formas previstas, en todas las sedes, los mediadores intervinientes deben confeccionar un formulario con información sobre el proceso realizado y remitirlo a la Dirección de Mediación para la elaboración de estadísticas. Cuando fuere posible, el formulario debe confeccionarse por medio del sistema Ciudadano Digital, o aquel que determine la reglamentación.

Tribunal de Disciplina.

Artículo 60.- El Tribunal de Disciplina de Mediación, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tiene competencia para el conocimiento y juzgamiento de las infracciones a los regímenes ético y disciplinario de los mediadores, aplicando las sanciones que correspondan conforme a la naturaleza, gravedad del hecho y antecedentes del infractor.

La integración y funcionamiento del Tribunal de Disciplina de Mediación será regulado por la reglamentación o normativa específica que se dicte.

Jueces de Paz.

Artículo 61.- Los Jueces de Paz actúan como mediadores en sus respectivas jurisdicciones, en la medida en que las partes lo soliciten, en las causas comprendidas en el artículo 2º de la presente Ley, debiendo las mismas concurrir con patrocinio letrado.

Para desempeñarse como mediadores los Jueces de Paz deben haber completado la formación requerida por la Dirección de Mediación y obtenido la matrícula habilitante, sin que sea necesario el cumplimiento de los demás requisitos establecidos por el artículo 57 de esta Ley.

En los casos en que actúe como mediador un Juez de Paz, el acuerdo al que se arribe puede ser ejecutado en sede judicial sin necesidad de homologación, salvo que estuvieran involucrados menores, incapaces o personas con capacidad restringida o cuando deba efectuarse la inscripción registral de un bien.

Capítulo 2
Autoridad de Aplicación

Autoridad de Aplicación. Atribuciones.

Artículo 62.- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por intermedio de la Dirección de Mediación o del organismo que en el futuro la reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, teniendo a su cargo las siguientes atribuciones:

1) Fijar las políticas del Poder Ejecutivo Provincial sobre la implementación, desarrollo y puesta en marcha de la mediación en el territorio provincial;

2) Desarrollar programas de promoción de la autogestión de conflictos en los diferentes ámbitos de desarrollo de la convivencia ciudadana;

3) Celebrar convenios con el Estado Nacional, estados provinciales, municipalidades y comunas, entes públicos y privados, cualquiera sea su naturaleza, que tenga por finalidad el cumplimiento de los objetivos que refiere el inciso 2);

4) Promover, desarrollar y ejecutar conjuntamente con las instituciones mencionadas en el inciso 3) de este artículo programas de mediación comunitaria;

5) Inscribir en el Registro de Mediadores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba a los mediadores que hayan cumplido con los requisitos que reglamentariamente se establezcan;

6) Otorgar matrícula a los mediadores mencionados;

7) Determinar las condiciones de admisibilidad y pautas de evaluación para la obtención por parte de los solicitantes de la matrícula habilitante;

8) Organizar el Registro de Mediadores y llevar un legajo personal de cada uno de ellos;

9) Solicitar información al Tribunal Superior de Justicia sobre la cantidad de causas que tramiten por ante el Centro Judicial de Mediación y cualquier otro dato relevante a los fines estadísticos;

10) Receptar de los mediadores habilitados el formulario estadístico previsto por la presente Ley y confeccionar estadísticas de acceso público con la información allí vertida;

11) Recibir denuncias por infracción de mediadores en su actuación;

12) Aplicar, por medio del Tribunal de Disciplina de Mediación, las medidas correctivas del accionar de los mediadores y centros de mediación, de conformidad a las normas éticas que se dicten;

13) Aplicar sanciones y multas a las partes intervinientes en el proceso de mediación;

14) Coordinar e instrumentar normas procedimentales para la ejecución de las políticas que refiere el inciso 1) de este artículo;

15) Promover la capacitación continua y la especialización de los mediadores como condición para el mantenimiento de la matrícula y para el desarrollo de competencias específicas para el logro de la excelencia en el servicio que prestan los mediadores en los diferentes ámbitos de mediación;

16) Integrar con uno o más mediadores habilitados los comités de crisis, cuando fuere solicitado;

17) Protocolizar las actas de cierre de los procesos de mediación llevados a cabo en centros privados y en centros públicos, con excepción del Centro Judicial de Mediación que protocoliza sus propias actas;

18) Verificar el correcto pago de las Tasas Retributivas de Servicios a su cargo;

19) Habilitar los centros de mediación, propiciar actividades de colaboración recíproca y realizar el monitoreo de su funcionamiento;

20) Homologar las actividades de formación básica y capacitación continua de mediadores desarrolladas por instituciones académicas, centros de mediación y capacitación y formadores, y

21) Realizar toda otra gestión necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

Capítulo 3
Fondo de Financiamiento

Fondo de Financiamiento.

Artículo 63.- Créase, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, un Fondo de Financiamiento que se destinará a la promoción, difusión y concientización sobre la utilización de la mediación como método no adversarial de resolución de conflictos, así como al desarrollo de programas gratuitos de mediación, de formación de mediadores y promoción de centros privados.

Administración. Cuenta Especial.

Artículo 64.- La administración del Fondo de Financiamiento está a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a tal fin se creará una cuenta especial en el Banco de Córdoba S.A. titulada "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Fondo de Financiamiento de Mediación", cuya disposición está a cargo de dicho Ministerio, rindiéndose cuenta en la forma en que lo prevé la legislación vigente.

Integración.

Artículo 65.- El Fondo de Financiamiento se integra con:

1) Las partidas presupuestarias que se incorporen en el Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

2) Los montos provenientes de la aplicación de la multa por inasistencia injustificada prevista en la presente Ley;

3) Los montos provenientes de la aplicación de multas aplicadas por el Tribunal de Disciplina de Mediación;

4) Los montos recaudados por el cobro de Tasas Retributivas de Servicios en la Dirección de Mediación;

5) Donaciones y otros aportes de terceros, y

6) Fondos provenientes de cursos o seminarios que se organicen en el Centro Público de Mediación del Poder Ejecutivo Provincial con fines de perfeccionamiento.

Cuando fueran originados en el Centro Judicial de Mediación, los fondos señalados ingresarán a la Cuenta Especial del Poder Judicial creada por la Ley Nº 8002.

TÍTULO VI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS
Capítulo Único
Reglas Éticas. Apertura de Centros Públicos

Ética profesional.

Artículo 66.- Hasta tanto se dicte la ley de ética para el ejercicio de la mediación, son aplicables a los mediadores, en lo que fuera pertinente, las disposiciones éticas reguladoras de la profesión de base y las reglas de conducta establecidas en la presente Ley; asimismo deben desempeñar su tarea respetando las siguientes pautas:

1) Informar a las partes desde el inicio del proceso de mediación, sus características, efectos y roles de cada uno de los intervinientes, garantizando el entendimiento de las partes de dicha información;

2) Detallar los honorarios, costas y forma de pago;

3) Actuar antes, durante y después del proceso de mediación con prudencia y veracidad, absteniéndose de generar o insinuar expectativas, promesas y garantías respecto de los resultados;

4) No forzar a ninguna de las partes a aceptar un acuerdo o a tomar decisiones;

5) Finalizar la mediación cuando lo solicite cualquiera de las partes;

6) Hacer entrega del acta de cierre protocolizada a las partes cuando lo soliciten, y

7) No recomendar a ninguna persona para que asesore a las partes.

Apertura de centros públicos de mediación.

Artículo 67.- Los centros públicos de mediación previstos en esta Ley se pondrán en funcionamiento en el interior de la Provincia y en las distintas circunscripciones judiciales progresivamente, conforme a las disponibilidades presupuestarias y a la existencia de un número suficiente de mediadores inscriptos y habilitados.

TÍTULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
Capítulo 1

Modificación a Leyes Conexas

Artículo 68.- Modifícase el artículo 130 de la Ley Nº 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**Principio general.**

Artículo 130.- La parte vencida será condenada al pago de las costas del juicio, aunque la contraria no lo haya solicitado, a menos que el tribunal encontrare mérito para eximirla total o parcialmente, debiendo, en este caso, fundar la resolución.

La condena en costas comprenderá todos los gastos causados u ocasionados por la sustanciación del proceso y los que se hubiesen realizado para evitar el pleito, mediante el cumplimiento de la obligación, incluyendo los del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria."

Artículo 69.- Modifícase el artículo 182 de la Ley Nº 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**Documentos a acompañar.**

Artículo 182.- El actor deberá acompañar a la demanda los documentos de que haya de valerse. Si no los tuviese, los designará con la mayor precisión posible, expresando su contenido y el lugar en que se encuentren, bajo pena de abonar, si los presentara después, las costas causadas por la presentación tardía.

En los casos que resulte obligatoria la mediación previa, deberá también acompañar el Certificado de Cumplimiento del Proceso de Mediación realizado en sede judicial o extrajudicial, bajo pena de inadmisibilidad."

Artículo 70.- Modifícase el artículo 465 de la Ley Nº 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**Caducidad.**

Artículo 465.- Si la medida cautelar se hubiere decretado antes de la demanda, el peticionante deberá promoverla dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a aquel en que la medida se trabó o desde que la obligación fuere exigible. Vencido este plazo el afectado podrá pedir la cancelación. Del pedido se dará vista al solicitante bajo apercibimiento de tenerlo por conforme con la petición. El tribunal ordenará la cancelación de la medida si el peticionante no acreditare, en el plazo de la vista, haber promovido la demanda con anterioridad al pedido de caducidad. En tal caso serán a cargo del peticionante las costas de la cancelación de la medida o de las fianzas que se hubieren dado en sustitución, y los daños y perjuicios causados.

Contra este auto procederá el recurso de apelación.

El pedido de medidas previas tiene los efectos de la demanda, pero se operará la caducidad si transcurren diez (10) días hábiles sin instarse el procedimiento, o si no se entabla aquélla en el mismo plazo luego de culminado.

Cuando se hubiera iniciado el proceso de mediación prejudicial obligatoria, el plazo de caducidad de la medida cautelar quedará suspendido hasta que el mediador expida el acta, con la constancia de que no se llegó a acuerdo alguno o que la mediación no pudo efectuarse."

Artículo 71.- Modifícase el artículo 485 de la Ley Nº 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**Medidas preparatorias.**

Artículo 485.- El juicio ordinario podrá prepararse por la persona que pretenda iniciarlo, solicitando que:

1) La persona contra quien se dirija la demanda preste declaración jurada sobre hechos relativos a su personalidad y sin cuyo conocimiento no sea posible promover el juicio;

2) Se exhiba la cosa mueble que fuere objeto del pleito y se deposite a la orden del tribunal, en poder del mismo tenedor o de un tercero;

3) Se exhiba algún testamento, cuando el solicitante se crea heredero, coheredero, legatario o albacea y aquél fuere necesario para entablar la demanda;

4) El vendedor o el comprador, en caso de evicción, exhiba los títulos u otros documentos relativos a la cosa vendida;

5) El socio, comunero o quien tenga en su poder los documentos o cuentas de la sociedad o comunidad, los presente o exhiba;

6) El tutor, curador o administrador de bienes ajenos, presente las cuentas de su administración;

7) Se nombre tutor o curador para el juicio de que se trate;

8) Se practique mensura del inmueble objeto de la demanda;

9) La persona que pueda ser demandada por reivindicación u otra acción sobre cosa determinada que exija conocer si la ocupa y el carácter en que lo hace, exprese si reconoce tenerla en su poder y a qué título la tiene;

10) Si el eventual demandado tuviere que ausentarse del país constituya domicilio, dentro del plazo que el tribunal fije, bajo apercibimiento de rebeldía, y

11) Se cite para el reconocimiento de la obligación de rendir cuentas.

Salvo los casos de los incisos 8) y 10) de este artículo, no podrán invocarse las diligencias decretadas si no se dedujere la demanda dentro de los treinta (30) días hábiles de su realización, quedando dicho plazo suspendido durante la mediación prejudicial en los casos que fuere obligatoria según lo determine la normativa vigente hasta que el mediador expida el acta de cierre de la mediación. En relación al inciso 1) de este artículo, si el reconocimiento fuere ficto, el plazo correrá desde que hubiere quedado firme la resolución que lo declare."

Artículo 72.- Modifícase el artículo 801 de la Ley Nº 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:

Aplicación a otros casos.

"**Artículo 801.-** LAS disposiciones de este Título serán aplicables:

1) A la ejecución de multas impuestas en juicio;

2) Al cobro de costas;

3) Al cobro de honorarios regulados judicialmente, y

4) A la ejecución del acuerdo plasmado en el acta de cierre del proceso de mediación previa y obligatoria, suscripto por las partes, sus abogados y los mediadores intervinientes."

Artículo 73.- Modifícase el artículo 101 de la Ley Nº 9459 -Código Arancelario para Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**Mediación.**

Artículo 101.- EN la mediación, conciliación en sede administrativa, procesos arbitrales, contravencionales y defensas de consumo se aplicarán las normas de este Código, en cuanto fueren compatibles, bajo las mismas prescripciones que en los procesos ordinarios.

En los casos de mediación prejudicial obligatoria y mediación extrajudicial, los honorarios del abogado de cada parte podrán ser pactados libremente, respetando las siguientes pautas:

1) Si culmina en transacción, hasta el ochenta y cinco por ciento (85%) del punto mínimo previsto en la escala del artículo 36 de esta Ley, sobre la base del monto del acuerdo, con un mínimo de tres (3) Jus por reunión, y

2) En el supuesto de no arribarse a un acuerdo los honorarios podrán pactarse entre un mínimo de dos (2) Jus y un máximo de cuatro (4) Jus por reunión.

En los casos en que la causa haya sido derivada a mediación por el Juez interviniente y culminara en transacción, la regulación se efectuará conforme lo prescripto por el artículo 44 de esta Ley, con un mínimo de cuatro (4) Jus por cada audiencia, y si no se arribase a acuerdo, los honorarios serán regulados en un diez por ciento (10%) de la escala del artículo 36 de esta Ley, sobre la base del monto reclamado, con un mínimo de seis (6) Jus.

En todos los casos, estos honorarios integran la condena en costas."

Artículo 74.- Modifícase el artículo 99 de la Ley Nº 10509 -Impositiva Año 2018-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 99.-** Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Métodos Alternativos para Resolución de Conflictos, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
.-	Matriculación, renovación y rehabilitación de matrícula de mediadores:	345,00
.-	Habilitación de centros privados de mediación:	470,00
.-	Homologación de cursos de formación básica:	310,00
.-	Homologación de cursos de capacitación continua:	155,00
.-	Arancel por cursos de capacitación y formación organizados por la Dirección, por hora:	55,00
.-	Protocolización de actas de cierre en instancia de mediación prejudicial obligatoria tramitada por ante mediador privado o centro público de mediación que no sea el Centro Judicial de Mediación: cincuenta por ciento (50%) del valor que corresponde abonar en concepto de Tasa de Justicia atendiendo a la naturaleza, tipo y cuantía del reclamo realizado en el proceso de mediación."	

Artículo 75.- Modifícase el artículo 119 de la Ley Nº 10509 -Impositiva Año 2018-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 119.-** En las solicitudes de homologación de acuerdos extrajudiciales, acuerdos preventivos extrajudiciales y contratos, se abonará el Cincuenta por Ciento (50%) de la tasa correspondiente. Cuando sea necesario homologar un acuerdo al que se arriba en la instancia de mediación prejudicial obligatoria, será de aplicación la normativa que regula dicho procedimiento."

Artículo 76.- Derógase el artículo 120 de la Ley Nº 10509 -Impositiva Año 2018-.

Artículo 77.- Incorpórase como punto 7.- del artículo 122 de la Ley Nº 10509 -Impositiva Año 2018-, el siguiente:

"**7.-** En los procesos de mediación prejudicial obligatoria, en forma inmediata a la suscripción del acuerdo y previo a la protocolización del mismo."

Artículo 78.- Derógase el punto 6.2.- del artículo 127 de la Ley Nº 10509 -Impositiva Año 2018-.

Capítulo 2
Otras Disposiciones

Artículo 79.- **Exención de tasas.** Las exenciones previstas por la Ley Nº 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias -Código Tributario Provincial-, en relación al pago de las Tasas Retributivas de Servicios y Tasa de Justicia, son de aplicación en lo pertinente en relación al procedimiento de mediación prejudicial obligatorio establecido por la presente Ley.

Artículo 80.- **Implementación progresiva.** La presente Ley entrará en vigencia en forma progresiva en las distintas sedes y asientos de cada una de las circunscripciones judiciales, conforme se disponga por vía reglamentaria.

En las ciudades de Córdoba y Río Cuarto, sedes de la Primera y Segunda Circunscripciones Judiciales, entrará en vigencia el día 1 de noviembre de 2018.

Artículo 81.- **Derogación.** Dispuesta por vía reglamentaria la entrada en vigencia de la presente Ley, queda derogada la Ley Nº 8858, con excepción de los artículos 46, 53 y 55, para la circunscripción o sede judicial de que se trate.

Artículo 82.- **De forma.** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Dr. Oscar Félix González
Presidente Provisorio
de la Legislatura de la Provincia de Córdoba

-9-

A) AUTOVÍA 38. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

B) AUTOVÍA PUNILLA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

C) CUESTIÓN DE PRIVILEGIO PLANTEADA POR LA LEGISLADORA MONTERO EN CONTRA DEL LEGISLADOR CAPDEVILA.

Moción de vuelta a comisión

Sr. Presidente (González).- Corresponde dar tratamiento a los puntos 85 y 117 del Orden del Día, proyectos 24066 y 24621/L/18, conjuntamente con el expediente 24775/L/18.

Por no contar con despacho, corresponde constituir la Cámara en estado de comisión.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Aprobado.

-CÁMARA EN COMISIÓN-

Sr. Presidente (González).- Tiene la palabra la señora legisladora Montero.

Sra. Montero.- Señor presidente: salimos de un debate que ha sido muy rico y ha tenido como ingrediente central la construcción de consensos, y pasamos a un debate que, claramente, pone de manifiesto lo opuesto. Es decir, el modo en el que –diría hasta llamativamente- en un mismo gobierno se procede de manera tan disímil.

El proyecto 24066/L/18 es del 6 de febrero del año en curso, y estaba dirigido al Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, para que informe distintos aspectos vinculados…

Sr. Presidente (González).- Continúe legisladora.

Sra. Montero (Fuera de micrófono)**.-** Estoy esperando que hagan silencio.

Sr. Presidente (González).- Pedimos silencio, por favor.

Continúe legisladora.

Sra. Montero.- Estoy esperando que terminen de hacer sociales y vuelvan a las bancas.

Sr. Presidente (González).- Forma parte de la vida, legisladora.

Continúe.

Sra. Montero.- Sobre todo, de Unión por Córdoba.

Decía que el tema es la Autovía 38.

Lo primero -y me parece central decirlo-, es que no creo que en este recinto haya una sola persona que no esté a favor del progreso de nuestras comunidades; que no crea que tenemos que encontrar el modo para que las mismas se desarrollen y crezcan.

Digo esto, porque cuando se pasa a cuestionar una obra, como la que vamos a cuestionar, el "caballito de batalla" del oficialismo es "ustedes no quieren el progreso". Sí queremos el progreso, queremos el desarrollo, pero lo queremos sustentable. No lo queremos a costa de la vida, ni del ambiente de nuestra gente.

En el año 2003-2004, se empieza a hablar sobre algo real como es el colapso del actual Ruta 38; en el año 2010, se aprueba una expropiación a partir de la Ley 9857, que expropia una parte de terrenos hasta la altura de Bialet Massé; en el año 2011 el IPLAM, Instituto de Planificación Metropolitana, elabora el primer proyecto de la Autovía 38. Este proyecto, que estuvo en manos de todos los técnicos durante muchísimos años, parecía ser el proyecto elegido porque, en el conjunto de las evaluaciones que se hacían, era el que menor impacto iba a tener sobre las comunidades.

Pero fíjese, señor presidente: a pesar de existir el proyecto del IPLAM –este dato que voy a referir es muy importante–, en el año 2013, en la campaña a diputado nacional del actual Gobernador –si mal no recuerdo, aunque tengo memoria visual, está en el folleto junto a "Blanquita" Rossi y al hoy senador Caserio– hablaban de que uno de los proyectos que iban a llevar adelante, si eran electos, tenía que ver con la autovía de la Ruta 38. Fíjese, señor presidente, que ya en ese momento estaban diciendo que la ruta y el trazado de la autovía era casi –le diría– calcado del que hoy se propone. Me estoy refiriendo al año 2013, cinco años atrás, sin ningún tipo de estudio ya el oficialismo, en un proyecto que es público, adelantaba su decisión respecto de ese nuevo trazado.

En el año 2014, se solicita asistencia económica a la Nación para empezar con la autovía –no hace falta que recuerde que las disputas entre el Gobierno nacional y el provincial dificultaban cualquier tipo de emprendimiento.

En el año 2015, Schiaretti plantea la alternativa de construcción de la autovía por el oeste y se empieza a ejecutar el proyecto, por lo menos en los ámbitos del oficialismo.

En el año 2017, hay un documento interesante que está en el marco de la causa judicial que se está tramitando, y lo traigo a colación porque dije que este pedido de informes era de febrero de 2018, o sea que tiene un año después de esto que voy a relatar, y que es altamente significativo porque en febrero fue presentado este proyecto, estamos en mayo –pasaron 3 meses– y no hemos logrado que un solo funcionario venga a esta Legislatura a dar explicaciones. El 3 de marzo de 2017 el Director de Vialidad, Viglianco, le envía una nota al ingeniero Delgadino, miembro del IISPI –Instituto de Investigación de Servicios Públicos e Infraestructura de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales-, solicitando el estudio técnico y económico para la conectividad de la autovía que empieza en Costa Azul y termina en La Cumbre

El 24 de mayo de 2017, el Ministro García aprueba una resolución que tiene, básicamente, dos puntos: uno, el protocolo para el estudio técnico de esta variante Costa Azul-San Roque-La Cumbre; dos, se fija el monto de contratación de este estudio en 8.601.000 pesos, y se hace la imputación presupuestaria correspondiente. Ingresé, precisamente, al portal de transparencia del

Gobierno de la Provincia y, efectivamente, en la partida de la jurisdicción 150 figura una erogación, para todo el año 2017, de 8.836.863 pesos, por lo cual es muy probable que por el estudio se hayan pagado, efectivamente, 8.600.000 pesos.

El 30 de marzo de 2017 se aprobó el protocolo del plan de trabajo –firmado por el ingeniero Vottero, de la Dirección Provincial de Vialidad, y el ingeniero Recabarren, decano de la Facultad de Ingeniería–, que establece que estudio tiene que incluir 47 kilómetros. Es importante que protocolo fije esto porque la audiencia pública que se realizará el lunes, así como el estudio de impacto ambiental, no tienen que ver con estos 47 kilómetros sino sólo con poco más de 14 kilómetros, correspondientes al primer tramo.

Esto es importante porque estamos hablando de un proyecto global de autovía, y no de partes; por lo tanto, el estudio de impacto ambiental debiera realizarse sobre toda la autovía, y lo propio debiera suceder con la audiencia pública, en la que hay inscritas, hasta ahora, más de novecientas personas.

Este protocolo contiene una cláusula interesante, relativa al tema de la confidencialidad, en razón de la cual ninguna de las partes puede hacer público el estudio, hasta que el Gobierno no lo autorice. Además, establece que cuando se haga público –este es el dato central con relación a los 14 kilómetros–, debe hacerse público todo el estudio.

En setiembre de 2017, Vottero y Recabarren volvieron a firmar un convenio, con un plan de trabajo; el 27 de noviembre del mismo año, se produjo una modificación. Hasta entonces, lo que le habían pedido a la Universidad era el estudio técnico y económico; casi diez meses después, Vottero solicitó al Instituto una ampliación, solicitándole que incorpore el estudio de impacto ambiental. Así, se firmó un nuevo convenio por 1.705.000 pesos, lo que hace una cifra total, destinada al IISPI, de 10.306.000 pesos. Esto es lo que efectivamente se va abonar.

Después, comenzó un largo derrotero; aparecieron varias notas periodísticas –sobre todo en La Voz del Interior– que reflejan las grandes dificultades que empiezan a presentarse en la ciudadanía, y comienzan a producirse, ya desde el año pasado, muchas movilizaciones en los pueblos y ciudades, para manifestar la preocupación de los habitantes en relación con el trazado. Que quede claro: la preocupación es por el trazado, y no para que no haya autovía.

El Gobierno dice que en enero se llevaron adelante, en distintas localidades, acciones de participación. En tal sentido, quiero recordarles que la Ley provincial de Ambiente y la Ley nacional de Presupuestos Mínimos establecen claramente que las instancias participativas deben estar garantizadas, y no puede considerarse una instancia participativa la reunión con los intendentes o con los amigos, ya que no hubo ninguna convocatoria pública para que estas comunidades puedan expresar lo que fueron manifestándonos a los legisladores en el transcurso de estos meses.

La primera convocatoria que va a haber, ya al final del proceso, es cuando se va a llevar a cabo la audiencia pública el próximo viernes. Sin embargo, la Ley de Ambiente que sancionó esta Legislatura habla de los procesos participativos previos cuando se van a hacer obras de esta envergadura.

¿Sabe por qué conté todo esto, señor presidente?, porque es increíble que si el 6 de febrero de este año presentamos este proyecto pidiendo información al Poder Ejecutivo y que la información estaba –no es que no estaba- porque le acabo de mostrar todos los pasos que se fueron siguiendo para decir que el EIA está. Entre ellos, fíjese que en el proyecto le preguntaba cuál iba a ser el modo de contratación, si se habían realizado estudios ambientales, si se había contratado a dependencias de la Universidad. Le digo que, en paralelo, elevamos el mismo 6 de mayo una nota al Rector de la Universidad, Hugo Juri, para que nos dé cuenta de cuál era la instancia universitaria que estaba participando, si es que había alguna.

Lo que quiero decir es que en el transcurso de un año se reunió suficiente información como para que, al menos, vengan y digan: esto es lo que estamos haciendo y esto es lo que tenemos.

Pero, la verdad sea dicha: cada vez que emprenden estas obras majestuosas las ocultan hasta último momento. Así, vemos que el estudio de impacto ambiental y la convocatoria a audiencia pública aparecieron con una diferencia de poquísimos días, a fin de que pocos la puedan ver. No obstante, les quiero hacer notar que no ha dado resultado porque que haya 900 inscriptos para una Audiencia Pública es importante; debe ser una de las más grandes que ha tenido la Provincia.

Fíjese la improvisación, señor presidente: en un medio de comunicación se publica una nota que habla de la preocupación de los ciudadanos respecto de que sobre la traza que se está pensando existe un yacimiento de uranio, que no es lo mismo que una mina de uranio, el yacimiento Rodolfo. Recién allí, el 9 de febrero de este año –todo está en el expediente- el ingeniero Delgadino, por nota a la Secretaría de Minería de la Provincia le pregunta si hay una mina de uranio, pero lo preguntó después de que esto se hizo público. Entonces, casi un año después, quien debía hacer el estudio de impacto ambiental y que había firmado un convenio para ello el año anterior, le pregunta a una entidad oficial: "Oigan, muchachos, ¿es verdad lo que dicen los diarios, hay un yacimiento acá?" Raro. De la Secretaría de Minería le responden que no hay una mina sino un yacimiento.

El problema central con el tema del yacimiento es cuál es el movimiento del suelo que se va a hacer. De la traza de 14 kilómetros, hay por lo menos 5 kilómetros que pasan sobre el yacimiento. En la segunda traza el yacimiento sigue, no es que se termina ahí.

Luego, aparece quien debe entender en el tema, la Comisión Nacional de Energía Atómica, que dice que, efectivamente, hay un yacimiento y, efectivamente, si no se toca y se tira material encima, no hay peligro. La Comisión, que hasta ese momento no había sido consultada por nadie más que por los vecinos, recibe a los vecinos de la Asamblea Punilla y les hace una serie de consideraciones en relación con los cuidados y los peligros que existen acerca del paso de la Autovía 38. Eso fue el 23 de marzo de 2018. Los vecinos van y se reúnen con la comisión y, a partir de allí, sale un artículo en el diario donde se les consulta a los responsables de la comisión cuáles serían los riesgos y ellos hacen una advertencia muy clara en relación a que el movimiento de suelo, si existe, debe ser hecho con muchísimo cuidado y bajo supervisión.

Digo esto porque, después, hay una información última que surge del estudio de impacto ambiental que se colgó recientemente, en donde los números de los movimientos de suelo que van a haber no condicen con esto de que, en esos cinco kilómetros, no va a existir ningún movimiento o no va a haber ninguna excavación.

El 23 de marzo se presenta el resumen ejecutivo y allí otra vez el Poder Ejecutivo intenta establecer que ha habido participación de los vecinos. Una y otra vez vamos a decir "no, no hubo participación de los vecinos convocados por el Poder Ejecutivo".

El resumen ejecutivo también se refiere a que estudió el tema del yacimiento de Uranio. Dicen los expertos –no yo- que esto debería haberse estudiado mucho tiempo antes y, finalmente, aparece el estudio de impacto ambiental.

Señor presidente: en nuestra Provincia hay muchas y muy serias organizaciones ambientales, voy a tomar una de ellas, porque además de la confianza personal que me merece quien la dirige, ha sido uno de los mayores estudiosos y colaboradores que ha tenido esta Legislatura en la Ley de Ambiente que sancionamos en la gestión pasada, el ingeniero Federico Kopta, que preside el Foro Ambiental Córdoba. Después de estudiar minuciosamente los estudios de impacto ambiental y la evaluación comparada de las alternativas del proyecto, le eleva al ingeniero –o doctor- Britch las observaciones puntuales, algunas realmente son alarmantes porque el estudio de impacto ambiental que está colgado –y sobre el que van a opinar- no es tal, hay errores y omisiones gruesos, por ejemplo, la que hace al tema del movimiento de tierra. Se han comido colgar, cuanto más, que van a mover cinco kilómetros donde está el yacimiento -o la franja a la que hacíamos referencia- de Uranio y voy a solicitar que por Secretaría se incorpore la observación completa que hace el Foro Ambiental al estudio de impacto ambiental para que quede en el Diario de Sesiones.

Algunas cosas me parecen centrales; dice que es errónea la longitud de la traza usada en la tabla comparativa. El Gobierno estableció una tabla comparativa de las distintas alternativas para después optar por la que sea más piedemonte. Y continúa diciendo que indica que la alternativa pedemontana tendrá 11,55 kilómetros en el cuadro comparativo, en vez de 14,3 kilómetros, que es lo que efectivamente va a tener; por lo tanto, pusieron en el cuadro comparativo 14,3, que no se le ocurrieron a Kopta, están en el proyecto mismo. Lo que pasa es que cuando publicaron el cuadro, le sacaron tres kilómetros a los efectos de que disminuya el costo, aparentemente, que también tengo que decir que no es exorbitante pero le modifica los valores de tránsito. No es lo mismo transitar 11 kilómetros que 14, parece poco pero afecta en la decisión de cuál de las alternativas se tomó.

Según el Foro Ambiental Córdoba, no se pondera el impacto de la obra en el paisaje, siendo que la autovía pedemonta recorrerá la zona con interés turístico más importante de la Provincia. Esto es central, no sé cuántos legisladores, más allá de los correspondientes al Departamento Punilla, han recorrido recientemente la obra que están haciendo del puente Costa Azul. Yo he nacido y me he criado en Carlos Paz, y he transitado toda mi militancia juvenil en el Departamento Punilla, lo hacía "a dedo", porque es un Departamento que tiene líneas interesantes para recorrer en la 38 y se podía hacer "a dedo" cuando no teníamos plata. Pasé hace poco, la última vez cuando fuimos con varios legisladores a la asamblea convocada por la Asamblea de Punilla. Le juro, señor presidente, que se me puso la piel de gallina: están asesinando la sierra. Es impresionante lo que están haciendo: está cortada al medio. Para quienes hemos nacido allí, ver lo que están haciendo es escalofriante. Además, según Kopta, no se ha ponderado adecuadamente el impacto paisajístico. Recién largan y ya es impactante.

La tercera observación dice que no contempla la existencia del yacimiento de uranio de la mina Rodolfo. Y claramente allí dice que, según el plano aportado por la Secretaría de Minería en el estudio de impacto ambiental, 5090 metros de los 14.300 se harán sobre dicho yacimiento, lo que representa el 35 por ciento.

Esta mañana conversaba con Federico Kopta y me daba un dato espeluznante de este fin de semana, que había concurrido con ingenieros a mirar detenidamente el trazado. Él me decía lo siguiente: según lo que está publicado –son datos oficiales, no los inventamos- se calcula que se van a mover 800.000 metros cúbicos, puestos en camiones, son 80.000 camiones que se van a mover. No quiere decir que se vayan a trasladar a otro lado, seguramente, parte de eso se va a usar para relleno. Pero lo cierto es que no se ha colgado en la tabla de excedentes toda la información. Sólo se ha colgado la información de los movimientos de los 6 kilómetros 800 metros del primer tramo.

Por lo tanto, claramente no cierran los números y el riesgo es si va a haber perforaciones sobre la traza de los 5.000 metros que ocupa en esos 14 kilómetros el yacimiento, nadie sabe a ciencia cierta cuál puede ser el efecto de esos movimientos y de esas perforaciones que sí o sí se

van a tener que hacer porque si no, no cierran los números, y dicen que van a mover 800.000 metros cúbicos.

A partir de estas preocupaciones surge otra más, que es que el estudio de impacto ambiental no ha ponderado adecuadamente la zona roja de nuestros bosque nativo; de los 14.300 metros, 10.900 están en categoría roja, y quiero decir que la Ley de Ambiente de la Provincia de Córdoba establece que no es que no se pueden hacer obras viales necesarias para la Provincia sobre zona roja; lo que dice es que deben estar ponderadas y lo que no está ponderado, en la alternativa que tomó el Gobierno, es precisamente si otra de las alternativas, como la del IPLAM, tocaba menos zona roja protegida.

Tampoco –dice Kopta- se ponderaron los factores climáticos, y después hace una serie de consideraciones sobre las ponderaciones positivas, que son interesantes y las voy a dejar por escrito, pero hay otro factor que no se ha ponderado. Quienes estuvimos en la gestión pasada discutiendo la Ley de Ambiente, hubo un capítulo especial que fue muy debatido y que fue pionero en las leyes ambientales del país, no solamente de Córdoba, que es el capítulo XV de la Ley 10028, que hace referencia a los impactos en la salud. Ni una palabra en el estudio de impacto ambiental sobre los impactos en la salud de los habitantes del Valle de Punilla. Y quiero decir claramente que el artículo 84 de la ley que sancionamos -que está vigente en nuestra Provincia- dice: "para aquellas actividades que pudieran generar efectos negativos significativos sobre la salud, según se determine en el procedimiento de la evaluación de impacto ambiental, la autoridad de aplicación podrá solicitar, en forma complementaria, una detallada evaluación de impacto en la salud".

Lo que no me explicó es cómo a nadie se le ocurre que hay un impacto en la salud y medirlo. Y cuando hablamos de impacto en la salud, señor presidente -y usted, que es un profesional de ella, sabe que no solamente hablamos de la salud física, sino del bienestar físico, psíquico y social que implica el concepto amplio de salud de una persona-, ninguna referencia tiene este proyecto que ha definido el Poder Ejecutivo.

Entonces, a nuestro criterio, trajimos el debate, y también porque asumimos un compromiso, hace pocos días, junto a los legisladores Vagni, Massare, Somoza, Fresneda, Peressini, Salas, Nebreda y Vilches, reunidos en la Ciudad de Cosquín, ni más ni menos que en la Parroquia, y allí estuvimos dialogando con casi 800 vecinos que se autoconvocaron porque el Gobierno no los convoca para debatir ni para explicarles; escuchamos a cada una de las asambleas de las distintas localidades, escuchamos a personas que nos relatan que hoy, presidente, con el Puente Costa Azul las máquinas trabajan 24 horas, y les importa un pito que haya gente durmiendo, y me van a decir que eso no tiene impacto sobre la vida de las personas, pero, por supuesto que tiene impacto. Han presentado el estudio de impacto ambiental hace menos de diez o quince días y, rápidamente, convocan a una Audiencia Pública de la que ya va hablar la legisladora Nebreda. Es imposible que pensemos que no va haber conflictividad social cuando hacen este tipo de obras. Hemos conversado en privado con concejales y con intendentes que, dicen lo que no se animan a decir en público: que los aprietan con la billetera, el desarrollo es lo central, sí señores, el desarrollo es importante para una comunidad, pero no es a costa de cualquier cosa; los fines no justifican los medios, ni en este tema, ni en ningún otro tema.

Mire, presidente, le pregunté esta mañana a una de las referentes de la asamblea el nombre de una mujer que participó cuando estuvimos en la Parroquia de Cosquín, porque no recordaba el nombre, Fabiana Avaca, que se paró frente a nosotros y, con un tono de voz casi imperceptible, nos dijo: "les voy a contar algo, vivo en Cosquín, en el barrio Pan de Azúcar, es el lugar que elegí para vivir y para que mis hijos crezcan, lo elegí hace mucho tiempo con muchas dificultades por los servicios que allí había, pero ese es el lugar en el mundo que elegí. Y un día me levanté y frente a mi casa había una cruz marcada con pintura, pregunté y preguntó mi esposo y nos dijeron que implicaba que por allí iba a pasar la autovía". Es trágico que con una cruz le marquen la casa y le digan: usted no va a estar más acá. Quiero avisarlo porque la ciudadana lo hizo público, Fabiana dijo: a mí no me van a sacar de acá, ni aun encadenada.

Quiero decir que muchos de los que estamos acá sentados, pero, principalmente, hablo en nombre propio, vamos a hacer todo lo que esté a nuestro alcance para que ni a Fabiana, ni a ningún ciudadano vengan en nombre del falso progreso a arrasarle la vida.

Nada más, presidente. (Aplausos).

Sr. Presidente (González).- Tiene la palabra el señor legislador Somoza.

Sr. Somoza.- Señor presidente: después de lo claramente explicitado por la legisladora Montero, muchos de los argumentos que tenía para exponer han sido bien desarrollados en lo cronológico, en los tiempos. Pero voy a tratar de contextualizar un poco en donde estamos parados y, en lo que es esto de la cosa pública, la política y los distintos actores.

Soy del Departamento Punilla, soy de Carlos Paz, y he recorrido esa Ruta 38, que es una de las tantas rutas de muerte que teníamos en nuestra Provincia, con estrellas amarillas en varios lugares de la ruta 38, y quienes desde el sur hasta el norte la hemos recorrido cuando pasábamos Cosquín y veíamos la curva antes de Casa Grande tuvimos el anhelo y la posición política de que había que resolver el trazado de esta ruta por la seguridad de los vecinos, por el desarrollo del Norte.

Yo hago el ejercicio: si vienen y me traen el título "vamos a replantear la Ruta 38", no hay forma que no me junte con las legisladoras Montero y Caserio y con el legislador Capdevila y salgamos a festejar esta noche; no hay forma de que no sea así si me dicen: "vamos a resolver

este tema", cuando algunos hace 35 años que lo venimos poniendo en nuestra militancia como presión, como proyecto.

Hablaba la legisladora Montero de que en el 2013 había un folleto que decía "replanteo". Yo le agrego mucho más: del '99 hasta ahora en todas las elecciones uno de los planes de gobierno que se planteaban en mi departamento -por el cual muchas veces a la fuerza política a la que pertenezco le tocó perder votos en algún circuito- fue la promesa de la Ruta 38.

Bien decía la legisladora preopinante: "no hay ninguna alternativa para que un vecino del Departamento Punilla se oponga a un replanteo de esta ruta", pero nuevamente nos ponen en la falsa dicotomía de progreso y desarrollo económico o conservación; nuevamente nos ponen en esa falsa dicotomía de intereses.

Este es un tema transversal a la política; este es un tema que no es problema de Cambiemos, de Unión por Córdoba, de la Izquierda, de Córdoba Podemos; éste es un tema transversal a los vecinos porque hay distintos intereses de quienes representamos en esta Casa, donde debería estar representada la voz de los vecinos de Córdoba.

La legisladora Montero expresó todos los elementos desde el punto de vista ambiental, pero en esto también están faltando algunos argumentos seguramente muy válidos que desde Cosquín para el norte todos los intendentes y presidentes comunales van a poner sobre la mesa, que es el desarrollo económico del norte.

Sin duda, un colectivo que salga de Carlos Paz en una excursión a La Falda con un replanteo de la Ruta 38 va a llegar antes. Ahora bien, el fin no justifica los medios. Esto lo venimos planteando en varias obras públicas que se han hecho en esta Provincia.

Fíjense que hablábamos de 47 kilómetros de trazado y hoy hablamos de 14,3, y dentro de estos 14,3, hoy pareciera ser que hay una única alternativa viable. Claro, es la única alternativa viable porque ya está elegida, es la única alternativa viable porque en los ámbitos de resolución ya está tomada la decisión, y hoy hablamos de que en la Audiencia Pública del viernes hay 900 anotados, pero ya sabíamos de antemano, hace diez días, que los primeros 60 anotados estaban digitados, estaban con nombre y apellido antes de los registros, porque hay una estrategia de defensa de la obra, estrategia que no vamos a cuestionar ciento por ciento porque reconozco que uno cuida primero la casa ¿no? Si yo fuera intendente de Capilla del Monte o de Huerta Grande y me dijeran que van a replantear la Ruta 38 y, bueno, si hay algún daño colateral que no afecta a mi localidad, como intendente voy a firmar la posibilidad.

Ratifico lo que dijo la legisladora Montero: los 25 intendentes y presidente comunales firmaron la posibilidad, y yo tuve la oportunidad de hablar con cuatro de ellos que me dijeron los argumentos para firmarla: fue presión, hablaron de créditos, de radio municipal. ¿Y qué le vamos a decir a estos intendentes? Tienen que gobernar todos los días. A lo mejor si me tocara ser intendente tendría un planteo distinto, pero no podemos cuestionarlos por esto.

El Gobierno pesca en la pecera, señor presidente. Hoy, todas las voces que están en ámbitos resolutivos están planteando su beneplácito y están contentas con esta obra.

Hoy nos contaba el legislador Capdevila que ayer hubo una reunión en la Casa de Gobierno, inclusive me trajo un CD, que todavía no lo pude ver, en el cual explicaban lo bien que se han hecho todas las cosas en este proyecto, que lo de la mina de uranio ya estaría resuelto y que no sería nocivo; que lo de la falla geológica no afecta, pero tenemos el fantasma del Camino del Cuadrado, el que algunos tenemos ganas de recorrerlo porque es muy lindo, pero la mayoría de las veces está cortado por niebla, o porque se cae. Como bien dijo alguna vez el legislador Quinteros o el legislador García Elorrio: por la cantidad de arreglos que hubo que hacerle a ese camino por el mal planteo original salieron cuatro veces más caras las reparaciones que el camino.

No tenemos ganas que en nuestro Departamento, en nombre del progreso y del desarrollo del Norte, tengamos, como el Departamento Colón, a dirigentes políticos que salen a explicar una autovía de pie de montaña con estos problemas. Y mejor no hablar de los daños ambiental y económicos, y de cosas más chiquitas como el caso que contó la legisladora Montero –yo tenía previsto contarlo en caso de que ella no lo hiciera- del nivel de angustia de esta vecina que vio la cruz en la casa. A esto se suma un montón de niveles de angustia, como cuando a mí me dicen: ustedes, legisladores, fueron a una reunión con un sector de la sociedad, los ambientalistas, que son fundamentalistas, a quienes no les preocupa la economía. Pero, al respecto debo decir que estaba el cura del pueblo, además de concejales, dirigentes de distintas fuerzas políticas y dirigentes sociales, a quienes se los tiene que escuchar.

A raíz de esta reunión, me llegó una notita de la Iglesia y del complejo turístico San Plácido, que decía: "Señores diputados de la Provincia de Córdoba: en mi carácter de Presidente de la fundación San Plácido"…, y nos trae un argumento de un vecino de la zona afectada que le hubiera gustado opinar. Y esto es lo que hoy estamos planteando.

Cuando vienen a esta Legislatura estas megaobras generalmente está todo cocinado, y se nos hace complicado tener un ámbito de debate.

El año pasado, en ocasión de tratarse en esta Legislatura la autorización de endeudamiento por 1800 millones para hacer la variante Costa Azul, reconozco que me dormí, porque lo relacioné con el lago que pasa por debajo de dicha variante. En ese momento, estaba hipermovilizado con los vecinos de Carlos Paz y del sur de Punilla por el olor nauseabundo debido al lago eutroficado, sumado a las cianobacterias; había un colegio de Carlos Paz cerrado porque los chicos vomitaban porque andaban con barbijos –los cuales no alcanzaban- y un asilo de

ancianos que tuvimos que evacuar. Y dije, son 300 millones de dólares los que necesitamos para sanear el lago que pasa por debajo de la variante Costa Azul, ese lago que es uno de los principales recursos económicos para que nuestra zona, que es eminentemente turística, subsista, y vamos a hacer una obra de 1800 millones y no gastamos los 300 millones que son necesarios para sanearlo.

Así fue que me "comí" que esta obra de 1800 millones terminaba en un punto muerto, que después había que bajarla, había que llevarla de donde termina hasta Capilla del Monte, al final de la autovía, y me dormí y no vi que, en realidad, este planteo integral en función de un equilibrio entre la producción, el desarrollo y la conservación, deberíamos haberlo estudiado todos juntos. Y hoy, casi nos dormimos de nuevo.

Bien lo dijo la legisladora Montero: estamos discutiendo en la Administración Pública una propuesta elegida por el Gobierno, una propuesta de 14,3 kilómetros. Pero yo acá tengo un informe de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Instituto de Investigación de Servicios Públicos e Infraestructura, quien nos hace una evaluación comparada de cuatro alternativas sobre el proyecto. Y yo me iba a poner a estudiarlo antes de venir a esta Legislatura para demostrar como conozco del tema, y plantearlo en este ámbito para demostrar cómo me compenetré en el tema. Pero después me pregunté: ¿para qué? ¿para qué lo voy a plantear en este ámbito cuando, en realidad, no debería ser tratado en esta Legislatura, hoy constituida en comisión, sino en el marco de las respectivas comisiones. En tal sentido, debo señalar que soy parte de la Comisión de Asuntos Ecológicos y no me caben dudas de que este tema nunca paso por esa comisión y ni tampoco ninguna de las alternativas.

Recién me levanté y le pregunté al legislador Scarlatto cómo había sido el tema de las obras públicas y me dijo que pasó directamente al debate en comisión en el recinto.

Pregunto: ¿esto nos alcanza para tomar una decisión a nosotros, los legisladores, que tenemos un poco más de acceso a la información que los vecinos comunes?

Pregunto: ¿no tienen derecho, esos vecinos de Córdoba, a tener por lo menos las respuestas a las cosas que planteó la legisladora Montero?, ¿no tienen derecho a escuchar a la gente de la Universidad que dice: "ojo, hay otras alternativas que podemos evaluar"?

Nuevamente envidiamos. Desde la Comisión de Asuntos Ecológicos, donde creemos que hay que preservar el ambiente y que la falsa dicotomía de progreso contra conservación es una trampa que nos ponen, hoy tenemos que envidiar a los abogados de Córdoba que lograron un tratamiento maravilloso de la mediación, donde la legisladora Tinti pudo explayarse sin ningún tipo de problema defendiendo el proyecto porque todos los actores que van a ser los principales usufructuarios o beneficiarios opinaron.

Entonces, cuando hablamos del ambiente de nuestra provincia, del desarrollo, ¿por qué no podemos dar los marcos para que se pueda debatir y escuchar las distintas opiniones, para no me tenga que pelear con el legislador Capdevila, quien seguramente debe estar contento como "perro con dos colas" con esta obra porque, por lo que él ha defendido durante más de 20 años como intendente, significa un gran desarrollo para la ciudad?

Seguramente, habrá un montón de intendentes de distintos partidos políticos que estarán enojados con mi posición, pero lo que quiero es que tengamos un marco para que, entre todos, podamos poner sobre la mesa los distintos factores -no solamente la defensa del ambiente, el economicismo de una obra o el desarrollo económico-, para que todos podamos ser escuchados.

En síntesis, me encantaría festejar hoy con los vecinos de mi Departamento que están afuera diciendo: "no estamos de acuerdo, tenemos miedo, nos tocan la casa, tocan el bosque nativo, pasamos por la mina de uranio, pasamos por la falla geográfica", o con el muchacho amigo mío, de San Roque, que tiene un puestito de venta de locro y empanadas enfrente de la Plaza Federal, que el otro día me llamó, desesperado, diciéndome que le iban a matar el negocio.

Toda obra tiene un daño colateral. Lo que pretendo es que mi amigo, el muchacho del kiosco, tenga un ámbito de debate -con Britch, con Fabián López, con CASISA, con la Comisión de Asuntos Ecológicos y con la de Obras Públicas de la Legislatura- donde se convoque a todos los actores, para escucharlos.

Sería muy bueno que esta Legislatura aprobara el proyecto por el que se pide al Ejecutivo que suspenda la Audiencia Pública y se llame a los vecinos a opinar. (Aplausos en el público).

Sería bueno que esta Legislatura, siendo la representante de los vecinos de Córdoba, si Fabián López no quiere venir a hablar con los vecinos –o Britch o CASISA- para explicarles lo buena que es esta obra y todos los estudios que hicieron, dé un ámbito de discusión.

Todos los bloques legislativos que estuvimos representados en esa Asamblea –hubiese sido bueno que estuviéramos los 70- escuchamos preocupación y angustia, escuchamos a gente que planteaba otras alternativas; ninguna de las 800 personas presentes dijo que se oponían al progreso o a la autovía.

Señor presidente: apelo a los 70 legisladores para que hoy demos un marco para que esos procesos participativos que se mencionan en la Ley de Ambiente, que no se dan porque siempre se encuentra un vericueto para violarlos, se den; para que esta Legislatura abra las puertas y convoque a los técnicos, a la Universidad, a los vecinos, a los que defienden el ambiente, a los intendentes que firmaron la factibilidad, a los concejales que tienen alguna duda, para que entre todos podamos, dentro de un tiempo, encontrar el mejor camino, y podamos festejar "a la 38" entre todos, como deberíamos estarlo haciendo en este momento.

Muchas gracias, señor presidente. (Aplausos en el público).

Sr. Presidente (González).- Tiene la palabra el señor legislador Peressini.

Sr. Peressini.- Muchas gracias, señor presidente.

Estamos tratando una serie de pedidos de informes, presentados hace más de tres meses, que todavía el Gobierno de la Provincia de Córdoba y los Ministerios correspondientes no han respondido.

Consideramos que esa es una política consciente del Gobierno, porque busca ocultar las responsabilidades que el Gobierno y la Secretaría de Ambiente tienen, y que el Ministerio comparte. Busca ocultar la responsabilidad ante las demandas, reclamos y movilización de cientos de personas en Cosquín y en toda la región de Punilla Sur. Sepan, señores legisladores, que por más que no estén escuchando porque les parece un problema secundario, que los cuestionamientos que se han realizado son muchísimos más sustanciales que los avales que este Gobierno, con la billetera en la mano, pudo juntar.

El 12 de mayo se realizó una reunión en Cosquín en la que participaron cerca de 400 vecinos de esa ciudad y de localidades cercanas, donde pudimos acceder a la información que este Gobierno oculta. Es que cuando sucede esto, las organizaciones ambientales y los equipos técnicos nos facilitan valiosa documentación: todo el mundo sabe que el 70 por ciento de la traza de autopista que ustedes están planificando, pasa por el bosque nativo y sobre la zona roja de alto valor de conservación.

Señor presidente, el reclamo popular paralizó la modificación saqueadora de la Ley de Bosques que buscaban impulsar años anteriores, pero con estos proyectos el Gobierno está avanzado en la destrucción de los bosques nativos de nuestro medioambiente. Todas esas son acciones ilegales, señor presidente, y en vez de cuidar a los pobladores, los firmantes de este proyecto están entregando un negocio millonario a las grandes empresas constructoras.

Ante este panorama, es imperioso proceder a la discusión de esta problemática, pero, sin embargo, la Comisión de Asuntos Ecológicos hace meses que no se reúne, y si lo hace, es para avalar los proyectos que el Gobierno impulsa.

No solamente la traza transcurre sobre bosque nativo de alto valor de conservación, sino que le pasan por encima a una reserva de uranio que es conocida desde hace décadas, y que no ha sido explotada porque se sabe que cualquier manipulación sobre esa zona pone en riesgo la salud y la calidad de vida de la población de Cosquín. Todos los legisladores deberían recorrer la zona, especialmente los que representan al Departamento pero que se callan. Hay un barrio, conocido como "La Mandinga", que está muy cerca de este sector, así que serán ustedes los responsables de los problemas sanitarios que se generarán con el avance de las obras.

La factibilidad que firmaron los intendentes y jefes de comunas es "trucha", ya que lo hicieron a espaldas de las comunidades que allí viven; se remitieron a firmar un "papelito" por presión de este Gobierno que los aprieta para que los intendentes hagan lo que él quiere, además de ser parte de este gran negociado. Luego aparecerá la "cometa" para garantizar la entrega del territorio en pos de los intereses de los grandes negociados del Gobierno.

Este Gobierno ha transformado el Presupuesto provincial en una magnífica "caja" para las grandes constructoras de la obra pública. Las factibilidades firmadas por los intendentes a espaldas de los habitantes carecen de habilitación previa, son inválidas. Sin embargo, este Gobierno, a través de la Secretaría de Ambiente, las ha tomado como legítimas.

Señor presidente: están violando la legislación vigente, tanto la Ley 9814 como la Ley nacional de Bosques 26331 e, inclusive, hasta están violando el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de la Dirección Nacional de Vialidad, que habilita mecanismos de participación para realizar las modificaciones necesarias.

Pero es tan escandaloso el negociado que, a pesar de que la obra ni siquiera tiene las habilitaciones definitivas ni las autorizaciones correspondientes, el Gobierno provincial ya habilitó el Decreto 320/18, por el cual autoriza el gasto de 4 mil millones de pesos. Estamos ante un nuevo Camino del Cuadrado, donde se combinan el saqueo y la destrucción ambiental con un gran negociado.

Todos sabemos que el Camino del Cuadrado -después de investigaciones y denuncias que realizaron algunos de los legisladores aquí presentes- se terminó pagando 4 ó 5 veces más.

Sepan, legisladores, que esta autopista transcurre por la misma falla geológica y las mismas características topográficas que el Camino del Cuadrado. Sin embargo, con una venda en los ojos y con el encargo de los grandes empresarios, se meten en este emprendimiento sabiendo el desastre que van a llevar adelante.

Las evaluaciones de impacto ambiental son maliciosas; la evaluación de impacto ambiental no responde a las problemáticas que las organizaciones ambientales, asambleas, organizaciones sociales y políticas que acompañamos el reclamo estamos manifestando. El estudio de impacto ambiental no dice nada sobre la reserva de uranio Rodolfo, no dice absolutamente nada, no explica el problema con el cual nos vamos a encontrar.

La Comisión Técnica Interdisciplinaria de la Secretaría de Ambiente –que habilitó este estudio de impacto ambiental- carece de profesionales de base técnicos capacitados para hacer una evaluación real; son los mismos seis que ya firmaron la autorización para la realización del puente que ya están haciendo.

El estudio de impacto ambiental evalúa sólo una opción y es la del Gobierno de la Provincia de Córdoba, descartando las otras alternativas que queremos que se pongan en discusión.

Por todo lo expresado, señor presidente, solicitamos la suspensión de la Audiencia Pública que el Gobierno va a impulsar el próximo viernes para legalizar este "choreo". (Aplausos).

Esto es así, porque en la autorización del Decreto 320 están dispuestos a pagar 211 millones de pesos el kilómetro cuando en otras obras públicas de semejante envergadura, como por ejemplo la Autopista Mendoza-San Juan, se han pagado 44 millones de pesos por kilómetro.

Este Gobierno está dispuesto a subsidiar, a garantizar un gran negociado, pero sepan que después son los trabajadores de los sectores populares los que terminan pagando estas oscuras obras que el Gobierno busca impulsar.

La obra de la autopista ya está en marcha con el puente y la bajada de Costa Azul. Deberían recorrer la zona para ver que han tapado las vertientes a los vecinos de San Roque, con las cuales se suministraban de agua potable; las topadoras están pasando por los patios de las casas.

Dicen que respetan la Ley 9814 utilizando el artilugio –que esta Legislatura aprobó- de que en zona roja se puede realizar obra pública. Esto está escrito y aprobado por la Legislatura pero, sin embargo, acá todavía no se sometió a discusión ninguna declaración de interés público de esa obra; no se realizó ninguna discusión sobre las expropiaciones para garantizar la traza.

Es problema es que, nuevamente, este Gobierno armó el paquete del negocio, armó el paquete del saqueo y ahora tiene que presentarlo a como dé lugar. Pero, resulta que otra vez se ha encontrado con la resistencia de quienes viven allí y están dispuestos a enfrentar la política del Gobierno y defender la calidad del ambiente, la calidad de vida y la salud de quienes allí viven.

No estamos en contra de que se resuelva el problema del tránsito en la región. Por allí transitan 100 mil autos al día y, efectivamente, hay que resolver ese problema, pero creemos que esta no es la forma. Si realmente quieren resolver el problema y no generar otros, escuchen las otras seis alternativas que hay para resolverlo.

Este no es sólo un negocio y un paquete de este Gobierno provincial, sino que forma parte de un fragmento del Corredor Bioceánico que hace 20 años que intentan desarrollar, buscando conectar el Atlántico con el Pacífico; ya han desarrollado el túnel en Coquimbo, y esto es parte de la política de saqueos del Gobierno de Macri al cual el Gobierno de la Provincia le está haciendo una ancha avenida para llevarse los recursos naturales que saquean a las comunidades. Ese es el objetivo que tiene este Gobierno.

Por eso, solicitamos que se aprueben todos los proyectos que están en tratamiento; que se responda de manera inmediata, en no más de 72 horas, a los pedidos de informes presentados; y que se apruebe la resolución por la cual solicitamos la inmediata suspensión de la Audiencia Pública que se va a realizar el viernes, a la vez que solicitamos a la Comisión de Asuntos Ecológicos que discuta la cuestión de fondo y que discuta el proyecto de ley que hemos presentado desde el bloque de Izquierda y de los Trabajadores para paralizar, de manera inmediata, todas las obras, para anular el decreto 320 y garantizar un proceso democrático y participativo que garantice la solución del transporte, garantizando la calidad ambiental y sanitaria de la región.

Si quieren transporte, si quieren garantizar la viabilidad en la región, deben volver los trazados de los ferrocarriles para poder recuperar todo lo que el menemismo nos robó y de lo cual todos ustedes han sido parte.

Nada más, señor presidente. (Aplausos).

Sr. Presidente (González).- Tiene la palabra la señora legisladora Nebreda.

Sra. Nebreda.- Señor presidente: en verdad, se ha dicho mucho con lo que estoy de acuerdo.

En primer término, quiero decir que no estamos en contra del proyecto de la ruta 38, estamos en contra de esta traza sobre la ruta 38.

La semana pasada presenté un pedido para que se resolviera anular la convocatoria a la Audiencia Pública citada para el viernes. Es indispensable hacerlo porque esa audiencia está convocada sobre la base del informe que, si somos bien pensados, decimos que contiene errores, pero, realmente, hay mentiras. Quienes estamos preocupados por el tema ambiental, que nos vemos todos los días y tratamos algún aspecto o algún proyecto de ellos, vemos con mucha preocupación cómo la Secretaría de Ambiente de la Provincia viene actuando con una permeabilidad importante al momento de dar los vistos buenos, el "OK", a los estudios de impacto ambiental, donde no pone nunca una sola observación negativa.

También quiero decir –como dijeron muchos compañeros– que no es real que se les preguntó a los vecinos. Tuve la oportunidad de hablar con una compañera, una ciudadana habitante del barrio de El Pan de Azúcar, y se encontró con la misma "cruz" que tenía al lado de su casa, y me decía: "estoy haciendo mi casa para irme a vivir a un lugar mejor, estoy haciendo mi casa en otro ambiente, y cuando pregunto me dicen que va a pasar la autovía, acá va a pasar la nueva traza," imagínense en qué estado estaba esta compañera.

Creo que la autovía de montaña o piedemonte traza un nuevo recorrido de 14 kilómetros, 800 metros. Nos sorprendimos cuando empezamos a mirar el informe porque en la página 17 dice: "Evaluación comparada de las alternativas de proyectos: disminuye a 11 kilómetros, 55 metros, en 3 kilómetros y medio, implicando una sobrevaloración positiva del componente". Quiero decir que hay una traza, que es esta traza llamada piedemonte, pero son cinco las alternativas, y este no es un dato menor, ya que se quitan 3,25 kilómetros, lo cual abarata la obra. Este es el principal motivo por el cual se acepta y –según el Gobierno– se elige.

Lo mismo ocurre, como consecuencia de lo anterior, con el componente "tiempo de viaje", calculado en 9 minutos y 8 segundos, a razón de 1,17 kilómetros por minuto, cuando debieran haberse tomado, como mínimo, 12 minutos y 55 segundos.

En el componente "aspectos hidráulicos y número de puentes" no se ponderan como impacto negativo los once viaductos de la alternativa "piedemonte", y se prevé que las alternativas por el oeste tengan puentes sobre cuatro arroyos. Esto es gravísimo, por los desniveles, las escorrentías y por dónde van las aguas.

Lo mismo ocurre con el componente "expropiación, campos, montes bajos no cultivados", donde no se diferencia la categoría, siendo que el 76 por ciento de los 690.000 metros cuadrados es monte en máxima categoría de conservación, esto es, zona roja; sin embargo, se considera todo por igual. Por su parte, las otras alternativas no tienen un solo espacio considerado como zona roja.

En el componente "expropiación, edificaciones", la alternativa "piedemonte" es claramente la que más superficie afecta, con 3.990 metros cuadrados; sin embargo, en una nueva y sorprendente inversión de valoraciones, se la asigna un valor proporcionalmente inverso a la propuesta, con una afectación de sólo 1.400 metros cuadrados. Se aduce que la alternativa "piedemonte" es la de menor costo en comparación con las restantes, que son cinco en total. Esta afirmación es errónea, ya que está mal realizado el cálculo respecto de la altitud.

Este componente –en base a los datos aportados sobre el costo por kilómetro– asciende a 258 millones de pesos, contra 195 millones de pesos que resultan del costo por kilómetro de la alternativa 3. Asimismo, la alternativa "piedemonte" ascendería a 3.800 millones más, con relación a la alternativa 4.

En la evaluación no se contempla la existencia del yacimiento de uranio Rodolfo, como factor a ponderar en 5.090 metros de autovía. Recién el 18 de abril de este año la Universidad le respondió a la Dirección Provincial de Vialidad; en febrero, la Secretaría de Minería había corroborado la existencia de este yacimiento de uranio en la traza prevista.

No se presentó un estudio de contaminación –de base– por las emanaciones naturales de radiación de uranio y de gas radón, como tampoco un estudio sanitario sobre las alteraciones que podrían generarse ante la posible exposición de estos contaminantes, a raíz de la incidencia de esta obra sobre el yacimiento. No se contempla, en ninguna instancia, el arrastre de sedimentos que hacia el río Cosquín llevaría el agua contaminada que vendría de los yacimientos. Del río Cosquín, la contaminación desembocaría en el lago San Roque, desde donde llegaría a la ciudad de Córdoba. Es decir, esto no sólo va a contaminar Cosquín –lo cual, de por sí, ya es gravísimo–, ya que las correntadas llevarán la contaminación al río, al lago San Roque, a las cañerías de la ciudad de Córdoba y de las ciudades aledañas.

Por lo tanto, nadie puede decir con tranquilidad "eso no nos toca"; de hacerlo, seríamos absolutamente individualistas. Todos estamos ante el mismo peligro: los que viven cerca del lago, los que toman el agua y los que van a pasar un buen momento al lado del lago.

En la evaluación no se habla nunca de derrumbes o nieblas. La verdad es que esto es muy serio porque la traza se hace sobre la mayor falla de las Sierras Chicas, que tiene movimientos tectónicos y sísmicos, y está científicamente comprobado que se producen movimientos, derrumbes y avalanchas. Nada se dice de la cantidad de días que la autovía proyectada por el faldeo serrano podrá estar cerrada a causa de posibles derrumbes propios de este tipo de obras de montaña. En verdad, que no se contemplen estas situaciones después del Camino del Cuadrado, es realmente muy grave. Nos encaminamos, sin lugar a duda, a un nuevo y avalado desastre ambiental, con pérdida de cuantiosos bosques nativos en máximo estado de conservación, alteración de cuencas hídricas altamente vulnerables al estar afectadas por el yacimiento de uranio, a la pérdida de la conservación y el aspecto turístico, a la salud humana, a la calidad de vida. Esta es una obra con costos y medidas mal destinadas adrede, un nuevo y constantemente cerrado Camino del Cuadrado.

Esta ruta de alta montaña va a ser un nuevo Camino del Cuadrado que dejó de ser un camino de montaña para ser un camino de cemento ya que tiene toda la ladera cementada porque todos los días hay derrumbes. (Aplausos).

Señor presidente: insisto y espero que esta Legislatura apruebe la suspensión de la audiencia pública prevista para el próximo viernes (Aplausos) porque es la única manera en que podremos trabajar con seriedad. Además, debemos exigir a la Secretaría de Medio Ambiente que cuando dé un informe lo haga pensando no en intereses inconfesables o no conocidos, sino en intereses hacia el pueblo, hacia el ambiente y hacia el futuro. Basta de seguir rompiendo, basta de seguir contaminando; basta de seguir hablando en nombre del proyecto y terminar con un mundo que pueda ser para todos. (Aplausos).

Sr. Presidente (González).- Tiene la palabra el señor legislador Capdevila.

Sr. Capdevila.- Señor presidente: después de haber escuchado tantas cosas, veo que todo esto es grave. Con toda la gente de mi zona hacia el norte con la que hablé están conformes con la obra, lógicamente, ninguno está en contra. Cuando hoy veníamos para Córdoba estaba cerrado el Camino del Cuadrado, por La Calera no pudimos pasar y tuvimos que ir por Carlos Paz. Pero no es solamente por el tiempo, justamente, cuando venía con mi secretario por la Ruta 38, por Casa Grande, teníamos un camión adelante que provocó una cola de 70, 80 vehículos, y no se lo puede pasar hasta llegar a La Cumbre. Por lo tanto, esta autovía es muy importante para nosotros.

Los otros días estuve presente en la Casa de Gobierno, en el Panal, donde estaban los involucrados en la obra, quienes dieron una explicación muy detallada, muy buena, y todos quedamos conformes con la manera que lo explicaron. Por eso, diría que en la Audiencia Pública todos los que hablan del monte nativo tendrán la oportunidad de hacerse escuchar. Personalmente, estoy de acuerdo con todo lo que dicen, pero, según el Gobierno de la Provincia cuentan con todas las pruebas y tienen todo estudiado. Por lo tanto, no sé qué decir, no soy técnico en uranio; sí entiendo de bosque nativo porque he nacido en las sierras. Muchos hablan de bosque nativo y creen que la sandía nace como la pera, porque hablan medio como "al cuete". (Aplausos).

Es cierto, es importante defender el bosque nativo. Yo tenía una propiedad en Huerta Grande, una hostería; tenía que hacer un salón de estar de setenta metros cuadrados donde había un algarrobo de cien años o más y no lo saqué porque era imposible tocarlo, hubiera sido un asesinato.

Construimos la Terminal de Ómnibus de Huerta, también había un algarrobo y el ingeniero me pedía que lo sacara porque los ómnibus no iban a poder dar la vuelta, buscamos la forma y no tocamos el árbol. ¡Mire cómo me gustan los árboles! Además, sancionamos una ordenanza para que no se puedan tocar los árboles de las veredas en la época de poda porque la gente los destroza, imponiéndole multas.

Me llamó un abogado que lo conozco de haberlo tratado, para invitarme a la reunión en Cosquín y se pasó un poquito con el vocabulario, yo estaba por ir, pero no lo hice porque lo que quiero es conversar y no pelear. A mí no me importa el partido que sea, porque no solamente los radicales y los peronistas son buenos, hay gente de otros partidos que también son buenas personas.

Acá la mayoría decidirá el tema de la Audiencia Pública. Hay intendentes como el de Capilla del Monte y otros del norte que están asustados porque el camino no llegue, lo están esperando, va a demorar porque ahora va a llegar hasta Cosquín. Busquemos la vuelta para que esto salga bien, pero sin decir que los intendentes han recibido coimas.

El legislador Peressini recién dijo que "está la chequera", si tiene esos comprobantes que vaya a la Justicia. No se puede acusar de esta forma, antes de poner la lengua en movimiento tiene que poner el cerebro en funcionamiento. (Aplausos).

No es cuestión de ofender, porque conozco a muchos intendentes: a Oliva, de Bialet Massé, peronista, flor de tipo; Zanotti, de Santa María, cuyo padre fue exsenador; Musso, intendente de Cosquín, que no sé a qué partido pertenece, ni me importa tampoco; la señora de la Comuna de San Roque. ¿Que los han ido a apretar? Bueno, si se dejan apretar, digamos, una señora, puede ser por temor a algo, pero si un hombre se deja apretar es porque no se ha puesto los pantalones. Respecto de la señora, no la echo de menos, pero por ahí tiene miedo.

– Murmullos en las bancas.

Sr. Presidente (González).- ¿Qué solicita legisladora Montero?

Sra. Montero.- Señor presidente: como mujer voy a solicitar una cuestión de privilegio por las expresiones del legislador respecto de la "apretada" o "no apretada" hacia una mujer, insostenible. (Aplausos).

Sr. Presidente (González).- Continúa en uso de la palabra legislador.

Sr. Capdevila.- Señor presidente: diga lo que diga, ya está.

Estoy de acuerdo con la autovía; en lo demás también, tenemos que escuchar y ver bien. El Gobierno de la Provincia asegura que está todo bien, verifiquemos si es cierto.

Nada más.

Sr. Presidente (González).- Legisladora Montero tiene que fundamentar en menos de cinco minutos la cuestión de privilegio.

Sra. Montero.- Señor presidente: entiendo que, claramente, las expresiones del legislador preopinante hacia una jefa comunal y a su calidad de ser "apretable" y que eso está bien porque es mujer, ofende a todas las mujeres que estamos acá y debería ofender a todos los varones que están acá sentados.

Le pido que gire la cuestión de privilegio a la Comisión de Asuntos Constitucionales para ver si esta Legislatura va a permitir expresiones misóginas de este tipo que ponen a la mujer en una categoría de objeto, inadmisible para los setenta legisladores que estamos acá sentados.

Nada más. (Aplausos).

Sr. Presidente (González).- Legislador Capdevila ¿qué solicita?

Sr. Capdevila.- Quiero contestarle a la legisladora.

Sr. Presidente (González).- Lamentablemente no.

Por pedido de la legisladora se gira a comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Vilches.

Sra. Vilches.- Señor presidente: voy a tratar de no redundar en lo que ya se ha dicho, porque fue abundante.

El debate está desarrollado, los compañeros presentes de la Asamblea del Valle de Punilla están siendo parte de esta sesión y no queremos extenderla innecesariamente.

Como se ha señalado, la traza de la autovía no está cuestionada por los legisladores que hemos traído a debate los proyectos de pedido de informes –en mi caso, el 24621-, sino por los vecinos, que se organizan de manera asamblearia en el Valle de Punilla y cuestionan la existencia de la autovía en sí misma, aunque sea necesaria, como refirieron varios legisladores, ya que tiene un altísimo tránsito, similar al de la autopista Córdoba-Rosario, alcanzando casi los 10.000 vehículos diarios.

Lo que cuestionamos y venimos a plantear, en primer lugar, es el altísimo, elevadísimo costo de esta autovía, a pesar de que la fundamentación indique que es uno de los más bajos y económicos, ya que se está pagando 8 veces más el metro de lo que se paga como promedio en Latinoamérica para este tipo de construcción.

Entre las opciones que había en danza, el Gobierno eligió una de las trazas sobre la base de criterios que, al menos, son discutibles, porque en el estudio de impacto ambiental se pudo observar que, lejos del análisis de criterios socioambientales, culturales y aquellos valorados por los propios vecinos y toda la población de Córdoba -porque este no es solamente un problema de los trabajadores y la población del Valle de Punilla,- se tuvieron en cuenta como factores ponderables aspectos netamente funcionales y económicos.

Se han considerado como criterios preponderantes la minimización del tiempo de viaje, lo cual es relativamente atendible, por lo que señalaba el legislador preopinante; se considera que no actúe la autovía como una barrera urbana, y también se considera –cosa que es realmente atendible- que no se produzcan accidentes.

Ahora, como ya se ha señalado anteriormente, no se contempla que la construcción de la autovía pueda tocar suelos en donde está ese yacimiento de uranio citado; no considera como factor determinante para evitar esa traza el nivel de voladura de la montaña que realmente va a afectar aspectos paisajísticos y, por lo tanto, factores de identidad sociocultural de los pobladores.

Tampoco se considera el problema de la afectación del bosque nativo, también señalado acá, que inclusive implicaría hasta una necesidad de reparación que, paradójicamente, va a significar casi el 19 por ciento del presupuesto que tienen planeado para la construcción de la autovía.

Entonces, no parece ser muy racional el sostenimiento de esta traza. De hecho, hay otras alternativas como la mencionada del IPLAM de 2011; existe también la posibilidad de evaluar, dentro de las evaluaciones del IPLAM, el fortalecimiento y desarrollo del sistema ferroviario para evitar la alteración de la geografía. Esto implicaría, obviamente, tener en cuenta las consideraciones no sólo que hacen especialistas atendiendo al cuidado del ambiente, sino particular y sensiblemente las observaciones de la población.

Hay que decir claramente que esa Audiencia Pública que casualmente sale no sólo cuando ya está todo efectivamente "cocinado" sino con la obra ya iniciada, no tiene en cuenta lo que se manifestó en las asambleas a las cuales fuimos invitados los legisladores. Al respecto, le diría al legislador preopinante que, lejos de darse peleas, lejos de haber insultos, lejos de haber alguna increpación, lo que no hubo -y no tenga miedo de enfrentarse y poner la cara ante los vecinos-, es obviamente la manifestación de la preocupación y el reclamo legítimo de los vecinos para que los legisladores que estamos acá sentados respondamos a sus demandas, porque para eso fuimos votados; al revés de lo que opina el legislador Capdevila, que fue rápidamente a sentarse con los intendentes que dieron la factibilidad sin siquiera tener en consideración la opinión de los vecinos. Esas asambleas sirven justamente para que nos pongamos con nuestras bancas a su disposición.

Por eso, y atendiendo a la solicitud que hacen y también conociendo la historia de la construcción de estas megaobras por parte del oficialismo provincial, que tiene los antecedentes de Ansenuza o del Camino del Cuadrado, que son grandes negocios para los empresarios amigos del Gobierno, es que solicitamos -junto a otros legisladores y a pedido de la asamblea- la suspensión de esa Audiencia Pública que va a realizarse el viernes que viene, y hacemos responsables al Gobierno de la Provincia frente a todas las consecuencias que puedan producirse, tanto en el terreno de la contaminación como en el peligro de quienes por allí circulen en caso de continuarse la

construcción de esta autovía, porque lo que hacemos los legisladores cuando traemos la voz de la población a este recinto es, justamente, dar cuenta de estas advertencias muy concretas: el problema de los derrumbes, el problema de la niebla, el problema de lo que va a significar desde el punto de vista del costo que ahora, con la situación que está atravesando el país, a nivel internacional, obviamente va a implicar la continuidad de este tipo de obras que, además, van a verse recortadas, para que nos hagan pagar a nosotros un ajuste sobre la base de recortar el presupuesto educativo, de salud, sobre la base de los despidos, del deterioro de las condiciones de vida como clase trabajadora, a la cual van a sumar el deterioro del ambiente.

Y esas consecuencias no son menores, señores legisladores, porque ya lo vimos con las inundaciones del año 2015, con el nivel de tremenda sequía que hubo este año; porque lo vemos cada año con las alteraciones y el cambio climático que el oficialismo se niega a reconocer, salvo tardíamente para hablarnos del tsunami caído del cielo, mientras que los que pagan las consecuencias de esas crisis ambientales, provocadas por sus políticas, son los sectores populares y los trabajadores. A eso, señores, nosotros, desde el Frente de Izquierda–PTS le llamamos un crimen social, que tiene responsables, y son ustedes. Ese deterioro del ambiente, de las condiciones de vida que apenas si los laburantes de la ciudad van a buscar a las sierras no sólo por la alta contaminación de la ciudad, producto del gran despliegue inmobiliario, que el gobierno ciudadano también alienta, es lo que a duras penas pueden buscar los trabajadores docentes, de la salud, profesionales, psicólogos, trabajadores sociales, que son todos aquellos, así como los pobladores históricos de las localidades, los que se hicieron presentes en esa asamblea.

Nosotros, señores y señoras, los hacemos responsables y solicitamos el freno de la construcción de esta autovía por esa traza, que se suspenda la Audiencia Pública para escuchar efectivamente a la población y dar cuenta que no buscan hacer negocios, aunque creemos que eso es lo que van a confirmar una vez más, sino responder a las necesidades de los sectores populares y, obviamente, de la población cordobesa.

Por eso, considero que tienen que darles curso a estos pedidos de informes, y responder y aprobar las solicitudes hechas por los distintos legisladores.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (González).- Tiene la palabra el señor legislador Fresneda.

Sr. Fresneda.- Señor presidente: la verdad es que iba a empezar por otro lado, pero me llamó la atención lo que dijo el legislador Capdevila, que deberían reducirle el sueldo en serio porque no está nunca este "tipo" y todavía dice que hace dos años que nadie labura, pero en realidad el que no labura es él y tiene una pereza intelectual extraordinaria, porque vino a defender algo que ni siquiera conoce. (Aplausos).

Aparte…

Sr. Presidente (González).- Legislador Bee Sellares, ¿qué solicita?

Sr. Bee Sellares.- Señor presidente: más allá del tenor de las expresiones del legislador Capdevila, interpreto que lo que no podemos hacer es deslegitimar…

Sr. Presidente (González).- Perdón legislador, sólo a los fines de definir en que estamos, ¿usted solicita una interrupción o va a plantear una cuestión de privilegio?

Sr. Bee Sellares.- Solicito una interrupción.

Sr. Presidente (González).- Legislador Fresneda: le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. Fresneda.- Sí, por supuesto, que diga lo que quiera.

Sr. Presidente (González).- Continúe, legislador.

Sr. Bee Sellares.- Simplemente, para manifestarle que no podemos deslegitimar las expresiones del legislador Capdevila en función de un análisis, no sé si psicológico o de qué tipo que hace el legislador Fresneda; nada más, presidente.

Tienen un límite las declaraciones que se hacen. Indudablemente, nosotros interpretamos que no ha sido así y, de hecho, hay una moción de privilegio que se ha tratado en su momento.

Sr. Presidente (González).- Continúa el legislador Fresneda.

Sr. Fresneda.- Señor presidente: lo dije por el insulto que le hizo al legislador Ezequiel Peressini, no lo hice, legislador Bee Sellares, por lo que ya acusó la legisladora Montero sobre ciertos rasgos misóginos, lo cual nosotros no vamos a acompañar. Seguramente, algún día vamos a tener una discusión porque otros

legisladores de su bancada tienen esos problemitas, que no los pueden resolver ustedes, con el tema de las mujeres. Pero ese es un tema que vamos a seguir discutiendo después.

Se ha dicho mucho sobre cuestiones técnicas y me interesa comprender por qué existe una metodología para llevar adelante una obra pública de la forma que se usó. Recién aprobamos un proyecto sobre mediación en donde vino el Ministro, estuvieron los funcionarios, nos explicaron todo lo que tenían que explicar, no se escondió información, mientras que acá existe un proyecto que, sin dudas, se trabajó primero, llegó con la creación de un puente, pero no se dijo que desde ese puente iba a salir una autovía de montaña y que iba a atravesar por bosques nativos. ¡Claro!, no se dijo porque sabían muy bien que muchos de los que estamos acá vamos a defender los bosques nativos, y mucho menos que atravesaría una mina de uranio, es una cosa increíble. La mina que para el legislador Capdevila se llama Rafael, supuestamente, el legislador de la zona le cambia el nombre, capaz que le podemos cambiar el nombre nosotros al legislador, a ver si despierta, porque la mina no se llama Rafael.

Quiero decir que hay una preocupación que planteamos en febrero de este año, la planteó la legisladora Montero y después yo. Me encontré al Secretario Britch y le he planteado la necesidad de que podamos, desde la Comisión de Ambiente, desde un primer momento tener un seguimiento de cómo se iba a diseñar este proyecto; después le llamé por teléfono al Ministro para pedirle que podamos tener una reunión para ir viendo de a poco como iba a suceder esto y me dijeron que hasta que Santiago Reina no nos dé el informe de impacto ambiental no podemos avanzar en nada; no fue verdad.

En verdad, fue un gesto de buena fe acercarnos al Gobierno para poder colaborar y para plantear alternativas, y no ya sobre los hechos consumados, pero se nos cierran las puertas, en una clara violación a la Ley 27275, justamente, de derecho al acceso a la información pública. No puede ser que los concejales, los legisladores, los ciudadanos, las organizaciones tengan que andar por todos lados pidiendo por favor que les informen si una autovía les va a pasar por su casa, que los van a echar y les van a cambiar la vida, y que a los comerciantes los van a dejar, seguramente, sin la posibilidad de un turismo que constituye una identidad para la zona.

Resulta verdaderamente asombroso porque el Gobierno tiene todo el derecho que le da la facultad, como Estado provincial, a diseñar obras, a llevar adelante un proceso de desarrollo y progreso, a diseñar políticas públicas que disminuyan los niveles de muertes de tránsito. Ahora, existen leyes que les exigen determinados procedimientos.

Ya se habló de que está la Ley 26.331, de Prepuestos Mínimos de Bosques Nativos. ¿Pero cómo puede ser que se trabaje sobre una traza si existe un informe de impacto ambiental de un técnico y, por otro lado, antes de que esté ese informe, los intendentes hayan firmado las factibilidades?

A mí verdaderamente me asombra, señor presidente, que existan estas metodologías que parece que estamos jugando a las escondidas ¿Cómo puede ser? Esos intendentes van a tener que responder ante la gente, porque no es posible que el mundo está debatiendo los modelos de Estado más cerca de la gente de las gobernanzas de gobiernos abiertos y acá nos cerremos cada vez más. La gente ha pedido audiencia con el ministro y no se la han dado; la gente ha pedido audiencia con los intendentes, y hay algunos intendentes que han tenido el tupé de denunciar a concejales por pedirles solamente que vayan a dar explicaciones de cuáles fueron los fundamentos técnicos para firmar la factibilidad.

Verdaderamente, estamos frente a un marco de una obra que va a carecer de legitimidad.

No tengo la menor duda que estarán midiendo, que estarán gastando una buena guita para saber cuántos habitantes de allí están a favor o en contra de la obra. Creo que están cometiendo un grave error. No están viendo que emerge desde el subterráneo de una sociedad muy preocupada por las consecuencias para el medio ambiente, no están viendo que el Acuerdo de París exige que aumentemos la cobertura boscosa por el nivel de recalentamiento mundial, pero no, claro, ¡la obra pública rápido! No están viendo lo que sucedió con el proceso de modificación de la Ley de Bosques, no están escuchando a la gente. Se equivocan porque está en riesgo la salud pública.

Miren lo que pasó, y yo escuché en algún momento cuando debatíamos la Ley de Bosques los arrepentimientos al decir: "la verdad es que se nos fue la mano con tanto desmonte en Córdoba". Hemos perdido capacidad de escurrimiento; el Niño se está llevando todo puesto. Pareciera ser que nos olvidamos de que hubo un muerto en las Sierras Chicas con las inundaciones; pareciera ser que nos olvidamos de que estamos frente a una zona geográfica con fallas, y que si luego si bien el informe de impacto ambiental dice que harán todo lo posible, no descarta de ninguna manera que habrá movimientos de suelo en donde está la reserva o la mina de uranio.

No tienen la menor idea de las consecuencias que pueden existir si se escapan esos gases, el perjuicio que habrá. Creo que en los '60 ya habían planteado un proyecto similar y, sin embargo, el intendente de esos tiempo -y los invito a que busquemos las actas de sesión de la comuna o del municipio en su momento para ver por qué razones se suspendió- lo dejó tal como estaba, porque es una de las minas de uranio más importante que tiene Argentina.

Entonces, señor presidente, la opinión de los técnicos que estuvimos analizando y que toman el tema de la Central Nuclear de Energía Atómica, que ya había planteado la peligrosidad y el riesgo que se asume si hay algún movimiento de tierra en ese lugar, resulta más que peligrosa para la salud de los ciudadanos.

Incluso, hasta contando con la buena fe y la pericia, o lo que sea, ¿por qué no vamos por el IPLAM 2011? No logro entenderlo y, en verdad, si nosotros traemos estos pedidos de informes -provenientes de esta minoría muchas veces testimonial-, el Ministro de Ambiente no nos está recibiendo, y vale agregar que en la Comisión de Labor Parlamentaria nos propusieron que el Ministro venga la semana que viene, pero la Audiencia Pública es el viernes. Cuando está en juego la aplicación de la Ley de Ambiente debe haber un proceso participativo; cuando está en juego el desmonte, en función de la Ley 9814, debe haber un proceso participativo, que no existe.

¿Por qué no se tienen en cuenta las otras alternativas? ¿Por qué no se le da la información a la gente? ¿Por qué no podemos nosotros ser parte del diseño de esas políticas de Estado? Solamente porque somos oposición, o porque nos manifestamos y acompañamos a una parte de la sociedad que protesta; pero esto es muy sano, es parte de la libertad; se enojan viendo a la gente que protesta; se enojan y se cierran en lugar de escucharlas.

Veo que no solamente hay problemas legales, veo que hay problemas políticos y de insensibilidad, ya hablaron de testimonios de gente que se va a encadenar.

Hace poco tiempo, cuando ocurrieron los incendios en el pie del cerro Pan de Azúcar, me encontré con mi amigo "Chuzo" González que estaba apagando el fuego, y esto está ubicado en la misma zona por donde quieren pasar ahora con la autovía; pero ¿explíquenme con qué derecho le van a llevar puesta la casa a él y a todos?, ¿no ven que van a traer más conflicto?, ¿no ven que deberían haber hablado con la gente antes de hacerlo con los intendentes?, ¿no ven que esos intendentes van a tener que dar respuesta a la gente?, ¿por qué aceptaron una factibilidad sin siquiera hablar con la gente y sin conocer el informe de impacto ambiental? ¡Es una locura!

Deseo hacer una propuesta, señor presidente, y una moción -que no tengo ninguna expectativa que la cumplan-: parar citar a los intendentes a la Comisión de Ambiente para que nos expliquen por qué hicieron esto (aplausos), porque realmente necesitamos escuchar sus argumentos, necesitamos que la política sea racional y pública, democrática y debatida.

¿Por qué le tienen miedo a la gente? Porque manotean antes las encuestas y se dan cuenta de que les dan mucho más. Se van a equivocar porque los niveles de manifestación y de conciencia sobre la vida sana que quiere nuestro pueblo va mucho más allá que la necedad y la omnipotencia de la política pública, con su afán de embellecer o generar mayor turismo, y de generar proyectos desarrollistas. ¿Cuál es el verdadero objetivo? ¿Cuáles son las razones reales por las que no se hace la autovía prevista por el IPLAM 2011? Explíquennos eso.

Todos queremos que se haga la autovía, pero sin destruir el monte, sin que se dañe la salud de los cordobeses; queremos que se haga la autovía con la participación de la gente. (Aplausos del público).

Estamos cansados de que quienes defendemos el medio ambiente, quienes defendemos los derechos humanos, seamos vistos como los hippies que no entendemos nada. ¡Ustedes se equivocan! Los argumentos que estamos esgrimiendo acá son suficientes, por eso voy a agregar un informe de la Comisión Técnica

Interdisciplinaria que viene trabajando desde hace tres meses para brindarle argumentos a la gente.

Esa comisión nació del seno de la CoDeBoNa, y se esforzó para que la gente pueda tener argumentos para defender sus derechos.

¿Saben qué? Estoy absolutamente convencido –me da orgullo defender el derecho de las minorías- de que se equivocan aquellos que tienen la soberbia del poder y se llevan por delante, con hechos consumados, los derechos de las minorías que, muchas veces, no tienen quién las defienda.

Tenemos que hacer bien las cosas. Queremos que se hagan bien las cosas en Córdoba. Esto no les va a sumar votos, se los va a restar porque va a ir creciendo el nivel de crítica de esta práctica política que se lleva puesto el estilo de vida de muchos cordobeses.

Señor presidente: para finalizar, solamente quiero hacer mención a que hay muchas alternativas, en cuanto a las trazas, y a que la sociedad, que forma parte de una asamblea en defensa de sus derechos, tiene toda la voluntad de discutir cuáles son las alternativas menos dañinas para la sociedad, para sus derechos, no sólo los de los que viven en ese lugar porque si llega a ocurrir alguna tragedia, si se presenta algún problema, si se llega a producir algún derramamiento de uranio, al problema lo vamos a tener todos los cordobeses. Están advertidos. La sociedad va a conocer este problema ambiental, no va a quedar limitado a Punilla porque a este problema lo tiene el mundo, y los gobiernos tienen la responsabilidad de escuchar a la gente.

Le voy a acercar el informe para que quede incorporado al Diario de Sesiones.

Nada más. (Aplausos del público).

Sr. Presidente (González).- Gracias, legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Scarlatto.

Sr. Scarlatto.- Muchas gracias, señor presidente.

Hemos escuchado muy atentamente las posiciones que los señores legisladores han expresado a lo largo de esta tarde.

Realmente, estamos trabajando en un proyecto que tiene un tiempo importante. Esta Ruta 38, trascendental en la geografía de la provincia de Córdoba, se construyó hace muchos años. El crecimiento demográfico, del parque automotor y de la transitabilidad se multiplicó por mucho; esto trajo aparejado la necesidad de avanzar en la construcción de una alternativa para solucionar ese problema; problema que es permanente pero que, naturalmente, en los tiempos estivales se multiplica por mucho.

El Gobernador Schiaretti viene realizando obras importantes -rutas, gasoductos, internet, conectividad- a lo largo y a lo ancho de la provincia, en las municipalidades y comunas. Naturalmente, a esta obra también la tomó como prioridad para llevar adelante.

Muchas veces, hemos escuchado distintas recomendaciones; efectivamente, en esta oportunidad, el Gobernador avanzó, a través de las autoridades competentes, de los ministerios competentes, en la elaboración de una propuesta que resuelva esta demanda. Por eso, se tomó una decisión importante: la contratación del Instituto de Investigación de Servicios Públicos e Infraestructura de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba para que avance en todo lo que tiene que ver con proyectos de estudio de impacto ambiental, con proyectos alternativos para que se pudieran ver las distintas posibilidades de trazas, como así también el pliego de especificaciones técnicas de los mismos.

Fue así, señor presidente, que se avanzó bajo una matriz de trabajo de la Universidad donde se fueron incorporando todas las variantes necesarias para poder determinar las distintas posibilidades y alternativas. Así surgieron seis posibilidades o alternativas a través de las matrices que la Universidad determinó, en las que se involucraba todos aspectos de los estudios técnicos, lo que tiene que ver con lo que hace a la traza, movimientos de suelo, necesidades de compactación y puesta del terreno, los movimientos y corrientes de agua, los estudios que se tomaron en consideración de entre 50 y 100 años referidos a los movimientos hidrológicos y los de la cuenca hídrica completa, como así también todas las accesibilidades con las que debe contar la traza para poder tener acceso y conectividad correspondiente.

Esta determinación de una obra de cuatro manos, con 7.30 metros cada una de ellas de ida y vuelta, con todo lo que fue el estudio técnico realizado por la Universidad para determinar las distintas posibilidades de conectividad con las rotondas ovoidales que permiten el acceso a la traza desde los costados a la misma, como así también

todo lo que tiene que ver con seguridad y recursos y cortes hídricos que generarían una traza de estas características; todas estas posibilidades y estudios de matrices, determinaron que una de las alternativas fuera considerada como la mejor o adecuada para llevar adelante. Efectivamente, señor presidente, la Universidad, en todos sus estudios, dictaminó la situación de que atraviesa el yacimiento al que hemos hecho referencia en las ponencias.

En este sentido, también debemos recordar que esta Comisión contrató expertos, entre ellos los de la Comisión Nacional de Energía Atómica. Como recién se hizo referencia a la interpretación de lo que dijo esta resolución de expertos, debo decir que la misma, así como los proyectos y estudios referentes, están en la página web de la Secretaría de Ambiente, localizable puntualmente como secretariadeambienteycambioclimatico.gov.ar/santa-maria-punilla-11-5, página donde está la totalidad del estudio realizado por la Universidad y los brindados por la Comisión Nacional de Energía Atómica.

La Comisión Nacional de Energía Atómica contesta lo siguiente: "Me dirijo a usted en función de la opinión técnica solicitada por la Dirección Provincial de Vialidad de Córdoba por medio de nota con fecha abril del corriente año, respecto a la factibilidad radiológica de la materialización del proyecto Alternativa a Ruta Nacional 38, Puente Costa Azul-La Cumbre, sección Costa Azul-Cosquín, que atraviesa una zona uranífera mineralizada que corresponde a la ex mina "Rodolfo". Considerado lo expresado oportunamente en el estudio de impacto ambiental , proyectado por el Instituto de Investigación, Servicios Públicos e Infraestructura de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, como por el Plan de Gestión Ambiental correspondiente facilitado por la Dirección Provincial de Vivienda a esta Comisión para su conocimiento, donde se afirma que no será removido material ni se extraerá roca mineralizada en la construcción de la ruta en los puntos de la intersección mineralizados, donde solo se aportará material estéril de otros sectores para la materialización de la misma, esta Comisión Nacional sostiene que en dicha situación no se modificarán negativamente las condiciones ambientales radiológicas naturales en el sector en cuestión, además de ofrecer todo el seguimiento técnico correspondiente por parte de esta Comisión Nacional de Energía Atómica para llevar adelante este emprendimiento". Quería leer cómo decía expresamente el párrafo, porque si se interpreta como cada uno quiere, por ahí no se refleja lo que el documento dice expresamente –que figura aquí y también en la página web con toda la información correspondiente, como les decía. Es en este sentido, que se fue avanzando con todo lo que tiene que ver con la obra.

Los proyectos consultaban sobre los costos correspondientes. Estamos hablando, para los 14 kilómetros, del orden de los 3.016 millones de pesos. En cuanto a la sección Costa Azul-San Roque, de 4.150 metros, estamos hablando de un costo de 872 millones de pesos, aproximadamente; y en la sección San Roque-Cosquín, de 10,150 kilómetros, de 2.143 millones de pesos. Esto asciende a la suma de 3 mil millones de pesos, que hablábamos recién, porque era parte de las preguntas de los proyectos presentados por distintos legisladores, -reitero- información que figura completa en la página web, como dije.

Cuando uno se encuentra con la decisión política de llevar adelante una obra; cuando aquí, en reiteradas oportunidades, por distintos tipos de obras, se usaba como argumento importante y válido ¿por qué no se consultó a la Universidad Nacional?, ¿por qué no se consideró la opinión de la Universidad Nacional?, ahora resulta que –después de escuchar expresiones vertidas por legisladores preopinantes- han convertido a los técnicos de la Universidad Nacional de Córdoba, como a la Comisión Nacional de Energía Atómica, en señores que andan en trifulcas de negociados para beneficio de no sé quién, ni cuántos, con el afán de perjudicar a la sociedad. (Aplausos).

Esto me desconcierta, porque a lo largo de varios años de ser legislador de esta Legislatura, escuché en reiteradas oportunidades la férrea defensa de "lo dijo la Universidad Nacional", por lo cual, cosas que había hecho el Gobierno de la Provincia –según el turno del gobierno que sea- era realmente errado y, "si hubieran escuchado la voz y la opinión de la Universidad no estaríamos discutiendo estas cosas".

Resulta ser que pasa el tiempo, tenemos una obra de tremendas características como esta, el Gobierno procede bajo estos marcos -además de la visión de los técnicos de la Dirección Provincial de Vialidad- y se contrata a la Universidad con los equipos de

todas las disciplinas correspondientes, hacen los estudios pertinentes, proponen el estudio de impacto ambiental, proponen el plan de gestión ambiental y los pliegos de especificaciones técnicas de cómo ejecutarlo para ajustarse a lo que dice la resolución de la Comisión Nacional de Energía Atómica, para que no haya ningún tipo de alteración en este procedimiento que, con justa razón –y respeto profundamente las dudas y las preocupaciones de los sectores y vecinos ambientalistas. Precisamente por eso, para procurar respuestas en este sentido, es que uno se basa y apoya en todo lo que es el estudio técnico de la Universidad y de la Comisión Nacional de Energía Atómica, que son especialistas en la materia.

Si no ¿cómo y en quién creemos, señor presidente?; si no, cómo hacemos una obra en el Gobierno si descalificamos y transformamos a la Universidad en un antro de negociados; si, por otro lado, decimos que la gente de la Comisión Nacional de Energía Atómica nos quiere enfermar a todos, ¿cómo hacemos para llevar adelante una obra, señor presidente?, ¿usted me lo podría expresar? Porque, evidentemente, respetando la opinión de todos, enriqueciendo a través de los aportes que se van realizando, hay una Audiencia Pública –como bien se manifestó- con más de 900 anotados que tendrán la oportunidad de dar sus ponencias. Créame, señor presidente, que el Gobierno tiene la plena convicción de escuchar a todos pero, por sobre todas las cosas, de respetar también lo que significan los órganos competentes como la Universidad Nacional de Córdoba y la Comisión Nacional de Energía Atómica. Si no, explíqueme cómo podemos avanzar.

En el fondo, señor presidente, quiero separar en esto –por favor quiero que se me entienda- el respecto que tengo por las asociaciones y la gente ambientalista el respecto que tengo por las asociaciones y la gente ambientalista. Pero, creo que hay algunos legisladores a quienes les duele ver al Gobernador Schiaretti avanzando a lo largo y ancho de toda la Provincia de Córdoba, haciendo una transformación en infraestructura en esta Provincia, con rutas, caminos, gasoductos, con fibra óptica para conectar y posibilitar que la Provincia de Córdoba esté a la vanguardia de las comunicaciones y que en cualquier rincón de esta Provincia se pueda tener acceso a la conectividad de Internet porque, en estos tiempos de las comunicaciones, hacer lo contrario haría imposible soñar con el progreso.

En este sentido, evidentemente, hay personas que se quieren colgar de un reclamo legítimo, de dudas legítimas que tienen algunos vecinos y algunos sectores que necesitan ser expresadas, explicadas y puestas en consideración, y por eso el Gobierno procedió de esta manera. El Gobierno no se encerró entre cuatro paredes con los técnicos de Vialidad y le metió para adelante con la topadora. ¡No se equivoquen! Contrató lo mejor de lo mejor, que es la Universidad Nacional con todo su equipo técnico, para sacarse las dudas respecto de la situación de la mina Rodolfo, y también se trabajó y se contrató a la Comisión Internacional que va a tener el seguimiento pormenorizado de la obra, porque esta resolución, en la obra, se va a tener que cumplir. Acá dice expresamente que se van a incorporar materiales nuevos, traídos de otros lugares, para poner por encima y no alterar ni modificar las cuestiones en la zona.

Por eso, en el marco de todos los estudios técnicos, a los que todos los vecinos de la Provincia de Córdoba y de donde quieran pueden acceder a través de la Web: en secretaríadeambienteycambioclimático.gov.ar/santamaría-punilla-11-05 tienen toda la documentación.

Por eso, señor presidente, también en honor y respeto a los intendentes que han sido menospreciados como personas sometidas por chequeras, menoscabando la capacidad intelectual y el respeto propio que ellos tienen que tener, me parece que es una visión equivocada.

Sí respeto –una vez más lo digo– la preocupación de los sectores ambientalistas que, con justa razón, hacen sus planteos. Pero, un gobierno que hace, ejecuta y lleva adelante un proyecto y una obra tiene que poner sobre la mesa –como lo ha hecho– los estudios técnicos de los más altos órganos competentes para demostrar la factibilidad y la viabilidad que la Universidad determinó como mejor propuesta para llevar adelante esta obra, que va a ser significativa, importante y que va a marcar un avance, una mejora y un progreso sustancial, no sólo en la logística de las comunicaciones sino también en el impacto en el turismo y en todo lo que tiene que ver en ese queridísimo Valle de Punilla.

Señor presidente: con esto quiero expresar mi solidaridad y respeto a los señores intendentes que han sido tratadas como de personas manejadas por chequeras, y el respeto a la Comisión Nacional de Energía Atómica de la Nación que la han puesto en tela de juicio como personaje siniestro detrás de negocios económicos.

Muchas gracias, señor presidente. (Aplausos).

Sr. Presidente (González).- Tiene la palabra el señor legislador García Elorrio.

Sr. García Elorrio.- Señor presidente: mi intervención iba a ser muy breve, pero después de escucharlo al legislador Scarlatto le confieso que me ha venido un poco de furia, furia razonable.

No hay duda de que ustedes nunca han estado "flojitos de papeles", es una especialidad que tienen, buscar papeles, acomodar todo con papeles, o sea, repito: una característica del Gobierno de Unión por Córdoba es que todo se hace con papeles, que después esos papeles sirvan, sean buenos y auténticos, es otra historia. Pero a ustedes nunca les faltan papeles.

Tan sólo a seis kilómetros al oeste de la Ruta nacional 38, a la altura de Bialet Massé o de Santa María, hay una hermosa ruta –que une Tanti con Cosquín– que hasta parece que estuviera preparada para ser la autovía de Punilla; incluso, antes de llegar a Cosquín, se puede salir hacia el norte e ir adonde se quiera, como a los bajos de Molinari.

Esa ruta está tan lista esperando una obra de envergadura –tiene varios metros de un lado y del otro–, que ha sido desafectada de los rallys internacionales, ya que en sus rectas –desde Mallín hacia abajo– los autos desarrollan velocidades astronómicas. Entonces, ¿qué necesidad tenían de ir a complicarse con la Comisión Nacional de Energía Atómica, y de ir a preguntarle a la Universidad si el uranio era bueno o malo?, ¿cómo no se les ocurrió que debían cambiar la traza?

Les recuerdo que ustedes son expertos en cambiar trazas; sin ir más lejos, al Camino del Cuadrado lo cambiaron; si hubieran respetado su traza original, la obra –que por su costo está en el libro del Guinness– no nos hubiera costado 4.100.000 dólares por kilómetro. En su momento, hicimos un estudio y resultó que no había autopista en el mundo que costara lo que costó ese camino, y todo porque cambiaron la traza. Acaso, ¿no pueden cambiarla para bien? En aquel momento, la cambiaron para mal; no sé a quién se le ocurrió que había que bajar hacia Valle Hermoso y no hacia La Falda; de lo contrario, no hubiese costado lo que costó.

Este recuerdo del Camino del Cuadrado trae a mi memoria tres películas que ya vi: para esa obra también los ayudó la Universidad; después, tuvieron que ponerle plata al Complejo Vaquerías para remediar el arroyo Vaquerías y la reserva que allí había, y alteraron todo el sistema de caída de las aguas; o sea, la hicieron completita. También recuerdo a Schiaretti –inaugurador serial de obra pública– subido a un auto antiguo, inaugurando el Camino del Cuadrado. No me duele que inaugure obras, ¡lo que me duele es lo que después nos cuestan!

Empezaron con el Camino del Cuadrado, le cambiaron la traza; después, tuvieron que hacerlo de nuevo y ponerle más plata y más plata, con contrataciones directas, sin licitaciones, con ampliaciones y reajustes. Hicieron tal zafarrancho que, si hubiera fiscal Anticorrupción en Córdoba –algún día lo habrá, más temprano que tarde–, la "probation" que les impondría a los funcionarios que hicieron el Camino del Cuadrado, para que no tuvieran pena, es que lo caminaran tres veces por día, de un lado para el otro, que vayan y vengan. ¡Esto es lo menos que se puede hacer con esa gente!

¿Saben qué dijo el fiscal Anticorrupción de ustedes? Que había que investigar a los empleados de la Dirección Provincial de Vialidad. Entonces, ¿qué garantía tenemos con lo que están por hacer ahora?

Tenemos un camino a 6 kilómetros al oeste que está "piripipí" para hacerlo; entonces, ¡qué obsesión que tienen! (Aplausos).

En segundo lugar, otra película que he visto empezó igual a ésta y fue con el tema de la Ley de Bosques: un grupo pequeño que se empezó a mover; luego, el grupo se hizo más grande y más grande y ahí duerme en algún cajón la Ley de Bosques. ¡Miren cuánto tiempo perdido por no querer dialogar sensatamente con la gente!

En su momento, cuando se trataba la Ley de Bosques, les dijimos a los funcionarios del Gobierno que podían tener la licencia ambiental –porque, ustedes,

para hacer papeles son mandados a hacer, pero lo que nunca van a tener es la licencia social y esto va en el mismo camino.

En tercer lugar, no sé si el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha tomado nota -un Gobierno que espera transferencias del Gobierno nacional para sostener este régimen de obras públicas y hacer obras e inaugurarlas en autos antiguos y seguir haciendo obras- que el Ministro de Economía de la República Argentina hoy está en Washington o en Nueva York, en una de esas dos ciudades, pidiendo una "escupidera" fenomenal. Todos sabemos lo que le van a pedir: ajuste y más ajuste y uno de los ajustes centrales va a ser en la obra pública.

Entonces, me pregunto: si van a empezar a construir donde tienen previsto hacer la obra y después la dejan a medio hacer, ojo con la obra inconclusa. Una obra que cuesta mucho dinero, aunque se podría haber hecho mucho más barata si se hacía por este hermoso camino que yo hago todos los fines de semana.

Esta semana, en Buenos Aires, un señor bien informado nos comentó cómo venía ya el sistema de frenado de obras públicas principales. Ojo porque no sé con qué plata vamos a terminar pagando esto.

Lo último que quería plantear: el argumento de la Universidad. En Colmecor hubo un informe de la Universidad y nos hicieron meter la pata hasta acá; hasta acá metimos la pata aprobando esa ley, señor presidente. ¿Sabe por qué la voté?, porque venía con el informe de la Universidad. Es lo único que a mí me motivó a votar esa ley. Está el informe de la Universidad Nacional de Córdoba, pero, cuando se armó el lío con Colmecor, nadie se hacía cargo del informe de la Universidad, nadie. Quedaron dos o tres tipos de un instituto, no sé cuál, de Astronomía, que dijeron "yo no fui", "yo no fui", "yo no fui". ¡Basta con el verso de la Universidad! Se les borraron el 80 por ciento de las Facultades, quedó un decano defendiendo el informe de Colmecor y los que votamos esa ley hicimos un papelón histórico.

¿Qué quiero decirle, señor presidente? Seamos sensatos; si una cosa se puede hacer más barata, ¿por qué hacerla más cara? Si una cosa se puede hacer pasando lo más lejos posible de un yacimiento de uranio, ¿por qué no hacerlo por otro lado?, más si la ruta está prácticamente hecha. Si estamos pasando por bosque nativo, por el otro lado no hay bosque nativo. Ese camino tiene 40 ó 50 metros de ancho, no haría falta ni que correr los alambrados.

Seamos sensatos una vez, terminemos la soberbia del poder, nadie está planteando estar en contra de esa obra sino de que se hagan obras caras. ¿Por qué ese berretín de hacer obras caras cuando se pueden hacer baratas o a precios más acomodados?

Acá se mencionó la situación de los intendentes de Punilla y jefes comunales. En Punilla pasa algo muy raro políticamente, hay estamentos propios de poder, hay pactos políticos de una envergadura que uno ni se lo imagina, que atraviesa a los partidos políticos transversalmente y emprendimientos económicos conjuntos de los socios de ese pacto político. Entonces, ¿de qué estamos hablando? La gente no es tonta, sabe cómo son las cosas en Punilla.

Hágasele saber a las autoridades del Ministerio correspondiente que se abra una etapa de diálogo sensata sobre este tema, no perdamos el tiempo ni le hagamos perder el tiempo a la gente, que esto no sea otro CORMECOR u otro Camino del Cuadrado.

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (González).- Tiene la palabra la señora legisladora Caserio.

Sra. Caserio.- Señor presidente: difícilmente podré ser más clara que mi compañero Scarlatto, pero no puedo dejar de hablar de una obra que es sumamente importante y necesaria para nuestro departamento, que viene a paliar una difícil situación no solamente de tránsito sino de conectividad. Para esto, antes tenemos que referirnos a los beneficios de la nueva autovía, que son muchos, también decir de los aspectos negativos de la Ruta Nacional 38, que es una de las más transitables de dos carriles que tiene esta Provincia de Córdoba, que pasa por muchas localidades que han incrementado muchísimo la cantidad de habitantes en los últimos años, que tiene un afluente de turismo triplicado en verano y que se hace imposible transitar para quienes vivimos en la zona. Es una ruta que ha quedado totalmente obsoleta, pero no puedo dejar de hablar del momento en el que surge la necesidad de tener esta nueva autovía.

Paradójicamente, esto surgió en el peor momento, en las peores condiciones en que estuvo la Ruta Nacional 38, que fue cuando el partido que tanto se opone a la nueva autovía era gobierno a nivel nacional; ese fue el momento en el que estuvo en peores condiciones. No respondieron a ningunas de las más de quince cartas documento que enviaron los antiguos legisladores a Vialidad Nacional solicitando diversas mejoras; nunca les importó la cantidad de accidentes viales, con resultados fatales. Hay que empezar a ser más serios, a hablar con la verdad y dejarle de mentir a la gente, porque es fácil el oportunismo político en un momento como éste pero, para nosotros, esta obra es trascendental y la vamos a defender con uñas y dientes, porque sabemos que pese a quién le pese, el expediente es impecable, tiene todos los informes que debe para llevarse adelante y ya entramos en un momento donde, dando manotazos de ahogados, empezamos a cuestionar no ya a los funcionarios -está bien- del Ejecutivo, sino a la gente de la Universidad Nacional, de la Comisión Nacional de Energía Atómica; entonces, la falta de seriedad que se evidencia en este recinto deja muchísimo que desear.

A nosotros nos pueden decir de todo; de hecho, todos estos años que me tocó ser legisladora me cansé de escuchar que nos traten de delincuentes, de corruptos. Es parte de la política, lo entendemos, son las reglas de juego aunque no las compartamos. Porque nosotros jamás le faltamos el respeto a nadie. Porque, digo, si somos delincuentes y corruptos, vayan a la Justicia. Estoy cansada de que nos maltraten en este recinto, y en cuanto a las pruebas, que no haya ninguna.

Que vayan a la Justicia, como en el caso de esta obra que se cansaron de ir a la Justicia, con un montón de amparos y la Justicia no les dio lugar. A lo mejor, la Justicia también esté equivocada y somos todos locos.

No puedo dejar de defender a los intendentes de diferentes partidos políticos, que entienden la necesidad de esta obra y lo que significa para sus localidades; intendentes que fueron elegidos por el voto popular y desde hace muchísimos años en estas localidades, que dijeron que fueron comprados. Es vergonzoso que en este recinto los legisladores hablen de intendentes que no se pueden defender porque no están presentes. Me parece vergonzoso y me parece que tendrían que rever esta clase de discurso que deja mucho que desear. Si ustedes quieren escuchar a los intendentes y saber por qué firmaron la factibilidad del suelo, preséntense en la Audiencia Pública.

Pero ustedes no quieren escuchar; ustedes no quieren la obra, porque esto es oportunismo político y la obra está politizada. Ya no se trata del ambiente que, claramente, el compañero Scarlatto dio todos los informes acerca de la obra y que pueden consultar en la página web de Ambiente de la Provincia. No quieren la obra, porque si nosotros hubiéramos construido un puente volado que cruce de lado a lado el Departamento, tampoco lo habrían querido. Esa es la verdad.

Ni la Justicia les dio lugar a los planteos que presentaron.

Entonces, tenemos que ser más serios, tenemos que respetar un Departamento en donde la gran mayoría de los vecinos quieren y están contentos con esta obra.

Dejemos de ser irrespetuosos, empecemos a escucharnos como yo escuché. Si quieren escuchar, háganse presentes en la Audiencia Pública del viernes. Ahí van a estar todas las opiniones y las voces que ustedes necesitan escuchar, porque para eso es la Audiencia Pública. Sean respetuosos porque ya no se tolera más la violencia y la agresión, como pasó en otras audiencias públicas. Porque de este lado, lo único que van a tener es la verdad y el compromiso con la gente que nos eligió para estar en el lugar en el que estamos. Eso es lo que pido, que se realice la Audiencia Pública porque no incumplió ningún paso legal y ningún paso técnico para que se lleve adelante. Que se hagan escuchar todas las voces y dejemos de ser tan intolerantes con la opinión de los demás.

Asimismo, quiero pedir el cierre del debate y que se pasen a comisión los distintos proyectos para que se pueda seguir debatiendo.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (González).- En consideración la moción de orden formulada por la legisladora Caserio, de vuelta a comisión de los proyectos en tratamiento.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Aprobada.

Los proyectos serán enviados a las comisiones respectivas.

PUNTO 85
Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

24066/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales (Art. 102 CP), informe presupuesto, empresas a cargo de las obras, plazos, estudios ambientales y aportes del Gobierno Nacional para el trazado de la autovía 38 que atraviesa el Valle de Punilla.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 117
Pedido de Informes – Artículo 195

24621/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Vilches, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el costo de la construcción de la Autovía Punilla, trazado y afectación posible al bosque nativo de máxima protección.

Comisiones: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones y de Asuntos Ecológicos

-10-
ASUNTOS ENTRADOS A ÚLTIMA HORA

Sr. Presidente (González).- Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Ingresados fuera de término, que adquieren estado parlamentario en la presente sesión.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

PROYECTOS DE LOS
SEÑORES LEGISLADORES
LV

24906/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores de los Bloques de la Unión Cívica Radical, del Frente Cívico y del PRO-Propuesta Republicana, expresando reconocimiento al proyecto "Albergo Ético", que incluye entre sus trabajadores a personas con síndrome de Down y discapacidad intelectual, en un hotel de Villa Carlos Paz, primero en el país y segundo en el mundo

LVI

24907/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores del Bloque PRO-Propuesta Republicana, expresando beneplácito por el inicio de la "Diplomatura en derechos de las personas migrantes en Argentina", organizada por OIM Argentina y la Universidad Católica de Córdoba.

LVII

24908/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Gigena, expresando beneplácito por la conmemoración de las Fiestas Patronales de Villa Ciudad Parque, departamento Calamuchita, a celebrarse el día 13 de mayo.

LVIII

24909/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Ceballos, expresando beneplácito por el 50º aniversario de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de la localidad de Morrison, departamento Unión, a celebrarse el día 10 de junio.

LIX

24910/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Nicolás, El Sukaria, Arduh y Tinti, expresando beneplácito por la conmemoración del centenario del Centro Ortodoxo de Córdoba, a celebrarse el día 18 de mayo.

LX

24911/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Arduh, reconociendo a la Sra. Teresa Lazo por su labor solidaria durante 15 años en el merendero que lleva su nombre en la ciudad de Bell Ville, departamento Unión.

LXI

24912/L/18
Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores del Bloque Córdoba Podemos, expresando beneplácito por un nuevo aniversario de la aprobación de la Ley Nacional Nº 26.743 de Identidad de Género, sancionada por el Honorable Congreso de la Nación el 9 de mayo de 2012.

LXII

24913/L/18
Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores del Bloque Córdoba Podemos, expresando beneplácito por la conmemoración del Día del Himno Nacional, a celebrarse el 11 de mayo.

LXIII

24914/L/18
Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores del Bloque Córdoba Podemos, expresando beneplácito por la conmemoración del Día Internacional de las Familias, a celebrarse el 15 de mayo.

LXIV

24915/L/18
Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores del Bloque Córdoba Podemos, expresando beneplácito por la conmemoración del Día de la Latinidad, a celebrarse el 15 de mayo.

LXV

24917/L/18
Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Passerini, declarando de Interés Legislativo la I Jornada Nacional Médica de Protección de Mandatarios, a desarrollarse el día 11 de mayo en la ciudad de Córdoba.

LXVI

24918/L/18
Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Passerini, adhiriendo al XIX Encuentro Nacional de la Unión de Taquígrafos de Brasil y el 1° Forum de Directores de Taquigrafía, que se desarrolla del 9 al 11 de mayo en la ciudad de Gramado, Brasil.

LXVII

24919/L/18
Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Eslava Emilia, adhiriendo al Día del Himno Nacional, a celebrarse el 11 de mayo.

LXVIII

24920/L/18
Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores del Bloque Córdoba Podemos, por el cual expresa preocupación por el inicio de negociaciones del Gobierno Nacional con el FMI, solicitando líneas de financiamiento.

A la Comisión de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

LXIX

24921/L/18
Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Peressini y Vilches, por el cual repudia el acuerdo con el FMI que anunció el Presidente Macri, por el que pediría un nuevo préstamo millonario.

A la Comisión de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

LXX

24922/L/18
Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Díaz, adhiriendo al I Encuentro Nacional de Estudiantes de Medicina, a realizarse los días 11 y 12 de mayo en la ciudad de Córdoba.

LXXI

24926/L/18
Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Buttarelli, expresando beneplácito por el 70° aniversario del Aeroclub Cruz Alta, departamento Marcos Juárez, celebrado el día 4 de mayo.

LXXII

24929/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Rins, Gazzoni, Lino, Díaz y Nicolás, declarando de Interés Legislativo el programa "Caminando con Don Ata", de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Alcira Estación Gigena, que tendrá lugar el día 11 de mayo.

LXXIII

24930/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Brarda, adhiriendo al evento "Popurrí Festival de Comunidades", a desarrollarse el día 19 de mayo en la ciudad de Córdoba.

LXXIV

24932/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Oviedo, adhiriendo al 9° Congreso Iberoamericano CIDEC 2018 de Ceremonial, Relaciones Institucionales, Imagen y Organización de Eventos, a desarrollarse en la provincia de San Luis del 13 al 15 de septiembre.

LXXV

24933/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Oviedo, adhiriendo a las actividades organizadas por la Red de Regulación en Enfermería, en el marco del Día Internacional de la Enfermería, a celebrarse el 12 de mayo.

LXXVI

24934/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Mercado, expresando beneplácito por el 56° aniversario de LV 80 TV Canal 10 de Córdoba.

LXXVII

24935/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Mercado y Passerini, adhiriendo al Día Internacional de la Enfermería, a celebrarse el 12 de mayo.

LXXVIII

24936/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Pihen, adhiriendo al Día Internacional de la Familia, a celebrarse el 15 de mayo.

LXXIX
PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

24928/N/18

Nota de la Señora Legisladora Kyshakevych: Retirando el proyecto N° 24871/L/18, de conformidad con el artículo 111 del Reglamento Interno.

Al Archivo

LXXX
DESPACHO DE COMISIÓN
Despacho de las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos y de Legislación General

24029/E/18

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, instituyendo el Proceso de Mediación y declarando de interés público provincial la utilización, promoción, difusión y desarrollo de la mediación para la resolución de conflictos, modificando los artículos 130, 182, 465 y 485 de la Ley Nº 8465 (Código Procesal Civil y Comercial); el artículo 101 de la Ley Nº 9459; modificando los artículos 99, 119, 122 y 127 y derogando el artículo 120 de la Ley Nº 10509 (Ley Impositiva 2018); y derogando la Ley Nº 8858 (Mediación), excepto los artículos 46, 53 y 55.

Sr. Presidente (González).- Quedan reservados en Secretaría.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

LXXXI

24924/L/18

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Vissani y Bustos, por el cual expresa preocupación por la situación económica de la Nación y las gestiones ante el FMI para contraer deuda con este organismo.

A la Comisión de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

LXXXII

24937/L/18

Proyecto de Ley: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que regula el acceso y procedimiento a la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo, por parte de personal sanitario en establecimientos dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia.

A las Comisiones de Salud Humana y de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

LXXXIII

24938/L/18

Proyecto de Ley: Iniciado por las Legisladoras Roldán, Trigo, Kyshakevych y Caserio, por el que instituye el 17 de mayo como Día Provincial por la Igualdad y la No Discriminación por la Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género.

A las Comisiones de Derechos Humanos y Desarrollo Social y de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

PROYECTOS DEL
PODER EJECUTIVO

LXXXIV

24939/E/18

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que establece que las facturaciones de entes distribuidores o responsables de facturación del cobro de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, agua y saneamiento deben contener exclusivamente los cargos por consumo del usuario.

A las Comisiones de Agua, Energía y Transporte, de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales, de Economía Social, Cooperativas y Mutuales y de Legislación General

LXXXV
COMUNICACIONES OFICIALES
NOTA

24942/N/18

Cuestión de Privilegio: Planteada por la Legisladora Montero en contra del Legislador Capdevila.

A la Comisión de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

Sr. Presidente (González).- Se giran a las comisiones respectivas.

Sr. Presidente (González).- Tiene la palabra el señor legislador Miranda.

Sr. Miranda.- Señor presidente: solicito la incorporación, como autores del proyecto 24892/L/18, de los legisladores Majul, Labat, Cuenca y Unterthurner; también, en el proyecto 24882/L/18, solicito se incorporen como coautores de los legisladores Farina, Oviedo y Gutiérrez.

Sr. Presidente (González).- Así se hará, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Viola.

Sr. Viola.- Señor presidente: solicito el giro del proyecto 24853/L/18 a la Comisión de Promoción y Desarrollo de las Comunidades Regionales.

Sr. Presidente (González).- Así se hará, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Miranda.

Sr. Miranda.- Señor presidente: pido disculpas, omití en el proyecto 24892/L/18, a la legisladora Cassuolo.

-11-

A) ATENEO PERMANENTE DE DERECHO PROCESAL 2018 – EN POS DE LA SOLIDARIDAD ACADÉMICA, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

B) 9ª JORNADA DE COLSECOR, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

C) JORNADAS SOCIO AMBIENTAL: AGROECOLOGÍA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, EN LA CIUDAD DE RÍO CUARTO. INTERÉS LEGISLATIVO.

D) CECILIA BIANCHI, ARTISTA PLÁSTICA. PARTICIPACIÓN EN LA MUESTRA COLECTIVA DE ARTE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO. BENEPLÁCITO Y FELICITACIÓN.

E) PRESIDENTA COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE CUESTA BLANCA. DENUNCIA REALIZADA CONTRA MILITANTES DE ORGANIZACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y VECINOS AUTOCONVOCADOS. REPUDIO. PERSECUCIÓN A QUIENES PINTARON LOS PAÑUELOS BLANCOS DE LAS MADRES DE PLAZA DE MAYO. RECHAZO. LEVANTAMIENTO Y DESESTIMACIÓN DE LA DENUNCIA. SOLICITUD.

F) DÍA DE LA FAMILIA. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

G) CIUDAD DE ONCATIVO. FIESTAS PATRONALES. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

H) DÍA NACIONAL DEL ECOTURISMO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

I) DÍA INTERNACIONAL DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

J) LOCALIDAD DE PORTEÑA, DPTO. SAN JUSTO. FIESTAS PATRONALES. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

K) CASA DE ADORACIÓN DOKIME, EN LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE.17° ANIVERSARIO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

L) LOCALIDAD DE RUMIHUASI, DPTO. MINAS. FIESTAS PATRONALES. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

M) LOCALIDAD DE ACHIRAS. 186° ANIVERSARIO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

N) DÍA INTERNACIONAL DE LA DIVERSIDAD CULTURAL. HOMENAJE Y BENEPLÁCITO.

O) DÍA INTERNACIONAL DE LA CONVIVENCIA EN PAZ. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

P) DÍA MUNDIAL DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

Q) DÍA PROVINCIAL POR LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO. HOMENAJE Y BENEPLÁCITO.

R) DÍA DEL HIMNO NACIONAL. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

S) DÍA DE LA ESCARAPELA. HOMENAJE Y BENEPLÁCITO.

T) CURSO DE CAPACITACIÓN EN GESTIONES ADMINISTRATIVAS PÚBLICAS, EN LA LEGISLATURA PROVINCIAL. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

U) MALTRATO DE UN PERRO HASTA OCASIONARLE LA MUERTE, EN VILLA DEL ROSARIO. REPUDIO.

V) MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN. DESPIDO DE LA ANTROPÓLOGA DRA. HEBE VESSURI, PRESTIGIOSA INVESTIGADORA DEL CONICET. RECHAZO.

W) CLUB ATLÉTICO ESTUDIANTES, DE LA LOCALIDAD DE GENERAL LEVALLE, DPTO. PTE. ROQUE SÁENZ PEÑA. CONSAGRACIÓN CAMPEÓN DEL TORNEO PROVINCIAL DE CLUBES DE PRIMERA DIVISIÓN. RECONOCIMIENTO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

X) IPA INSTITUTO PRIVADO ALEJANDRO, DE LA LOCALIDAD DE ALEJANDRO ROCA, DPTO. JUÁREZ CELMAN. 62° ANIVERSARIO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

Y) IPEA 291, DE LA LOCALIDAD DE GENERAL CABRERA, DPTO. JUÁREZ CELMAN. 43° ANIVERSARIO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

Z) DÍA DE LOS JARDINES DE INFANTES Y DE LAS MAESTRAS JARDINERAS. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

A_1) PROYECTO INSTITUCIONAL "CUARTA CAMINATA ENTRE PASOS Y DIÁLOGOS", EN LA LOCALIDAD DE ALEJANDRO ROCA, DPTO. JUÁREZ CELMAN. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

B_1) COLEGIO FRANCISCO DOMINGO ZARCO, DE LA LOCALIDAD DE REDUCCIÓN, DPTO. JUÁREZ CELMAN. 91° ANIVERSARIO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

C_1) DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRALA VIOLENCIA INSTITUCIONAL.6° ANIVERSARIO. ADHESIÓN.

D_1) PROYECTO "ALBERGO ÉTICO", QUE INCLUYE ENTRE SUS TRABAJADORES A PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL. RECONOCIMIENTO.

E_1) DIPLOMATURA EN DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN ARGENTINA, ORGANIZADA POR OIM ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA. BENEPLÁCITO.

F_1) VILLA CIUDAD PARQUE, DPTO. CALAMUCHITA. FIESTAS PATRONALES. BENEPLÁCITO.

G_1) SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, DE MORRISON, DPTO. UNIÓN. 50º ANIVERSARIO. BENEPLÁCITO.

H_1) CENTRO ORTODOXO DE CÓRDOBA. CENTENARIO. BENEPLÁCITO.

I_1) SRA. TERESA LAZO, DE BELL VILLE, DPTO. UNIÓN. LABOR SOLIDARIA. RECONOCIMIENTO.

J_1) LEY NACIONAL Nº 26.743, DE IDENTIDAD DE GÉNERO. SANCIÓN. NUEVO ANIVERSARIO. BENEPLÁCITO.

K_1) DÍA DE LA LATINIDAD. BENEPLÁCITO.

L_1) I JORNADA NACIONAL MÉDICA DE PROTECCIÓN DE MANDATARIOS. INTERÉS LEGISLATIVO.

M_1) XIX ENCUENTRO NACIONAL DE LA UNIÓN DE TAQUÍGRAFOS DE BRASIL Y 1° FORUM DE DIRECTORES DE TAQUIGRAFÍA EN LA CIUDAD DE GRAMADO, BRASIL. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

N_1) I ENCUENTRO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE MEDICINA. ADHESIÓN.

O_1) AEROCLUB CRUZ ALTA, DPTO. MARCOS JUÁREZ. 70° ANIVERSARIO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

P_1) PROGRAMA "CAMINANDO CON DON ATA", DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALCIRA ESTACIÓN GIGENA. INTERÉS LEGISLATIVO.

Q_1) EVENTO "POPURRÍ FESTIVAL DE COMUNIDADES", EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

R_1) 9° CONGRESO IBEROAMERICANO CIDEC 2018 DE CEREMONIAL, RELACIONES INSTITUCIONALES, IMAGEN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, EN LA PCIA. DE SAN LUIS. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

S_1) RED DE REGULACIÓN EN ENFERMERÍA. ACTIVIDADES ORGANIZADAS. ADHESIÓN. TRATAMIENTO CONJUNTO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO INTERNO.

T_1) LV 80 TV CANAL 10 DE CÓRDOBA. 56° ANIVERSARIO. RECONOCIMIENTO Y BENEPLÁCITO.

U_1) DÍA INTERNACIONAL DE LA ENFERMERÍA. BENEPLÁCITO.

Tratamiento En Virtud Del Art. 157 Del Reglamento Interno

Sr. Presidente (González).- Conforme lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, si no hay objeciones en la aplicación del artículo 157 del Reglamento Interno, vamos a dar tratamiento, sin constituir la Cámara en comisión, a los siguientes proyectos: 24858, 24859, 24861, 24865, 24869; 24872, 24885, 24914 y 24936/L/18 (compatibilizados); 24873, 24874, 24875, 24879, 24880, 24881, 24882, 24883, 24884, 24886, 24887; 24888, 24913 y 24919/L/18 (compatibilizados); 24889, 24891, 24892, 24893, 24897, 24898, 24899, 24900, 24901, 24902, 24903, 24906, 24907, 24908, 24909, 24910, 24911, 24912, 24915, 24917, 24918, 24922, 24926, 24929, 24930, 24932, 24933, 24934 y 24935/L/18, sometiéndolos a votación conforme al texto acordado.

Tiene la palabra el señor legislador Peressini.

Sr. Peressini.- Señor presidente: solicito incorporar como coautora del proyecto 24921/L/18 a la legisladora Vilches.

También solicito la abstención en los proyectos 24872, 24885, 24914, 24880, 24898 y 24910/L/18.

Sr. Presidente (González).- En consideración la moción de abstención solicitada por el legislador Peressini.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Aprobada.

Tiene la palabra la señora legisladora Vilches.

Sra. Vilches.- Señor presidente: solicito la abstención en los mismos proyectos que mencionó el legislador Peressini.

Sr. Presidente (González).- En consideración la moción de abstención solicitada por la legisladora Vilches.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Aprobada.

Tiene la palabra la señora legisladora Tinti.

Sra. Tinti.- Señor presidente: solicito mi abstención y la del legislador Somoza en el proyecto 24880/L/18.

Sr. Presidente (González).- En consideración la moción de abstención de los legisladores Tinti y Somoza.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueban.

Sr. Presidente (González).- Aprobadas.

Queda constancia del voto negativo solicitada por el legislador García Elorrio en todos los proyectos de declaración.

Tiene la palabra la señora legisladora Caffaratti.

Sra. Caffaratti.- Señor presidente: solicito que conste el voto negativo del interbloque en el proyecto 24893/L/18.

Sr. Presidente (González).- Queda constancia del voto negativo del Interbloque en el proyecto 24893/L/18.

En consideración los proyectos.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueban.

Sr. Presidente (González).- Aprobados.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24858/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito al "Ateneo Permanente de Derecho Procesal-2018-En pos de Solidaridad Académica, Dedicado al Centenario de la Reforma Universitaria que tendrá lugar el 15 de mayo en la Facultad de Derecho de la UNC dirigido por la Académica Profesora Titular Dra. HC Dra. Rosa Angélica del Valle Ávila Paz de Robledo.

Leg. Víctor Lino, Leg. Orlando Arduh.

FUNDAMENTOS

El Ateneo de Derecho Procesal constituye una propuesta formativa en los valores de la Educación Superior para valorar la Universidad y el ser universitario, en el marco del mensaje fecundo del Escudo de la Universidad Nacional de Córdoba, aggiornado desde la Abogacía con las tradicionales y nuevas incumbencias de la profesión. Asimismo, esta labor académica de enseñanza y trabajo universitario también atiende a brindar información a las camadas de estudiantes en Derecho Procesal.

El citado Ateneo se enmarca en un Programa de Trabajo de Derecho Procesal plasmado en la primera Década 1991-2000, y segunda Década 2001-2010, con las proyecciones reflexivas de los años 2011 y 2012, con el Homenaje a la Universidad Nacional de Córdoba por sus 400 Años (19 de junio de 1613-2013), con sus Ecos en el 2014, y celebraciones del Bicentenario de la Patria 2015 y2016 y del Centenario de la Reforma Universitaria. Este programa de trabajo fue elaborado, dirigido y realizado por la Profesora Doctora Honoris Causa y Doctora en Derecho y Ciencias Sociales Rosa Angélica Ávila Paz de Robledo, quien en su ejecución sólo cuenta con los recursos humanos de las cátedras a su cargo.

Este programa de trabajo se sustenta en programaciones anuales de estudios abarcativos de los valiosos antecedentes de nuestra historia, de los requerimientos y necesidades de nuestra época y de las nuevas tendencias durante el período que comprende la última década del segundo milenio pasado y la primera década de este tercer milenio que transitamos. El proyecto se nutre del esfuerzo mancomunado de alumnos y docentes, con la particularidad que en al mismo asisten también alumnos de de otras casas de altos estudios, como es el caso de la Universidad de La Rioja.

El Ateneo de Derecho Procesal, ya constituye un emblema de la Facultad de Derecho de la UNC, que engalana a la memorable Escuela Procesal cordobesa, y que en la edición de este año adquiere un significado muy caro a los sentimientos universitarios habida cuenta que conmemora el primer centenario de la Reforma Universitaria, hecho histórico bisagra en el mundo universitario que trascendió las fronteras de nuestro país para ser inspiración de las Universidades americanas.

Por todo lo expuesto y como un modo de reconocimiento a la trayectoria del proyecto como así también a la labor de su coordinadora Dra. Ávila Paz de Robledo y demás docentes y alumnos es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

Leg. Víctor Lino, Leg. Orlando Arduh.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24858/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la realización del "Ateneo Permanente de Derecho Procesal 2018 - En pos de Solidaridad Académica, dedicado al Centenario de la Reforma Universitaria" que, dirigido por la Académica Profesora Titular Dra. H.C. Rosa Angélica del Valle Ávila Paz de Robledo, se desarrollará el día 15 de mayo en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24859/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la realización 9° Jornada de COLSECOR, que se tendrá lugar en la ciudad de Córdoba los días 10 y 11 de mayo organizada por Colsecor.

Leg. Víctor Lino, Leg. Benigno Rins.

FUNDAMENTOS

COLSECOR– Cooperativa de Provisión de Comercialización de Servicios Comunitarios de Radiodifusión Ltda- nace en 1995, como una estructura empresarial de la economía social, con mandato de negociar y crear mejores condiciones en la comercialización de contenidos que proveían las señales de televisión por cable.

Con la finalidad de exponer y debatir las distintas temáticas relativas al desarrollo de la industria audiovisual y tecnológica, COLSECOR desarrolla anualmente jornadas.

A través de una puesta en escena cada vez más importante, este año se llevará a cabo los días 10 y 11 de Mayo en la Ciudad de Córdoba, la 9ma Jornada de COLSECOR, reuniendo a un importante número de cooperativas vinculadas a la comunicación audiovisual y a las telecomunicaciones de nuestro país.

En dichas Jornadas se abordarán temáticas relacionadas al marco legal de los Servicios de Convergencia Tecnológicas y todo lo referente a los nuevos servicios disponibles de comunicación audiovisual, contando con destacadas presencias como el ex. Presidente de la República Oriental del Uruguay, José Pepé Mujica, Andrés Ibarra, Ministro de Modernización, Hugo Oscar Juri, rector de la Universidad Nacional de Córdoba, entre otros.

Por todo lo expuesto y destacando la importancia del evento como así también el esfuerzo y compromiso de la entidad organizadora es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

Leg. Víctor Lino, Leg. Benigno Rins.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24859/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la realización 9ª Jornada de COLSECOR, a desarrollarse los días 10 y 11 de mayo de 2018 en la ciudad de Córdoba.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24861/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

De interés legislativo las "Jornadas Socio Ambiental: Agroecología y Soberanía Alimentaria", organizadas por el Observatorio Socio Ambiental de la Defensoría del Pueblo de Río Cuarto junto a la Mesa Socio Ambiental del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a realizarse el 1° de Junio del corriente año en el Teatro Municipal de la ciudad de Río Cuarto (Constitución 945), a partir de las 9:00 horas.

Leg. Benigno Rins.

FUNDAMENTOS

El objeto de la mencionada jornada es poder generar un espacio de construcción colectiva de conocimiento, para transitar juntos hacia un modelo productivo sostenible, como una solución real y eficiente para proteger la salud de la población.

Del mismo modo estas experiencias se fomentan para crear conciencia ecológica con el objeto de estimular unidades agroeconómicas sustentables.

Asimismo dicha jornada contará con la presencia, entre otros del Ingeniero Agrónomo Eduardo Cerda, referente internacional en agroecología extensiva, coordinador del RENAMA (Red Nacional de Municipios y Comunidades) que fomentan la agroecología, y de proyectos agroecológicos reconocidos a nivel mundial, asesor del establecimiento "La Aurora" elegido por la FAO como una de las 52 experiencias de agroecología en el mundo.

La jornada es de carácter público y gratuito y contará con certificado.

Leg. Benigno Rins.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24861/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la realización de la Jornada Socio Ambiental "Agroecología y Soberanía Alimentaria" que, organizada conjuntamente por el Observatorio Socio Ambiental de la Defensoría del Pueblo de Río Cuarto y la Mesa Socio Ambiental del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Río Cuarto, se desarrollará el día 1 de junio de 2018 en el Teatro Municipal de la ciudad de Río Cuarto.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24865/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su beneplácito y felicitación a la artista plástica Cecilia Bianchi, por su participación en la Muestra Colectiva de Arte presentada el día 4 de mayo de 2018, en el Museo de la Ciudad de San Francisco, Departamento San Justo.

Leg. Graciela Brarda.

FUNDAMENTOS

Usualmente la ciudad de San Francisco, cabecera del departamento San Justo, tiene el privilegio de reunir a creadores representantes de diversas manifestaciones artísticas, que provienen tanto del ámbito regional como de otras localidades de nuestra u otra provincia.

Considerando esa preferencia, el Museo de la Ciudad se prepara para abrir sus puertas a una Muestra Colectiva que tendrá lugar el viernes 4 de mayo del año en curso; oportunidad en la que se exhibirán pinturas de destacadas artistas de Santa Clara, Rafaela y San Francisco, donde se "conjugarán arte textil, impresionismo y acrílico, óleo y técnica mixta".

Los nombres de las exponentes son: Luciana Sodiro, nacida en Santa Clara de Saguier, Santa Fe, que desplegará su obra: "Sobre hilos y retazos"; Graciela Ojeda, oriunda de Rafaela, cuya labor versará sobre temática religiosa vinculada a la Virgen María, personificada en óleos, sobre lienzo, y Cecilia Bianchi, a quien especialmente distinguimos por representar a la ciudad de San Francisco con su incomparable calidad artística.

Una breve semblanza sobre algunos aspectos de la autora nos conducen a señalar que la misma "es dibujante especializada y docente en la especialidad de Arte en la Escuela Normal Superior Nicolás Avellaneda.

Es, además, diseñadora de modas y textil. Posee su propia marca registrada. También es decoradora de eventos y artista plástica".

Nuestra "embajadora del arte", al tiempo de expresarse sobre su muestra, manifestó: "La tela y la pintura siempre fueron elementos muy familiares y de una u otra manera mis creaciones textiles para prendas de vestir quisieron ser una obra de arte; en el diseño textil comenzaron mis primeras inspiraciones y no tardé en llevar el crecimiento de mi vida interior a mis creaciones que terminaron convirtiéndose en cuadros sobre el atril de mi taller".

"Así, entre la búsqueda y la exteriorización de mis valores, entre los que siempre está presente lo femenino, se fueron desarrollando una serie de obras que hoy quiero compartir y desentrañar. En cada una de ellas hay una parte de mi sentir, de mis vivencias y de mis anhelos. Seguramente a cada uno les transmitirán sensaciones diferentes y es que no hay una sola intención sino que cada pincelada, cada trozo de tela y cada color utilizado tiene la suya, desde adentro".

El arte en general, constituye un sublime medio de expresión comparable a la espontaneidad con la que un niño exterioriza sus sentimientos, al mostrarse tal como es, tal como siente; es por ello, que en esta oportunidad es dable agradecer por intermedio de esta artista plástica a todos los que, a diario, a través de sus creaciones, obsequian a la sociedad sanfrancisqueña una parte de sí mismos.

Por las razones expresadas y las que se aportarán en oportunidad de su tratamiento, se solicita la aprobación de la presente iniciativa.

Leg. Graciela Brarda.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24865/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su reconocimiento y felicitación a la artista plástica Cecilia Bianchi por su participación en la Muestra Colectiva de Arte presentada el pasado 4 de mayo en el Museo de la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24869/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su más enérgico repudio a la denuncia realizada por la Presidenta Comunal de la localidad de Cuesta Blanca, Andrea Jordán, contra Gissell Coussan y Javier Giraudi ambos militantes de organizaciones de Derechos Humanos.

Rechazamos la persecución a quienes realizaron una representación artística pintando los tradicionales Pañuelos Blancos de las Madres de Plaza de Mayo en el marco de las jornadas nacionales, los días 23,24 y 25 de Marzo.

Insta a la autoridad comunal a levantar de manera inmediata la denuncia realizada y a la Jueza de Paz de Icho Cruz, Laura Giavay Waiss, a desestimarla por considerarla improcedente y un ataque a las libertades democráticas.

Leg. Ezequiel Peressini, Leg. Eduardo Salas.

FUNDAMENTOS

Durante los días 23, 24 y 25 de Marzo se realizó una campaña nacional de pintadas de pañuelos de los Derechos Humanos, insignia de las Madres de Plaza de Mayo.

En ese marco un grupo de militantes de los derechos humanos de Carlos Paz y zona de Punilla sur se concentraron en la localidad de Cuesta Blanca para realizar esa actividad artística en la región y participar de la Campaña Nacional.

El día 25 oficiales de la Policía de Córdoba se hicieron presentes en el lugar donde las personas participantes estaban pintando los pañuelos blancos en los adoquines de las calles de la comuna de Cuesta Blanca, para impedir dicha actividad.

El motivo de dicha intervención policial totalmente antidemocrática y persecutoria fue producto de una denuncia que la presidenta comunal, Andrea Jordán realizara.

El día 2 de Mayo la Justicia procedió a librar las notificaciones correspondientes a dos militantes de los derechos humanos que estaban presentes, citándolas para el día viernes 5 de Mayo ante la Jueza de Faltas de dicha localidad, la Doctora Laura Giavay Waiss.

Consideramos este procedimiento como un ataque a las organizaciones de derechos humanos, una medida antidemocrática y arbitraria además de un abuso de poder inaceptable para las organizaciones democráticas y defensoras desde hace décadas de los derechos humanos.

Por estos y otros motivos es que solicitamos al conjunto de los bloques de la legislatura a que acompañen el presente proyecto.

Leg. Ezequiel Peressini, Leg. Eduardo Salas.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24869/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su beneplácito por la decisión de la Justicia de Paz de absolver a militantes de organizaciones de Derechos Humanos, denunciados por la Presidenta Comunal de Cuesta Blanca por pintar en dicha localidad el símbolo de los "pañuelos blancos" en conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24872/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por el "Día Internacional de la Familia" a realizarse el día 15 de mayo, de cada año.

Leg. Romina Cuassolo.

FUNDAMENTOS

Las cuestiones que guardan relación con la familia comenzaron a ser objeto de creciente atención en las Naciones Unidas durante el decenio de 1980. En 1983, por recomendación de la Comisión de Desarrollo Social en su 8° periodo de sesiones, el Consejo Económico y Social, en su resolución sobre la función de la familia en el proceso de desarrollo (1983/23), pidió al Secretario General, entre otras cosas, que promoviera «entre los encargados de adoptar decisiones y el público una mayor conciencia de los problemas y las necesidades de la familia, así como de las formas eficaces de satisfacer dichas necesidades»

En su resolución 1985/29, de 29 de mayo de 1985, el Consejo invitó a la Asamblea General a que considerara la posibilidad de incluir en su programa provisional un tema titulado «Las familias en el proceso de desarrollo», con miras a considerar la posibilidad de pedir al Secretario General que iniciase un proceso tendiente a despertar la conciencia mundial sobre el asunto.

Más tarde, atendiendo a las recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Social formulada en su 30° periodo de sesiones, y deI Consejo en su primer periodo ordinario de sesiones de 1987 (resolución 1987/42 de 28 de mayo de 1987), la Asamblea, en su resolución 42/134, de 7 de diciembre de 1987, invitó a todos los Estados a que manifestaran su parecer acerca de la posible proclamación de un año internacional de la familia y formulasen observaciones y propuestas al respecto. Pidió además al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer periodo de sesiones un informe general, basado en las observaciones y propuestas de los Estados Miembros sobre la posible proclamación de ese año y otros medios para mejorar la situación y el bienestar de la familia e intensificar la cooperación internacional como parte de los esfuerzos mundiales por favorecer el progreso y desarrollo en lo social. El presente informe ha sido preparado para responder a esa petición.

El Año Internacional de la Familia fue proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en virtud de la resolución 44/82 de 9 de diciembre de 1989 y al hacerlo, decidió que los principales actos para la observancia de esta celebración deberían concentrarse a todos los niveles, local, regional y nacional, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas.

La Comisión de Desarrollo Social de las Naciones Unidas fue designada como el órgano preparatorio y el Consejo Económico y Social como el órgano de coordinación.

En 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó El Año Internacional de la Familia 1994, decide también que, a partir de 1994 el 15 de mayo de cada año se celebre el Día Internacional de las Familias. Esta fecha es la ocasión propicia para promover la concienciación y un mejor conocimiento de los procesos sociales, económicos y demográficos que afectan a este importante núcleo de la sociedad.

El 25 de septiembre de 2015, los 193 Estados Miembros adoptaron por unanimidad los Objetivos de Desarrollo Sostenible, un conjunto de 17 objetivos dirigidos a erradicar la pobreza, la discriminación, los abusos y las muertes prevenibles, abordar la destrucción del medio ambiente e iniciar una era de desarrollo para todos los habitantes del planeta. Las familias y las políticas que se ocupan de las cuestiones que les afectan son claves para la consecución de muchos de estos objetivos.

A pesar de que el concepto de familia se ha transformado y su estructura ha evolucionado en las últimas décadas como resultado de las tendencias mundiales y de los cambios demográficos, las Naciones Unidas consideran que la familia constituye la unidad básica de la sociedad. El Día Internacional de las Familias nos brinda la oportunidad de concienciar acerca de las cuestiones sociales, económicas y demográficas que les afectan. Con este motivo, se organizan actividades a nivel nacional que destacan temas de interés para las familias: talleres, conferencias, programas de radio y televisión, artículos de prensa y programas culturales.

El Día Internacional de las Familias se celebra el 15 de mayo de cada año para crear conciencia sobre el papel de las familias en la promoción de la educación de la primera infancia y las oportunidades de aprendizaje permanente para niños y jóvenes.

La celebración de este año resalta el papel de las familias y las políticas familiares como elemento importante para el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, en términos de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible.

Leg. Romina Cuassolo.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24885/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su homenaje y beneplácito por celebrarse el día 15 de mayo el "Día Provincial de la Familia".

Leg. Nilda Roldán.

FUNDAMENTOS

La celebración fue instituida por Ley Provincial desde 2002 y dispuesta por la Asamblea General de Naciones Unidas que declara a esta fecha como "Día Internacional de la Familia".

El día Internacional de la Familia fue proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 47/237 del 20 de septiembre de 1993, con el objetivo de aumentar el grado de concienciación acerca de los temas relacionados con la familia.

Las familias son identidades complejas que van cambiando a lo largo del tiempo y de los contextos sociales, políticos y culturales en los que están insertas. En los últimos años venimos asistiendo a múltiples cambios en las conformaciones de las familias y por lo tanto, en los vínculos entre las personas que las componen.

Cuando hablamos de familia pensamos en aspectos tales como: afecto, apoyo, amparo, contención, solidaridad, lealtad, entre muchos otros. Aspectos, que no siempre están presentes entre los miembros de una familia.

Muchas veces usamos expresiones tales como: esta persona es como de la familia, vivió con ellos como si fuera un miembro más de la familia, lo quiere como a un hermano, es como un padre para ella, etc. Esto es así porque muchas personas, si bien no están ligadas a otros por lazos de sangre y de parentesco, sí se vinculan con ellos dándoles amparo, contención y afecto como si de un miembro de la familia se tratara.

Los vínculos familiares, lo que otra persona nos deja como legado, aquello que nos transmite, es siempre muy particular en cada uno de los sujetos, en algunos casos podemos definirlo como un modo de hablar, un modo de caminar, un modo de dormir, pero otras veces ese legado adquiere una forma que trasciende a los involucrados, y otros sujetos ajenos a esos vínculos pueden disfrutarlo.

«El aumento de la disparidad social y económica es un factor de presión, así como un incentivo para que las personas abandonen su hogar en busca de mejores oportunidades. Muchas migran por necesidad debido a la pobreza, el desempleo, los conflictos políticos o armados o las violaciones de los derechos humanos. En este Día Internacional de la Familia, renovemos nuestro compromiso de tratar de ayudar y apoyar a las familias migrantes en todo el mundo»

El Día Internacional de la Familia es la ocasión propicia para promover la concientización y un mejor conocimiento de los procesos sociales, económicos y demográficos que afectan a este importante núcleo de la sociedad.

Señor Presidente, por lo expresado es que solicito a mis pares la aprobación de este Proyecto de Declaración.

Leg. Nilda Roldán.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24914/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Beneplácito por la conmemoración del "Día Internacional de las Familias" instituida por Naciones Unidas, a celebrarse el día 15 de mayo.

Bloque Córdoba Podemos.

FUNDAMENTOS

A pesar de que el concepto de familia se ha transformado y su estructura ha evolucionado en las últimas décadas como resultado de las tendencias mundiales y de los cambios

demográficos, las Naciones Unidas consideran que la familia constituye la unidad básica de la sociedad.

El Día Internacional de las Familias nos brinda la oportunidad de concientizar acerca de las cuestiones sociales, económicas y demográficas que las afectan. Con este motivo, se organizan actividades a nivel nacional que destacan temas de interés para las familias: talleres, conferencias, programas de radio y televisión, artículos de prensa y programas culturales.

El Día Internacional de las Familias se celebra el 15 de mayo de cada año para crear conciencia sobre el papel de las familias en la promoción de la educación de la primera infancia y las oportunidades de aprendizaje permanente para niños y jóvenes.

La celebración de este año resalta el papel de las familias y las políticas familiares como elemento importante para el cumplimiento de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible.

Bloque Córdoba Podemos.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24936/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su beneplácito por la celebración en este 15 de Mayo como el "Día Internacional de la Familia" en consonancia con lo establecido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU)

Leg. José Pihen.

FUNDAMENTOS

El 15 de mayo es el "Día Internacional de las Familias" declarado por la Organización de Naciones Unidas (ONU) con el objeto de sensibilizar a la opinión pública promoviendo la concientización y un mejor conocimiento de todos los procesos sociales, económicos y demográficos que afectan a este importante núcleo social. La Familia constituye la unidad básica de la sociedad. En este sentido, el Día Internacional de las Familias nos brinda la oportunidad de organizar actividades que destacan temas de interés para las familias: talleres, conferencias, programas de radio y televisión, artículos de prensa y programas culturales.

En éste marco, la Fundación Familia, una entidad civil de bien común, sin fines de lucro, realiza anualmente una serie de actividades públicas, culturales y educativas en el ámbito de la Provincia de Córdoba, tendientes a reforzar diversas acciones positivas persiguiendo el fortalecimiento de la institución nuclear de la sociedad.

Por las razones expuestas y las que se expondrán en ocasión de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Leg. José Pihen.

PROYECTOS DE DECLARACIÓN – 24872, 24885, 24914 Y 24936/L/18
TEXTO DEFINITIVO COMPATIBILIZADO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del "Día Internacional de la Familia" que, por Resolución 47/237 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se celebra el 15 de mayo de cada año.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24873/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por las "Fiesta Patronales de Oncativo" en honor a "San Isidro Labrador" a celebrarse el 15 de mayo.

Leg. Romina Cuassolo.

FUNDAMENTOS

Oncativo es una pequeña ciudad localizada en el centro de la Provincia de Córdoba, Argentina en el Departamento Río Segundo, pedanía Impira. Fue fundada el 1º de septiembre del año 1869 y se ubica en la pampa húmeda, a 282 msnm, sobre la Ruta Nacional 9, a 37 km al sudeste de la cabecera departamental, y Ruta Provincial 29.

Dista 64 km de la ciudad de Villa María, 76 km de la capital provincial; y 628 km de la ciudad de Buenos Aires.

En esta ocasión dicha localidad celebra sus Fiesta patronales, en honor a San Isidro Labrador el día 15 de mayo, Nació Isidro en torno al 1082 cuando el territorio de Madrid formaba parte de la tarifa de Toledo del área dominada por el Al-Ándalus. Por lo tanto nace en el periodo histórico denominado: Reconquista. El dato de nacimiento puede variar según el cronista. Años después de su nacimiento, durante 1085, Madrid pasa a ser dominio de Alfonso VI, monarca cristiano que dominó las tierras de ese entorno gracias a un acuerdo realizado con Al-Qádir sobre un intercambio territorial. Alfonso VI se encuentra con un área aproximada que cubre parte de la provincia de Toledo, Madrid y Guadalajara. Esta expansión territorial debía cubrirse con poblaciones de colonos labradores, artesanos, trabajadores diversos de origen visigodo y bereber. Son los denominados mozárabes. Entre los caballeros que luchaban en los ejércitos del monarca Alfonso VI, se solía conceder señoríos y concesiones sobre los terrenos conquistados. Surgen de esta forma los señores villanos (de plebis milites), una especie de nobleza rural que surge durante el periodo de la reconquista. No hay documentos escritos sobre la pertenencia de la familia Isidro a la familia de los Vargas, la única referencia la poseía el doctor Forns en propiedad de la Casa de los Vargas en 1913, documento que se perdió durante la Guerra Civil Española.

Según el poeta Lope de Vega, los padres de San Isidro se llamaban Pedro e Inés, y sitúa su vida inicial en el arrabal de San Andrés de la villa de Madrid. San Isidro nace de una familia de colonos mozárabes que se encargó de repoblar los terrenos ganados por Alfonso VI. Es posible que procediera de una familia humilde de agricultores que trabajan en campos arrendados. El caballero guerrero que recibe los terrenos en propiedad es Juan de Vargas. Sus dominios se extienden sobre el nuevo reino de Toledo, el Valle del Jarama, el Manzanares, la ribera del Tajo. Todos ellos son espacios fluviales y de labor tradicionalmente agricultora. Sus padres eran posiblemente de extracción humilde y cabe que le llamaran Isidro en honor de san Isidro, sabio y santo Arzobispo de Sevilla en la época visigoda. Los padres de Isidro tenían un contrato de arrendamiento anual, acuerdo que renovaban libremente ambas partes. El trabajo se dirigía bien por el señor, o por los encargados Los jornaleros debían obediencia y fidelidad al amo. A cambio recibían un sueldo en dinero, en especie o en una mezcla de ambas. La relación entre la familia de Isidro y la familia Vargas era de este tipo. Otras familias se instalaron en Madrid como es el caso de los Lunajes.

San Isidro es el primer laico casado llevado a los altares tras un proceso de canonización instruido por la Congregación de Ritos Los promotores de esta canonización fueron varios personajes del siglo XVI, incluida la familia Vargas y la casa real de los Austrias. El 14 de marzo del año 1622 fue finalmente canonizado por el papa Gregorio XV, y en 1960 el papa Juan XXIII le declara mediante bula como santo patrón de los agricultores españoles. Su cuerpo es empleado en procesiones del siglo XV para hacer rogativas por la lluvia en Madrid, su popularidad se extiende posteriormente. Isidro labrador fue un santo zahorí, pocero, taumatúrgico y hacedor de lluvias. Hombre sencillo y bienhechor de los pobres empezó a ser venerado por el pueblo de Madrid unos cuarenta años después de su fallecimiento.

La canonización llevó a una labor de asiento documental de parte de las dudas existentes sobre la vida de San Isidro, e institucionalizó una gran porción de la tradición oral de siglos anteriores. Fray Domingo de Mendoza, comisario nombrado por Felipe II para la canonización, se sospecha tuvo inventiva a la hora de reconstruir la biografía del Santo que ha llegado hasta nuestros días. Se menciona en el códice que Isidro Labrador estaba casado y tenía un hijo. La tradición popular, y algunos autores, fija el lugar donde conoció a su esposa en la localidad de Torrelaguna. Los patronazgos que representa en diversas ciudades del mundo, así como las festividades que se celebran su el día 15 de mayo, por ser el día en el que parece ser que su cuerpo incorrupto se trasladó a la Iglesia de San Andrés. Los restos del santo residen en el altar mayor de la Colegiata de San Isidro en un arca mortuoria.

Leg. Romina Cuassolo.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24873/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración de las Fiestas Patronales de la ciudad de Oncativo, Departamento Río Segundo; adhiriendo a las actividades religiosas, culturales y sociales que se desarrollarán el día 15 de mayo de 2018 en honor a San Isidro Labrador.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24874/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del Día Nacional del Ecoturismo, que se celebra el 31 de mayo de cada año.

Leg. Germán Buttarelli.

FUNDAMENTOS

En noviembre del año 2003, a través de la Ley Nacional Nº 25.846, se fijó el 31 de mayo como el día nacional de celebración del Ecoturismo, en conmemoración de la fecha del nacimiento del Perito Francisco P. Moreno, una de las figuras más trascendentales de la investigación geográfica argentina

El Perito Francisco Pascasio Moreno fue un hombre sumamente importante en la historia de Argentina, ya que fue quien promovió la creación de áreas protegidas en nuestro país. Con la condición de que se cree una Reserva Natural, un lugar el cual la gente pueda visitar, conocer, aprender y disfrutar, dono tierras al Estado Argentino. Dichas tierras que le habían sido obsequiadas anteriormente, son las que, a partir de 1903 comprendieron la primer reserva natural, que en 1922 fue llamada Parque Nacional del Sud, y en 1934 recibió su denominación actual: Parque Nacional Nahuel Huapi.

El Ecoturismo es, según la Organización Mundial de Turismo –OMT-, "toda forma de turismo basado en la observación y apreciación de la naturaleza o de las culturas tradicionales dominantes en la zona". A su vez, "busca reducir al máximo los impactos negativos sobre el entorno natural y sociocultural", y "contribuye a la protección de las áreas naturales". Su definición se entrelaza con la de "Turismo sustentable", que tiene como prioridades la protección del medioambiente y la conservación de la biodiversidad, como así también el cuidado de las comunidades locales, su patrimonio cultural y sus valores.

Su valor ambiental y cultural en nuestra sociedad es innegable. Es por ello y por los motivos expuestos, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Leg. Germán Buttarelli.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24874/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del "Día Nacional del Ecoturismo", que se celebra el 31 de mayo de cada año en virtud de lo establecido por la Ley Nacional Nº 25846.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24875/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del Día Internacional de la Diversidad Biológica, celebrado el 22 de mayo de cada año.

Leg. Germán Buttarelli.

FUNDAMENTOS

Cada 22 de mayo, se celebra el día internacional de la Diversidad Biológica. Esta fecha fue elegida por la ONU en el año 2000, a partir de una decisión de la Asamblea General, con el propósito de informar y concienciar a la población y a los Estados sobre las cuestiones relativas a la biodiversidad.

La diversidad biológica es la base de la vida y de los servicios esenciales que brindan los ecosistemas. Por lo tanto, es el fundamento de los medios de subsistencia y el desarrollo sostenible de la población en todas las esferas de actividad, incluidos los sectores económicos como la agricultura, la pesca y el turismo, entre otros. Al detener la pérdida de la diversidad biológica estamos invirtiendo en la gente, sus vidas y su bienestar.

La celebración del Día de la Diversidad Biológica pone el acento en la preservación de las especies. Solo así nosotros también obtendremos nuestra recompensa en forma de un planeta más sostenible.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Leg. Germán Buttarelli.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24875/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del "Día Internacional de la Diversidad Biológica", a celebrarse el 22 de mayo de 2018 en virtud de lo establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 55/201 del 20 de diciembre de 2000.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

24879/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la realización de las fiestas patronales de la localidad de Porteña, Departamento San Justo, cuya celebración es el Martes 15 de Mayo, en honor a su patrono San Isidro.

Leg. Germán Pratto, Leg. Graciela Brarda.

FUNDAMENTOS

En el marco de las Fiestas Patronales, el municipio de Porteña anunció que los próximos días 13, 14, 15 y 27 del corriente se llevaran a cabo los festejos en honor a San Isidro, Santo Patrón del pueblo y de los Agricultores. Para esta celebración se realizarán diversas actividades, detalladas a continuación:

- Antesala a la Fiesta Patronal en honor a San Isidro, conmemorada el 15 de mayo:

Domingo 13; a partir de las 09:00 hs: 4to Encuentro de Autos Clásicos y Antiguos, evento que ya se convirtió en un clásico de Porteña.

Lunes 14, Tradicional Cena de la Fiesta Patronal en las instalaciones del Salón Parroquial, seguido de un show musical.

- El martes 15 de mayo, se realizarán las siguientes actividades:

10:30 hs: Celebración de la Eucaristía - Templo Parroquial.

15:30 hs: Juegos Kermesse, castillos inflables, feria de artesanos locales y regionales, y las actuaciones especiales de "Buenos Muchachos", Débora Gaggi y Banda Tributo a Red Hot Chilli Peppers- Pasaje Italo Bruera.

- El domingo 27 de Mayo, se realizará la "Maratón Fiestas Patronales".

Por los motivos expuestos, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Leg. Germán Pratto, Leg. Graciela Brarda.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24879/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración de las Fiestas Patronales de la localidad de Porteña, Departamento San Justo, cuya celebración se desarrollará el día 15 de mayo de 2018 en honor a su Patrono San Isidro.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24880/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Expresar adhesión y beneplácito por la realización del "17° aniversario Casa de Adoración DOKIME", a desarrollarse entre los días 18 y 20 de mayo del corriente año en la Ciudad de Cruz del Eje.

Leg. José Díaz.

FUNDAMENTOS

El Ministerio Internacional - Casa de Adoración "DOKIME" tuvo sus inicios el día 14 de mayo de 2001 cumpliendo este mes de mayo 17 años activos en el Ministerio Pastoral, llevando la palabra de Dios a cada familia. En esta oportunidad se contará con la presencia del Profeta David Ocampo quien Ministrará a los fieles y presentes en dicho evento.

La Casa de Adoración ha sido probada y aprobada por sus fieles, pero siempre elevando un mensaje apostólico profético. Poco a poco con el correr de los años se fue expandiendo por todo territorio del norte y noroeste cordobés llegando a tener en la actualidad la cobertura casi total de la región con diferentes sedes que asisten con la palabra y también colaboraciones acorde a las necesidades de las personas. Cuentan con una infinidad de jóvenes dispuestos a ayudar a sus semejantes que se encuentran con diferentes problemas, como alcoholismo, drogadicción, etc.

Dicho Ministerio se sustenta con la realización de diferentes eventos y también con la venta de distintos productos como empanadas, pastafrolas, tortillas, etc. Con el producido de dichas ventas se cubren los gastos de alquiler del salón, luz y demás servicios y por supuesto con lo obtenido de la colaboración de los fieles y de distintas instituciones privadas y gubernamentales.

Sr. Presidente es por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen con la aprobación de la presente iniciativa.

Leg. José Díaz.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24880/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del 17º aniversario de fundación de la Casa de Adoración DOKIME, a celebrarse del 18 al 20 de mayo de 2018 en la ciudad de Cruz del Eje.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24881/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito a las Fiestas Patronales en la localidad de Rumihuasi, Departamento Minas, en homenaje a su Patrona la Virgen de Fátima, el próximo día 13 de mayo del corriente año.

Leg. María Manzanares.

FUNDAMENTOS

Como todos los años en la localidad de Rumihuasi, paraje ubicado en el interior del departamento Minas, se realizan las Fiestas Patronales en honor de la Virgen de Fátima, cuya aparición fue aprobada por la Santa Sede, la misma se produjo en el año 1917, cuando a tres niños en la Cava da Iria se les presentó la Virgen María, lo que luego sucedió en otras tantas oportunidades con importantes revelaciones.

Es así como en otras ocasiones esta festividad será un motivo de congregación de los vecinos y familiares, que llegaran a compartir, además de los ritos de la liturgia católica, un día de reencuentro comunitario.

Por estos motivos y los que se expondrán con motivo del tratamiento del presente proyecto de Declaración, solicito a los Señores Legisladores su aprobación.

Leg. María Manzanares.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24881/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración de las Fiestas Patronales de la localidad de Rumihuasi, Departamento Minas que, en homenaje a su patrona la Virgen de Fátima, se celebrarán el día 13 de mayo de 2018.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24882/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la celebración del 186° aniversario de fundación de la Municipalidad de Achiras, cuyo acto central tendrá lugar el día 9 de mayo en Plaza Sarmiento de dicha localidad.

Leg. Franco Miranda.

FUNDAMENTOS

Próxima al límite con la Provincia de San Luis, se encuentra la localidad de Achiras. Su historia se remonta a 1570, fecha en que se observan las primeras alusiones a este poblado.

Las tierras que hoy ocupa esta pedanía, fueron pobladas desde el año 1593 por Don Jerónimo de Azurde, quien siete años más tarde solicitó se le diesen en merced.

En 1633, el Gobernador Felipe de Albornoz, cedió las tierras al Gral. Jerónimo Luis de Cabrera. Por vía dotal, pasaron a su nuera Antonia de Carvajal y Velasco, y de ésta a su hijo Francisco de Cabrera quién las hipotecó por 2.000 pesos. Redimido el importe del censo, en 1701 quedó dueño de este latifundio Fernando Arias de Cabrera y posteriormente su hija María Francisca Arias de Cabrera, que en 1764 vendió todos sus derechos al presbítero José de la Rosa Córdoba, quien fraccionó el predio, enajenándolo entre varios compradores.

Su escudo, creado por la artista plástica Sara Nélida Martinelli, representa seis de los elementos más significativos de la historia de Achiras como la flor de Achiras, el sol, la historia, los arroyos, las sierras y el campo, todos ellos contenidos dentro de un espacio circular que simboliza equilibrio y armonía.

En esta ocasión, al conmemorarse un nuevo aniversario de su fundación, el municipio llevará a cabo una serie de actividades que comenzarán el día 7 de abril y finalizarán el día 10. Así, durante la semana, la comunidad podrá participar de un tejido solidario en el Centro Cultural Casa de Los Oribe, una maratón y caminata saludable, el acto protocolar en Plaza Sarmiento; y una visita guiada por Estación Achiras.

Entendiendo que cada nuevo aniversario representa un momento de reflexión, balance y memoria para toda la comunidad respecto a su evolución y desarrollo, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración, a fin de acompañar al municipio en tan especial fecha.

Leg. Franco Miranda.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24882/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del 186º aniversario de fundación de la Municipalidad de Achiras, cuyo acto y celebración central se desarrollarán el día 9 de mayo de 2018 en la Plaza Sarmiento de la mencionada localidad del Departamento Río Cuarto.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24883/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su homenaje y beneplácito por celebrarse el día 21 de mayo el "Día Internacional de la Diversidad Cultural".

Leg. Nilda Roldán.

FUNDAMENTOS

Las tres cuartas partes de los mayores conflictos tienen una dimensión cultural. Superar la división entre las culturas es urgente y necesario para la paz, la estabilidad y el desarrollo.

La cultura, en su rica diversidad, posee un valor intrínseco tanto para el desarrollo como para la cohesión social y la paz.

La diversidad cultural es una fuerza motriz del desarrollo, no sólo en lo que respecta al crecimiento económico, sino como medio de tener una vida intelectual, afectiva, moral y espiritual más enriquecedora. Todo esto está presente en las siete convenciones de la cultura, que proporcionan una base sólida para la promoción de la diversidad cultural. Esta diversidad es un componente indispensable para reducir la pobreza y alcanzar la meta del desarrollo sostenible, gracias, entre otros, al dispositivo normativo, hoy día ya completo, elaborado en el ámbito cultural.

Simultáneamente, el reconocimiento de la diversidad cultural – mediante una utilización innovadora de los medios y de los TIC en particular – lleva al diálogo entre civilizaciones y culturas, al respeto y a la comprensión mutua.

La Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural se aprobó en 2001 y a continuación, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 21 de mayo como el Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo, a través de su resolución 57/249 Documento PDF de diciembre de 2002.

En 2011, la UNESCO y la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas lanzaron la campaña «Haz un gesto por la Diversidad y la Inclusión» con el propósito de animar a las personas y a las organizaciones de todo el mundo a que tomen medidas concretas de apoyo a la diversidad. Se trata de concienciar sobre la importancia del diálogo intercultural, la diversidad y la inclusión, lograr que todas las personas nos comprometamos y apoyemos la diversidad mediante gestos reales en nuestro día a día, y combatir la polarización y los estereotipos para mejorar el entendimiento y la cooperación entre las gentes de diferentes culturas.

Nuestro país se ha conformado en base a la mixtura cultural, y esto se debe rescatar como un valor esencial de nuestra identidad, por ello nuestra educación ciudadana se debe orientar en tal sentido, a fin de que el respeto por la identidad cultural propia y la colectiva se rescaten como un valor cívico fundamental.

Señor Presidente, por lo expresado es que solicito a mis pares la aprobación de este Proyecto de Declaración.

Leg. Nilda Roldán.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24883/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración, el 21 de mayo de 2018 y tal como lo estableciese la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 57/249, del "Día Internacional de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo".

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24884/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por celebrarse el día16 de mayo el "Día Internacional de la Convivencia en Paz".

Leg. Nilda Roldán.

FUNDAMENTOS

La Asamblea General, Teniendo presente la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los propósitos y principios que en ella figuran, y especialmente el empeño en preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, reconociendo la importancia de la Declaración 1 y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz , que constituyen el mandato universal de la comunidad internacional, en particular del sistema de las Naciones Unidas, para promover una cultura de paz y no violencia que beneficie a la humanidad, particularmente a las generaciones venideras.

Recordando sus resoluciones anteriores sobre una cultura de paz, en particular la resolución 52/15, de 20 de noviembre de 1997, en la que se proclamó el año 2000 Año Internacional de la Cultura de la Paz, la resolución 53/25, de 10 de noviembre de 1998, en la que se proclamó el período 2001-2010 Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo, y la resolución 71/252, de 23 de diciembre de 2016, aprobada en relación con el tema del programa titulado "Cultura de paz".

Considerando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas establecidos en la Carta de las Naciones Unidas es lograr la cooperación internacional para resolver problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y para promover y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, reconociendo que convivir en paz es saber aceptar las diferencias, ser capaces de escuchar, reconocer, respetar y apreciar a los demás, así como vivir juntos pacíficamente.

Bajo estos lineamientos la Organización de las Naciones Unidas declaró el 16 de mayo Día Internacional de la Convivencia en Paz como una vía para movilizar periódicamente los esfuerzos de la comunidad internacional con miras a promover la paz, la tolerancia, la inclusión, la comprensión y la solidaridad, y expresar su apego al anhelo de vivir y actuar juntos, unidos en las diferencias y la diversidad, a fin de forjar un mundo de paz, solidaridad y armonía.

Por ello invita a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las personas, a celebrar el Día Internacional de la Convivencia en Paz, de conformidad con la cultura y otras circunstancias o costumbres pertinentes de sus comunidades locales, nacionales y regionales, entre otras cosas mediante actividades educativas y de concienciación pública; invitando a todos los Estados Miembros a que sigan promoviendo la reconciliación para contribuir a hacer realidad la paz duradera y el desarrollo sostenible trabajando con las comunidades, los dirigentes religiosos y otros agentes competentes, a través de medidas conciliadoras y servicios altruistas, entre otros medios, y alentando el perdón y la compasión entre las personas.

En orden a que nuestra Provincia de Córdoba ajusta sus políticas en el marco de dichos valores irrenunciables es que venimos a expresar nuestro beneplácito y adhesión a dichos ideales.

Señor Presidente, por lo expresado es que solicito a mis pares la aprobación de este Proyecto de Declaración.

Leg. Nilda Roldán.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24884/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del "Día Internacional de la Convivencia en Paz", a celebrarse 16 de mayo en virtud de lo establecido en la Resolución 72/L.26 dictada en diciembre de 2017 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24886/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por celebrarse el día 17 de mayo el "Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información".

Leg. Nilda Roldán.

FUNDAMENTOS

El Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información (DMTSI) tiene por objeto aumentar la sensibilización sobre las posibilidades que la utilización de Internet en y otras tecnologías de la información y la comunicación (TIC) pueden ofrecer a las sociedades y economías, así como posibilidades de reducir la brecha digital.

El Día Mundial de las Telecomunicaciones se celebra todos los 17 de mayo desde 1969, para conmemorar la fundación de la UIT y la firma del primer Convenio Telegráfico Internacional en 1865. Fue instituido por la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga- Torremolinos en 1973.

En noviembre de 2005, la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información pidió a la Asamblea General de las Naciones Unidas que declarase el 17 de mayo Día Mundial de la Sociedad de la Información para llamar la atención sobre la importancia de las TIC y las numerosas cuestiones relacionadas con la sociedad de la información planteadas por la CMSI. La Asamblea General adoptó en marzo de 2006 una Resolución (A/RES/60/252) en la que se estipulan que el Día Mundial de la Sociedad de la Información se celebrará todos los 17 de mayo.

En noviembre de 2006, la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT en Antalya (Turquía) decidió pues celebrar el Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información el 17 de mayo. En la Resolución 68 actualizada se invita a los Estados Miembros y los Miembros de Sector a celebrar todos los años ese día organizando programas nacionales apropiados con objeto de estimular la reflexión y el intercambio de ideas sobre el tema elegido por el Consejo de la UIT, realizar debates sobre los diversos aspectos del tema con todos los miembros de la sociedad, elaborar un Informe que recoja las deliberaciones nacionales sobre los diferentes aspectos del tema, que se remitirá a la UIT y al resto de los Miembros.

Es indudable que las telecomunicaciones y las sociedades de la información han contribuido al desarrollo y democratización de la información, sino, y fundamentalmente, a acercar al ciudadano al efectivo control de los actos de gobierno.

Señor Presidente, por lo expresado es que solicito a mis pares la aprobación de este Proyecto de Declaración.

Leg. Nilda Roldán.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24886/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del "Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información", que se celebra cada 17 de mayo desde que en el año 2006 lo dispusiese la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24887/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su homenaje y beneplácito por celebrarse el día 17 de mayo el "Día Provincial por la Igualdad y la No Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género".

Leg. Nilda Roldán.

FUNDAMENTOS

El gobernador de Córdoba, Juan Schiaretti, estableció a través del Decreto Provincial N° 657el 17 de mayo como Día Provincial por la Igualdad y la no discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género".

La disposición establece que todos los 17 de mayo el Estado provincial organizará y auspiciará actos, eventos educativos, artísticos y culturales, conferencias y actividades que a la vez que importen reafirmar y profundizar las políticas públicas provinciales con enfoque de derechos humanos, géneros y diversidad sexual.

El objetivo es que estas medidas "coadyuven a consolidar una cultura basada en la defensa y promoción de los derechos humanos, en el respeto y valoración de la diversidad, en la transmisión de valores que favorezcan procesos de construir ciudadanía, consolidar derechos, igualdad y participación como pilares del sistema democrático, con especial énfasis en el ámbito educativo provincial".

Asimismo, invita a los poderes Legislativo y Judicial, como así también a los municipios y comunas de la provincia de Córdoba, a adherir a este nuevo Día Provincial.

La elección del 17 de mayo corresponde a la fecha en que la Organización Mundial de la Salud suprimió en 1990 a la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales. En la actualidad, más de 70 países en el mundo criminalizan la homosexualidad y condenan los actos sexuales entre personas del mismo sexo con penas de prisión. En al menos cinco de esos países (Mauritania, Irán, Sudán, Arabia Saudí y Yemen, además de algunas zonas de Nigeria y de Somalia) se mantiene para estos casos la pena de muerte.56 El número de esos países cambia continuamente, ya que algunos países dejan de criminalizar la homosexualidad mientras otros instauran nuevas leyes que la condenan.

La discriminación basada en la orientación sexual y en la identidad de género no está oficialmente reconocida por los Estados miembros de las Naciones Unidas, a pesar de que organismos de derechos humanos como el Comité de Derechos Humanos han condenado repetidamente la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género.

Señor Presidente, por lo expresado es que solicito a mis pares la aprobación de este Proyecto de Declaración.

Leg. Nilda Roldán.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24887/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración, el 17 de mayo de 2018, del "Día Provincial por la Igualdad y la No Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género".

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24888/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su homenaje y beneplácito por celebrarse el día 11 de mayo el "Día del Himno Nacional".

Leg. Nilda Roldán.

FUNDAMENTOS

Un 11 de mayo de 1813 fue presentada la letra por Vicente López y Planes fue escogida como canción patria, la que, posteriormente, sería llamada "Himno". La obra sufriría distintos arreglos musicales hasta adoptar su forma actual. No obstante, siempre mantuvo su esencia, por la que es un canto a la libertad e independencia. Junto a la Bandera y al Escudo, constituye uno de nuestros principales símbolos nacionales.

Por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de marzo de 1900, en las festividades oficiales o públicas, así como en los colegios o escuelas del Estado, sólo se cantará la primera y la última cuarteta y el coro de la canción sancionada por la Asamblea General del 11 de mayo de 1813.

El 24 de mayo de 1812 se presentó en la "Casa de Comedia" de Buenos Aires la obra teatral "El 25 de Mayo" de Blas Parera, referida a la revolución de Mayo de 1810, la cual terminaba con un himno coreado por los actores. Uno de los espectadores, el porteño Vicente López y Planes, se sintió inspirado y esa misma noche escribió la primera estrofa de un himno para reemplazar al de Morante, al que el catalán Blas Parera había puesto música.

La Asamblea General Constituyente lo aprobó como "Marcha Patriótica" el día 11 de mayo de 1813. El himno experimentó en 1860 otra modificación encomendada al músico Juan Pedro Esnaola, quien realizó una versión orquestada más rica desde el punto de vista armónico.

En 1813, la Asamblea General Constituyente que regía la actual República Argentina encargó a Blas Parera la composición de lo que sería la Marcha Patriótica, con letra de Vicente López y Planes.

En 1860 Juan Pedro Esnaola realizó algunos cambios a la música basándose en anotaciones manuscritas del compositor.

Por el decreto número 10.302 del 24 de abril de 1944, esta Marcha fue aprobada como el Himno Nacional Argentino.

Hoy en día, la versión vigente del Himno corresponde a la transcripción realizada por Luis Lareta, que se ajusta a lo acordado el 25 de septiembre de 1928 por el Poder Ejecutivo de la Nación. Ya en 1900 se había reglamentado por decreto del Poder Ejecutivo utilizar una versión reducida de la marcha para actos oficiales y públicos.

Esta letra corresponde a la versión original del Himno. Oficialmente, se interpreta sólo la primera cuarteta de la primera estrofa, los últimos cuatro versos de la novena y el coro final.

El Himnos Nacional Argentino es el espejo en el que se reflejan los valores más altos y nobles del pueblo Argentino, Libertad, Igualdad y Soberanía del Pueblo, constituye nuestra identidad como Nación Soberana e independiente, y nuestro horizonte de grandeza.

Señor Presidente, por lo expresado es que solicito a mis pares la aprobación de este Proyecto de Declaración.

Leg. Nilda Roldán.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24913/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración del Día del Himno Nacional Argentino.

Bloque Córdoba Podemos.

FUNDAMENTOS

El día del Himno Nacional Argentino se conmemora todos los 11 de mayo, porque en 1813 la Asamblea del año XIII sancionó como "Himno" a la marcha patriótica cuya letra compuso Vicente López y Planes y la música fue creada por Blas Parera.

La canción patria fue interpretada inicialmente en la casa de Mariquita Sánchez de Thompson y fue ella quien entonó los primeros acordes.

En el año 1812 el Triunvirato pidió una marcha patriótica, y unos meses después, en 1813, se reunió una Asamblea Soberana que encargó la creación de esa canción. Se le solicitó la música al abogado Vicente López y Planes, y posteriormente la música a un empresario teatral catalán llamado Blas Parera.

Durante mucho tiempo hubo debates alrededor de la letra y música de la marcha patriótica. Recién el 24 de abril de 1944 el decreto 10.302 puso fin a las disputas acerca de sus versos, ritmo y armonía, quedando así establecida la letra oficial del Himno Argentino. Allí se establece como letra el texto de la canción compuesta por el diputado Vicente López, sancionado por la Asamblea General Constituyente el 11 de mayo de 1813, y comunicado un día después por el Triunvirato al Gobernador Intendente de la provincia.

En cuanto a la música, el Poder Ejecutivo aceptó oficialmente la versión de Juan Pedro Esnaola, el 25 de septiembre de 1928. La versión del músico Esnaola fue editada como arreglo de la música del maestro Blas Parera, en el año 1860.

En cuanto a la letra, el 30 de marzo de 1900 se sancionó un decreto para que en las festividades oficiales o públicas, así como en los colegios o escuelas del Estado, sólo se canten la primera y la última cuarteta y el coro de la canción sancionada por la Asamblea General del 11 de mayo de 1813.

Por todo lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente proyecto a nuestros pares.

Bloque Córdoba Podemos.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24919/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del Día del Himno Nacional Argentino, a celebrarse el 11 de mayo de cada año.

Leg. María Eslava.

FUNDAMENTOS

El Himno Nacional Argentino es el himno oficial de la nación Argentina. Fue escrito por Vicente López y Planes en 1812 y compuesto por Blas Parera en 1813.

La Asamblea General Constituyente del Año XIII ordenó componer la letra del himno con fecha 6 de marzo de 1813 y lo aprobó como "Marcha Patriótica" el 11 de mayo de 1813. Al día siguiente le encargó componer una nueva música a Blas Parera. En una sola noche terminó la

partitura. La letra era marcadamente independentista y antiespañola, como correspondía al espíritu de la época.

En general, los himnos nacionales tratan de reflejar la unión, el sentimiento de solidaridad y la glorificación de la historia y las tradiciones de un país.

No quería de dejar de hacer esta petición de adhesión y beneplácito por la conmemoración del día del himno nacional, fundamentando que como patria debemos volver y siempre poner en valor los pilares y símbolos de nuestra historia como nación, que nos exhorta a tomar la posta de nuestros padres de la patria.

Por lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de adhesión.

Leg. María Eslava.

PROYECTOS DE DECLARACIÓN – 24888, 24913 y 24929/L/18
TEXTO DEFINITIVO COMPATIBILIZADO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del "Día del Himno Nacional", que se celebra cada 11 de mayo recordando que en la misma fecha del año 1813 su letra fue aprobada por la Asamblea General Constituyente.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24889/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su homenaje y beneplácito por celebrarse el día 18 de mayo el "Día de la Escarapela".

Leg. Nilda Roldán.

FUNDAMENTOS

El 18 de mayo fue instituido por el Consejo Nacional de Educación en 1935, pero la historia se remonta a principios de siglo XIX.

El Día de la Escarapela, el 18 de mayo, fue instituido por el Consejo Nacional de Educación en 1935, pero la historia se remonta a principios de siglo XIX.

El 18 de febrero de 1812, el Primer Triunvirato instituyó la escarapela nacional de las Provincias Unidas del Río de la Plata, blanca y azul celeste. El origen de los colores y las razones por las que fueron elegidos no pueden establecerse con precisión.

Una versión dice que provenían de los colores borbónicos, de la casa de Fernando VII (rey de España). Algunos sectores que apoyaban la creación de la Primera Junta lo hacían como una forma de gobernar en nombre del rey depuesto por Napoléon.

Otros de los orígenes, indica que los colores blanco y celeste fueron adoptados por primera vez durante las Invasiones inglesas (1806-1807) por los Patricios, el primer cuerpo de milicia urbana del Río de la Plata y que luego empezaron a popularizarse entre los nativos.

Se dice también que la escarapela argentina fue utilizada por primera vez por un grupo de damas de Buenos Aires al presentarse a una entrevista con el entonces coronel Cornelio Saavedra, jefe del Regimiento de Patricios, el 19 de mayo de 1810.

Durante las jornadas del 22 y 25 de mayo de 1810 se sabe que los patriotas identificaban a los adherentes a la Revolución de Mayo otorgándoles unos cintillos.

Lo cierto es que el 13 de febrero de 1812, Manuel Belgrano, mediante una nota, solicitó al Triunvirato que se fije el uso de la escarapela nacional. El abogado se inspiró en la escarapela para crear la bandera. Se fundaba en que los cuerpos del ejército usaban escarapelas de distintos colores y que era necesario uniformarlos a todos, puesto que defendían la misma causa. El 18 de febrero de ese año, el Gobierno resolvió reconocer la escarapela nacional de las Provincias Unidas del Río de la Plata con los colores blanco y azul celeste.

Señor Presidente, por lo expresado es que solicito a mis pares la aprobación de este Proyecto de Declaración.

Leg. Nilda Roldán.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24889/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración, el 18 de mayo, del "Día de la Escarapela", recordando que la mencionada celebración obedece a que en la misma fecha del año 1812 fuera instituida por decreto del Primer Triunvirato.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24891/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la realización del "Curso de Capacitación en Gestiones Administrativas Públicas", que se desarrollará los días 10 y 11 de mayo de 2018, en la Sala Regino Maders de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Leg. Graciela Brarda.

FUNDAMENTOS

Por organización conjunta de la Fundación 20 de Noviembre, la Dirección de Extensión y Capacitación Legislativa de esta Casa y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), los días 10 y 11 de mayo del presente año, en el horario de 13 hs. a 19.30 hs., tendrá lugar el "Curso de Capacitación en Gestiones Administrativas Públicas", en la Sala Regino Maders de la Legislatura Provincial.

En dichas intensivas jornadas disertarán los Profs. Dres. José Luis Palazzo, Susana Pares y Andrés Varizat; los Profs. Mgter. Jorge Orgaz y Fernando Pizzicari; el Ab. Esp. Lorenzo Barone, y los Profs. Germán Blas Carignano, Silvina Marcela Álvarez, Mónica Diana Cornaglia y Victorino Solá; el Cr. Darío Ariel Genari; el Lic. Miguel Magnasco y los Abs. Janet Rodríguez Vázquez; Exequiel Vergara y José Ortega Colomé.

Los siete temas neurálgicos a tratar, serán: "Defensa del Consumidor", "Defensor del Pueblo", "ANSES", "AFIP", "Gestión del Automotor y Registro de la Propiedad", "Reclamos" e "Inspección Jurídica de Personas".

Cabe señalar que el desarrollo de cada una de estas cuestiones incluye subtemas que contribuyen no sólo a la actualización de los conocimientos y competencias de los trabajadores de la administración pública, sino que revisten sumo interés para la comunidad en general.

Teniendo en cuenta dicho objetivo, la Fundación 20 de Noviembre, alma mater de este evento, ha sido creada con el propósito de "promover capacitaciones gratuitas de toda índole que dignifiquen y diversifiquen la cultura del ser humano como tal".

Finalmente, y en un tiempo próximo a conmemorarse el 100° Aniversario de la Reforma Universitaria, es factible reconocer en cada una de las actividades culturales de carácter académico, realizadas en el ámbito legislativo, la expresión del homenaje que esta Casa brinda a la más antigua institución de altos estudios que existe en la Argentina.

Por las razones expresadas y las que se aportarán en oportunidad de su tratamiento, se solicita la aprobación de la presente iniciativa.

Leg. Graciela Brarda.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24891/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la realización del "Curso de Capacitación en Gestiones Administrativas Públicas", a desarrollarse los días 10 y 11 de mayo de 2018 en la Sala Regino Maders del Palacio Legislativo.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24892/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su enérgico repudio a la lamentable situación ocurrida en Villa del Rosario, donde un grupo de personas maltrataron a un perro simulando un juego de Beisbol, ocasionando su muerte.

Leg. Franco Miranda.

FUNDAMENTOS

La semana pasada ocurrió un hecho aberrante que conmocionó no sólo a los vecinos de Villa del Rosario sino que a todos los cordobeses. Un grupo de jóvenes, ocasionó la muerte de un perro –previa tortura- simulando un juego de beisbol.

Es de extrema preocupación ver, que un grupo de jóvenes necesita del dolor y sufrimiento de un animal, para poder divertirse o aún peor sentir placer. No es un caso aislado en la Provincia de Córdoba por eso es que solicitamos a nuestros pares repudiar enérgicamente estos actos de crueldad animal y sadismo; como a la conciencia pública, a condenarlos socialmente. Estos delitos se encuentran tipificados en la Ley 14.346 donde se establecen penas para quienes

cometan semejantes atrocidades. A raíz de estos hechos, que demuestran un comportamiento hacia los animales que resulta inaceptable para los parámetros de nuestra sociedad, es que el Poder Legislativo, representante por excelencia de la voluntad popular y cuna de las leyes, debe expresar su repudio ante ellos y tomar, insistimos, la decisión política de trabajar en una legislación más moderna y actualizada sobre el adecuado trato hacia los animales y la condena de su irrespeto, con el objetivo de detener estas prácticas de abuso inhumanas. Por los motivos expresados es que solicito a mis pares que acompañen esta iniciativa.

Leg. Franco Miranda.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24892/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su repudio a la lamentable situación ocurrida en la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Río Segundo, donde un grupo de personas maltrataron a un perro ocasionando su muerte.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24893/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su rechazo al despido –por razones de edad– dispuesto por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación, de la antropóloga Dra. Hebe Vessuri, prestigiosa investigadora del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET); y su SOLIDARIDAD con la reconocida científica a nivel mundial.

Leg. Ilda Bustos.

FUNDAMENTOS

Hebe Vessuri es una prestigiosa antropóloga e investigadora del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), y es una reconocida científica a nivel mundial.

Comenzó sus estudios en la carrera de Letras en la UBA y simultáneamente se inscribió en Antropología. Transcurrido un año se radicó en Inglaterra, donde estudió Antropología Social en Oxford; doctorándose con una tesis sobre el campesinado sin tierra en la zona de riego del Río Dulce, en Santiago del Estero.

Luego en 1966, se fue a vivir a Canadá donde ejerció la docencia universitaria, retornando a Argentina en 1971 yendo a trabajar a la Universidad Nacional de Tucumán, desde donde abordó una línea de investigación relacionada a la organización familiar y laboral entre los obreros rurales de los ingenios azucareros en esa provincia.

Cabe destacar, que en 1976 se tuvo que exiliar en Venezuela durante la nefasta dictadura cívico militar, y por tal motivo actualmente carece de los aportes previsionales necesarios para obtener una jubilación, siendo su único ingreso la suma de dos dólares (U$S 2) que cobra como jubilada como investigadora emérita en Venezuela.

Al regresar a nuestro país, fue contratada como docente e investigadora del Instituto Patagónico de Ciencias Sociales, dependiente del CCT CENPAT- CONICET, de Puerto Madryn.

Rolando González -director de ese organismo- pidió que se regularice su situación laboral, al tiempo que científicos de todo el país están juntando firmas reclamando la recontratación inmediata de la antropóloga, quien en lugar de elogios es despedida.

Hebe Vessuri, es la única investigadora latinoamericana que obtuvo el Premio John Bernal en Ciencias Sociales, de la Society for Social Studies of Science.

Paradójicamente el CONICET quien la destacara oportunamente como "personalidad fundamental para el desarrollo de los estudios sobre la ciencia en América Latina, referente para varias generaciones que se interesaron por estos temas y se formaron bajo su influencia y consejos"; en diciembre del año próximo pasado, no le renovó su contrato por orden del Ministerio de Modernización, argumentando que cumpliría 76 años de edad.

En un Estado de Derecho, el gobierno debe garantizar el desarrollo de las ciencias, promoviendo su acercamiento a la sociedad y aprovechando mediante políticas de estado el potencial humano. En este sentido, las investigaciones realizadas por Vessuri son estratégicas, ya que relacionan estudios etnográficos de las ciencias brindando elementos tanto para la teoría social como para la política.

Haciendo propias las expresiones de la antropóloga Hebe Vessuri, quien dijo: "Argentina enfrenta dilemas duros y difíciles. Si no hay capacidades científico-técnicas de un aceptable nivel, tampoco vamos a poder avanzar muchos como país. Argentina tiene una educación subdesarrollada en muchos de los niveles. Nos falta trabajar más en temas educativos primarios, secundarios y universitarios. Me preocupan esos temas educativos y me gustaría poner mi grano

de arena para que el país avance a su desarrollo y consolidación"; solicitamos la aprobación del presente.

Leg. Ilda Bustos.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24893/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su rechazo al cese -invocando por razones de edad- dispuesto por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación, de la antropóloga Dra. Hebe Vessuri, prestigiosa investigadora del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET); y su solidaridad con la reconocida científica.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24897/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito al reconocimiento al Club Atlético Estudiantes de la localidad de General Levalle, Departamento Roque Sáenz Peña, por su consagración como Campeón del Torneo Provincial de Clubes de Primera División que organiza la Federación Cordobesa de Futbol.

Leg. Fernando Palloni, Leg. Julián López.

FUNDAMENTOS

El Club Atlético Estudiantes de la localidad de General Levalle, Departamento Roque Sáenz Peña fue fundado el 20 de junio de 1946 por un grupo de amigos que practicaba al futbol largas horas y que decidieron participar en el "Campeonato Relámpago" a jugarse en la localidad de La Cautiva. Luego, estos jóvenes conversaron con gente mayor para que los ayudaran a crear una institución formal y así se conformo su primera comisión directiva. Por más de 10 años, posteriores a su fundación, el club no estuvo afiliado a ninguna liga de futbol, jugando solo partidos amistosos o "Campeonatos Relámpagos" y actualmente se encuentra afiliado a la Liga de Futbol de Laboulaye.

En su devenir en los campeonatos en que participó, obtuvo 13 títulos de campeón de Liga al que se agrega el obtenido recientemente a nivel provincial llegando así a un total de 14 campeonatos.

Es de destacar su fortaleza institucional y su enjundia futbolística que lo ha llevado a la Obtención del Torneo Provincial de Clubes de Primera División que organiza la Federación Cordobesa de Futbol.

Es por esta consagración por el cual inicio este proyecto de declaración y solicito al resto del cuerpo que lo acompañen con su voto.

Leg. Fernando Palloni, Leg. Julián López.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24897/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su reconocimiento y felicitación a los integrantes del equipo y cuerpo técnico del Club Atlético Estudiantes de la localidad de General Levalle, Departamento Roque Sáenz Peña, por su consagración como Campeones del Torneo Provincial de Clubes de Primera División que organiza la Federación Cordobesa de Fútbol.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24898/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito al aniversario 62 del I.P.A. Instituto Privado Alejandro de la localidad de Alejandro Roca, Departamento Juárez Celman. Fecha a cumplir el 29 de mayo de 2018.

Leg. Matías Viola.

FUNDAMENTOS

En la localidad de Alejandro Roca el 14 de abril de 1956 un grupo de padres, profesionales y vecinos se reunieron con el fin de organizar un instituto de enseñanza media, destinada a la enseñanza del ciclo básico y futura continuación.

A ese efecto deciden formar una comisión cooperadora y encomendar al Dr. Hernán Balboa, ciudadano de la localidad, la organización del mismo en función de rector. El 29 de mayo del mismo año se inician las clases del primer cursado, con 29 alumnos, bajo el nombre de instituto Secundario Alejandro. Dicho Instituto funcionó en el local de la escuela "El Gran Capitán de los Andes", ubicado este en la misma localidad.

Cabe destacar que el grupo de profesores que iniciaron esta obra se desempeñaron en forma gratuita.

El ministerio de Educación y Justicia de la Nación reconoce la validez de su funcionamiento incorporándolo en carácter de adscripto al Colegio Nacional de Rio Cuarto, hasta el 10 de octubre de 1960. A partir de esa fecha adquiere autonomía, convirtiéndose en el Instituto de Enseñanza Privado Alejandro CH-99, incorporado a la enseñanza oficial.

El 20 de junio de 1969, gracias a un subsidio donado por la Cámara de Diputados de la Nación, se inicia la construcción del edificio propio del Instituto. En la oportunidad constaba de rectoría, secretaria, laboratorio y biblioteca.

Los años fueron agregando mas secciones hasta completar el ciclo básico y posteriormente hasta el bachiller común, reconocidas todas sus resoluciones correspondientes.

En el año 1970 se inicia la construcción de las aulas debido al gran desarrollo y aumento en las matriculas. En 1997 se completó el crecimiento en la infraestructura. Se produjo la Inauguración de la Sala de computación, el gabinete físico-químico y ciencias naturales. Desde 1970 hasta la actualidad el local posee un total de 1285 metros cuadrados cubiertos.

En 1993 el instituto fue trasferido a la provincia y recibió el nombre actual de Instituto Superior Alejandro con su código provincial correspondiente 083106.

El contrato fundacional de la institución tuvo origen en 1956 cuando un grupo de padres solicitaba la formación de un colegio secundario, optando dentro de varias alternativas por el bachiller común, para brindar de esta manera una formación general que posibilitará a sus jóvenes insertarse en el mundo del conocimiento.

En 1998 se produjeron 38 promociones de bachiller, habiendo comenzado con esta orientación en el año 1969.

Fue a partir de 1995 y como consecuencia de la implementación de la nueva ley de educación Nacional, se opta por un nuevo plan de estudio en reemplazo del bachillerato Común. Desde ese momento 4el IPA, otorga a sus egresados el título de Bachiller y técnico de Producción de bienes y Servicios especializados en Alimentación; la realidad sociocultural de nuestra región nos impulso al cambio de orientación.

En el año 2011 debido al nuevo cambio de la Ley de Educación Nacional es que se debió optar, obligatoriamente por un nuevo plan de estudio que reemplazo al Bachiller y Técnico de Producción de bienes y Servicios especializados en Alimentación, mediante una labor realizada con la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa (padres, representantes institucionales, miembros de la comisión cooperadora, profesionales del medio, docentes y alumnos) se decide, cambiar la especialidad por dos nuevas orientaciones: "Ciencias naturales" y "Economía y Administración" Estas son las actuales vigentes.

El IPA cuenta con biblioteca, sala de computación, sala de conferencia, aula audiovisual, aula para clase artística, sala de producción, laboratorio, despacho de dirección, secretaria, representación legal, administración, preceptoría y sala de profesores y 7 aulas para el dictado de clases, todo en la misma unidad arquitectónica.

Cabe destacar que este instituto secundario fue el único con el contaba la localidad de Alejandro hasta el año 2006.

Por la importancia de lo antes expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de adhesión y beneplácito.

Leg. Matías Viola.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24898/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del 62º aniversario de creación del Instituto Privado Alejandro -I.P.A.- de la localidad de Alejandro Roca, Departamento Juárez Celman, a celebrarse el día 29 de mayo de 2018.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24899/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito al aniversario 43 del IPEA 291 de la localidad del General Cabrera, Departamento Juárez Celman. Fecha a cumplir el 25 de mayo de 2018.

Leg. Matías Viola.

FUNDAMENTOS

El IPEA 291, es una Escuela Agrotécnica de General cabrera, actualmente IPEA 291, se creó el 25 de Mayo de 1975 bajo la órbita de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Los primeros tiempos dictó sus clases en la Escuela Primaria Emilio F. Olmos, siendo la orientación agropecuaria desde sus orígenes, con formación teórica y prácticas de campo que se realizaban en establecimientos de la zona cedidos gentilmente.

Posteriormente pasó a funcionar en las aulas de la escuela primaria José María Paz y la Asociación Cooperadora adquirió una pequeña superficie de 10 has. Ubicada a 4 km al sur de General Cabrera para las prácticas que necesita la orientación.

También para esa época, la misma cooperadora compró un tractor Hanomag - 35, un arado de rejas, rastra de dientes, un múltiple y una sembradora de granos gruesos destinada al campo.

Simultáneamente a estas acciones y ya con el golpe militar de 1976 comenzaron las vicisitudes institucionales ya que las nuevas autoridades de la Universidad Nacional de Rio Cuarto consideraron que no era el ámbito adecuado ni el momento para tener bajo su órbita éstas escuelas agropecuarias. En ese ínterin se produjo un nuevo cambio de domicilio trasladándose entonces a un edificio municipal ubicado en el barrio Argentino de General Cabrera: la ex Asistencia médica municipal.

Recién con el advenimiento del período democrático, en 1983 se produce el verdadero despegue de la Escuela Agrotécnica ya que se logró la estabilidad institucional al pasar a depender de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria, además se consiguió completar los dos ciclos de estudios: Ciclo de Expertos Agropecuario de 1º a 3º año y el Ciclo de Agrónomos Generales de 4º a 6º año. Paralelamente, se recibió equipamiento, mobiliario, maquinarias y herramientas provenientes de la Nación.

En este tiempo la Asociación Cooperadora comenzó a alquilar y arrendar campos de la zona que eran trabajados por los profesores y alumnos de la escuela. Con los recursos que se obtuvieron se compró un predio de 15 has. Colindante a General Cabrera, donde actualmente está enclavada la Institución Educativa (se canjeó por las 10 has compradas anteriormente).

El 9 de septiembre de 1989 se inaugura oficialmente el edificio propio, construido en el terreno de la Asociación cooperadora y levantado con recursos de la misma Asociación, un hecho inédito hasta entonces, que un grupo de padres, profesores, no docentes y alumnos levantaran una escuela propia, sin aportes oficiales.

Ya en esta etapa se empieza a incorporar a la escuela animales de granja: como aves, conejos, ovinos, cerdos, vacunos, etc., como así también laboratorios, biblioteca, comedor escolar, depósito de herramientas, invernaderos entre otras cosas.

Así, la matrícula crecía, el prestigio de la escuela se acrecentaba y adquiría relieve Nacional por dos hechos importantes, primero por contar con la única cabaña de ovinos participante de la exposición rural de Palermo y segundo por ser sede de las Jornadas Nacionales de Lombricultura.

Ante el creciente incremento de matrícula se construyeron dos baterías de aulas, laboratorios de semilla, laboratorio de suelos, con fondos de la Provincia y sala de faena y aulas en el campo con mobiliario específico y máquinas y herramientas acorde a las nuevas tecnologías a través de los planes de mejora del INET.

Así llegamos a la actualidad, en la que se cumplirá, el próximo 25 de Mayo, 43 años de ésta escuela, orgullo de General Cabrera y de la región, como lo demuestra su matrícula de 400 alumnos, sus más de 500 egresados, sus 70 profesores, los innumerables premios obtenidos en Ferias de Ciencias, Jornadas educativas, exposiciones rurales y ser la única escuela del país que exportó genética ovina al Mercosur.

Todo ello demuestra que aquellos pioneros que vislumbraron una Escuela Agrotécnica para esta zona, no se equivocaron. Fdo. Ing. Agr. Dulla Héctor Aldo Integrante de la Asoc. Coop. Ing. Zoot. Gauna María Elena Vicedirector IPEA 291.

Por la importancia de lo antes expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de adhesión y beneplácito.

Leg. Matías Viola.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24899/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del 43º aniversario de creación del IPEA 291 de la ciudad de General Cabrera, Departamento Juárez Celman, a celebrarse el día 25 de mayo de 2018.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24900/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito al 28 de mayo del año 2018 Día de los Jardines de Infantes y de las Maestras Jardineras.

Leg. Matías Viola.

FUNDAMENTOS

Los primeros años de vida son los que forman el futuro de las personas, los que alientan sus motivaciones y marcan el principio de su desarrollo intelectual y motriz. La educación organizada y metodológica en esta etapa de la niñez permite un crecimiento más completo de los pequeños y facilita su inserción en la escuela primaria. A la destacada maestra Rosario Vera Peñaloza debemos su difusión en nuestro país.

El 28 de mayo de 1950, a los 77 años, falleció Rosario Vera Peñaloza, destacada educadora riojana que fue declarada por sus seguidores como "La Maestra de la Patria". En homenaje a ella, la fecha de su fallecimiento fue perpetuada como "Día de la Maestra Jardinera" y "Día de los Jardines de Infantes".

Cuando cumplió las bodas de oro (50 años) como docente, sus colegas, alumnos, ex alumnos y amigos (de nuestro país y de los países vecinos) le ofrecieron un gran homenaje y le regalaron un libro con dedicatorias y firmas encabezado con el siguiente texto: "A Rosario Vera Peñaloza, espíritu superior, noble y generoso, mujer abnegada y educadora ejemplar, que se ha dado y se da por entero a la educación sin reparar en sacrificios y sin esperar recompensa". En el mismo álbum, que "devotamente le ofrecen sus amigos de todo el país, colegas, admiradores y ex discípulos, como modesto recuerdo en sus bodas de oro con la escuela argentina", le otorgan un honorífico título, en los siguientes términos: "tiene ganado en buena ley, por su vasta cultura, su clara inteligencia y su gran corazón, el título de Maestra de la Patria". El obsequio está fechado, en coincidencia con el Día del Maestro, el 11 de septiembre de 1945.

Rosario Vera Peñaloza nació el 25 de diciembre de 1873 en un pueblo de La Rioja llamado Atiles. Sus padres, Eloy Vera y Mercedes Peñaloza, fallecieron siendo ella muy pequeña, por lo que quedó al cuidado de su tía materna, quien le enseñó las primeras letras. Estudió en San Juan, La Rioja y Paraná, donde finalizó el profesorado en 1894 y obtuvo el título Superior de Enseñanza.

Además estudió trabajo manual, dibujo y pintura, modelado, tejido de telares, corte y confección, grabado, ejercicios físicos y artes decorativas.

Su enorme amor por el aprendizaje fue el mismo que la llevó a dedicar toda su vida a la enseñanza. En 1900 fundó el primer jardín de infantes argentino, como anexo a la Escuela Normal de La Rioja. Luego haría lo propio en Córdoba, Buenos Aires y Paraná, y comenzó a estudiar planes y elaborar programas de educación preescolar. En 1931, el Consejo Nacional de Educación le encargó la formación del Primer Museo Argentino para la Escuela Primaria, que aún funciona en la calle Cátulo Castillo 2750 de la Capital Federal, bajo el nombre de "Complejo Museológico" del Instituto Félix Bernasconi.

También se encuentra entre su legado una distinguida obra escrita, con obras como: "El hombre que rehusó el Olimpo"; "Los hijos del sol"; "Historia de la Tierra"; "Un viaje accidentado"; "Cuentos y Poemas" y "Pensamientos breves sobre juegos educativos". Además, obtuvo el primer premio del Instituto Sanmartiniano por su "Credo Patriótico" y una condecoración por "Vida del General San Martín" adaptada para niños.

Sin lugar a dudas, el avance de los jardines de infantes en la Argentina se debió al impulso dado por Rosario Vera Peñalosa junto al grupo de maestras que la acompañaba, siendo sus principales postulados: el uso de las manos como herramientas creadoras; la observación de la naturaleza como proveedora de material didáctico y la importancia de hacer los trabajos en forma de juegos. Contenido provisto por Revista interCole - www.revistaintercole.com.ar

Por la importancia de lo antes expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de adhesión y beneplácito.

Leg. Matías Viola.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24900/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del "Día de los Jardines de Infantes y de las Maestras Jardineras", a celebrarse el 28 de mayo de 2018.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24901/L/18

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

De adhesión y beneplácito al Proyecto Institucional "Cuarta Caminata entre Pasos y Diálogos" que se llevará a cabo bajo el lema "Cada paso es una voz que despierta".

Organiza, coordina y ejecuta el Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades de la Institución IPEA N° 127 Agroindustrial Y Bachiller - Anexo Alejandro-Provincia de Córdoba". Año 2018.

La misma se realizará el sábado 12 de mayo del año 2018 en la localidad de Alejandro Roca del Departamento Juárez Celman.

Leg. Matías Viola.

FUNDAMENTOS

La 3° Caminata y 2° Maratón "Entre Pasos y Diálogos" surge en el ciclo lectivo 2015, como subproyecto del proyecto de Retención desde el Dpto. de Ciencias Sociales y Humanidades del IPEA N° 127 Agroindustrial y Bachiller -Anexo Alejandro con la finalidad de concientizar al alumnado y miembros de la sociedad en general de su participación social educando en valores, promocionando la salud a través del ejercicio físico practicado en conjunto (en relación con la comunidad). El día siete de mayo, se celebra en la provincia "El Día de la Promoción de la Palabra y la No Violencia en el Espacio Público". Éste marco de celebración tiene como objetivo, promover la reflexión en torno al valor de la palabra como herramienta esencial para la resolución de conflictos.

Construir la idea de que la identidad y el sentido de pertenencia a la institución puede enriquecerse, fortalecerse, complementarse en el intercambio con otros (compañeros, docentes, familia, profesionales, otras instituciones públicas y privadas y diferentes miembros de la comunidad), entendiendo que entre todos se construyen las fronteras que separan y que juntos se pueden construir caminos que unan.

Este proyecto surge además, como una necesidad de articular la escuela, y todo tipo de institución cultural, social o educativa con la comunidad en la que está inserta.

En el marco del proyecto de Retención que se está desarrollando en la institución, es que desde el Dpto. de Ciencias Sociales y Humanidades se ha planteado la necesidad de impulsar acciones que permitan, por un lado, establecer una relación de los jóvenes más próxima y cercana con la sociedad, y por otro, perfeccionar la coordinación del trabajo en equipo de los diferentes departamentos de la institución en pos de una articulación que permita concretar efectivamente propuestas de acceso a la escuela, inclusión, permanencia y participación social ciudadana de dichos jóvenes que tome en cuenta la voluntad y el esfuerzo colectivo para lograr una gestión eficaz que se materialice en un mejoramiento tangible de las condiciones de vida de la ciudadanía.

De acuerdo con el enfoque del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo Humano (PNUD), el objetivo básico del desarrollo humano es ampliar las oportunidades de las personas para que gocen de una vida larga y saludable, accedan a conocimientos individual y socialmente útiles, y con ello obtengan medios suficientes para involucrarse y decidir sobre su entorno; debido a la amplitud de esta definición es posible establecer tres dimensiones determinantes para favorecer el potencial de vida de una persona: la salud, el nivel educativo y el ingreso.

Dicho espacio debe propiciar la inclusión de todos los sectores sociales siendo la educación uno de los fundamentales, además de fomentar la conciencia crítica y participativa. La formación de estos espacios y el fomento de la participación activa de la sociedad deben ser metas de una política a largo plazo. Como parte de estas acciones iníciales desde la institución se pretende impulsar la interacción con la cultura, el arte, la actividad física, el deporte y la educación para la salud.

En tiempos signados por la violencia en los contextos cotidianos resulta de suma importancia abrir un espacio en el que como comunidad educativa y público en general para reflexionar sobre la importancia de entender la palabra como una herramienta a través de la cual nos relacionamos, nos construimos y nos identificamos.

El proyecto sostiene como objetivos, promover el protagonismo de los jóvenes participantes en la integración urbana y social a través de un paseo colectivo (CAMINATA) que conecta el pueblo en su totalidad conmemorando el Día Uso de la Palabra y la No Violencia en Espacios Públicos, fortalecer la percepción positiva de los jóvenes con la institución, propiciar un saludable uso del tiempo libre, un encuentro pacífico entre los participantes de la CAMINATA y MARATÓN; y la práctica de la actividad física promoviendo el ejercicio del ámbito de la salud y el deporte.

El recurso humano implicado es el equipo docente de la institución, alumnos colaboradores, miembros de la municipalidad: personal de la Dirección de Tránsito, bomberos, profesionales de la salud (puesto sanitario, charlas de temas de salud – nutricionista).

Y en relación a los recursos materiales emplearán, tela, cinta delimitadora, agua, vasos descartables, frutas (banana, naranja), equipo de imagen y sonido para publicidad, donaciones para obsequios, resma de hojas, biromes, etc., folletería, publicidad (Gráfica – Radial – televisiva - internet).

El objeto de la caminata consiste en un recorrido por el pueblo de dos distancias a optar, dos kilómetros y/o cinco kilómetros, se puede optar por caminar o correr, dicha actividad se encuentra guiada por los profesores de los Dptos. De Ciencias Sociales y Humanidades y Educación Física y tiene como objetivo el uso de la palabra y la actividad saludable y colectiva porque: la palabra nos acerca nos divide, nos enfrenta o nos aúnan. Con ella nos divertimos, jugamos, aprendemos, enseñamos, edificamos, acariciamos; pero también con ellas podemos herir, pegar, excluir, derribar, mentir y pelear.

Fecha de realización de la caminata: sábado 12 de mayo de 2018. Hora Acreditaciones: 14:00 Inicio de caminata y maratón: 15:O0 HS previo calentamiento. Lugar de encuentro y llegada: Plaza 25 de Mayo. Recorrido: calles del pueblo (a delimitar) Esta actividad es gratuita. Sin experiencia previa. Requiere inscripción previa. Habrá una asistencia permanente del profesional a cargo, a lo largo de todo el recorrido.

"Es caminar en un lugar sumando pasos a una gran caminata entre todos". CAMINATA "Entre Pasos y Diálogos" "Cada paso es una voz que despierta"

Por la importancia de los fundamentos es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de adhesión y beneplácito.

Leg. Matías Viola.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24901/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del "Día de los Jardines de Infantes y de las Maestras Jardineras", a celebrarse el 28 de mayo de 2018.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24902/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito al aniversario 91 años del Colegio Francisco Domingo Zarco de la localidad de Reducción del Departamento Juárez Celman. El mismo se celebrará el 9 de mayo del año 2018.

Leg. Matías Viola.

FUNDAMENTOS

La historia de la Institución se remonta a un 9 de mayo de 1927 hoy actualmente posee una matriculación de 200 alumnos. En dicho marco se realizara, dentro de la jornada educativa, un acto el cual dará inicio con el izamiento de la bandera y canción de feliz cumpleaños a la escuela, a continuación expondrán una breve reseña histórica realizada por los alumnos de 5 to y 6 to grado de la institución.

Luego se entrará a las aulas y cada docente realizará con sus alumnos una actividad conmemorativa a la fecha que luego será evaluada con la totalidad de las actividades.

Posteriormente, alrededor de las 9.00, del recreo se compartirá alumnos y autoridades chocolate con torta.

Luego se concentraran a los fines de premiar las actividades realizadas. Seguidamente se emprenderá una caminata bochinchera hacia la plaza del pueblo, en el trayecto una delegación de alumnos y docentes visitará los comercios e invitara a los ciudadanos a registrar sus huellas digitales como ex alumnos en un cuadro que quedará exhibido en el colegio. Se entregará cotillón y se tomarán fotos.

Se planifica para las 10 hs suelta de globos con mensajes alegóricos a la fecha y se emprende el regreso a la institución. Se programa pintura de los juegos del patio del colegio por papás, autoridades y otros asistentes y los alumnos en las aulas confeccionara un cartel tipo pasacalle, para decorar el pasillo y las puertas de las aulas.

Por la importancia de lo antes expuesto acompaño el Cronograma de Las capacitaciones precitadas, Y solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de adhesión y beneplácito.

Leg. Matías Viola.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24902/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del 91º aniversario de creación del Colegio Francisco Domingo Zarco de la localidad de Reducción, Departamento Juárez Celman, que se celebra en la jornada de la fecha.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24903/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión al 6º Aniversario de la conmemoración -el 08 de mayo del corriente- del "Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia Institucional" establecido mediante la Ley 26.811, en homenaje a las víctimas de la Masacre de Budge; destacando su compromiso con la plena vigencia los Derechos Humanos, la Libertad y la Democracia.

Leg. Ilda Bustos.

FUNDAMENTOS

Con motivo del 6º Aniversario de la conmemoración -el próximo 22 de octubre-, del "Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia Institucional" establecido mediante la Ley 26.811, en homenaje a las víctimas de la Masacre de Budge; la Legislatura de la Provincia adhiere al mismo, destacando su compromiso la plena vigencia de los Derechos Humanos, la Libertad y la Democracia.

La Ley 26.811, incorporó al calendario escolar esta fecha, disponiendo en su artículo 2º que cada 8 de mayo se realicen en los colegios de todos los niveles jornadas de concientización que "…consoliden la concepción democrática de la seguridad respetando la plena vigencia de los Derechos Humanos, la sujeción irrenunciable de las fuerzas de seguridad al poder político y la protección de los derechos de los grupos más vulnerables de la sociedad".

La fecha es en homenaje a las víctimas de la Masacre de Budge ocurrida en 1987, cuando tres miembros de la policía bonaerense asesinaron a tres jóvenes mientras tomaban una cerveza en la esquina de Guaminí y Figueredo, en la localidad de Ingeniero Budge, provincia de Buenos Aires.

La ley 26.811, tiene por objeto "…recordar las graves violaciones a los derechos humanos ocasionadas por las fuerzas de seguridad, promoviendo la adopción de políticas públicas en materia de seguridad respetuosas de los derechos humanos".

Lamentablemente, nuestro país tiene una larga historia en materia de violencia institucional: muchas vinculadas a los reiterados golpes de estado realizados por las fuerzas armadas en complicidad -a veces- con civiles; y otras, durante períodos democráticos, ejercida por miembros de las fuerzas de seguridad bajo las órdenes del poder político, con el objeto de restringir la participación ciudadana e impedir la lucha de los sectores opositores que defienden sus derechos económicos, laborales, sociales, políticos y culturales.

El Estado de Derecho, se caracteriza precisamente por el respeto irrestricto de la ley por parte del gobierno, quien bajo ningún argumento puede perseguir arbitrariamente o matar, utilizando a los miembros de sus fuerzas represivas.

En un contexto socioeconómico como el actual, donde el aumento de la inflación, la pobreza, la marginalidad, la desocupación, la precarización laboral, acompañados por un ajuste salvaje, sumergen a los sectores más vulnerables en la desesperación y la zozobra, la criminalización de la protesta social, jamás puede ser legitimada debiendo primar siempre la convivencia social.

Ello es así, porque la lucha de los distintos sectores es simplemente la respuesta a las violaciones a sus Derechos Humanos más elementales.

Los homicidios cometidos por integrantes de las fuerzas de seguridad, no deben ser examinados como casos aislados o excesos en la legítima defensa; hay que llamar las cosas por su nombre, configuran prácticas represivas cotidianas y sistemáticas.

En tal sentido, la Coordinadora contra la Represión Policial e Institucional (CORREPI) expresó que: "… desde 1983 a diciembre de 2017, son las 5.462 muertes por el aparato represivo del Estado argentino, en las que la mayoría de los asesinados son jóvenes hombres de barrios vulnerables". (el subrayado es propio).

La violencia institucional debe ser el eje de toda política democrática, promoviendo las políticas públicas y sociales hacia el objetivo de la observancia efectiva de los derechos humanos y del estado de bienestar y justicia social.

En la convicción que es deber del Estado prevenir todo tipo de actos -sean por acción u omisión- para evitar daños derivados de la violencia institucional, exhortamos al gobierno nacional que controle, instruya y adiestre a los miembros de sus fuerzas de seguridad en el cumplimiento de la ley, y se abstenga de alentar -por la acción y el discurso oficial- acciones que fomenten la represión, el gatillo fácil y las operaciones ilegitimas de los miembros de sus fuerzas de seguridad, por caso la llamada "Doctrina Chocobar".

Por todo lo expuesto, pido a mis pares que acompañen la aprobación del presente proyecto.

Leg. Ilda Bustos.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24903/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración, el pasado 8 de mayo, del 6º aniversario del "Día Nacional de la Lucha contra la Violencia Institucional", el que fuera establecido por Ley Nacional Nº 26811 en homenaje a las víctimas de la Masacre de Budge; destacando su compromiso con la plena vigencia de los Derechos Humanos, la Libertad y la Democracia.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24906/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su reconocimiento al proyecto "Albergo Ético"; que incluye entre sus trabajadores a personas con síndrome de Down y discapacidad intelectual, en un hotel de Villa Carlos Paz, Córdoba, que será segundo en el mundo, y primero en el país.

Bloque Unión Cívica Radical, Bloque Frente Cívico, Bloque PRO - Propuesta Republicana.

FUNDAMENTOS

Albergo Ético es un proyecto italiano modelo para la colaboración con personas con síndrome de Down y discapacidad intelectual.

Todo comenzó cuando Niccoló, un joven de 17 años con síndrome de Down, realizó en 2006 una pasantía en un restaurant de Asti, en el Piamonte italiano. El joven se desempeñó con total eficiencia, por lo que en el 2012 fue contratado y los dueños empezaron a proyectar cómo incluir más a personas con síndrome y deficiencia intelectual. Hoy el hotel tiene 60 habitaciones, es manejado por una cooperativa social y la mayoría de sus empleados tienen el síndrome. Niccoló es quien supervisa a los nuevos aprendices. Adentro funciona la Academia de la Independencia, donde los pasantes duermen fuera de sus casas y empiezan a cortar con la dependencia de la familia. La institución es un albergue, una escuela, una casa y un futuro.

El proyecto llegó a la Argentina hace unos meses, a un hotel de mi ciudad, Villa Carlos Paz. El mismo será el segundo en el mundo (el primero en el país) en incluir entre sus trabajadores a personas con síndrome de Down y discapacidad intelectual. El objetivo local es replicar la experiencia completa.

En el poco tiempo que se ha desarrollado el proyecto ya cuenta con una serie de experiencias que han enriquecido la vida de familias enteras, que ven que es posible el crecimiento personal de estos chicos:

Lucía Torres, es mamá de Bruno de 10 años con síndrome de Down, y creadora de la Fundación Unidos por la Inclusión Social (Upis), escuchó una conferencia de Mauro Dagna en marzo del año pasado en Carlos Paz. Por experiencia propia sabía que lo que promocionaba el italiano era verdad. El papá de Bruno tiene un hotel, donde él nació y se crio, donde desde muy chiquito aprendía cosas jugando, y se había beneficiado en el lugar por la socialización que logró desde muy niño. "Para Bruno fue muy bueno, también lo va a ser para otros, y mucho más en Carlos Paz, una ciudad turística, ideal", declara la mamá. Para estos jóvenes, el hotel es una oportunidad para conocer gente y aprender. "No abandonamos la idea original, pero arrancamos con esta adaptación", señala Lucía Torres.

Cuando abrieron la convocatoria se presentaron 20 aspirantes. Hace un mes que cinco trabajan en el hotel. El principal desafío fue la forma legal a adoptar. Por ahora usan el plan nacional "Promover" que admite capacitaciones por seis meses cinco días a la semana cuatro horas diarias con una remuneración a cambio. Natalia Robledo, de 19 años, Lautaro Andrada, de 26 y Gabriel Panero, de 38 tienen síndrome de Down. Daniel Regueiro, de 34, y Sonia Genesio, de 38, tienen retraso mental moderado. Ninguno tenía experiencia laboral previa.

Gabriel pasó por la cocina, el bar y ahora está en mantenimiento. "También hice de maletero. Me gusta porque hay propinas y siempre es lindo una moneda más en el bolsillo; todo lo que hacemos es útil". Su compañero Daniel -ahora en mantenimiento- se entusiasma contando su paso por la cocina. Se define como especialista en budín inglés y pollo con papas dorados. "A donde vaya voy a estar bien porque me gusta trabajar y aprendiendo", asegura. Sus vidas son como la de la mayoría de los chicos con alguna discapacidad, según indica Lucía. "Pasan tiempo en centros de día e institutos y aprenden, pero no tienen donde aplicarlo", explica. La ventaja de un hotel es que les permite poner en marcha habilidades que, en gran medida, son las mismas que se necesitan para vivir de manera independiente. Además, en la recepción se vinculan con gente.

Todos los involucrados enfatizan que la iniciativa no se limita a la inclusión laboral; no se trata de dar trabajo en un hotel, sino de que ganen autonomía. El programa global se llama

Download. "Lo revolucionario es que los hace independientes, aprenden a no depender de sus familias o del Estado; como papás eso es lo que siempre pensamos "qué va a pasar con ellos cuando no estemos". La idea es que estén preparados para el mundo", sostiene Lucía Torres. Tres hoteleros más de Carlos Paz están listos para incorporarse a la iniciativa. "Estoy súper contento. Estoy haciendo cosas interesantes que me sirven y aprendo", apunta Lautaro, quien después de ser mozo ahora es ayudante en mantenimiento. Natalia también atendió en el bar y ahora es responsable de arreglar las habitaciones. "Es lindo conversar con la gente", cuenta. "Atender, preparar las tarjetas de las habitaciones, acompañar a la gente, ayudarlos es muy bueno. Estamos en un grupo muy lindo. Disfrutamos", señala Sonia. Torres añade: "Los prejuicios son nuestros. Ellos no tienen temores. Sí estaban muy ansiosos por empezar. A medida que pasan los días, van ganando en autonomía y seguridad".

Todas estas experiencias nos muestran chicos que quieren aportar a una sociedad que los ha excluido. Que quieren vivir plenamente, trabajar y desarrollarse. Que son un modelo para todos nosotros por su esfuerzo, sus ganas y su voluntad para mejorar. Adjunto Información de la Fundación UPIS.

Por todo ello es que solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto de declaración.

Bloque Unión Cívica Radical, Bloque Frente Cívico, Bloque PRO - Propuesta Republicana.

ANEXOS

FUNDACION UNIDOS POR LA INCLUSION SOCIAL

En Marzo de 2015, Leticia, Fernanda y Lucia, tres mamas de niños con discapacidad de la ciudad de Villa Carlos Paz, decidieron crear una página en Facebook llamada "Unidos Por Amor" para transmitir información a otras mamas que como ellas no sabían muchos sobre leyes sobre discapacidad que resguardaran y garantizaran los Derechos de sus niños.

Como parte de las acciones que se comenzó a desarrollar, al día siguiente, se publicó la donación de una silla ortopédica postural para que quien la necesitara pudiera disponer de ella, la cual finalmente terminó en manos de Carlos, un niño de 10 años de la ciudad de Mar del Plata con parálisis cerebral, que luego de esperar cuatro años su silla comenzó a tener una vida como cualquier niño.

Con el transcurrir de los días se recibieron más de 2000 solicitudes de amistad e innumerables mensajes de todas partes del país, contando historias, pedidos, reclamos y dándonos muestras de afecto y apoyo por la tarea que estábamos comenzando. Pese a la diversidad de dichos mensajes, todos compartían un punto en común, el abandono y la segregación de personas con discapacidades en todo el país.

Poco tiempo después Fernando Méndez de la Fundación Uno x Uno se contacta con nosotros para hacerse cargo de todos los casos de la Provincia de Buenos Aires y algunos del interior del país, con el transcurrir de los meses se lograron entregar más de 15 sillas posturales y contención y ayuda a las familias. Continuando con las gestiones se comienzan a canalizar pedidos y requerimientos de todas partes del país, logrando llevar hacia el Hospital de niños Garrahan a niños de diferentes provincias consiguiendo acceder así a uno de los hospitales más prestigiosos de la República Argentina.

Debido a la necesidad de intervenir cada vez más en casos de discriminación, inclusión e inaccesibilidad física en las ciudades de Villa Caros Paz y Córdoba, nos comenzamos a relacionar con diferentes organizaciones público-privadas de ambas ciudades para lograr dar curso y solución a dichas problemáticas que nos llegaban, logrando así conformar un equipo interdisciplinario que desde hace más de dos años trabajamos intensamente para y por la inclusión social de persona con discapacidad en la sociedad.

Con el paso del tiempo logramos el registro y obtención de la personería jurídica de Fundación Unidos Por La Inclusión Social (UPIS) dándole así a nuestro reclamo y asesoramiento un apoyo legal e institucional más completo y formal.

Hoy dos años después de aquella página en Facebook nos embarcamos en diferentes proyectos dentro de los que destacan la concreción de Albergo Ético Argentina, un hotel escuela, en el cual replicando un modelo que ya funciona en Italia desde hace varios años buscamos que los jóvenes con Síndrome de Down y discapacidades intelectuales logren su independencia y autonomía personal a través del aprendizaje y puesta en práctica de la profesión Hotelero-gastronómica.

Sin detenernos, evolucionamos, avanzamos, nos profesionalizamos, y pasamos de ser un grupo de mamas defendiendo a nuestros hijos, a ser un grupo de más de 30 personas de diferentes profesiones que de manera voluntaria día tras día y logrando pequeños avances pensamos y creemos en un mundo mejor.

AUTORIDADES
Presidente: Lucia Agustina Torres
Secretaria: Graciela Najle
Tesorero: Alejandro Martin
Vocal: Tania Yjel
Vocal Suplente: Ignacio Torres

Como Organización Sin Fines de lucro, la fundación tiene por objetivo la promoción de la plena inclusión escolar, laboral y social de las personas con discapacidad o diversidad funcional, contribuyendo así a hacer efectivo el principio de equidad y no discriminación en búsqueda de la accesibilidad universal.

- Realizamos programas de prevención y/o rehabilitación de la discapacidad, así como la promoción de la autonomía personal y la vida independiente, contando para ello con el asesoramiento profesional adecuado y el soporte de innovaciones tecnológicas.

- Celebramos convenios con organismo públicos y privados, nacionales o extranjeros, tendientes a generar vínculos de interacción entre la fundación y dichos entes para generar actividades que permitan cumplir con los objetivos de la fundación, brindando y requiriendo respectivamente, la información necesaria para su desarrollo, fomentando la cooperación y colaboración mutua.

- Publicamos y divulgamos, mediante diferentes soportes y medios de difusión material relacionados con el objetivo de la fundación, tendiendo a lograr la sensibilización, toma de conciencia y visibilización de las personas con discapacidad, y las actividades propuestas por la fundación.

- Promocionamos y participamos en foros, conferencias, debates y seminarios tendientes a vislumbrar el fenómeno de la inclusión social en su nuevo paradigma y las nuevas tendencias que vayan surgiendo entorno al mismo.

- Actuamos como centro de asesoramiento a la persona con discapacidad y a su familia, brindando información y contención ante las dificultades que en materia de accesibilidad e inclusión pudieran requerir, siempre en la búsqueda del desarrollo del pleno derecho.

- Fomentamos y propiciamos un espacio de interacción en permanente apertura y con visión participativa amplia e integrativa, en consecución del objetivo fundacional. Esta amplitud de criterio no implicara bajo ningún punto de vista la adopción o rechazo, la adhesión o desavenencia de ninguna ideología política, social, racial, religiosa o de pensamiento con quien pudiera vincularse la fundación, solamente nos basamos en la cumplimentación de las leyes nacionales e internacionales a las que nuestro país adhiere.

COMO AYUDAR

La fundación cuenta con los aportes individuales de sus miembros fundadores, y el apoyo de donantes individuales que constituye la mayor parte de los fondos con los que la fundación financia sus programas. Gracias a ello se logra continuar y ampliar las acciones que benefician a personas con discapacidad, esto se logra mediante las donaciones efectuadas a través de depósitos o trasferencias en nuestra cuenta bancaria.

La fundación cuenta con 4 tipos de miembros:

1. Miembros fundadores, que constituyen el consejo de administración.
2. Miembros honorarios, las personas que por merecimientos destacados designe en su conocimiento el consejo de administración de la fundación.
3. Miembros benefactores, los que hagan donaciones de importancia o que por su apoyo de cualquier índole así sean reconocidos por el consejo de administración.
4. Miembros adherentes, toda aquella persona física o jurídica que participe en el mantenimiento de la fundación y que sea aceptados por el consejo de administración.

COMO PODES AYUDARNOS:

- Realizando una donación la cual será destinada a los programas de UPIS a favor a incluir a los chicos con Síndrome de Down en la Argentina.

- Donando un porcentaje de las ventas de los productos o servicios que tu empresa comercializa.

- Difundiendo nuestro mensaje, y así transformando a tu empresa u organización en un canal a través del cual tus clientes puedan colaborar directamente con UPIS.

- Canalizando la solidaridad de tus empleados y colaboradores para a través de convenios vincularlos a nuestros proyectos, fortaleciendo su compromiso social y su trabajo en equipo.

- Participando como sponsor en nuestros eventos.

Bloque Unión Cívica Radical, Bloque Frente Cívico, Bloque PRO - Propuesta Republicana.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24906/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su reconocimiento al proyecto denominado "Albergo Ético", que incluye entre sus trabajadores a personas con síndrome de Down y discapacidad intelectual en un hotel de la ciudad de Villa Carlos Paz, siendo la primera experiencia de esta modalidad en nuestro país y la segunda en el mundo.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24907/L/18

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su beneplácito por el inicio de la primera edición de la "Diplomatura en derechos de las personas migrantes en Argentina" organizada por OIM Argentina y la Universidad Católica de Córdoba.

Bloque PRO - Propuesta Republicana.

FUNDAMENTOS

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) Argentina y la Universidad Católica de Córdoba establecieron un acuerdo para profundizar en la difusión de los derechos de las personas migrantes en Argentina. En el marco de dicho acuerdo se dictará la Diplomatura Virtual "Derechos de las personas migrantes en Argentina" a partir del 7 de mayo de 2018.

La diplomatura surge de la necesidad de concientizar sobre los derechos de las personas migrantes en el país y está orientada a diferentes actores: personas migrantes, miembros de organizaciones de la sociedad civil, autoridades y funcionarios públicos, representantes diplomáticos y consulares, docentes e investigadores universitarios, entre otros.

La propuesta aspira a mejorar el nivel de conocimiento tanto de los derechos como de los mecanismos de tutela por parte de los distintos actores involucrados. Se prevé que tenga una duración de cuatro meses y que contenga seis módulos:

Migración y derechos humanos, migración en Argentina, y marcos normativos vigentes en la materia a nivel regional e internacional.

Derechos de las personas migrantes en Argentina: marco normativo vigente en el país.

Profundización sobre determinados derechos de las personas migrantes en función de las temáticas o de los ámbitos de actuación de los destinatarios.

Instrumentos o medios de tutela o protección de los derechos de las personas migrantes existentes y disponibles para el reclamo de estos derechos ante las distintas autoridades públicas competentes y otros actores relevantes.

Nuevo Decreto Reglamentario 70/2017 de la Ley Nacional de Migraciones.

Migración e interculturalidad.

Su diseño posee un enfoque teórico-práctico que permitirá a los participantes avanzar progresivamente sobre los contenidos, respetando la diversidad de experiencias y conocimientos previos de cada uno.

Teniendo en cuenta lo importante que es como iniciativa que tiene por objetivo poner al alcance del público los derechos de las personas y facilitar su acceso, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

Bloque PRO - Propuesta Republicana.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24907/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su beneplácito por el inicio de la primera edición de la "Diplomatura en Derechos de las Personas Migrantes en Argentina" que, organizada conjuntamente por la Organización Internacional para las Migraciones -OIM- Argentina y la Universidad Católica de Córdoba, se desarrolla desde el pasado 7 de mayo.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24908/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su beneplácito por las Fiestas Patronales de Vila Ciudad Parque, Departamento Calamuchita a realizarse el domingo 13 de mayo.

Leg. Silvia Gigena.

FUNDAMENTOS

En la localidad de Villa Ciudad Parque, Departamento Calamuchita tendrán lugar el día 13 de mayo las Fiestas Patronales en la Celebración de Nuestra Señora de Fátima.

La programación se realizará en el Arco de Ingreso a partir de las 10 hs. con la celebración de una misa y después acto cívico y desfile.

Después en el predio Comunal se realizará un almuerzo Criollo con la actuación de grupos musicales, humoristas y academias de baile. A las 15,30 hs. espectáculo de jineteadas y destrezas criollas para concluir a las 19 hs. con la asunción del grupo musical: La callejera.

Villa Ciudad Parque está ubicada a 70 Km de la Ciudad de Córdoba sobre la ruta 5. Este lugar deleita con un paisaje bellísimo, que comparte el rio Los Reartes y el Dique de Los Molinos. El visitante que recorre sus callejuelas lo hace cruzando un bosque que de espesa arboleda el cual constituye esta atractiva villa cuyas casitas de techos rojos se esconden en la verde cortinas de los árboles. El lago de los Molino con sus serenas aguas, refleja la luminosidad del sol y las sierras que lo circundan. Blancos veleros lo surcan e invitan a practicar todo tipo de deportes acuáticos.

Una comunidad progresista y laboriosa aporta su trabajo y su creatividad al progreso constante de esta localidad, que se ha transformado en los últimos años.

Por estas razones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Leg. Silvia Gigena.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24908/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración de las Fiestas Patronales de la localidad de Villa Ciudad Parque, Departamento Calamuchita, cuyo acto celebratorio central se desarrollará el día 13 de mayo de 2018.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24909/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración del 50º aniversario de creación de la "Sociedad de Bomberos Voluntarios" de la localidad de Morrison, Departamento Unión, a celebrarse el próximo 10 de junio.

Leg. María Ceballos.

FUNDAMENTOS

El 10 de junio de 1968 la localidad de Morrison, Departamento Unión, daba un gran paso en beneficio de la comunidad local y regional, haciendo realidad un viejo anhelo: crear el cuerpo de Bomberos Voluntarios de Morrison. Aquella noble aspiración se pudo concretar a base de esfuerzo, iniciativa, y compromiso y cuyos nombres quedarán grabados en la memoria de toda la comunidad.

Aquel día, en la Municipalidad de Morrison, se reunieron los Señores Bernardo Luis Gerbaldo, el Jefe a Cargo del Destacamento Policial, Oficial Salvador Yedaide, José Zegatti, Néstor Loza, Francisco Caillet Bois, Walter Krebs, Roberto Zegatti, Noel Gotardi, Aldo Cardarelli, Sebastián Costas y Alberto Ortiz, con el propósito de construir una comisión para la formación de un cuerpo de Bomberos Voluntarios para la localidad.

Considero oportuno destacar con orgullo a dicha institución, cuyo progreso es constante, su vocación de servicio se ve reflejada en la permanente capacitación de los integrantes del cuerpo activo, que velan los 365 días del año y las 24 horas del día, por la seguridad de toda la población.

Por las razones anteriormente expresadas, solicito a mis pares acompañen con el siguiente proyecto.

Leg. María Ceballos.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24909/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración del 50º aniversario de creación de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de la localidad de Morrison, Departamento Unión, a celebrarse el día 10 de junio de 2018.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24910/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su beneplácito al cumplirse el 18 de mayo del presente, los cien años de vida del Centro Ortodoxo de Córdoba, reconocida por sus aportes culturales, sociales y económicos en nuestra comunidad y su dilatada trayectoria social a nivel mundial.

Leg. Miguel Nicolás, Leg. Soher El Sukaria, Leg. Orlando Arduh, Leg. Marcela Tinti.

FUNDAMENTOS

El Centro Ortodoxo de Córdoba fue fundado el 17 de Mayo de 1918 por un grupo de inmigrantes ortodoxos, originarios de la Sede Apostólica de Antioquía.

Estos hombres, pioneros de nuestra Iglesia, se reunieron por primera vez encabezados por el Rvdo. Padre Murad Suaid, en una casa ubicada en calle Santa Rosa nº 8, de nuestra Ciudad, donde se domiciliaba el Sr. Máximo Juri, para fundamentar las bases de su formación.

Mucho ha sido el esfuerzo de esta comunidad para establecerse en nuestro medio, en el año 1921 se adquiere el terreno en Av. Maipú 66 para la construcción del Templo, en 1924 comenzaron las obras del Templo a cargo del Sr. Abdón Sahade y en 1926 lograron la Consagración del Templo Parroquial dedicado a San Jorge, por Monseñor Ignacio Aburrus.

En poco tiempo, la comunidad ortodoxa siria creció como consecuencia del aumento demográfico y de la llegada de nuevas corrientes inmigratorias. A las persecuciones se sumaron las transformaciones sociales y económicas de sus países de origen y, además, la guerra de Trípoli (1911). El período en que el ingreso de inmigrantes sirios a nuestro país fue más numeroso es el comprendido entre los años 1890-1950.

Esto contribuyó a que los sirios se convirtieran en el grupo más representativo de cristianos ortodoxos en Argentina. Ese crecimiento marchó parejo con el deseo de conservar la propia identidad cristiana. Por eso, muy pronto, la comunidad diseminada en distintos puntos del territorio argentino pidió asistencia religiosa.

El Patriarca de Antioquía, Gregorio IV Haddad (1906-1928), acogió las inquietudes que le hacían llegar desde Argentina y envió a los primeros sacerdotes, quienes organizaron las primeras comunidades ortodoxas. Hacia fines de 1918, el mismo Patriarca envió a Mons. Ignacio Aburrus como primer vicario patriarcal para administrar la Iglesia en Argentina, Paraguay, Chile y Uruguay. Mons. Aburrus permaneció en Argentina hasta 1926, cuando fue nombrado vicario patriarcal para los ortodoxos de Antioquía residentes en México.

Más tarde, en 1927, Mons. Miguel Jaluf, hasta ese momento sacerdote de la comunidad ortodoxa de Córdoba, fue designado como vicario patriarcal. En ese momento, ya había comunidades ortodoxas muy significativas en Buenos Aires, Santiago del Estero, Tucumán, Córdoba y otros puntos de nuestro país.

Su templo típico oriental bizantino, perteneciente a la colectividad sirio-libanesa es conocido como la catedral San Jorge, que llama la atención por su construcción similar a las antiguas basílicas romana.

En octubre 1931, Mons. M. Jaluf, (relata Jorge A. Scampini Fraile dominico), realizó una gira de más de seis meses visitando las diferentes comunidades ortodoxas de nuestro país. En 1934, escribió en el prólogo del "Consuelo Espiritual", libro de oraciones y liturgia de la Iglesia ortodoxa de Antioquía, que él mismo tradujo al castellano, que sus viajes lo habían hecho consciente de que la mayoría de los hijos de ortodoxos nacidos en el país no entendían ya el árabe.

Esto significaba una dificultad para comprender las oraciones y seguir los oficios religiosos. Para remediar esa situación, el vicario patriarcal se sintió constreñido a seleccionar y traducir al castellano las oraciones más usuales. Esto es un signo claro de que los sirios habían alcanzado un alto grado de integración en la comunidad nacional. Muchos de ellos ya ocupaban cargos públicos en gobiernos municipales y provinciales y, más tarde, incluso en el gobierno nacional. Además, comenzaban a destacarse en las artes, las ciencias y el mundo de los negocios.

En el año 1942 se adquiere el inmueble colindante al templo para la ampliación de la sede Parroquial, y en 1952 se realiza la Construcción del Panteón Ortodoxo en el Cementerio San Jerónimo.

En 1956 con el advenimiento de una nueva generación se funda la Unión de la Juventud Ortodoxa en la República Argentina con sede en Córdoba.

En el año 1977 arriba al país el actual Párroco de nuestra Iglesia y su familia, el Rev. Padre Daniel Bedrán. Se inician las obras de construcción de las aulas del futuro Colegio San Jorge, lo que llevara un largo camino de formación educativa hasta 1994, donde comienza a funcionar hasta el secundario completo.

La Iglesias católicas apostólicas ortodoxas de Antioquia, lograron en todo el mundo y especialmente en América Latina, la promoción de la fe cristiana, basados en el servicio apostólico, y fundamentado en la Biblia (Hechos 11:26).

Por todo lo expuesto solicito a mis pares prestéis aprobación al presente proyecto de Resolución.

Leg. Miguel Nicolás, Leg. Soher El Sukaria, Leg. Orlando Arduh, Leg. Marcela Tinti.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24910/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración de los cien años del Centro Ortodoxo de Córdoba; adhiriendo a las actividades que en ese marco festivo se desarrollarán el día 17 de mayo de 2018 y reconociendo sus aportes culturales, sociales y económicos en nuestra comunidad y su dilatada trayectoria social a nivel mundial.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24911/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su reconocimiento a la Sra. Teresa Lazo por la labor realizada durante 15 años ininterrumpidos alimentando y asistiendo a través de su Merendero "Teresa Lazo" a cientos de niños y niñas de la Localidad de Bell Ville.

Leg. Orlando Arduh.

FUNDAMENTOS

El amor y la solidaridad no es sólo un sentimiento sino que es una actitud fundamental que ha motivado a Teresa Lazo durante muchos años en su tarea de ayudar, colaborar y asistir a niños y niñas sumidas en la pobreza y el hambre.

Su tarea no ha sido producto de una ocurrencia oportunista, sino que es resultado de experiencias sufridas en carne propia, con una dura infancia signada por el hambre, la soledad, y el trabajo prematuro en una niña que supo ser ruda ante cada destrato de la vida sin resentimientos.

Desde los 3 meses de vida, sin la contención de su familia biológica, y en absoluta soledad ha sabido sobrevivir, amasando la harina para el pan, juntando arena en el río, manejando un arado de mano o desgranando maíz…en ese momento solo importaba sobrevivir esquivando la agresión física y las exigencias de su contexto.

En ese marco de extrema pobreza física, emocional y material, se forjó una mujer fuerte con el objetivo de que el hambre y la falta de ropa en los niños que la rodean no sea un problema en el cual pensar.

Hoy con 70 años, 9 hijos, 30 nietos y 20 bisnietos, con serios problemas de salud, causados por la diabetes e hipertensión entre otras dolencias, no han hecho mella alguna en su temple y en su lucha, pese al dolor y traumas padecidos, algunos de ellos indescriptibles.

Su casa tiene todavía las puertas abiertas y se respira alegría. Los pequeños entran y salen, todos ven a la "Nona Teresa" como el emblema del cariño y de la contención, saben que su aporte les cambia el día.

Comenzó con darles pan a un par de chicos vecinos y hoy son más de un centenar, algunos de pocos meses de vida. De ellos muchos colaboran en la atención, en la noble tarea de servir y hasta han aprendido a coser para hacer ropa de cama destinada a pacientes de Pediatría y Salud Mental del Hospital de la localidad.

A esto se le suma la entrega de ropa, útiles escolares, juguetes y todo aquello que cubra alguna carencia del pequeño.

Todo lo que recibe Teresa lo da y hasta parece que lo multiplica. Más de una vez, hasta su magra jubilación va a parar al merendero.

Hoy, después de 15 años el merendero se independizará de la casa de Teresa y se trasladará un poco más allá, a un edificio comprado y remodelado con el aporte de la comunidad y de manos caritativas.

Hoy la obra de Teresa se está multiplicando, y por esa razón no queremos dejar pasar esta oportunidad para ofrecerle un verdadero reconocimiento a su labor.

Por estos motivos y otros que daremos a conocer oportunamente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de Declaración.

Leg. Orlando Arduh.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24911/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su reconocimiento a la Sra. Teresa Lazo por la labor realizada durante quince años ininterrumpidos alimentando y asistiendo en su "Merendero Teresa Lazo" a niños y niñas de la ciudad de Bell Ville, Departamento Unión.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24912/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su beneplácito por un nuevo aniversario de la aprobación de la Ley N° 26743 de Identidad de Género, sancionada por el Congreso de la Nación el día 9 de mayo de 2012, convirtiendo a la República Argentina en uno de los países más avanzados del mundo en cuanto a derechos LGBT.

Bloque Córdoba Podemos.

FUNDAMENTOS

La Ley 26.743 sancionada por el Congreso de la Nación el día 9 de Mayo de 2012 reconoce el derecho a tener la identidad sexual auto percibida en el documento nacional, así como el acceso a la atención sanitaria integral de personas traes.

Su artículo 4 expone que "en ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica por reasignación genital total o parcial, ni acreditar terapias hormonales u otro tratamiento psicológico o médico". Tampoco requiere un trámite judicial o administrativo previo como en el pasado (artículo 6). Para rectificar el registro del sexo, sólo hay que presentarse ante una oficina del Registro Nacional de las Personas, y en el caso de menores de 18 años, la solicitud tiene que ser efectuada a través de sus representantes legales (artículos 4 y 5).

Desde el año 2007 diferentes organizaciones, impulsaron varios proyectos de leyes para garantizar el derecho a la identidad de género. El primer amparo que tuvo éxito fue el de una joven marplatense que obtuvo sentencia favorable el 10 de abril de 2008 por el juez Pedro F. Hooft del Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 4 de Mar del Plata. En el 2011, las comisiones de Legislación General y de Justicia del Congreso de la Nación aprobaron el despacho del proyecto de ley que sintetizaba tres propuestas presentadas por organizaciones de diversidad sexual y contó con el apoyo de legisladores de todos los bloques. Luego, a finales de noviembre de 2011, la Cámara de Diputados de la Nación aprobó la media sanción del proyecto. Finalmente, la ley fue sancionada por el Senado el 9 de mayo de 2012, y la Argentina se convirtió en uno de los países más avanzados del mundo en cuanto a los derechos legales LGBT.

Si bien después de la aprobación de la Ley de Identidad de Género, las personas transgénero cuentan con derechos amplios, en su vida diaria todavía enfrentan problemas de discriminación. Como la falta de programas específicos para la inclusión laboral, el acceso a programas de salud, la persecución por la policía, transfobia, entre otros.

Asimismo este año, la Federación Argentina LGBT advirtió que hubo 13 asesinatos y aumentaron 500% los casos de violencia física, al presentar un relevamiento que da cuenta que las cifras son peores por los casos que no toman estado público o en los que no se respeta la identidad de género de las víctimas, la mayoría de ellas mujeres trans. En la provincia de Córdoba el odio contra la comunidad LGTB se llevó las vidas de: Vanesa Ledesma (2000), Laura Moyano (2015), Estrella Belén Sánchez (2016) y Azul Montero (2017). Todos crímenes de odio en contra de la comunidad LGTB.

Por todo lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente proyecto a nuestros pares.

Bloque Córdoba Podemos.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24912/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su beneplácito por un nuevo aniversario de la aprobación de la Ley Nacional Nº 26743 de Identidad de Género, sancionada por el Honorable Congreso de la Nación el día 9 de mayo de 2012, convirtiendo a la República Argentina en uno de los países más avanzados del mundo en cuanto a derechos LGBT.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24915/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su beneplácito, por la conmemoración el 15 de mayo, como Día de la Latinidad.

Bloque Córdoba Podemos.

FUNDAMENTOS

El 15 de mayo se conmemora la constitución de la Unión Latina como organismo internacional ya que ese día, en 1954, se creó a través de la firma de la Convención Constitutiva de Madrid. La globalización tiene consecuencias que amenazan a la cultura de ciertas regiones,

por eso es necesario reconocer la importancia en ciertos días festivos con el objetivo de preservar las identidades nacionales, las comunidades lingüísticas y también culturales.

Esta organización fue fundada en el año 1954 por la convención de Madrid, pero fue recién en el año 1983 pudo establecerse. La Unión Latina trabaja para que se tome conciencia de la importancia de las culturas y las lenguas latinas y también se ocupa de la defensa y difusión de las identidades y valores culturales de la latinidad. Actualmente reúne 36 Estados. Está compuesta por: el Congreso, el Consejo Ejecutivo y la Secretaría General.

El objetivo principal de esta organización es la preservación de la riqueza cultural del mundo latino, recordando todos los años su importancia en un día especial que es el 15 de mayo. Las creencias, las culturas y la forma de vida de cada país latinoamericano son lo mas importante para la Unión Latina, y se trata de evitar de esa manera que se pierdan principios y costumbres fundamentales que identifican a cada región.

Por eso se decide declara al 15 de mayo como día de la latinidad e invitar a todos los estados miembros que forman parte a organizar actividades para celebrar la efemérides pero incluyendo actividades que sean dirigidas específicamente a los jóvenes.

Cambien se les invita a todos los estados para que coordinen una amplia difusión para poder fortalecer al sentimiento de fraternidad entre los estados de Latinoamérica.

Por todo lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente proyecto a nuestros pares.

Bloque Córdoba Podemos.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24915/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración, el 15 de mayo, del "Día de la Latinidad", el que fuera establecido en el año 2000 por el Consejo Ejecutivo de la Unión Latina durante la realización del XIX Congreso de la Unión Latina reunido en la UNESCO.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24917/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

De Interés legislativo la realización de la "I Jornada Nacional Médica de Protección de Mandatarios", que se desarrollará el día viernes 11 de mayo a las 9 hs. en la ciudad de Córdoba.

Leg. Daniel Passerini.

FUNDAMENTOS

La Unidad Médica Presidencial –junto a la Dirección de Emergencias Médicas Municipal 107–, tiene el agrado de organizar la "I Jornada Nacional Médica de Protección de Mandatarios".

El evento es gratuito y se llevará a cabo el día viernes 11 de mayo a las 09 hs., en el Auditorio Ing. Jorge D. Sona ubicado en Av. Rafael Núñez 4252, Cerro de las Rosas, ciudad de Córdoba.

El objetivo de la misma es brindar herramientas de capacitación a profesionales de la salud e interesados en particular acerca de este tópico en expansión.

Entre su temario se destacan los tópicos de "Experiencia Unidad Médica Presidencial Argentina", "Manejo Integral de la Protección Médica", y "Manejo de Escenarios Críticos"; contando en sus paneles con distinguidos profesionales locales y nacionales de la talla del Dr. Aldo Perusso y el Dr. Javier De Los Rios.

Por la importancia de lo antes expuesto, es que solicito a las/os Sras./es. Legisladoras/es la aprobación del presente proyecto de declaración.

Leg. Daniel Passerini.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24917/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la realización de la "I Jornada Nacional Médica de Protección de Mandatarios", a desarrollarse el día 11 de mayo de 2018 en la ciudad de Córdoba.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24918/L/18
LA LEGISLATURA DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la realización del "XIX Encuentro Nacional de la Unión de Taquígrafos de Brasil –UNATAQ– y el 1° Forum de Directores de Taquigrafía", que tendrán lugar los días 9, 10 y 11 de Mayo de 2018 en la Ciudad de Gramado –Brasil–, y que contará con la representación de taquígrafos cordobeses que desempeñan su labor en nuestra Legislatura Provincial.

Leg. Daniel Passerini.

FUNDAMENTOS

Durante los días 9 a 11 de mayo del corriente año se desarrollará en la ciudad de Gramado, Brasil, el "XIX Encuentro Nacional de la Unión de Taquígrafos de Brasil –UNATAQ– y el 1° Forum de Directores de Taquigrafía", espacio para el tratamiento y estudio de temas de incumbencia profesional.

Uno de los principales puntos a considerar será la taquigrafía en relación con la integración de la inteligencia real y la inteligencia artificial.

En esta ocasión, a la República Argentina –a través de la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Taquígrafos, que preside el taquígrafo Víctor Hugo González integrante de nuestra Honorable Legislatura de Córdoba–, le tocará exponer acerca del "Panorama latinoamericano de las distintas realidades profesionales respecto del quehacer taquigráfico en los ámbitos parlamentarios"

Por la importancia de lo antes expuesto, es que solicito a las/os Sras./es. Legisladoras/es la aprobación del presente proyecto de declaración.

Leg. Daniel Passerini.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24918/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la realización del "XIX Encuentro Nacional de la Unión de Taquígrafos de Brasil -UNATAQ-" y el "1º Forum de Directores de Taquigrafía", a desarrollarse del 9 al 11 de mayo de 2018 en la ciudad de Gramado, República Federativa de Brasil, destacando la participación de taquígrafos cordobeses que desempeñan su labor en nuestra Legislatura Provincial.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24922/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Adhiere a la realización del "I Encuentro Nacional de Estudiantes de Medicina", a realizarse los días 11 y 12 de mayo de 2018 en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba.

Leg. José Díaz.

FUNDAMENTOS

Como es sabido, las Ciencias Médicas al tener un ritmo vertiginoso en los descubrimientos de conocimientos, se torna casi imposible mantenerse actualizado con el simple conocimiento que se nos brinda durante la carrera. Por este y otros motivos es que en el marco del Centenario de la Reforma Universitaria de 1918, el Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas organiza el I Encuentro Nacional de Estudiantes de Medicina. Dicho evento se realizara los días 11 y 12 del corriente mes con la presencia de destacados disertantes, tales como el Dr. Gustavo Foa Torres, Dr. Leonardo Coscarelli, Dr. Claudio Chali, Dr. Gustavo Fernández, Dr. Ignacio Aguirre, Dr. Carlos Sánchez Carpio y Dra. Juliana Finkelstein.

El temario a desarrollar es el siguiente:

1. Viernes 11

- Anatomía reparadora de los colgajos
- Resonancia Funcional
- Un Médico por favor: paciente crítico
- Ciencias forenses en el marco de la peritación médico-legal

2. Sábado 12

- Medicina de alto vuelo, submarina y espacial
- HIV SIDA: de la indiferencia al compromiso — de la discriminación a la solidaridad
- Síndrome del viajero frecuente

- Mortalidad Infantil
- Mejorar la calidad de vida a través del deporte
- Salud de la mujer
- Transmisión de valores en el equipo de salud

Sr. Presidente es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto.

Leg. José Díaz.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24922/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la realización del "I Encuentro Nacional de Estudiantes de Medicina", a desarrollarse los días 11 y 12 de mayo de 2018 en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24926/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del 70° Aniversario del "Aeroclub Cruz Alta", de la localidad de Cruz Alta, Departamento Marcos Juárez.

Leg. Germán Buttarelli.

FUNDAMENTOS

El 5 de mayo de 2018 se celebraron 70 años de actividad aeronáutica del Aeroclub Cruz Alta y del cumplimiento de objetivos que desde sus inicios han apuntado a un servicio óptimo y amplio para la comunidad cruzalteña.

Está en la esencia del Aeroclub Cruz Alta el promover y difundir el gusto por el vuelo. Entre sus principales actividades cuenta con vuelos de bautismo, aeromodelismo, cursos prácticos de piloto privado, de vuelo nocturno, de piloto comercial, y de piloto aero aplicador.

Sin embargo, esta Institución no sólo se encuentra circunscripta a la actividad de vuelo, que es su prioridad como escuela, sino también se ha abierto a funcionar como un espacio para que niños, jóvenes y adultos puedan recrearse desde lo educativo y deportivo, en un ambiente natural.

Es un orgullo poder celebrar hoy 70 años de historia de una entidad que, gracias al trabajo de sus miembros y directivos, han logrado un espacio educativo, de esparcimiento y de recreación propicio para la práctica aeronáutica entre los vecinos del pueblo y de las localidades cercanas, influyendo así en el desarrollo integral de la comunidad.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Leg. Germán Buttarelli.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24926/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración, el pasado 5 de mayo, del 70º aniversario de creación del "Aeroclub Cruz Alta" de la localidad de Cruz Alta, Departamento Marcos Juárez.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24929/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

De interés legislativo el programa "Caminando con Don Ata", organizadas por la Municipalidad de Alcira a través de la Secretaria de Cultura, dentro del marco de las actividades culturales a realizarse en la localidad Rumbo al Congreso Internacional de Lengua Española (CILE). El mismo tendrá lugar el día viernes 11 de mayo a las 10.00hs del corriente año en la Biblioteca Pública Municipal "Mariano Moreno".

Leg. Benigno Rins, Leg. Verónica Gazzoni, Leg. Víctor Lino, Leg. José Díaz, Leg. Miguel Nicolás.

FUNDAMENTOS

El objeto del mencionado programa "Caminando con Don Ata", es brindar homenaje al poeta, músico y cantor Atahualpa, este programa se enmarca dentro de las actividades Rumbo al VII Congreso de la Lengua Española que se celebrará en la ciudad de Córdoba en marzo de 2019.

Atahualpa Yupanqui es una voz de la Argentina profunda, a los que se interesan por la poesía de cerca y que se atreven a practicarla incluso, pues siempre les atraerá la existencia de la poesía popular o la poesía culta y las fronteras están siempre cambiando entre ellas y precisamente la propia literatura argentina es un ejemplo de ello con toda esa tradición de poesía gauchesca que tiene su máxima expresión en el Martín Fierro de José Hernández que fue reivindicado en los años 20 por la generación de Borges que tuvo su principal plataforma en una revista que se llamo Martín Fierro.

Asimismo conmemorar el día del Himno Nacional, denominado originalmente Marcha Patriótica y posteriormente canción patriótica. Por el año 1847 se lo llamó Himno Nacional Argentino, nombre conservado hasta la actualidad.

Dicha jornada contará con la presencia, entre otros del intendente Municipal Sr. Fernando Gramaglia y del Presidente de la Fundación Atahualpa Yupanqui Sr. Roberto Chavero, hijo de Don Ata.

Leg. Benigno Rins, Leg. Verónica Gazzoni, Leg. Víctor Lino, Leg. José Díaz, Leg. Miguel Nicolás.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24929/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la puesta en marcha del programa "Caminando con Don Ata" que, organizado por la Municipalidad de Alcira a través de la Secretaria de Cultura y dentro del marco de las actividades culturales a realizarse en la localidad rumbo al Congreso Internacional de Lengua Española (CILE), se desarrollará el día 11 de mayo de 2018 en la Biblioteca Pública Municipal "Mariano Moreno".

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24930/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su beneplácito y adhesión a la realización del evento "Popurrí Festival de Comunidades" edición 2018, en beneficio de la Asociación Civil "Soles", que se desarrollará el día 19 de mayo en la ciudad de Córdoba.

Leg. Graciela Brarda.

FUNDAMENTOS

Desde el año 2017, viene desarrollándose en esta ciudad "la propuesta Popurrí Festival de Comunidades, que es el nombre donde se nuclean las distintas comunidades y tribus sociales de un sector de la sociedad", tales como los "gamers (jugadores de PC), otakus (aquellos que siguen la cultura japonesa: manga y animes y la cultura pop nipona), cosplayer (el arte del disfraz), roleros (los que hacen un culto de los juegos de mesa, los juegos de rol)"; grupos a los que se suman "los artesanos y tenderos de la comunidad, los desarrolladores de juegos de Pc y de Mesa, los artistas tanto sea de K-POP y Hip Hop, desarrolladores de video juegos, software varios y aficionados de la robótica y de las impresiones 3d"; comunidades a las cuales -en un sentido general-, se las denomina "frikis o friquis".

Es necesario resaltar que el nombre de "la Popurrí" surge de la mezcla "de todos los subgéneros con una programación artística y lúdica", evento que se ha hecho extensivo a adolescentes y adultos de "Alta Gracia, Rio Cuarto, Jesús María, Villa Allende, La Falda, Villa María, Rio Segundo entre otras localidades, contando además, con el público de la Capital y de otras Provincias vecinas como Santa Fe y Buenos Aires".

En orden a la organización del Festival, cabe destacar que la edición 2018, a realizar el día 19 de mayo, desde las 11:00 hs. hasta las 00:00 hs., en la Barra Boliche sito en calle Lima 152 de esta ciudad, se hará a beneficio de la Asociación Civil Soles, entidad que ayuda al niño con cáncer y sus familias.

En esta oportunidad, donde los concurrentes pagarán una entrada bono de cincuenta pesos, la contribución de Popurrí Festival de Comunidades, tendrá como destino final la construcción de la casita soles.

Como aspecto particular cabe mencionar que estas reuniones se distinguen por desenvolverse en "un ámbito sano sin disputas entre sus miembros", donde se muestran figuras significativas que evocan la infancia de muchas personas, a la manera de los inolvidables personajes de historietas, que se transmiten a las generaciones venideras. Tales encuentros se

suman, entonces, "a la cultura e idiosincrasia de esta Provincia mediterránea siempre a la vanguardia de los sucesos de actualidad y cosmopolita en su pensamiento (…)"

Acompañemos con este reconocimiento a quienes organizaron el Festival de Comunidades, por cuanto su accionar se traduce en el cumplimiento de uno de los Deberes que la Carta Magna Provincial consagra en su Artículo 38 in fine, a saber: "Actuar solidariamente".

Por las razones expresadas y las que se aportarán en oportunidad de su tratamiento, se solicita la aprobación de la presente iniciativa.

Leg. Graciela Brarda.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24930/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la realización del evento "Popurrí Festival de Comunidades - 2018" que, en beneficio de la Asociación Civil "Soles", se desarrollará el día 19 de mayo en la ciudad de Córdoba.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24932/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la realización del 9° Congreso Iberoamericano CIDEC 2018 de Ceremonial, Relaciones Institucionales, Imagen y Organización de Eventos, organizado por el Centro Interdisciplinario de Estudios Culturales bajo la dirección del Profesor Aníbal Gotelli, a desarrollarse en la provincia de San Luis del 13 al 15 de septiembre próximos y que contará con la disertación de los máximos referentes del Ceremonial y Protocolo de la provincia de Córdoba, entre destacados ponentes de España y Latinoamérica.

Leg. Adriana Oviedo.

FUNDAMENTOS

Durante los días 13, 14 y 15 de septiembre se desarrollará en la provincia de San Luis, el 9° Congreso Iberoamericano CIDEC 2018 de Ceremonial, Relaciones Institucionales, Imagen y Organización de Eventos, que reunirá a los profesionales más importantes de España y Latinoamérica del Ceremonial y Protocolo, las Relaciones Públicas e Institucionales, Comunicadores, como así también representantes de organizaciones gubernamentales de todo el país con el objetivo de analizar la realidad actual y proyección futura de estos sectores.

Entre la diversas temáticas que se abordarán, los máximos referentes del Ceremonial y Protocolo de nuestra provincia, los conferencistas internacionales Cristian Baquero Lazcano y Francisco Caligiuri, serán los encargados de exponer sobre "La creación de una bandera como acto de comunicación identitaria", oportunidad en que tratarán, ante congresistas, autoridades y profesionales provenientes de toda Iberoamérica, los aspectos vexilológicos y comunicativos más relevantes respecto a la creación de la Bandera de la Provincia de Córdoba como así también de diferentes enseñas de municipios y comunas del interior cordobés donde han desempeñado directa participación en sus procesos de creación. Este encuentro, el más importante a nivel nacional dentro del sector profesional de las Relaciones Públicas y disciplinas afines ha sido declarado de interés por el gobierno de la provincia de San Luis y cuenta con la adhesión de países como Uruguay, Paraguay, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Panamá, Guatemala, entre otros.

Con la seguridad que el referido congreso será de suma trascendencia y en la certeza, por el elevado nivel de sus representantes, que Córdoba desempeñará un rol activo y determinante dentro del mismo, es que solicitamos a nuestros pares la aprobación de la presente iniciativa.

Leg. Adriana Oviedo.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24932/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la realización del 9º Congreso Iberoamericano CIDEC 2018 de Ceremonial, Relaciones Institucionales, Imagen y Organización de Eventos que, organizado por el Centro Interdisciplinario de Estudios Culturales bajo la dirección del Profesor Aníbal Gotelli, se desarrollará del 13 al 15 de septiembre en la Provincia de San Luis, contando con la disertación de los máximos referentes de Ceremonial y Protocolo de la Provincia de Córdoba, entre destacados ponentes de España y Latinoamérica.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24933/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito a las actividades organizadas por la Red de Regulación en Enfermería en el marco del Día Internacional de la Enfermería a celebrarse el 12 de mayo bajo el Lema del Consejo Internacional de Enfermería para el año 2018 que dice: "Enfermería, una voz para Liderar, la Salud es un Derecho Humano".

Leg. Adriana Oviedo.

FUNDAMENTOS

El Día internacional de la enfermera es celebrado en todo el mundo cada 12 de mayo, aniversario del nacimiento de Florence Nightingale.

Para este 2018 se trabaja bajo el lema Enfermeras: una voz para liderar, la salud es un derecho humano.

El Consejo Internacional de Enfermería ICN ha celebrado este día desde 1965. En 1953 Dorothy Sutherland, una funcionaria del departamento estadounidense de salud, educación y bienestar, propuso al entonces presidente Dwight D. Eisenhower proclamar un "Día de la Enfermería" pero no lo aprobó.

En enero de 1974, se tomó la decisión de celebrar ese día el 12 de mayo al ser este el aniversario del nacimiento de Florence Nightingale, considerada la creadora de la enfermería moderna. Cada año, el ICN prepara y distribuye el kit del Día Internacional de las Enfermeras. El kit contiene material de información pública y educacional, para su uso por enfermeros de cualquier lugar.

Como Florence Nightingale no está vista como un ejemplo de conducta decorosa en algunas partes del mundo], se han transmitido peticiones al UNISON, para trasladar este día a otra fecha. Se ha sugerido trasladarlo al 21 de mayo, la fecha de nacimiento de Elizabeth Fry (1780–1845). Elizabeth Fry fundó la institución de hermanas enfermeras y es también conocida por su trabajo con prisioneros.

Desde 1998, el 8 de mayo fue declarado como el Día de los Estudiantes de Enfermería, con la intención de celebrarlo anualmente. Si bien, como en 2003, el Día de los Estudiantes de Enfermería se celebraba en miércoles, y dentro de la semana del 12 de mayo, desde aquella se celebra la semana de la enfermería (6–12 de mayo) cada año.

Por los motivos expuestos pido a mis pares se apruebe el siguiente proyecto.

Leg. Adriana Oviedo.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24933/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito a las actividades organizadas por la Red de Regulación en Enfermería en el marco del "Día Internacional de la Enfermería" a realizarse el 12 de mayo bajo el lema del Consejo Internacional de Enfermería para el año 2018 que dice "Enfermería, una voz para liderar, la salud es un derecho humano".

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24934/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su beneplácito y reconocimiento por el 56º aniversario de LV 80 TV Canal 10 de Córdoba, perteneciente a los Servicios de Radio y Televisión (SRT) de la Universidad Nacional de Córdoba, destacando esta emisión televisiva por su compromiso de informar con profesionalismo y objetividad desde el 11 de mayo de 1962.

Leg. Carlos Mercado.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente, Canal 10 de córdoba es una señal televisiva abierta argentina que se transmite en la Ciudad de Córdoba y que depende de los Servicios de radio y televisión de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC).

Cabe recordar que el inicio de sus transmisiones comenzó aquel 11 de mayo de 1962 como el segundo canal de Córdoba. Asimismo, el 1 de mayo de 1980, junto al canal 12, comenzó a emitir oficialmente a color gran parte de su programación.

Repasando su historia nos posicionamos en el año 1962, a partir de ese momento fueron estudiantes y directivos del la Universidad Nacional de Córdoba quienes dieron forma a una idea que fue poner en el aire un canal de televisión que sirviese como puente de comunicación entre el público cordobés y quienes integraban el claustro universitario buscando, fundamentalmente, tener la posibilidad de culturizar a la sociedad en general siendo -además- un medio informativo equilibrado en todos los aspectos que hacen a la labor periodística.

Así y tras intensos meses de trabajo, contando con el asesoramiento de importantes técnicos a nivel nacional y local, se logró incluir en el aire de los cordobeses a LV 80 TV Canal 10 de Córdoba, cumpliendo con el primer paso de una rica historia integrada por el compromiso estatal de parte de la Universidad Nacional de Córdoba y de periodistas, técnicos y productores egresados de sus claustros.

Señor Presidente en esta larga trayectoria, por canal 10 han pasado importantes personalidades del medio cordobés, quienes han volcado su experiencia y han dejado su huella, además debemos destacar el extraordinario trabajo que desarrolla cada producción de esta señal televisiva, que es por lo cual los cordobeses siempre hemos destacando que renuevan día a día su compromiso de informar a sus televidentes con profesionalismo y objetividad desde sus inicios.

Es por todo ello que deseamos que continúen por muchos años más por delante, y sigan esa senda de crecimiento pleno en los medios de nuestra Provincia.

Por los argumentos vertidos solicito a mis pares acompañen con la aprobación el presente proyecto.

Leg. Carlos Mercado.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24934/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del 56º aniversario de LV 80 - TV Canal 10 de Córdoba, integrantes de los Servicios de Radio y Televisión -SRT- de la Universidad Nacional de Córdoba; destacando a esta señal televisiva por su compromiso de informar con profesionalismo y objetividad desde el 11 de mayo de 1962.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
24935/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por el "Día Internacional de la Enfermería", que se conmemora el día 12 de mayo de 2018 en homenaje a la pionera de la enfermería moderna, Florence Nightingale, destacando el lema de la celebración de este año que es el fortalecimiento y la ampliación del rol de las enfermeras y enfermeros en la atención primaria de salud.

Leg. Carlos Mercado, Leg. Daniel Passerini.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente, el día 12 de mayo se conmemorará un nuevo aniversario del "Día Internacional de la Enfermería", destacando que la celebración de este año de la campaña es la "Ampliación del rol de las enfermeras y enfermeros en la atención primaria de salud", la cual enfatiza el fortalecimiento y ampliación de los servicios de atención primaria de salud, en función de la estrategia de recursos humanos para el acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud, así como refuerza el concepto del rol de las enfermeras y enfermeros de práctica avanzada.

Cabe mencionar que esta conmemoración tiene su origen en homenaje a la pionera de la enfermería moderna, Florence Nightingale. Nacida en la Inglaterra victoriana, Nightingale fundó a mediados del siglo XIX la Escuela Oficial de Enfermeras, institución que introdujo reformas y mejoras en el sistema de salud de ese país que subsisten en nuestros días y que se han extendido por todo el mundo.

Ella fue la primera en expresar su convicción de que el conocimiento de la enfermería, y no sólo su práctica, era intrínsecamente distinto del de la ciencia médica. Desde entonces, los profesionales de la enfermería han logrado modificar su competencia y desempeño gracias al incremento de sus conocimientos teóricos.

Vale aclarar que las enfermeras y enfermeros poseen un gran sentimiento de protección aunado al profesionalismo y la calidez humana. Alguna vez deberíamos preguntarnos: Qué sería de un hospital o un sanatorio, de ese enfermo especial que necesita de sus servicios permanentes, sin la presencia y la tarea de una enfermera o enfermero.

También hay que recordar que están preparados para prestar servicios en la prevención de las enfermedades, en la promoción, protección y recuperación de la salud, así como en la

rehabilitación ya sea individual, familiar y comunitaria. Es decir su capacitación es orientada en lo asistencial, administrativa, docente y de investigación.

Están en todos los aspectos referidos a la atención de los pacientes, incluyendo la alimentación y la actividad física, como también cooperan con el tratamiento y dan medicamentos a los pacientes, siempre bajo la supervisión y dirección de los médicos. Asimismo observan a los pacientes, evalúan y registran sus síntomas y anotan sus reacciones y progreso, entre otras tantas tareas alusivas.

Por los argumentos vertidos solicito a mis pares acompañen con la aprobación el presente proyecto.

Leg. Carlos Mercado, Leg. Daniel Passerini.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 24935/L/18
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del "Día Internacional de la Enfermería", a conmemorarse el 12 de mayo de 2018 en homenaje a la pionera de la enfermería moderna, Florence Nightingale, destacando el lema de la celebración de este año que es el fortalecimiento y la ampliación del rol de las enfermeras y enfermeros en la atención primaria de salud.

-12-
SISTEMA DE TARIFA ÚNICA SOCIAL PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS. IMPLEMENTACIÓN.
MOCIÓN DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (González).- Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto 24834/L/18, con moción de tratamiento sobre tablas que será leída a continuación.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 08 de mayo de 2018.

Sr. Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Córdoba
S / D

De mi mayor consideración:

En cumplimiento de las normativas del Reglamento Interno, artículo 126, elevo la presente para solicitar formalmente el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley 24834/L/18.

Se trata del proyecto que implementa el Sistema de Tarifa Única Social, Provincial de servicios públicos de electricidad, agua, gas e Impuesto Inmobiliario.

Sin otra particular, saluda a usted atte.

Miguel Nicolás.
Legislador provincial

Sr. Presidente (González).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas leída por Secretaría.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y rechaza.

Sr. Presidente (González).- Rechazada.

Tiene la palabra el señor legislador Nicolás.

Sr. Nicolás.- Señor presidente: sabiendo el resultado de esta votación con antelación porque la posición que tiene Unión por Córdoba en este tipo de cosas siempre es ambivalente -y digo esto porque en la Nación hoy están contrariando la voluntad de lo que dijo el Gobernador de la Provincia de Córdoba, Schiaretti, votando a favor de la gente, dicen, y por eso quieren retrotraer la tarifa a diciembre. Y también quieren que se aumente de acuerdo al índice inflacionario-, me pregunto: ¿por qué acá en Córdoba no quieren tratar este tema?; significa que acá no están a favor de la gente. Entonces, con esto queda demostrado el juego a dos puntas que hace Unión por Córdoba.

La base de este proyecto que está presentado tiene su fundamento en el Decreto 6 del 2016 y en el decreto 20 del 2017 del Gobierno nacional, donde dice que tiene que exigir una Tarifa Social Solidaria para todos aquellos argentinos que ganen menos de 19.000 pesos; estos simples decretos dejan cubierto, señor presidente, al

32 por ciento de los inmuebles del país, y entre 16 y 20 millones de argentinos, pasando por un momento total y absolutamente difícil, y se rasga las vestiduras el gobernador de la Provincia de Córdoba diciendo que ayuda a la gobernabilidad cuando tiene comprometidas las finanzas del país, ¿por qué no aplica la misma teoría en Córdoba, señor presidente? Dice que quiere que se actualicen las tasas con el índice inflacionario y en los últimos diez años EPEC actualizó casi el 800 por ciento cuando la inflación no superó el 350 por ciento.

Con esto quiero ser claro: el pueblo argentino eligió este Gobierno por cuatro años, la democracia nos ha enseñado, - y eso es lo que me preocupa- que cuando dicen "nosotros garantizamos la gobernabilidad", quieren decir que hubo varios movimientos dentro del país que pretendieron desestabilizar, y desestabilizaron a la democracia; entonces, eso deja un sentimiento de duda, lo digo con franqueza. Y, repito, quiero ser claro: es muy fácil ser solidario con la plata de los otros, ¿por qué no aplican el mismo criterio acá, en la Provincia de Córdoba, y le demos tratamiento?; es algo que necesita la gente que menos tiene; una tarifa solidaria es lo que la gente necesita hoy, y es lo que tenemos que hacer no como Cambiemos, no como partido Justicialista, lo debemos hacer por la necesidad que está viviendo el país y por la colaboración que tenemos que tener todos.

No podemos jugar a dos puntas a esta altura de las circunstancias. No me gusta hablar de los errores ajenos; les echaron la culpa a los gobiernos anteriores, pero entre todos, señor presidente, tenemos que tener la convicción de que hoy hay que ayudar a los que menos tienen, principio filosófico de aquellos que hacen política. Algunos se ríen, pero no tienen que ser mezquinos, repito: este proyecto tiene que ser tratado con carácter de urgencia, señor presidente, es una necesidad del pueblo de Córdoba.

Muchas gracias.

– Ocupa la Presidencia el Vicepresidente, legislador Passerini.

Sr. Presidente (Passerini).- En consideración la moción de reconsideración.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y rechaza.

Sr. Presidente (Passerini).- Rechazada.

-13-

EPEC. INTERRUPCIONES DE SERVICIO Y BAJAS DE USUARIOS. PEDIDO DE INFORMES.

MOCIÓN DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Passerini).- Se encuentra reservada en Secretaría una nota mocionando el tratamiento sobre tablas del proyecto 24867/L/18, que será leída a continuación.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 8 de mayo de 2018.

Al señor Presidente Provisorio de la
Legislatura de la Provincia de Córdoba
Doctor Oscar Félix González
S. / D.

De mi consideración:

En cumplimiento de las normativas del Reglamento Interno, artículo 126, elevo la presente para solicitar formalmente el tratamiento sobre tablas del presente proyecto de resolución 24867/L/18 solicitando al Poder Ejecutivo que informe, de acuerdo al artículo 102 de la Constitución Provincial, respecto a cortes de servicio por falta de pago y bajas de usuarios en los cuatro primeros meses de los años 2017 y 2018 por parte de la EPEC.

Sin otro particular, lo saludo a usted muy atentamente.

Miguel Osvaldo Nicolás
Legislador provincial

Sr. Presidente (Passerini).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el legislador Nicolás.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y rechaza.

Sr. Presidente (Passserini).- Rechazada.

Para formular una moción de reconsideración, Tiene la palabra el señor legislador Nicolás.

Sr. Nicolás.- Gracias, señor presidente.

Este pedido de informes lo presenté la semana pasada, y pedí su tratamiento sobre tablas únicamente -aparte de para entender cuál es la realidad, porque es difícil por la situación que vive el país- para debatir estas cosas.

Pero, señor presidente, a cargo de esta área está un ministro que ha ridiculizado a esta Cámara tres veces no viniendo a dar el informe que se le solicitara.

Mire, la semana pasada el Presidente de la Cámara aplicó una sanción al interbloque –hago mías las palabras, porque muchos me decían que no teníamos que decir nada-; aplicó un Reglamento que hicimos nosotros, sabíamos a qué nos sometíamos, pero no todo en la vida es el dinero, o capaz que para algunos sí.

Al ministro Fabián López –y hace un año y medio decimos que lo vamos a tratar en la sesión que viene- le pedí un informe donde en el último párrafo, en el último ítem, le solicitaba que se apartara de sus funciones hasta tanto se aclarara su situación procesal; porque del equipo que él integraba, señor presidente, Julio De Vido y José López están presos. Creo que los diarios se hicieron eco.

Yo creo en la Justicia. Sé que la semana pasada le dictaron una Falta de Mérito, y en diciembre entró por la puerta grande del Palacio de Justicia. Creo que esta resolución es como si saliera por el ventiluz del baño.

Y hasta tanto se aclare su situación, nosotros lo tenemos al frente de un ministerio que maneja muchos millones. Le habla un legislador que votó por la obra, señor presidente, pero para que se hagan obras; lo voté para que si está en duda se lo proteja; creo que habría que haberlo separado, porque le digo al hombre que nos aplicó la sanción a nosotros, que ojalá tenga todos los papeles en orden dentro de las comisiones, dentro de todas las sesiones que faltan porque nosotros trabajamos, señor presidente. No bajamos a conciencia ese día, no es que no quisiéramos debatir, si estábamos en medio del debate, si era un robo lo que estaban haciendo ¿cómo le vamos a tener miedo al debate?, era una canallada electoral, por eso no bajamos, señor presidente, era una canallada electoral, a nuestro entender.

Entonces, hay dudas. Por eso, ¿qué sanción le van a aplicar a ese ministro que ridiculizó a la Cámara al no venir las tres veces que fue citado? Por eso lo pedí a propósito para hacer esta aclaración.

Debo decirle que me hizo acordar cuando era chico la forma en que actuó el Presidente aplicándonos una sanción, la cual fuimos nosotros quienes la pusimos en el Reglamento, y que creo que nunca se aplicó.

Ojalá tenga la misma vara para aplicarle una sanción a un ministro total y absolutamente cuestionado que ridiculizó a este Poder Legislativo no viniendo a las tres citaciones que tuvieron lugar.

Sr. Presidente (Passerini).- En consideración la moción de reconsideración.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y rechaza.

Sr. Presidente (Passerini).- Rechazada.

– Ocupa la Presidencia el Presidente Provisorio, legislador González.

-14-

A) GOBIERNO NACIONAL Y FMI. NEGOCIACIONES SOLICITANDO LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO. PREOCUPACIÓN.

B) PRESIDENTE MACRI. ACUERDO CON EL FMI. ANUNCIO. REPUDIO.

Moción de tratamiento sobre tablas

Sr. Presidente (González).- Se encuentran reservados en Secretaría los proyectos 24920/L/18 y 24921/L/18, con mociones de tratamiento sobre tablas, que se leerán a continuación.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 8 de mayo de 2018.

Sr. Presidente Provisorio
del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba
Oscar González
S. / D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de solicitarle el tratamiento sobre tablas del proyecto 24920/L/18, manifestando profunda preocupación por el inicio de negociaciones del Gobierno Nacional con el FMI, solicitando líneas de financiamiento por aproximadamente 30 mil millones de dólares.

Sin otro particular, saludo atentamente.

Martín Fresneda
Legislador provincial

Córdoba, 8 de mayo de 2018.

Sr. Presidente Provisorio
del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba
Oscar González
S. / D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de solicitarle, en los términos del artículo 126 del Reglamento Interno, el tratamiento sobre tablas del proyecto 24921/L/18, que declara su más enérgico repudio al acuerdo con el FMI que anunció el Presidente Mauricio Macri, por el cual el Gobierno pediría un nuevo préstamo millonario que profundizará la política de endeudamiento y semicolonización impuesta por la dictadura cívico militar en complicidad con los organismos internacionales de crédito.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Ezequiel Peressini
Legislador provincial

Sr. Presidente (González).- En consideración las mociones de tratamiento sobre tablas formuladas por los legisladores Fresneda y Peressini.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y rechazan.

Sr. Presidente (González).- Rechazadas.

Tiene la palabra el señor legislador Fresneda.

Sr. Fresneda.- Señor presidente: voy a ser muy sintético.

El proyecto 24924/L/18, de los legisladores Vissani y Bustos, habla de la preocupación, la situación económica de la Nación y la gestión ante el Fondo Monetario Internacional para controlar la deuda. Lo menciono porque estamos absolutamente de acuerdo con el proyecto de estos dos legisladores, y si van a comisión nosotros los vamos a acompañar porque coincidimos con ese proyecto, y con que esto no es algo novedoso. No es una profecía autocumplida ni nadie está contento con la decisión que tomó el Presidente de la Nación, al que todo el pueblo argentino escuchó perplejo porque, nuevamente, echó tierra para el pasado.

La preocupación sobre un nuevo blindaje en la economía argentina la conocemos; se habló de la campaña del miedo en la elección 2015, y se están repitiendo cada una de las cosas que se fueron diciendo y haciendo.

No hay, como dijeron algunos, gente que está contenta. Nadie puede estar contento con el tipo de cambio, con cómo se disparó el dólar, porque eso genera una megadevaluación que perjudica a los sectores populares.

No entiendo por qué no nos acompañan en estos proyectos que forman parte de la defensa de los intereses nacionales, si que viniera el Fondo Monetario Internacional, en otros tiempos, fue la peor catástrofe que vivió la Argentina, en cuanto a las reservas, en cuanto a la soberanía y la independencia económica de nuestro pueblo.

A esto lo planteamos, señor presidente, en su momento. Sé que no es materia de discusión de esta Legislatura pero, al menos de manera declamativa, queremos decir, con todas las letras, que es muy mala noticia para el pueblo argentino que vuelva el Fondo Monetario Internacional.

Seguramente, después nos van a decir: "ustedes les pagaron el 100 por ciento al Fondo Monetario Internacional"; sí, le pagamos para independizarnos definitivamente de la dominación económica que implicaba el Fondo Monetario Internacional.

La vez pasada dije, en este recinto, que el 17 de marzo de este año recibimos la visita en la Argentina, después de 15 años, del Fondo Monetario Internacional. ¿Qué le

planteó el Fondo Monetario Internacional a Macri? Primero, generar ajuste a los jubilados, y se cumplió.

No es una novedad, para el pueblo argentino, que: "uy, se nos complicó con el dólar, no tenemos cómo cumplir cuando se venzan las LEBAC, entonces, vamos a pedir préstamos preventivos".

Seguramente, van a contar con la vocación de gobernabilidad, no solamente del Gobernador Schiaretti –que no se cansa de decirlo- sino también de todo un arco político, muy importante.

Nosotros no queremos que Argentina vuelva a caer en la catástrofe de 2001, no queremos que Argentina vuelva a estar condicionada. Nos acusaron de que habíamos cerrado los mercados al mundo; ahora los abrieron, pero no vino ninguna inversión, no se generó ninguna de las virtudes de este neoliberalismo que representa el Gobierno nacional.

Claro que repudiamos esto con mucha preocupación. Les aseguro que no se esboza ninguna sonrisa viendo cómo, de alguna manera, se vuelve a derrumbar una Argentina, se vuelven a derrumbar los derechos de muchos argentinos, la expectativa, los sueños. Basta ver algunos números que están dando vueltas para que todos sepamos que hay una necedad, por parte del equipo del Gobierno de Mauricio Macri que no está viendo que las condiciones de la geopolítica argentina no dan para que siga manteniendo el rumbo económico que se ha planteado, un rumbo de endeudamiento y de achicamiento del Estado.

Por lo tanto, señor presidente, le pido –básicamente al oficialismo- que reconsideren la posibilidad de estar atentos, de tener en cuenta estas condiciones, estas circunstancias.

Sé que me van a decir que Unión por Córdoba no es un cogobierno con el de Mauricio Macri, pero han ratificado el rumbo financiero de este Gobierno y se están viendo las consecuencias; consecuencias que va a pagar el pueblo argentino, sobre todo los sectores más postergados, con la inflación.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (González).- Gracias, legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Peressini.

Sr. Peressini.- Muchas gracias, señor presidente.

Efectivamente, desde el Frente de Izquierda hemos presentado una declaración para que el conjunto de la Legislatura rechace las declaraciones de Macri y el nuevo pacto que el Gobierno de Macri está impulsando con el Fondo Monetario Internacional, porque consideramos que es un nuevo salto en el ajuste y en la entrega de nuestro país a los intereses del imperialismo norteamericano y de los organismos internacionales de crédito.

Es un pacto que el Gobierno de Macri está haciendo a espaldas del pueblo trabajador y de los sectores populares, porque sabe muy bien que el 75 por ciento de nuestro país está en contra de este tipo de acuerdos que, sistemáticamente, se transforman en más ajuste, en menos salario, en recortes en salud y en educación.

El FMI es un organismo de crédito que nuclea lo peor de estado financiero del imperialismo norteamericano. Es así desde su creación, no hay un Fondo Monetario bueno y otro malo; todos tienen la intención de profundizar la semicolonización de Latinoamérica y, particularmente, de nuestro país.

El Fondo Monetario Internacional le va a prestar a Macri 30 mil millones de dólares. ¿A cambio de qué? A cambio del hambre y la miseria del pueblo trabajador, a cambio de que avancen en la Reforma Laboral que está acordada con sectores del PJ y de la CGT, a cambio de que profundicen el recorte a nuestros jubilados.

Lo van a usar para pagar la deuda que ya tomaron y parea reducir la fuga de capitales que este Gobierno beneficia. La semana pasada, Macri destinó 8 mil millones de dólares para pagar la fuga de capitales que se llevan las grandes multinacionales, ya que este Gobierno las beneficia, así como también a los especuladores, los bancos y grandes empresarios. Tanto es así, que el JP Morgan, uno de los organismos de crédito más importante del mundo, compró mil millones de dólares minutos antes de que comience la devaluación de la Bolsa de Buenos Aires en ese jueves negro que terminó tirando abajo la economía local.

Esto significa que el gradualismo no sirvió y que las propuestas políticas de Cambiemos llevan al fracaso. Vienen por todo, y para eso van a profundizar la entrega

de nuestro país, porque con Macri vuelven las relaciones carnales de la década del 90, viejas recetas que ya conocemos.

La deuda externa no es un invento de Macri sino un invento de la dictadura, pero que fue profundizada por todos los Gobiernos democráticos en nuestro país, ya que hoy la deuda se encuentra consolidada también con la que toman cada una de las provincias y que asciende a 400 mil millones de dólares. Pero ¿saben qué? Esta deuda ya fue pagada, porque desde la última dictadura a la fecha se han pagado 546 mil millones de dólares, pero sin embargo seguimos debiendo y debiendo, ya que la deuda es ilegítima, inmoral e impagable.

Menem pagó 116 mil millones de dólares, y el kircherismo –tras 12 años de Gobierno y supuesto desendeudamiento- terminó pagando 200 mil millones de dólares, siendo el que más pagó en la historia, reflejado en más hambre y miseria para el pueblo. Y otra vez fue a través de un Gobierno peronista.

Macri es el Gobierno directo de las multinacionales, ya que en curso de dos años ya nos ha endeudado en 150 mil millones de dólares más, llevando pagado otros más de 100 mil millones de dólares.

Recordemos también que se han pagado 10 mil millones de dólares a los Fondos Buitres a los que nunca les íbamos a pagar, y esto sucedió con el acuerdo de casi todas las fuerzas políticas en el Congreso de la Nación.

Señor presidente y señores legisladores: la única forma de salir de la crisis es no pagar la deuda Externa, nacionalizar la Banca y el Comercio Exterior, renacionalizar las empresas de servicios privatizadas bajo el menemismo. ¿Cómo los vamos a conseguir? No con reuniones ni con falsos acuerdos del PJ que ahora se pinta de opositor; lo vamos a conseguir exigiendo una huelga general a la CGT y una gran movilización masiva en todo el país que le pare la mano al Gobierno ajustador de Macri y de los Gobernadores.

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (González).- En consideración las mociones de reconsideración planteadas por los legisladores Fresneda y Peressini.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y rechazan.

Sr. Presidente (González).- Rechazadas.

-15-

SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y SANEAMIENTO. ENTES DISTRIBUIDORES O RESPONSABLES DE FACTURACIÓN DEL COBRO. CARGOS EXCLUSIVAMENTE POR CONSUMO DEL USUARIO. ESTABLECIMIENTO.

Moción de tratamiento sobre tablas

Sr. Presidente (González).- Se encuentra reservada en Secretaría el expediente 24939/E/18, con una moción de preferencia que se leerá a continuación.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 9 de mayo de 2018.

Al Señor Presidente Provisorio
De la Legislatura de la
Provincia de Córdoba
Dr. Oscar González
S. / D.

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted a efectos de solicitarle, en mérito a lo establecido por el artículo 124 del Reglamento Interno de la Legislatura Provincial, el tratamiento preferencial para la próxima sesión ordinaria para el expediente 24939/E/18, proyecto de ley sobre las facturaciones que emiten los entes distribuidores o quienes fueran responsables de las facturas de cobro de las prestaciones de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, agua y saneamiento que podrán contener exclusivamente los cargos por los consumos realizados por el usurario.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Carlos Gutiérrez
Legislador provincial

Sr. Presidente (González).- En consideración la moción de preferencia que acaba de ser leída.

Los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Aprobada.

Se incorpora al Orden del Día de la 15º sesión ordinaria.

-16-

PROYECTOS REFERIDOS A ABORTO, SALUD REPRODUCTIVA, EDUCACIÓN SEXUAL, ETCÉTERA. SESIÓN ESPECIAL. POSTERGACIÓN.

Sr. Presidente (González).- Antes de concluir la sesión quiero informarle al Cuerpo que la Presidencia había dictado un Decreto convocando a sesión especial para hoy y para el próximo miércoles, para tratar el tema de los proyectos vinculados a las cuestiones de aborto, salud reproductiva, educación sexual, etcétera. Ese pedido de sesión especial llevaba la firma de dieciséis legisladores, once de los cuales eran del interbloque Cambiemos.

En el día de la fecha he recibido una nota pidiendo la postergación de esa sesión especial, que será leída a continuación. Esa nota lleva la firma de los legisladores que pidieron la sesión especial para ese tema, y de las autoridades del bloque de Unión por Córdoba.

Simplemente, la nota pide la postergación hasta que el Congreso nacional se aboque definitivamente al tratamiento del tema, y se expida sobre la cuestión.

En función de eso, voy a poner en consideración la solicitud formulada por el interbloque Cambiemos y Unión por Córdoba, para postergar esa sesión especial.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Aprobada.

No habiendo más asuntos que tratar invito a la legisladora Viviana Massare –la habíamos buscado para que izara la Bandera y no estaba, ahora la invitamos para arriarla y le vamos a pedir que se quede para izarla para dar paso a la sesión especial- a arriar la Bandera Nacional del mástil del recinto y demás legisladores a ponerse de pie.

– Así se hace.

Sr. Presidente (González).- Queda levantada la sesión.

– Es la hora 19 y 17.

Nora Mac Garry – Graciela Maretto
Subdirectoras del Cuerpo de Taquígrafos

Oscar Félix González
Presidente Provisorio

Fredy Horacio Daniele
Secretario de Coordinación Operativa y Comisiones

Guillermo Carlos Arias
Secretario Legislativo